

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS



Universidad de El Salvador

Hacia la libertad por la cultura

**“LA PROMOCIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL RESPETO Y GARANTÍA
DE LOS DERECHOS HUMANOS, HACIA UNA CULTURA DE PAZ Y
DEMOCRACIA, EN EL DISTRITO 12 -09 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL,
2005-2007.”**

TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTADO POR:

AYALA ESCOBAR, ROLANDO ELISEO

CRUZ LOPEZ, KENNY VANESSA

MOLINA AMAYA, CLAUDIA ROXANA

ASESOR: LIC. HUGO NOE GARCIA GUEVARA

NOVIEMBRE DE 2007 SAN MIGUEL, EL SALVADOR CENTROAMERICA.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES CENTRALES

**Msc. ANTONIO RUFINO QUEZADA SÁNCHEZ
RECTOR**

**Mst. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ RAMOS
VICERRECTOR ACADÉMICO**

**Mst. OSCAR NOÉ NAVARRETE
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

**Dr. RENÉ MADECADEL PERLA JIMÉNEZ
FISCAL GENERAL**

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

AUTORIDADES:

**ING. DAVID ARNOLDO CHÁVEZ SARAVIA
DECANO**

**DRA. ANA JUDITH GUATEMALA DE CASTRO
VICEDECANA**

**ING. JORGE ALBERTO RUGAMAS R.
SECRETARIO**

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

AUTORIDADES.

DR. OVIDIO BONILLA FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO

LIC. JOSÉ FLORENCIO CASTELLÓN
COORDINADOR GENERAL DEL PROCESO
DE GRADUACIÓN

LIC. HUGO NOÉ GARCÍA GUEVARA
DIRECTOR DE CONTENIDO

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA
DIRECTOR DE METODOLOGÍA

EVALUADOR DEL PROCESO
LIC HUGO NOÉ GARCÍA GUEVARA

Dedicatoria

“Confía en ti mismo y en Dios, teniendo presente que las cosas buenas requieren de sacrificio y dedicación para poder realizarse, pero estas son las que más se valoran en la vida”

En este dichoso y tan grato momento de mi vida, en el cual culmino mi carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, quiero dedicar mi trabajo de graduación a todos aquellos que siempre estuvieron conmigo en el trayecto de mi formación profesional así:

- ✚ En primer lugar les doy gracias a Dios todopoderoso y la Virgen Maria, de todo corazón por darme sabiduría e inteligencia desde el inicio hasta la finalización de mi carrera.
- ✚ En segundo lugar doy infinitas gracias a mis padres: José Rigoberto Cruz y Ana Gloria López de Cruz, por velar por mi bienestar, brindándome su apoyo incondicional y sus consejos siempre, deseándome lo mejor para mi superación como persona, llenándome de optimismo y fortaleza para seguir siempre adelante. Y a mi hermano José Rigoberto Cruz López, quien me incentivo con optimismo y alegría para continuar con mis estudios, y poder así ser una persona útil a la sociedad.
- ✚ A mi demás familia, mi hermana, mi abuela, mis tíos, mis primos, mi sobrino, y mi cuñado que de cualquier manera estuvieron pendientes de mí, y que me apoyaron para lograr ser alguien en la vida.
- ✚ A mi Escuela Santa Sofía, que por su formación académica e inculcamiento de valores y principios, he logrado ser una persona respetuosa de los demás y aplicada en mis estudios, en especial a mis maestros: Miriam Montesinos, Consuelo de Aguirre, Marta Dinora Flores, Juan Fuentes y Ernesto Galeano, a quienes les guardo respeto y cariño.

- ✚ A todos mis amigos, que me han brindado su compañía, consejo, apoyo y paciencia, en el trayecto de mi carrera, en particular a: Nerea Espinoza, Francis Lozano, Hilda Cruz, Orquídea Jiménez.

- ✚ A la Universidad de El Salvador, que me brindo la oportunidad de realizar mis estudios universitarios, tal y como fue uno de mis ideales, por su formación intelectual objetiva y que me permitió conocer la realidad del país. Y en particular a mis docentes: Fredy Aguilar, Miguel Nosthas, Fernando Pastor, Héctor Torres y Carlos Umanzor. Que siempre me aconsejaron y me brindaron sus mejores conocimientos.

- ✚ A mis asesores de tesis Carlos Armando Saravia y Hugo Noé García, y agradeciendo de forma personal a este último, por haberme impartido sus conocimientos esenciales de la mejor manera, por su paciencia y responsabilidad en su labor de guía de mi proceso de graduación.

- ✚ A mis compañeros de tesis Claudia Molina y Rolando Ayala, por haber compartido conmigo el proceso de graduación.

Muchísimas gracias y que Dios y la Virgen Santísima derrame muchísimas bendiciones sobre ustedes.

Kenny Vanessa Cruz López.

Dedicatoria

“La sabiduría es la madre de las virtudes; por eso decidí hacer de ella la compañera de mi vida; sabiendo que sería mi consejera en los días felices, gracias a ella me diré: tendré fama entre los hombres y aunque joven los ancianos me tendrán consideración y los poderosos me admirarán”. Y es por eso que agradezco:

A Dios Todopoderoso: por su ayuda infinita en este trabajo de tesis, por ser mi guía fiel y verdadero maestro de: la paz, amor, justicia y valor.

A la Virgen Maria: por su máxima intercesión en mi sendero d estudios universitarios.

A mis Padres: Jorge Ricardo Molina Centeno e Irma Amaya de Molina, por ser ellos mi inspiración de seguir adelante y darme los mejores consejos del mundo, y los que también me culminan con fuerte gracias y valentía mi carrera profesional.

A mis hermanos: Allan y Geovanny, los que me llenan de sincera alegría inagotable.

A mis abuelos: por simbolizar, la esperanza comprometida en mis anhelos.

A mis tíos y primos: exponentes de fortaleza y cariño.

A mis amigos: mis padres, mis hermanos, Elvira, Idalia, Karla y otros más en mi profundo corazón. Además de mis compañeros de tesis: Kenny y Rolando, a quienes les debo mi gratitud y participación en este importante suceso de mi vida.

AGRADECIMIENTO.

A Dios, "El Cristo Negro de Esquíputa" por su infinito amor y misericordia, por darme la oportunidad de lograr esta meta propuesta, por darme las facilidades y el coraje necesario para superar los obstáculos, por poner a personas en mi camino que han sido mi apoyo en todo, por convertir mis expectativas en metas alcanzables, por estar siempre a mi lado dándome bendiciones. Al igual que a su madre Santísima la Virgen María de Guadalupe.

También Nuestro sincero agradecimiento al Lic. Hugo Noe García Guevara, quien con su experiencia, conocimiento y paciencia nos guió en el presente trabajo de Graduación.

DEDICATORIA

Rolando Eliseo Ayala Escobar dedica este esfuerzo:

A mis padres: Carlos Rolando Ayala García, y a Rosa Maribel Escobar por haberme ayudado a realizar mis estudios, por su amor y apoyo inagotables; estar junto a mí en cada una de mis alegrías y tristezas.

A mi segunda mamá, Guadalupe García Ayala, gracias por brindarme todo el apoyo que necesitaba, por enseñarme a valorar las oportunidades en la vida, y no desperdiciarlas, por haberme educado dando lo mejor de ella, ofreciendo su apoyo incondicional, y por sus consejos que me han ayudado a superar los obstáculos. Con su amor nunca me sentí solo, por esto y muchas cosas más ha significando para mí, un pilar fundamental para mi formación profesional;

A mis hermanas Maria auxiliadora Ayala, y Carlee Maribel Ayala por su cariño. A las que yo quiero mucho y quienes son mi más bella motivación para mi estudio;

A mis tíos, especialmente a mis Tíos, Eliseo de Jesús Ayala, José Javier Ayala, Armida Araceli Ayala, y Patricia Guadalupe Ayala;

A mis primos mayores, quienes son para mi como mis hermanos mayores, también en especial a Luís Javier Ayala, el chiquito de la casa que en momentos difíciles, con su sonrisa y única personalidad me hacia olvidar los problemas; y a demás familia, por todo su cariño, atenciones y preocupación con especial cariño;

A mis compañeros y amigos con mucho aprecio.

A kenny Vanesa por darme su apoyo en momento alegre y difícil, por darme amor y mucho Cariño, por estar conmigo en todo momento y animarme a continuar para alcanzar mis metas;

INDICE

Generalidades -----	i
Introducción -----	1

PARTE I

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Situación Problemática -----	6
1.1.1 Enunciado del Problema -----	9
1.2 Justificación de la Investigación -----	10
1.3 Objetivos -----	12
1.3.1 Objetivos Generales -----	12
1.3.2 Objetivos Específicos -----	12
1.4 Alcances de la Investigación -----	13
1.4.1 Alcance Doctrinario -----	13
1.4.2 Alcance Normativo -----	14
1.4.3 Alcance Espacial -----	17
1.4.4 Alcance Temporal -----	17
1.5 Limitantes -----	17
1.5.1 Documental -----	17
1.5.2 De Campo -----	18

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes Históricos -----	20
2.1.1 Historia de la Educación a Nivel Universal -----	20
2.1.2 Evolución Histórica del Derecho a la Educación -----	23
2.1.2.1 Derechos Civiles y Políticos -----	23
2.1.2.2 Derechos Económicos Sociales y Culturales -----	25
2.1.3 La Educación en los Derechos Humanos, en el Derecho Internacional Antes de la guerra fría -----	27
2.1.4 La Educación en los Derechos Humanos, en el Derecho Internacional Posterior a la guerra fría -----	30
2.1.5 Antecedentes históricos del Derecho a la Educación en El Salvador -----	32
2.1.6 La Educación en El Salvador, en el Periodo de 1940 a 1989; y las Reformas Educativas -----	36
2.2 Marco Teórico Conceptual -----	41
2.2.1 La Democracia y los Derechos Humanos, para una cultura de Paz -----	41
2.2.2 Reto Educativo para los Derechos Humanos -----	44
2.2.3 Metodología de la Educación en Derechos Humanos, por la UNESCO -----	47

2.2.4 El Perfil Curricular y los Derechos Humanos -----	52
2.2.5 Métodos de Enseñanza Educativa -----	53
2.2.6 Un Método para Enseñar en Derechos Humanos -----	54
2.2.7 La Educación para la Paz y los Derechos Humanos como Propuesta Para educar en Valores -----	57
2.2.8 Análisis de la Educación para los Derechos Humanos en España -----	60
2.2.9 La Educación en Derechos Humanos en América Latina -----	61
2.2.10 La Situación de la Educación en Derechos Humanos en El Salvador -----	63
2.2.11 Insumos de la Consulta Noventa y Cinco en El Salvador -----	65
2.2.12 Contenido Temático de los Derechos Humanos en el Currículo Nacional --	67
2.3 Marco Normativo Legal-----	73
2.3.1 La Educación en Derechos Humanos, en el Marco Internacional -----	73
2.3.1.1 Instrumentos Universales -----	73
2.3.1.2 Instrumentos Interamericanos -----	80
2.3.1.3 Conferencias sobre la Educación en Derechos Humanos -----	85
2.3.2 Los Organismos Internacionales de Protección a la Educación y los Mecanismos que estos Utilizan-----	93
2.3.3.1 El Sistema Universal -----	93
2.3.3.2 El Sistema Interamericano de Derechos Humanos -----	95
2.3.3 La Educación en Derechos Humanos en la Normativa Nacional -----	99
2.3.4 Las Instituciones Nacionales de Protección al Derecho a la Educación -----	105

CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1 Sistema de Hipótesis -----	111
3.1.1 Hipótesis Generales -----	111
3.1.2 Hipótesis Específicas -----	111
3.2 Método de la Investigación -----	118
3.3 Naturaleza de la Investigación -----	119
3.4 Universo Muestra -----	120
3.5 Técnicas de Investigación -----	125
3.5.1 Técnicas de Investigación Documental -----	125
3.5.2 Técnicas de Investigación de Campo -----	126
3.5.3 Organización de Instrumentos -----	127

PARTE II

CAPITULO IV: INTERPRETACION Y ANALISIS DE RESULTADOS

4.1 Presentación y Descripción de Resultados -----	131
4.1.1 Guía de Observación -----	131
4.1.2 Entrevistas Estructuradas Dirigidas al MINED, la PDDH, Especialistas en Derechos Humanos y ONGs. -----	134
4.1.3 Encuestas Dirigidas a Docentes y Alumnos de Educación Básica, de los Centros Escolares de la Ciudad de San Miguel -----	163
4.2 Análisis e interpretación de Resultados -----	192

4.2.1 Demostración y Verificación de Hipótesis -----	192
4.2.2 Solución al Problema de Investigación -----	195
4.2.3 Logro de los Objetivos -----	197
4.3 Análisis de Casos -----	199
4.3.1 Caso de Discriminación en la Escuela, por la enfermedad del SIDA -	200
4.3.2 Caso de Maltrato Psicológico y Físico en la Escuela -----	202
4.3.3 Caso de Violación al Derecho a la Educación, a las Niñas: Jean y Bosico Vs. República Dominicana -----	205

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones -----	209
5.1.1 Conclusiones Generales -----	209
5.1.2 Conclusiones Específicas -----	212
5.2 Recomendaciones -----	213
Bibliografía -----	219

PARTE III

Anexos

1. Encuesta Dirigida a Docentes de los Centros Escolares del Distrito 12-09 de San Miguel -----	224
2. Encuesta Dirigida a Alumnos de los Centros Escolares del Distrito 12-09 de San Miguel.-----	226
3. Entrevista Dirigida a Funcionarios Públicos del Ministerio de Educación	228
4. Entrevista dirigida a Funcionarios Públicos de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos -----	229
5. Entrevista Dirigida a Especialistas -----	230
6. Entrevista dirigida a Organizaciones No Gubernamentales -----	231
7. Recomendaciones Especiales, para la Educación en Derechos Humanos ----	232
8. Proyecto de Declaración sobre una Cultura de Paz -----	235
9. Proyecto de Programa de Acción sobre una Cultura de Paz -----	238
10. Procedimiento y Actividades Desarrolladas en la Preparación del Plan de Educación en Derechos Humanos en El Salvador -----	243
11. Presupuesto del Ministerio de Educación 200-2005 -----	244
12. Planes Nacionales de Educación en Derechos Humanos -----	244
13. Reporte de los Derechos Humanos en El Salvador -----	245

INTRODUCCION:

Al iniciar un proceso investigativo se plantean muchas expectativas, sobre la importancia y necesidad de investigar sobre un determinado problema y si esta investigación va a satisfacer un vacío legal, sociocultural o económico; en este sentido es evidente, que investigar sobre: “La Promoción en la Educación Básica del Respeto y Garantía de los Derechos Humanos, en el distrito 12-09 de la Ciudad de San Miguel, 2005-2007”, ya que se considera que dicho tema es de gran trascendencia jurídica y social, porque se determinará, que tan importante es educar en derechos humanos, de manera adecuada y eficaz en la educación básica, como una alternativa para tratar de prevenir la violencia estructural y social que se vive en la actualidad. Dicho tema se constituye como una novedosa investigación, ya que en el área de educación en derechos humanos específicamente en la educación básica, no hay trabajos de investigación realizados.

Por el proceso acelerado de globalización que se esta viviendo en el país, se crean personas con formación inclinada en el área productiva, en el área educativa se esmeran por que los alumnos se eduquen obedeciendo los estándares que prioriza el gobierno es decir, a la preparación de los alumnos, enfocada al trabajo, no se esmera el Estado por brindar una educación eficiente de los derechos humanos, para poder realizar eficazmente este tipo de educación, se debe hacer promoviendo y practicando el respeto a los derechos humanos, ello se constituye en una herramienta esencial, que se puede utilizar para llegar a la humanización de las personas.

Este trabajo refleja la preocupación por parte de la sociedad, y principalmente por las personas encargadas de promover y defender los derechos humanos, que han establecido la importancia que juega la educación en derechos humanos, en la formación de conductas y actitudes de las personas, no solo en conocimientos básicos de los derechos humanos, sino también su practicidad en la vida cotidiana.

Para lograr que los alumnos sean personas integrales, que practiquen valores, conductas y actitudes; y que estos sean capaces de contribuir a la construcción de una sociedad justa, solidaria y humana, basado en el pleno conocimiento y práctica de los principios mediante la realización de conductas positivas de respeto a los derechos humanos, que hagan posible la convivencia social armoniosa, esto se puede realizar estableciendo una interacción activa entre

docente y alumno, donde el primero debe jugar un papel de facilitador, y el segundo debe participar en clases expresando sus opiniones; ya no se trata solo de dictar y escribir como el método tradicional de enseñanza educativa.

Por ello el grupo investigador ha brindado un aporte a la sociedad en general, sobre que tan importante es, que a las personas se les eduque en el proceso de enseñanza aprendizaje de los derechos humanos de la forma más idónea.

La investigación se divide en tres partes: la primera parte que es el: “Diseño de la Investigación” que contempla: los Capítulos siguientes Capítulo I “Planteamiento del Problema”, Capítulo II “Marco Teórico o Conceptual”, y el Capítulo III “Metodología de la Investigación”; la segunda parte que la constituye el: “Informe de la Investigación” que establece los Capítulos: Capítulo IV que es el “Presentación y Análisis de Resultados” y el Capítulo V: “Conclusiones y Recomendaciones”; y la tercera parte que contempla los anexos del trabajo.

El Capítulo I que es el: “Planteamiento del Problema”, que comprende la situación problemática (establece los aspectos históricos, doctrinarios, jurídicos y prácticos de la educación en derechos humanos) y sus respectivos enunciados (un enunciado general y cuatro enunciados específicos); la justificación (es el fundamento o propósito por el cual se investiga el tema de la promoción de los derechos humanos en la educación básica), los objetivos que se pretenden alcanzar a lo largo de la investigación (son dos objetivos generales y cuatro objetivos específicos); los alcances de la investigación que lo constituyen: el alcance doctrinario, el alcance normativo, el alcance temporal y el alcance espacial; las limitantes como son limitante documental y limitante de campo, que obstaculizaron la investigación.

El Capítulo II que es el “Marco Teórico o Conceptual”, este se compone de tres partes como: el marco histórico (que establece un conjunto de hechos relacionados con el tema, a nivel mundial, regional y nacional); el marco teórico conceptual (que comprende concepciones doctrinarias, concernientes al objeto de estudio) y el marco normativo legal (que menciona instrumentos jurídicos, tales como la Constitución de la República, leyes y tratados internacionales, que regulan la educación en derechos humanos) .

El Capítulo III como es la: “Metodología de la Investigación”, que contiene el sistema de hipótesis, (son especulaciones que se basan en los objetivos y el marco teórico) son dos hipótesis generales y cuatro hipótesis específicas; el método, que se utiliza como lo es el

método científico que esta conformado por el método analítico, el método de síntesis y el método comparativo; la naturaleza de la investigación en donde se establece el carácter descriptivo y analítico de la investigación; el universo muestra, es donde se selecciona la población y muestra que se estudiara en particular; las técnicas de investigación que se dividen en dos: documental, de campo y organización de instrumentos.

El Capítulo IV que es el “Interpretación y Análisis de Resultados”, que lo constituye: la presentación y descripción de resultados, desarrollándose en: la guía de observación; la entrevistas estructuradas, y las encuestas; el análisis e interpretación de resultados, estableciéndose en la demostración y verificación de hipótesis, que son tanto generales como específicas; la solución al problema de investigación; el logro de los objetivos tanto generales como específicos; y por último el análisis de los casos que lo determinan tres casos, dos casos nacionales realizados en la Ciudad de San Miguel y, el último a nivel internacional llevado a cabo contra República Dominicana.

El Capítulo V titulado como: “Conclusiones y Recomendaciones”, esta constituido por las conclusiones: doctrinales, jurídicas, políticas, sociales y económicas; luego se establecen las recomendaciones dirigidas: al Gobierno de El Salvador, al Ministerio de Educación, a la Asamblea Legislativa, a la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, a las Organizaciones No Gubernamentales, a los Medios de Comunicación Social, a las Universidades, a los Centros Escolares, a los Docentes, a los Alumnos y a la población en general.

Y por último los anexos que comprenden: las encuestas dirigidas a docentes y alumnos de los Centros Escolares; los modelos de entrevistas dirigidas al Ministerio de Educación, a la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, a las Organizaciones no Gubernamentales; la “Recomendación para la Educación en Derechos Humanos”(Realizado por la Organización de las Naciones Unidas), el Proyecto de Acción y Declaración del Programa de derechos humanos (Elaborado por Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura), el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, y el Reporte de la Educación en Derechos Humanos en El Salvador (Presentado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos).

PARTE I

DISEÑO DE LA INVESTIGACION

CAPITULO I
PLANTEAMIENTO
DEL
PROBLEMA

CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACION PROBLEMÁTICA.

En América Latina, la mayoría de países se encuentran en vías de desarrollo, y en algunos de estos no se les da la verdadera importancia a las políticas educativas que implementan; y en consecuencia se dan algunos problemas sociales como: el analfabetismo, la delincuencia, el maltrato infantil y la violencia intrafamiliar; por el hecho de que no existe una fundamentada cultura de respeto y garantía de los Derechos Humanos y las condiciones socioeconómicas en que se encuentra la sociedad.

Un acontecimiento mundial de gran trascendencia jurídico-social, fue la Segunda Guerra Mundial (1939-1945); porque sirvió para aportar una nueva normativa internacional para la protección de los Derechos Humanos. En el periodo de la Post Segunda Guerra Mundial, desapareció la idea de ver a la persona como un objeto, y pasa a considerarse a esta como un sujeto del derecho internacional.

A partir de entonces se comenzaron a dar algunos avances normativos muy importantes entre ellos están: La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la que en el preámbulo establece que: *“Se debe promover mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y libertades fundamentales”*; así mismo el Art. 26 de la DUDH nos dice que: *“El objeto de la educación, es el pleno desarrollo de la personalidad humana, y el fortalecimiento de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales”* En ese mismo momento, surgió la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y con ella la Comisión de Derechos Humanos (CDH) como ente encargado de velar por la promoción de los derechos humanos.

Como bien lo ha dicho Antonio Ramiro Brotóns *“La Universalidad es inherente a los Derechos Fundamentales del hombre, porque se trata de derechos que son expresión de la dignidad intrínseca de todo individuo, debiendo, en este sentido, ser aceptados y respetados*

*por todos los Estado, con independencia de su sistema ideológico-político, económico y socio-cultural”.*¹

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Carta de las Naciones Unidas, se constituyen en instrumentos, que imponen a los Estados Partes, la obligación primaria de proteger los derechos y libertades fundamentales de todo ser humano.

Es necesario destacar, la importancia que tiene la promoción y defensa de los Derechos Humanos, ya que por su naturaleza especial, exigen una constante interacción entre el ordenamiento jurídico nacional e internacional y la realidad que posee la sociedad en el tema de la Educación en derechos humanos.

Un cambio histórico a nivel nacional lo constituye la Constitución de 1950, en la que por primera vez se reconocen los Derechos Económicos Sociales y Culturales, entre ellos: “El Derecho a la Educación”.

En El Salvador, se vivió en la década de los ochentas la guerra civil interna, ésta se agudizó con la muerte de Monseñor Oscar Arnulfo Romero, quien fue un personaje histórico que siempre luchó por la defensa de los derechos humanos, de los sectores más vulnerables de la sociedad. Esta guerra se originó por las desigualdades socioeconómicas entre los distintos sectores de la sociedad así como también; porque no se reconocía el derecho a la libertad de expresión y libertad de pensamiento. Un aspecto interesante en ese periodo de guerra es el caso de los menores, que eran reclutados para el servicio militar; por tal razón muchos no acudían a la escuela y a ellos se les violentaban sus derechos fundamentales: la educación, la libertad, la vida; así como su desarrollo físico y mental, y fue hasta el 16 de Enero de 1992 que se firmaron los Acuerdos de Paz.

A nivel nacional en el aspecto educacional; se dio un gran avance con la aprobación de la Ley General de Educación de 1990, la cual en el Art. 21 establece que: “*Uno de los fines de la Educación es: Inculcar el respeto a los Derechos y la observancia de los correspondientes deberes*”

A nivel internacional se dio otro gran avance como lo es la: aprobación Convención sobre los Derechos del Niño en 1990 la que en su art. 29 numeral 1 literal b) establece que: “*La Educación debe estar encaminada a inculcar al niño el respeto a los derechos humanos y*

¹ **Antonio Remiro Brotóns (Catedrático de Derecho Internacional, de la Universidad Autónoma de Madrid de Ciencias Jurídicas), (1997) Derecho Internacional, Madrid. Impreso en Madrid, España en COBRA S. L. Pág. 367.**

libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas”

La Constitución de la República de El Salvador, reconoce en el Art. 55 como uno de los fines de la Educación: *“Lograr el desarrollo integral de la personalidad en sus dimensiones: espiritual, moral y social; el contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera justa y humana; e inculcar el respeto a los Derechos Humanos y la observancia a los correspondiente deberes...”*

Para poder lograr los fines de la Educación es necesario que actúen todos los sectores sociales, dentro de ellos: la Familia, la Escuela, la Comunidad, Los Medios de Comunicación Social, la Iglesia, ONGs. Etc.

La Familia es el factor más importante en el proceso de formación de los Derechos Humanos y los valores; ya que en su seno, es donde los hijos aprenden sus formas de conductas; los hijos son el reflejo de sus padres y si estos irrespetan sus derechos en el interior de su hogar y conviven en violencia, igual harán sus hijos. El Hogar se constituye como el lugar donde pasan la mayor parte del tiempo los niños, y de acuerdo a la interacción que en él haya, así se comportaran los hijos, porque estos siempre reflejan lo que viven en su casa.

La Escuela es el lugar donde los niños aprenden los conocimientos básicos, para su desarrollo, y estos se relacionan con los docentes y compañeros; es ahí donde se deben promover y defender los Derechos Humanos, a fin de ir formando su personalidad; pero lamentablemente no se difunden los derechos humanos o si se promueven lo hacen a menor escala.

Pero además debe considerarse que los Medios de Comunicación Social (Radio, Televisión, Internet...) ejercen gran influencia en las pautas de comportamientos de los menores, los que en la mayoría de ocasiones se encargan de transmitir aspectos que van en contra de la vivencia de los Derechos Humanos, como lo es en el caso de la televisión que transmite programas que generan una cultura de violencia, o programas que no están de acuerdo a la edad de los menores, también dan programas que no son aptos para la edad del menor y no le ayudan en su desarrollo psico-social; pese a ello no existe una regulación adecuada y efectiva de ellos.

Existe una pobreza cultural, junto con la miseria económica, que no nos permite alcanzar una verdadera convivencia armónica, por lo que hace falta un factor determinante,

como lo es la educación y promoción de los Derechos Humanos, para que estos puedan hacerse valer en la vida cotidiana; con relación a ello existe un adagio escrito por Benito Juárez que nos dice: “El respeto al derecho ajeno es la paz”; en la medida en que esto se practique se tendrá una sociedad más justa y equitativa.

En El Salvador existen algunas ONGs como es el caso de FESPAD, SOMOS, SIDEPA, etc. que se encargan de promover los Derechos Humanos, en los sectores más vulnerables de la sociedad con el objeto de que la población los exija en cualquier momento.

La Constitución de la República de El Salvador, en su Art. 1 reconoce que “*La persona humana es el origen y el fin del Estado*” también el art. 53 reconoce el Derecho a la educación; por lo que se deben de crear estrategias encaminadas a la conservación, fomento y difusión de este derecho.

1.1.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

- 1 ¿En qué medida los docentes y alumnos de Educación Básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel tienen un conocimiento básico legal e institucional respecto a los derechos humanos, para hacerlos valer en la vida cotidiana; y que estrategias serán más eficaces para inculcar una cultura de paz y respeto a los derechos humanos?
- 2 ¿Se da un fiel cumplimiento a los instrumentos jurídicos a nivel nacional e internacional en lo referente a la educación en derechos humanos?
- 3 ¿Conocerán los alumnos de Educación Básica, de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel; a que institución pueden acudir en caso de violación a los derechos humanos fundamentales?
- 4 ¿Poseen los docentes de Educación Básica la capacidad y herramientas adecuadas para impartir la educación en derechos humanos, en los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel?

- 5 ¿Será eficaz el plan metodológico que impulsa el Ministerio de Educación para la promoción de los derechos humanos en Educación Básica de los Centros Escolares del Distrito 12-09 de San Miguel?

1.2 JUSTIFICACION

En los últimos años El Salvador ha registrado grandes índices de violencia, como prueba de ello se puede mencionar, que cada día se generan nuevos hechos de violencia, crímenes cometidos con tanta saña y barbarie, esto nos hace pensar, que se van deteriorando cada día más los derechos humanos.

La violación a los Derechos Humanos, ha llegado hasta el grado de que no existe un estrato social que no haya sido víctima de ello, se considera que esta violación abarca a cualquier persona desde un ciudadano común, hasta cualquier persona que ocupe un cargo público muy importante; y pareciera que no existen planes futuros para terminar con este flagelo, desde la educación de la niñez misma.

Es por ello que es necesario reflexionar sobre la incidencia que puede tener la educación de la niñez en una cultura de paz, democracia, y respeto a los Derechos Humanos.

Para contrarrestar el alto índice de violación a los Derechos Humanos, es indispensable que se sienten buenas bases en la educación en derechos humanos, desde los primeros grados escolares; es decir, que en la niñez se debe inculcar y cultivar una cultura de paz y a partir de ello una cultura de respeto a los Derechos Humanos.

Una cultura de paz, implicaría un compromiso de todos, en donde se puedan cumplir y hacer cumplir los derechos humanos insertos en nuestro ordenamiento jurídico, reafirmandolos en las situaciones que se nos presentan por muy difíciles que sean, teniendo como resultado el fortalecimiento de la democracia y la paz social.

Tomando en cuenta que la escuela es una institución generadora y transmisora de cultura, esta se constituye en el punto de partida para dar pasó a una idónea y eficaz educación en Derechos Humanos, de ahí se origina la importancia que tiene la educación y promoción de los Derechos Humanos a partir de la Educación Básica, de los Centros Escolares del Distrito 12-09 de San Miguel; ya que es en el aula donde comienza el proceso de formación

respeto a los derechos humanos basados en los valores morales y éticos, así como también en las buenas costumbres y tradiciones.

Es por ello que los pedagogos contemporáneos sostienen que: *“Si la educación es el medio ideal para la formación de la personalidad, es también el medio privilegiado para enseñar valores que sustenten una conciencia ética en las personas.”*²

Al analizar la frase anterior se puede establecer que para que una persona tenga un comportamiento correcto y basado en principios morales, es necesario que a esta se le haya inculcado el respeto por los Derechos humanos puesto que la educación abona aspectos esenciales para poder lograr una sociedad en convivencia y armonía.³

La Constitución de la República, en el art. 53 reconoce que: *“La Educación es un derecho inherente a la persona humana”*, para que las personas puedan desarrollarse y llegar a tener una vida digna y justa, es trascendental que haya una buena implementación de los Derechos Humanos; y el Estado tiene la obligación de fomentar, conservar y difundir los derechos humanos.

La Educación en derechos humanos, es de vital importancia para los alumnos de Educación Básica de los Centros Escolares del distrito 12-09; para que estos se eduquen en derechos humanos y como consecuencia puedan gozar de otros derechos como: condiciones de igualdad, de dignidad y de libertad que permiten lograr una paz social.

Así mismo se concibe la Educación en derechos humanos como un elemento indispensable, para asumir un sentido de responsabilidad, más allá del quehacer educativo enfocada en una cultura de paz y democracia.

Como se mencionó anteriormente existe una interrelación entre los conceptos de: *“Educación en Derechos Humanos y una Cultura de Paz”*, ello debe reflejarse en acciones cotidianas concretas dentro de parámetros de respeto mutuo para una coexistencia pacífica de los pueblos.

Es necesario promover una cultura de respeto a los Derechos Humanos; desde la infancia practicándolos en el hogar, la escuela, la iglesia, el trabajo, en las interacciones

² **Informe Final de la Quinta Conferencia Internacional de Educación de Adultos Hamburgo, Alemania, Pág14, 18 de julio de 1998, UNESCO, Paris.**

³ **UNESCO Informe Internacional de la Quinta Conferencia Internacional de la Educación de Adultos Hamburgo, Paris, 1998.**

sociales y en cualquier momento de la vida, para poder llegar a una sociedad más justa y equitativa.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVOS GENERALES.

- 1- Analizar la función, que desempeña el Ministerio de Educación en lo concerniente a la educación y promoción de los derechos humanos, de Educación Básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel.
- 2- Determinar el grado de conocimiento de los derechos humanos que poseen los maestros y alumnos del distrito 12-09 de San Miguel.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Determinar la importancia que tiene la calidad educativa en la enseñanza de los derechos humanos destinada a los alumnos de Educación Básica en los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel.
2. Estudiar la trascendencia jurídico-social que se tiene al educar en derechos humanos a los alumnos de Educación Básica en los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel.
3. Valorar la importancia de estudiar los Derechos humanos como una materia dentro de los programas de estudio de Educación Básica en los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel.
4. Determinar el perfil que deben tener los docentes para poder impartir la educación en derechos humanos en la Educación Básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel.

1.4 ALCANCES DE LA INVESTIGACION

1.4.1 ALCANCE DOCTRINARIO

Para poder llevar a cabo la investigación es necesario tomar como base la existente doctrina en lo concerniente al tema de educación en derechos humanos, a fin de lograr estudiarlo a fondo y hacer un contraste entre la teoría y la práctica.

Un aporte importante es el que da el Director General de la UNESCO, Federico Mayor al manifestar que *“El derecho a la educación debe de contemplarse como el primero de todos los derechos Humanos”*, y no se puede concebir el establecimiento de los derechos Humanos sin una verdadera educación, requerida y organizada por los Estados, en torno a los valores fundamentales de la paz y la solidaridad.

Tiene influencia en esta investigación, el Manual de la Educación en Derechos Humanos que realizó el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en Costa Rica, en el se establece que hay que incorporar la educación en los derechos humanos, ya que este tipo de educación nace como una respuesta para lograr la paz y la democracia, porque es prioritario tener un mundo más justo y libre, con valores que se funden en la vida cotidiana.

Un documento de gran apoyo en la investigación, es el que emite el Ministerio de Educación (MINED), en la Gerencia de Gestión Pedagógica titulado: *“Presencia del eje transversal [Derechos Humanos] en El currículo de educación: parvularia, básica y media en El Salvador”* del año 2004.

Así como también doctrinariamente se han publicado algunos documentos oficiales, como el Informe de la Procuradora Para la Defensa de los Derechos Humanos, sobre la Situación del Derecho Humano a la Educación en El Salvador, que se realizo en el año de 2006; otro documento importante es el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la educación en derechos humanos.

Se utilizan como base doctrinaria también algunos artículos de Internet de instituciones internacionales como: la Organización de las Naciones Unidas para la Educación Ciencia y Cultura (UNESCO), La Organización de las Naciones Unidas (ONU), La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos del Niño..

1.4.2 ALCANCE NORMATIVO

Con el objeto de confrontar el aspecto normativo con la realidad social, en cuanto a determinar la importancia de fomentar el respeto y garantía de los Derechos Humanos en los niños educación básica por constituirse en el momento propicio para adquirir conocimientos básicos para la vida, se hace necesario llevar un conocimiento en línea paralela entre la practica y el fundamento jurídico en que se ampara : “La Educación en Derechos Humanos”, para establecer si se cumple o no con la normativa a nivel nacional e internacional sobre dicho tema.

Para establecer el ordenamiento lógico de las leyes, respetando su jerarquía se establece dentro de la normativa nacional e internacional sobre la educación en derechos humanos se pueden citar:

I. NORMATIVA NACIONAL

A. Constitución de la República (1983)

Esta, contiene una serie de principios generales en lo referente a la educación, y esto se encuentra comprendido en el Título II, Capítulo II, Sección III de: Educación Ciencia y Cultura; en lo referente a la Educación básica específicamente en los Arts. del 53 al 60. Y lo estipula el Art. 53 Cn. así: El Derecho a la Educación y Cultura es inherente a la persona humana y el Estado esta obligado a conservarlo, fomentarlo y difundirlo”. Esta investigación se fundamenta en su Art. 55 que reza así: Uno de los fines de la educación es: inculcar el respeto a los Derechos Humanos y la observancia de los correspondientes deberes.

B. Ley General de Educación (1990)

Dicha ley, en su artículo 2 literal c) establece que: Uno de los fines de la Educación es inculcar el respeto a los derechos humanos, el Art. 5 reconoce que: El Estado esta obligado a brindar educación gratuita hasta el nivel básico, y por ultimo el art. 12 estipula que: El Ministerio de Educación, es el ente encargado de establecer los mecanismos y normas para coordinar y armonizar el sistema educativo.

C. Código de Familia (1994)

La educación en derechos humanos de los niños, se vincula con esta ley, porque contempla el Régimen de Menores, así el Art. 357. Establece las acciones que se deben de tomar en cuenta para la protección educativa del menor, y el Art. 358 establece que: Los padres de familia están obligados a inscribir a sus hijos en un establecimiento educativo; tiene especial importancia el Art. 362 en el que se establece que el objeto prioritario de estudio dentro de los programas de educación del menor es entre otros, la constitución de los derechos humanos a fin de inculcarles sólidos principios de responsabilidad con la familia, la sociedad, y el Estado.

II NORMATIVA INTERNACIONAL

A. Carta de las Naciones Unidas. (1945)

En el art. 2.2 establece: el principio de buena fe con que los países miembros deben de cumplir con las obligaciones contraídas.

B. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

En el preámbulo establece que: se debe promover mediante la enseñanza y educación, el respeto a los derechos y libertades; así mismo el Art. 26.2 DUDH Reconoce que el objeto de la educación es lograr: El pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los Derechos y Libertades fundamentales.

C. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)

En su Art. 12 reconoce que *“Toda persona tiene derecho a la Educación y esta debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humana”*.

D. Carta de la Organización de Estados Americanos. (1967)

En el art.3 establece el principio de buena fe con lo que los países miembros deben cumplir con las obligaciones contraídas.

E. Convención para la Eliminación de Toda Forma Discriminación Contra la Mujer. (1969)

En su art. 10 y 14 hace una regulación expresa de que los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurar la igualdad de derechos con el Hombre en la esfera de la Educación.

F. Convención Internacional para la Eliminación de Toda Forma Discriminación Racial. (1969)

El Art. 5 estipula que los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley y reconoce el derecho a la Educación y Formación Profesional.

J. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1976)

En el preámbulo manifiesta que la Carta de la ONU, impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los Derechos Humanos y Libertades; en el Art. 13.1 se sostiene que los Estados partes reconocen a toda persona el derecho a la Educación y esta debe de estar orientada hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales.

H. Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1988)

En su art.13 establece que: *“Toda persona tiene derecho a la educación y esto se debe orientar al pleno desarrollo de su personalidad y fortalecer el respeto por los derechos humanos”*

I. Convención Sobre Los Derechos Del Niño (1990)

En el Preámbulo se considera que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independientemente de la sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de la ONU. Con énfasis especial estipula el artículo 28; que: los Estados partes reconocen el derecho a la educación y, a fin de que se pueda ejercer

progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades, señala una serie de medidas dentro de ellas el de adoptar medidas para velar por la disciplina escolar y que se administre compatiblemente con la dignidad humana.

1.4.3 ALCANCE ESPACIAL

El tema a investigar se realizará en la Zona Oriental de la República de El Salvador, específicamente en el Departamento de San Miguel, haciendo un estudio minucioso a la educación en derechos humanos en los alumnos de educación de los Centros Escolares del Distrito 12-09 de dicha Ciudad; con el objeto de determinar el grado de conocimiento que estos poseen en derechos humanos, logrando así enmarcar la gran necesidad de promover los derechos humanos en los adolescentes y prevenir las posibles violaciones a los derechos humanos.

1.4.4 ALCANCE TEMPORAL

En los últimos años se han venido generando un alto índice de violencia porque las personas tienen una generalizada cultura de irrespeto a los derechos humanos por la carencia del conocimiento de los derechos humanos y las normas jurídicas que los reconocen y protege como la Constitución de la República, las Leyes y los Tratados Internacionales.

La investigación se limita a el periodo 2005-2007, por el hecho de que en el año 2005 el Presidente de la República: Elías Antonio Saca, en colaboración con la Ministra de Educación Darlyn Meza; implementan el plan 20-21, con el fin de modernizar la educación en general, pretendiendo lograr un desarrollo integral de las personas; mediante el estudio de los derechos humanos, como un eje transversal, estableciendo así que se aprenderá a convivir con los demás, a fomentar tolerancia y solidaridad; encaminado a promover los derechos humanos, determinándose como un elemento clave para las responsabilidades ciudadanas y una verdadera formación Integral.

1.5 LIMITANTES

1.5.1 DOCUMENTAL

Una de las principales dificultades que se da es la falta de documentación, en lo concerniente al tema en si de la educación en derechos humanos, puesto que es más factible

encontrar textos que versen sobre la educación como un derecho humano, que sobre la educación en derechos humanos; por lo que será necesario utilizar la vía cibernética para obtener un conocimiento amplio del tema, por el hecho de que existe abundante doctrina y derecho comparado de países como Costa Rica, que implementan una excelente educación en derechos, de igual forma existen instituciones a nivel nacional que se ven involucradas en la educación en derechos como son: el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad José Simeón Cañas (IDHUCA), la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) y algunas ONGs. También existen organismos a nivel internacional tales como: La Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia y Cultura (UNESCO), El Instituto Interamericano entre otros.

1.5.2 DE CAMPO

Luego de hacer un estudio teórico en lo referente a la educación en derechos humanos, es necesario realizar un trabajo de campo para confrontar la teoría con la práctica, llevando a cabo una investigación para conocer de primera mano el grado de conocimiento en derechos humanos que poseen los estudiantes, de Educación Básica de los Centros Escolares del Distrito 12-09 de San Miguel; así como también establecer si los docentes tienen la capacidad y las herramientas necesarias para impartir una educación en derechos humanos, esto se logra haciendo un diagnóstico con encuestas a los estudiantes y docentes.

Para realizar esta investigación es importante acudir a instituciones involucradas en el que hacer educativo tales como: el Ministerio de Educación (MINED) la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), las Organizaciones No Gubernamentales y los Especialistas en el tema.

El grupo investigador se encontró con la limitante de que en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) no se le atendió ni se le brindó la documentación necesaria.

CAPITULO II

MARCO

TEORICO

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

2.1.1 HISTORIA DE LA EDUCACION A NIVEL UNIVERSAL

1. Los Primeros Sistemas de Educación

Los sistemas de educación más antiguos tienen dos características comunes que son: la enseñanza de la religión y mantener las tradiciones de los pueblos. En Egipto en las escuelas del templo enseñaban: religión, escritura, ciencias, matemáticas y arquitectura. En la India la educación la impartían los sacerdotes y esta se convirtió en la fuente del budismo. En China la educación se centraba en: la filosofía, la poesía y la religión de acuerdo a las enseñanzas de Confucio, Lao-Tsé. La Biblia y el Talmud son las fuentes básicas de la educación entre los judíos.

“Los sistemas de educación en los países occidentales se basaban en la tradición religiosa de los judíos y del cristianismo. En el periodo Helenístico, las influencias griegas en la educación se transmitieron por medio de escritos de pensadores como Plutarco, para quien el protagonismo de los padres en la educación de sus hijos era el esencial punto de referencia”⁴

En la educación romana se siguieron las viejas tradiciones religiosas y culturales, consideraban la enseñanza de la retórica y oratoria como aspectos fundamentales. Desde el siglo V al siglo VII se fueron preparando compendios en forma de libros de textos para los escolásticos.

Durante el siglo IX ocurrieron en Europa dos hechos importantes en el ámbito educativo; uno en el continente, en la época de Carlo Magno y otro en Inglaterra bajo el Rey Alfredo. Carlo Magno, reconociendo el valor de la educación, llevó a Inglaterra al clérigo y educador Alcuino quien era uno de los máximos exponentes de la educación en esa época,

⁴**® Encarta “Historia de la Educación”. Biblioteca de Consulta Microsoft ® 2005. © 1993-2004 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

para desarrollar una escuela en el Palacio de Aquisgrán, ya que no habían instituciones educativas en dicho lugar.

El Rey Alfredo promovió instituciones educativas en Inglaterra que eran controladas por monasterios. Durante la Edad Media las ideas del escolasticismo se impusieron en el ámbito educativo de Europa Occidental que utilizaba la lógica para reconciliar la teología cristiana con los conceptos filosóficos de Aristóteles.

2. El Renacimiento

El renacimiento comenzó en Italia en el siglo XIV y se difundió en el resto de Europa en los siglos XV y XVI, en ese periodo la sociedad feudal de la edad media, se transformó en una sociedad dominada por instituciones políticas centralizadas, en la que se desarrolló el mecenazgo⁵ de la educación el arte, y la música. La idea renacentista humanista era proclamar esta época como la luz y regreso al clasicismo, ya que supuso otra ruptura cultural con la tradición medieval. Esta es una Época de descubrimiento de nuevos hechos y de nuevas ideas.

*“El espíritu de la educación durante el renacimiento está muy bien ejemplificado en las escuelas establecidas por los educadores italianos Vittorino de Feltre y Guarino Veronese en Mantua (1425); en sus escuelas introdujeron temas como: la ciencia, la historia, la geografía. El éxito de estas iniciativas influyó en el trabajo de otros educadores y sirvió de modelo para los educadores durante más de 400 años”.*⁶

Entre otras personalidades del renacimiento que contribuyeron con su enfoque humanista en el ámbito educativo, los educadores más representativos en la época del renacimiento son: el humanista Holandés Erasmo de Róterdam, el educador alemán Johannes Sturn y el humanista español Luís Vives. Durante este periodo se dio una gran importancia a la cultura clásica griega y romana enseñada en escuelas de gramática latina que originadas en la edad media, llegaron a hacer un modelo de la enseñanza secundaria en Europa hasta el

⁵ Real Academia Española. “Diccionario de la Lengua Española”. 21ª. Edición. Impreso en 1996 en BROS MAC, SL. define en la página 951 al mecenazgo como: “Cualidad de mecenas. Protección dispensada por una persona a un escritor o artista”

⁶ WWW. Monografías.Com >Educación. Historia de la educación y la pedagogía.

inicio del siglo XX. “En la filosofía renacentista, las concepciones que desempeñaron un papel de mayor trascendencia fueron las de la filosofía natural”.⁷

Los enormes cambios sociales y económicos que aparecen en el renacimiento hallaron su reflejo en concepciones sociológicas. Surgen también nuevas ideas del poder estatal por lo que se considera a este independiente del poder de la iglesia, y se consolida nuevos estados nacionales. Luego de este enfoque renacentista surge un nuevo periodo en lo concerniente a la educación como lo es el siglo de las luces.

3. La Ilustración

A este periodo se le conoce con el nombre de: “El Siglo de las luces”. Ya que fue un movimiento filosófico y cultural del siglo XVII, que acentúa el predominio de la razón humana y la creencia del progreso humano, previo a la Revolución Francesa. Entre algunos precursores se mencionan: Thomas Hobbes y John Locke, ambos se basan en el poder de la razón humana para superarse como persona y para ello deben prepararse de conocimientos básicos que se adquieren en los centros educativos. Se asumió, que mediante el uso de la razón había un progreso en conocimientos, en logros técnicos y sus consecuencias también en valores morales.

De acuerdo con la filosofía de Locke, se considera que *“El conocimiento no es innato, si no que procede solo de la experiencia y la observación guiada por la razón, a través de una educación apropiada la humanidad podría ser modificada y cambiar su naturaleza para mejorar”*⁸.

El filósofo Emmanuel Kant creía que las expresiones humanas, no debían centrarse en la próxima vida (como lo establecía la Iglesia Católica), si no mas bien en los medios para mejorar las condiciones de la existencia terrenal. También estableció que el hombre de la época debía: “atreverse a conocer”; surgiendo así el deseo de reexaminar y cuestionar las ideas y valores recibidos y de explorar nuevas ideas en direcciones diferentes.

En la década de 1770, los escritores ensancharon su campo de crítica para englobar materias políticas y económicas. De mayor relevancia en este aspecto fue la guerra de

⁷ M. M. Rosental y P. F. IUDIN. Diccionario de Filosofía, Pág. 400.

⁸ ® Encarta “Renacimiento”. Biblioteca de Consulta Microsoft ® 2005. © 1993-2004 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

independencia de los Estados Unidos. Para los europeos, la Declaración de Independencia y la guerra revolucionaria anunciaron que por primera vez algunas personas iban más allá de la mera discusión de ideas ilustradas y lo estaban aplicando. El: “Siglo de las Luces” concluyó con la Revolución Francesa de 1789; el enorme impacto que causó la Revolución Francesa en España, tras la muerte de Luis XVI, así como los dominios de los españoles en América, provocó una violenta persecución de las personas más representativas de las nuevas ideas.

No cabe duda que la ilustración dejó una herencia perdurable en los siglos XIX y XX, marcó un paso en el declinar de la iglesia y en el crecimiento del secularismo actual, sirvió de modelo para el liberalismo político y económico, y para la reforma humanística a través del mundo occidental del siglo XIX.

“La Ilustración se caracterizaba por su optimismo en el poder de la razón y en la posibilidad de reorganizar a fondo la sociedad a base de principios sociales.”⁹

2.1.2 EVOLUCION HISTORICA DEL DERECHO A LA EDUCACION

2.1.2.1 Derechos Civiles Y Políticos

Los derechos civiles y políticos no reflejan de forma directa el derecho a la educación solo se relaciona de forma generalizada, en ese momento se orientan los derechos fundamentales en razón de los derechos y garantías individuales, entre ellos están: la seguridad, la integridad física y moral de la persona humana; así como también los derechos políticos en el amplio sentido de la palabra, tales como el derecho a la ciudadanía y el derecho a la participación democrática en la vida política del Estado. Estos derechos se consagraron inicialmente en el siglo XVIII en las Declaraciones y Constituciones que mencionaremos posteriormente.

1. Declaración de Independencia de Estados Unidos

Esta se dictó el 4 de julio de 1776, por el Congreso de Filadelfia, en dicha declaración se sostiene que todos los hombres nacen iguales y que el creador les ha dado derechos como la

⁹ Ferrater Mora, José. “Diccionario de Filosofía” Tomo I (A - K). Editorial Suramericana, Buenos Aires, Argentina. 1951. Pág. 912.

libertad, la vida, la búsqueda de la felicidad, todo esto garantizado por un gobierno protegido por el pueblo y en miras del bien común y la paz social.

2. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano

Fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente de Francia el 5 de mayo de 1789, con la cual se llegó al punto de cúspide de la constante lucha por el pleno desarrollo de la personalidad humana. Esta declaración no menciona de forma específica el derecho a la educación, pero se sobreentiende que para que una persona pueda desarrollarse debe prepararse intelectualmente mediante el acceso al conocimiento que brinda la educación.

Como la dicho Gregorio Peces Barba *“Este es un texto que ha tenido gran influencia posterior y expresa a la mentalidad Ius-naturalismo Racionalista, en el proceso de afirmación del individuo, y de la lucha por la eliminación del poder. Es un elemento esencial en la formación del modelo del Estado Liberal de Derecho”*.¹⁰

Luego a inicios del siglo XIX, con el proceso de positivación y generalización de los derechos humanos, por su naturaleza surge la necesidad de regularse en cada país por medio del Constitucionalismo Liberal.

3. Constitución Francesa

La Revolución de 1848 acabó con la Monarquía de Luís Felipe de Orleáns, que fue influida por el liberalismo doctrinario. Con la Revolución Industrial nace una nueva ideología con raíces en el socialismo democrático aportando derechos sociales como la educación.

A pesar de todos los acontecimientos y la resistencia de los sectores conservadores, los Derechos Humanos reciben un impulso importante en este texto. Junto a la tradición liberal individualista, aparecen elementos solidarios y valores sociales, símbolo de la influencia socialista y del Constitucionalismo Social; la protección del trabajo y la instrucción como obligaciones del Estado, que se constituyen signos de una obligación primordial que reconoce el Estado Social de Derecho. Fue hasta en el Siglo XX, con las Constituciones de México y Alemania, que se recogieron aspectos fundamentales de la cultura jurídica y política, con la influencia del socialismo para la educación como un derecho humano.

¹⁰ **Barba Martínez, Gregorio Peces. “Derecho positivo de los Derechos Humanos”. Colección Universitaria. Editorial Debate, Impreso en Madrid, España. Primera edición abril 1987.**

2.1.2.2 Derechos Económicos Sociales y Culturales

Después de la constante lucha por el reconocimiento los derechos individuales, lo que se busca es proteger los Derechos Sociales y estos se definen como aquellos derechos humanos que permiten a los individuos colocarse en condiciones de igualdad frente al Estado, con el objeto de reclamar a la autoridad pública el deber de proteger los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Entre estos derechos están: el derecho a: la salud, la educación y la cultura. Estos derechos se reconocen legalmente, a inicios del siglo XX, en diversas Constituciones Nacionales; adelante se mencionarán las más relevantes en el reconocimiento de los Derechos Sociales.

1. Constitución de México

Se le conoce también como la Constitución de Querétaro, esta se aprobó en el año de 1917. Con la idea inicial de preceder a reformas paralelas de la Constitución Liberal de 1857 se reunió el Congreso Constituyente de 1916-1917. El proyecto de Constitución, que se examinó fue elaborado por el propio Venustiano Carranza, y se convirtió en el proyecto moderado con pocas reformas de la Constitución de 1857, en un texto innovador, expresión del Liberalismo Social y de la ideología revolucionaria. Sirvió de modelo para combinar los derechos individuales con los derechos sociales, que a partir de ese momento comienzan a consolidarse en el mundo entero; esta Constitución reconoce la Educación como una garantía individual, que buscará desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano. Así mismo se establece que la educación contribuirá a mejorar la convivencia humana, robusteciendo la personalidad del educando inculcándole el respeto a la dignidad humana.

2. Constitución Alemana

Se le conoce a esta Constitución con el nombre de: “Constitución del Reich Alemán o de Weimar”. Este texto Constitucional es el resultado de las situaciones producidas tras la derrota del Imperio Alemán en la Primera Guerra Mundial y sustituye a la Constitución de 1871. Esta Constitución se reconoció legalmente el 14 de Agosto de 1919.

En el tema de los Derechos Fundamentales, sin duda por influencia de la gran mayoría social demócrata, se inicia el esfuerzo de integración de los Derechos Civiles y Políticos con

los Derechos Económicos Sociales y Culturales y así se sientan las bases de uno de los rasgos centrales del Estado Social de Derecho, ya que esta Constitución reconoce la educación y la enseñanza, como algo necesario que debe garantizarse por el Estado, así como también establece que el personal docente tiene derechos y deberes.

3. Constitución de la República Española

Esta fue promulgada por el Presidente de las Cortes, Julián Besteiro, y se publicó la misma noche de su aprobación definitiva el 9 de diciembre de 1931.

En ella se ve reflejada la afirmación democrática y liberal con orientación social y el reconocimiento de los derechos y libertades de la persona. Este texto es un modelo de Estado Social de Derecho, y sirve de gran influencia en la Constitución Italiana de 1947. Establece que el Estado prestará instituciones educativas enlazadas por el sistema de Escuelas unificadas.

4. Constitución Italiana

Se aprobó definitivamente el 22 de diciembre de 1947, y entro en vigor el 10 de enero de 1948. Desde el punto de vista de los Derechos Fundamentales; esta Constitución tiene las características de un Estado Social de Derecho, con la integración de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de los Derechos Civiles y Políticos. Este texto estipula que se deben crear escuelas e instituciones de educación, y que debe existir acceso a la Educación para todas las personas.

5. Constitución Portuguesa

Se redactó y aprobó definitivamente el 22 de diciembre de 1976. Se caracterizo porque desarrollo ampliamente la regulación de los derechos y las libertades, reconoce que para promover la democratización de la educación se hace creando escuelas, y que la enseñanza debe impartirse con igualdad de oportunidades y acceso para todos, con el objeto de eliminar el analfabetismo.

2.1.3 LA EDUCACIÓN EN LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL DERECHO INTERNACIONAL ANTES DE LA GUERRA FRÍA.

Se entiende por Guerra Fría: *“Aquellas acciones políticas, económicas y militares que en tiempos posteriores a la Segunda Guerra Mundial emprendieron los bloques de naciones de organizaciones distintas: los capitalistas y los socialistas con el interés de adquirir posesiones estratégicas y ventajosas y de extender sus influencias al mayor número de los pueblos del mundo, ello supuestamente responde a la teoría bipolar que considera al mundo repartido en dos poderes, dos conceptos distintos e inconcebibles de la vida”*¹¹.

Inmediatamente después a la Segunda Guerra Mundial, se genera la necesidad de establecer un nuevo orden internacional, bajo la égida de la Organización de las Naciones Unidas, en el ámbito universal y con la Organización de Estados Americanos en el ámbito regional.

1. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Con ocasión de la IX Conferencia de Bogotá desde el 30 de marzo hasta el 2 de mayo de 1948, se presentó el Proyecto de Declaración de Derechos y Deberes Internacionales del Hombre, el cual fue aprobado y presentado en esa misma fecha.

Esta Declaración compuesta por principios básicos de los derechos humanos en el ámbito regional americano como lo son la libertad, la moralidad y la solidaridad pertenecientes al ámbito de la educación como un derecho social e inherente a la persona humana, quien tiene el derecho a que se le capacite para lograr una digna subsistencia y el mejoramiento a un nivel de vida, es así que dicha declaración es una guía del derecho americano en evolución.

2. Declaración Universal de los Derechos Humanos

En el año de 1948, después del holocausto de los judíos y otros actos de barbarie realizados por los Nazis en la Segunda Guerra Mundial, surgió la necesidad por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de promulgar la Declaración Universal de los

¹¹ Bolaños Martínez, Raúl. “Historia III Nuestro Pasado; Las Sociedades Contemporáneas”. Editorial Lapelus Mexicana, S. A. de C. V. 1984. Avenida Morelos 64. México, Distrito Federal. Página de 215.

Derechos Humanos. Dicha Declaración además de recoger Derechos Civiles y Políticos, también enuncia los Derechos Sociales y entre ellos menciona el Derecho a la Educación; inmerso como una pauta común a todas las Naciones.

3. Declaración de los Derechos Del Niño

La primera Declaración de los Derechos del Niño se promulgó el 24 de septiembre de 1924, en el seno de la V Asamblea de la Sociedad de Naciones. Supuso el primer instrumento jurídico internacional de reconocimiento y protección de diversos derechos del niño. Tras el desastre producido por la Segunda Guerra Mundial se fundó en 1946, dentro del ámbito de las Naciones Unidas, la UNICEF, órgano especializado cuya función es la defensa y promoción de los derechos del niño. El 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la actual Declaración de los Derechos del Niño. La Declaración se articula en un decálogo que intenta recoger las necesidades materiales y biológicas, afectivas e intelectuales que el niño requiere para su adecuado desenvolvimiento. Y en uno de sus principios reconoce el Derecho a la Educación por lo menos en las etapas elementales de los niños.

4. Convención Internacional de las Naciones Unidas para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General aprobó, el 23 de Noviembre de 1963, la Convención de las Naciones Unidas Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, esta Convención desarrolla las convicciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. La Convención toma a la Educación, como parte del catálogo de derechos que tienen que ser reconocidos indiscriminadamente, por los Estados Partes presentes en la Convención, en la esfera de la enseñanza aprobada por la Organización de las Naciones para la Educación Ciencia y Cultura.

5. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

Este Pacto fue aprobado en New York el 16 de Diciembre de 1966. Los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres a gozar de igual título de todos los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. También los Estados Partes

reconocen el Derecho a la Educación y Convienen que debe orientarse la Educación a la plena personalidad humana, para fortalecer el respeto a los Derechos Humanos en concordancia con los principios de la Carta de la ONU.

6. Conferencia Internacional de Derechos Humanos

En 1968, en Teherán, Irán se dio dicha Conferencia con la finalidad de asegurar a los Estados de que todos los medios de Enseñanza se emplearan y se desarrollarán en un espíritu de respeto por la dignidad humana y por la igualdad de todos los derechos humanos. En ese mismo año la ONU pidió a sus miembros que tomaran mecanismos para introducir la educación en derechos humanos, en el Sistema Escolar de cada Estado en base a los Principios proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

7. Convención Americana sobre Derechos Humanos

Esta Convención se aprobó el 7 de Abril de 1970, y la misma se considera como la más reciente, en lo concerniente a los derechos positivos en el ámbito de los Derechos Humanos. Esta Convención entró en vigor el 18 de julio de 1979. Esta convención estuvo influenciada por el Convenio de Roma de 1950 en cuanto al método de precisión y concretización de los Derechos Humanos, el preámbulo de esta Convención Americana, invoca como fuente inspiradora la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, esta Declaración reconoce Derechos Sociales, entre ellos el Derecho a la Educación para lograr progresivamente la plena efectividad de los demás derechos humanos de los Estados Partes.

8. Recomendación de la UNESCO sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacional y de la Educación relativa a los Derechos Humanos

En la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación Ciencia y Cultura, reunida en Paris desde el 17 de Octubre al 23 de Noviembre de 1974, basándose en documentos jurídicos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y los Convenios Internacionales de Ginebra de 1949, se reafirma la responsabilidad que tiene la UNESCO de apoyar cualquier acción encaminada a promover la Educación de todos, y que esta se base en los valores fundamentales de la Justicia, la libertad y

la paz de los Derechos Humanos. Dicha Recomendación se aplica a todas las etapas y formas de la Educación.

9. Convención de los Derechos del Niño

Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. En 1998 esta Convención fue ratificada por 191 países y solo dos se opusieron Estados Unidos y Somalia. El estatus virtualmente universal de los Derechos Humanos, constituye un marco común para el desarrollo de la agenda para los niños, proporciona una Carta comprensible de todos los derechos económicos, sociales y culturales. Dicha Convención promueve un sistema educativo que conlleva al desarrollo de la personalidad y talento del niño.

2.1.4 LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, EN EL DERECHO INTERNACIONAL POSTERIOR A LA GUERRA FRÍA.

El fin de la guerra fría y la desaparición de la Unión Soviética son dos fenómenos paralelos que cambiarán radicalmente el mundo. Los historiadores no se ponen de acuerdo en señalar el momento en el que la guerra fría concluyó. Veamos los principales acontecimientos diplomáticos que jalonaron los años 1989, 1990 y 1991:¹²

- Para muchos, la Cumbre de Malta entre el Presidente norteamericano George Bush y Gorbachov marco el fin de la guerra fría,
- Otros señalan que el fin del conflicto tuvo lugar el 21 de noviembre de 1990, cuando los EE.UU., la URSS otros treinta estados participantes en la Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa firmaron la Carta de París, un documento que tenía como principal finalidad regular las relaciones internacionales tras el fin de la guerra fría,

¹² Ocaña, Juan Carlos. El fin de la Guerra Fría. Este sitio web está alojado en el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa. Historia de la Unión Europea Copyright © 2003.

- Sólo dos días antes se había firmado Tratado sobre Fuerzas Convencionales en Europa que suponía una fuerte reducción de tropas y armamento no nuclear en el continente. Tras entablar negociaciones en Viena en marzo de 1989, se llegó al acuerdo de que ambas superpotencias debían reducir sus tropas en Europa a 195.000 hombres cada una.

1. Declaración de Mérida, Venezuela

Celebrada en el año de 1997, sirve para fortalecer la Educación en América Latina. En los noventas la Educación en Derechos Humanos adquiere legitimidad institucional y se especializa en los niveles de acción educativa y es por eso que la Declaración de Mérida, Venezuela es un esfuerzo reciente en América Latina y el Caribe, en la consolidación de la Educación como un Derecho Humano, ésta Declaración esta orientada al fortalecimiento de una cultura democrática, la paz, y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

2. Foro Mundial sobre la Educación para Todos México

Este Foro fue organizado en la Ciudad de México en el año 2000, por la UNESCO, para América Latina y el Caribe, con el fin de obtener una amplia visión acerca de la Educación en Derechos Humanos y la paz internacional en el marco de la formación de valores, este Foro, hace frente a la crisis del sistema educativos de todos valores y que estos no se explican a cabalidad en las escuelas.

3. Declaración de México

Dicha Declaración se celebró en la Ciudad de México desde el 28 noviembre al 1 de diciembre del 2001, organizada por la UNESCO; el gobierno de México reunió representantes de Organismos Gubernamentales e Intergubernamentales, para analizar el estado actual de la Educación en Derechos Humanos en América Latina y el Caribe, esta Declaración expresa su preocupación en el presente momento del ejercicio de los Derechos Humanos, el Derecho a la Educación, su acceso y permanencia hacia una mayor calidad para todos.

2.1.5 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA EDUCACION EN EL SALVADOR.

1. El Periodo Colonial

En este periodo no existió un proceso de escolarización propiamente dicho, porque tuvo un carácter parroquial, debido a que eran los: “curas” los llamados a difundir doctrina a los Indígenas y talvez era posible alguna mínima alfabetización.

A medida trascurrió el periodo Colonial aparecen nuevas figuras como lo son los “Encomenderos o Conquistadores” enviados por la disposición del Emperador Carlos I, en el año de 1518, que establecía un mandato a los Encomenderos a alfabetizar a los indios más inteligentes, los Encomenderos eran Remunerados con una cuota. Luego se dio otro tipo de método en la forma de alfabetizar debido a que la población era muy grande decidieron que los Conquistadores educaran a los Indígenas más inteligente y luego estos tenían que hacer lo mismo con los demás congéneres.

Una vez estando dentro del proceso de Colonización se pudo observar que la educación era sumamente precaria, en el sentido que ni siquiera podían acceder a ella las personas más adineradas.

En el año de 1779, durante la colonia intermedia, en tiempo de los Borbones, llega a San Salvador una Real Provisión de Carlos IV sobre la educación de la cual se estipula lo siguiente: *“Que la Educación elemental es importante para la Religión y el Estado, porque las primeras impresiones en la edad duran por lo regular toda la vida”*¹³

2. La Independencia

En ese entonces existía una patria nueva sin escuela, el 15 de septiembre de 1821, bajo el apoyo de México, el antiguo reino de Guatemala proclamo su Independencia en una celebré junta de notables, Después de una conflictiva y efímera reunión con México, se organizó la Republica Federal de Centroamérica y estableció su Constitución (el 28 de noviembre de 1824) y esta pone la instrucción pública en manos del poder legislativo o también llamado Congreso, y la educación popular siempre siguió en el abandono, aunque con una

¹³ Aguilar Aviles, Gilberto. “Reforma Educativa En Marcha”, Un Vistazo al Pasado de la Educación en El Salvador, Documento I, Ministerio de Educación, Gobierno de El Salvador, 1995, Pág.11.

responsabilidad progresiva, hacia los municipios pues el surgimiento del liberalismo secularizante tendía a disminuir el poder de la iglesia.

La Primera Constitución que tuvo el Estado de El Salvador, fue la del 12 de junio de 1824. Y esta no dice nada novedoso acerca de la educación, probablemente porque los legisladores consideraron que el tratamiento del tema en la Constitución Federal era suficiente.

En 1824 el Fray Matías de Córdova, divulgó en Guatemala el método de alfabetización lancasteriano, este consistía en que los alumnos más aventajados enseñan a los demás a partir de tediosas preguntas y repuestas, *“ya que el consideraba que el método de enseñanza tradicional anterior era muy duro, y establecía que este nuevo método era atractivo para la enseñanza en Guatemala pero en El Salvador no dio resultado esa metodología para los alumnos”*.¹⁴

3. El Salvador como República

En 1831 llegó al país el Maestro Brasileño Antonio José Coelho, fundó el Colegio “La Aurora de El Salvador”, en el cual además de admitir alumnos regulares, formó a sus maestros auxiliares.

En los principios del Régimen Republicano se comenzó a dictar una serie de Reglamentos, el Gobierno del Estado de El Salvador como Miembro de la Federación Centroamericana estableció una serie de Reglamentos muy importantes que son:

I. El Primer Reglamento de Enseñanza Primaria:

Este reglamento se dictó el 8 de octubre de 1832, cuyo objetivo era impartir la educación y que para ello debería de contar con una Municipalidad y esta Municipalidad debe tener una Escuela de primeras letras, y para quienes no lo hicieran, se les sancionaría con una multa de cien pesos. Por lo tanto se puede apreciar que para este momento ya se empezaba a involucrar a los habitantes a la educación. La vigilancia de las escuelas estaba a cargo de una Junta Departamental y esta también examinaba los candidatos a maestros y alumnos que podrían ingresar a las escuelas, el financiamiento de las escuelas estaba responsabilizado para las municipalidades y los padres de los alumnos de dichas escuelas.

II. El Segundo Reglamento de Instrucción Pública

¹⁴**Ibíd Pág. 14.**

En tiempos del General Gerardo Barrios, en el año de 1861, se decreto un nuevo reglamento y se obliga a tener escuela a toda población que tuviera 500 habitantes, con la variante que aquí se propone una enseñanza mutua y desafortunadamente había una carencia de maestro. Lamentablemente la metodología utilizada no era muy buena.

III. El Tercer Reglamento Estatuye la Educación Integral

En tiempo del Gobierno del Mariscal Santiago González se da un nuevo reglamento en 1873 se reconocen los fines de la enseñanza alrededor de la educación integral, que algunos pedagogos de hoy día suponen un logro en la Educación de última hora. El Sabio educador Darío González decía que: “La enseñanza de la Escuela no se limitara a la instrucción del entendimiento, sino que comprenderá el desarrollo armónico de todas las facultades del alma, de los sentidos y de toda la fuerza del cuerpo”.¹⁵ Esto se hace con el objeto de alcanzar un avance cualitativo de la Educación en ese entonces.

En términos muy generales, sobre esta etapa descrita predominaron: *“los esquemas católicos en los modelos educativos, bajo una acepción elitista que poco fue descendiendo; en el fondo, el modelo educativo fue vertical, jerárquico, excluyente y teologizado en donde la relación externa social configuraba el mapa del quehacer educativo; se trata de una cristalización de la obra «El Pedagogo» de San Clemente, cuya característica es el ortodoxismo católico y la soberanía absoluta del maestro”*.¹⁶

Se aprobó una nueva Constitución el 18 de febrero de 1841. En su artículo 24 otorga como responsabilidad del Poder Legislativo “Dirigir la Educación Pública, sentando bases y principios adecuados al más fácil; progreso de las ciencias y de las artes útiles”.

La Constitución del 19 de marzo de 1864. Esta Constitución otorga nuevamente al Poder Legislativo la función de procurar el desarrollo de la instrucción pública en todos los ramos del saber humano, decretando estatutos y métodos adecuados (artículo 28, numeral 7).

La Constitución del 16 de octubre de 1871. Esta Constitución en igual forma, asigna al Poder Legislativo, en su artículo 36 numeral 10, la tarea de «Procurar el desarrollo de la instrucción pública en todos los ramos del saber humano, decretando estatutos y métodos adecuados». Más adelante hay una innovación, en el artículo 125 la Constitución establece:

¹⁵ **Ibíd. Pág.18.**

¹⁶ **Picardo, Joao Oscar. “Diccionario Enclopédico de Ciencias de la educación” Primera edición 2006. San Salvador, El Salvador, Centroamérica. Centro de Investigación Educativa, Colegio García Flamenco. Página 195.**

Art. 125. “Es libre la enseñanza secundaria y superior; pero estará sujeta a la vigilancia de la autoridad. Esta vigilancia debe extenderse a todos los establecimientos de enseñanza y educación sin excepción alguna. La instrucción primaria en la República es uniforme, gratuita y obligatoria. Todo individuo puede enseñar y establecer escuelas o colegios, siempre que reúna las condiciones necesarias de ciencia y moralidad. Los alumnos de estos establecimientos serán en, todo tiempo admitidos a los grados literarios en la Universidad Nacional sufriendo los exámenes correspondientes.”

Constitución del 16 de febrero de 1880. Esta Constitución al igual que la de de la de 1871, nuevamente establece que es atribución del poder legislativo desarrollar la instrucción, entre una larga lista de atribuciones del Poder Legislativo.

4. La Reforma Educativa en el tiempo del General Menéndez

En el tiempo de la Presidencia del General Francisco Menéndez la educación tomo una nueva dimensión y esta era muy protegida por el, y es más el “Día del Maestro”, 22 de junio, fue establecido como un homenaje al protector de la Educación. En el año de 1887, una misión de maestros especializados traídos desde Colombia donde venían a revolucionar en su totalidad la educación Salvadoreña, modernizando el sistema educativo que imperaba en El Salvador, es el primer intento salvadoreño de ponerse al día en las corrientes pedagógicas mas avanzadas.

Como lo ha dicho el Profesor Saúl Flores: *“Una misión Colombiana revoluciono en su totalidad la escuela salvadoreña. Estableció el sistema de Grados Progresivos, con un maestro por grado, en sustitución al sistema Lancasteriano que hasta entonces estuvo como modalidad didáctica en las escuelas primarias. Fue introducida la enseñanza oral, cambiando el sistema memorístico repertorio”*¹⁷

La Constitución del 13 de agosto de 1886, le reconoce un nuevo mandato constitucional de impulsar la educación al Poder Ejecutivo, y resulta un tanto extraña la brevedad del tratamiento de la cuestión educativa en esta Constitución decretada en tiempos del General Francisco Menéndez, quien fue un gran impulsador de la educación. En su artículo 91 numeral 13, establece - ahora como atribución del Poder Ejecutivo- como «deberá fomentar

¹⁷ **Ibíd. Pág.19.**

la instrucción pública en todas las ramas del saber humano, decretando estatutos y adoptando métodos adecuados».

2.1.6 LA EDUCACION EN EL SALVADOR EN EL PERIODO DE 1940 A 1989; Y LAS REFORMAS EDUCATIVAS.

1. La Primera Reforma Educativa de 1940

En el Gobierno del General Maximiliano Hernández Martínez, a mediados del año de 1939, se configuro un programa de cambios en la enseñanza que constituyen el primer movimiento al que se denomina: Reforma Educativa”. El núcleo directriz de la reforma lo constituyeron: Manuel Luís Escamilla, Luís Samuel Cáceres, Celestino Castro y Carlos Monterrosa.

El Movimiento solo tocó a la escuela primaria en lo referente a planes y programas de estudio, estructurados con nuevas orientaciones pedagógicas, de manera que superan los tradicionales listados de puntos por enseñar.

La estructura de los programas de estudio introducidos por la reforma del 40, fue verdaderamente novedosa. Están divididos en grandes elementos temáticos, llamados jornalizaciones, diez por el año lectivo, cada jornalización tenía un propósito que era establecer una guía para la formación de la conducta del alumno al momento de impartir un contenido.

Esta reforma buscaba procurar mejoras cualitativas en la educación primaria, la reforma propiciaba prácticas cívicas por medio de la: “República Escolar Democrática”, que consiste en una forma de autogobierno en el régimen dictatorial.

Un logro de aquellos años y que se supervive hasta estos días es la Organización de la vida escolar alrededor de siete funciones: técnica, disciplinaria, social, higiénica, industrial, artística y deportiva, para dimensionar los programas en un clima constructivo en el ámbito escolar. La Supervisión jugo un papel muy importante en la difusión de aquellos programas.

Una novedad de tecnología educativa en la reforma es el Instituto Psicopedagógico Nacional, en el cual se realizaban pruebas psicológicas y diagnósticos a los estudiantes, para determinar sus condiciones de aprendizaje.

El Presidente Martínez trató, en un principio de que la asignatura de moral estuviera imbuida de sus ideas teosóficas, pero el grupo técnico moderó esta situación en términos más universales.

Las Constituciones ya en el siglo XX serán más explícitas en materia de educación. La Constitución del 20 de enero de 1939, fue decretada en tiempo del General Maximiliano Hernández Martínez, tenía como uno de sus propósitos permitir la continuación del dictador en el mando. No obstante, las alusiones a la educación son más amplias, probablemente con vistas a la Reforma Educativa que se venía preparando. En el Artículo 54 se decía:

“La enseñanza es libre: la primaria es, además, obligatoria. La enseñanza que se dé en establecimientos costeados o subvencionados por el Estado o las Municipalidades será laica. La que se imparta en escuelas o colegios particulares estará sujeta a la vigilancia y al control del Estado. La enseñanza procurará la formación moral, la educación cívica y el perfeccionamiento personal y profesional de los salvadoreños. El Estado y los Municipios están obligados de manera especial, a incrementar la enseñanza primaria, costeadando las escuelas necesarias al efecto, en las cuales se impartirá gratuitamente. También deberá el Estado fomentar la enseñanza secundaria y profesional, de artes y oficios, y toda actividad cultural; pero los establecimientos que costee o subvencione con tal objeto, serán organizados y controlados directamente por el Poder Ejecutivo. Sólo el Estado podrá expedir o autorizar títulos académicos para el ejercicio de profesionales liberales en la República, de conformidad a la ley. En ningún establecimiento de enseñanza podrá hacerse distinción alguna para admitir alumnos, a menos que tal distinción se refiera a los fines especiales del establecimiento”.

2. El Surgimiento de un nuevo “Plan Básico” en 1945

Entre el 22 y el 28 de julio de 1945 los Presidentes de Guatemala y El Salvador, Dr. Juan José Arévalo y el Gral. Salvador Castaneda Castro, propiciaron una reunión de funcionarios y técnicos de educación en la Ciudad de Santa Ana, en la cual se adoptaron algunas innovaciones con relación a la educación primaria, que conlleva una gran influencia de la reforma educativa salvadoreña de 1940.

Nace el Plan Básico, pero éste, estaba vinculado a la educación media o secundaria, lo que ambos países comprendían cinco años a partir del sexto grado de la primaria.

Aquella reforma estructural de 1945, inspirada en buenos principios pedagógicos, tuvo como factor limitante al menos en El Salvador, la falta de personal docente idóneo para enseñar en un subnivel que indudablemente, entraría pronto en expansión. Generalmente en las poblaciones en donde nacía una sección del Plan Básico, las clases corrían a cargo de los mismos profesores de primaria quienes solo tenían que llenar el requisitos formal de inscribirse en un libro de registro que para tal efecto llevaba la Dirección de Educación Media.

3. Los Cambios Educativos de 1950.

En 1950 se decreta una Constitución de Corte modernizante e inclinada a la mejora social. En ese mismo año entra a gobernar el Coronel Oscar Osorio, se iniciaron algunas instituciones que marcaban una diferencia con el pasado y un evidente movimiento de renovación educativa.

El movimiento educativo de ese entonces no se llamo reforma ni tuvo denominación específica, conservo la misma estructura del sistema, pero realizo importantes progresos en áreas como: *“El Mejoramiento de la Infraestructura Escolar; cobran auge las Escuelas normales rurales de Ízalo y Suchitoto, como un esfuerzo para motivar al servicio docente hacia el campo; se extendió hacia el sector rural el sistema de Escuelas Pluriclase (Escuela de uno o dos maestros que podían atender la educación primaria completa)”*.¹⁸

La Constitución de 1950. Dentro del régimen propiciado por la «Revolución de 1948», la Constitución de 1950 es mucho más explícita en materia social y educativa. Es la primera Constitución que tiene un apartado especial de los derechos sociales y por lo tanto una regulación educativa más amplia que la de las constituciones anteriores.

4. La Segunda Reforma Educativa de El Salvador de 1968

Por segunda vez en la historia educativa salvadoreña se hablo muy explícitamente de Reforma Educativa. Esta fue promovida por el Gobierno del General Fidel Sanchez Hernández en el periodo de 1968-1972 y mantuvo cierta continuidad hasta tiempos recientes. El Ministro de Educación Walter Béneke, formado en Europa, tenía ideas claras de las grandes necesidades educativas del país y una extraordinaria energía; sin embargo, su actitud un tanto confrontativa, especialmente con el sensible gremio magisterial, hizo que aquella reforma

¹⁸**Ibíd. Pág. 38.**

fuera rodeándose de mitos y leyendas negras, que por momentos, parecían estigmatizar al mismo término “Reforma”.

El gremio magisterial se sintió vulnerado por las autoridades y se fue gestando un pernicioso modelo de relación confrontativa.

Se puede afirmar que aquel movimiento tuvo cierta aspiración de integralidad, a diferencia de 1940 que se centro en aspectos cualitativos de la educación primaria.

Algunos de los Principales Componentes de la Reforma Educativa de 1968 son:¹⁹

- 1) Cambio estructural en los estudios generales: Se estableció el concepto de educación básica de 9 años, subdividida en tres ciclos. De hecho su prolongación había ocurrido desde la creación del Plan Básico en 1945, únicamente que entonces tal segmento se consideraba como una primera fase de la secundaria.
- 2) Expansión de la Educación Básica: Una de las acciones preferentes de la reforma, fue la expansión de la educación básica como estrategia para la erradicación del analfabetismo a través de sus fuentes. Se promovió la apertura de las escuelas en el área rural y un mejor uso de las urbanas.
- 3) Reforma Curricular: Los planes y programas que de una manera general conservaban las huellas de 1940 y 1956 fueron modificados dentro de un esquema que comprendió, contenidos, objetivos, actividades y sugerencias metodológicas.

5. La Tercera Reforma Educativa de El Salvador de 1995

La reforma educativa es un imperativo para mejorar la cobertura y la calidad de la educación, de tal forma que las generaciones venideras estén en condiciones de adaptarse a las nuevas situaciones: políticas, económicas, sociales, culturales, ambientales y espirituales que se están enfrentando.

Como lo ha dicho la actual Ministra de Educación, Darlin Xiomara Meza: *“La Reforma educativa establece la renovación de los contenidos, métodos, así como los medios de modernización de la gestión del sistema y de la actualización del marco legal, para propiciar la igualdad de oportunidades que se posibiliten el desarrollo de los recursos humanos y su habilitación para el trabajo y la vida en democracia”*.²⁰

¹⁹ **Ibíd. Pág. 44.**

²⁰ **Meza, Darlin Xiomara “Reforma Educativa en Marcha”. Documento III. Lineamientos del Plan Decenal 1995-2005. Ministerio de Educación, Gobierno de El Salvador. Primera Edición 1995. Pág. 13.**

Manteniendo el equilibrio de los distintos niveles del sistema, se reconoce que el actual proceso de reforma concede la más alta prioridad de la educación básica.

El Salvador enfrenta diferentes retos, y uno de ellos es consolidar la paz y la democracia, y la educación es una respuesta concreta a este desafío, con el propósito nacional de formar un nuevo ciudadano más solidario, participativo, respetuoso de los derechos humanos y por consiguiente más pacífico en su relación con sus semejantes.

En 1995 el Presidente de la República, el Dr. Armando Calderón Sol, enfatizó en su discurso de toma de posesión sobre esta reforma al decir: *“Vamos a promover una profunda reforma educativa, asignando mayores recursos, mejorando los programas educativos y capacitando a los maestros, a quienes expresamos nuestro respeto y admiración”*²¹

La escuela asume parte de la responsabilidad que le compete en la formación moral del educando, dimensión educativa tan importante como la formación intelectual.

Para cumplir esta misión será necesario revisar en el programa respectivo los contenidos vinculados con la orientación de la conducta, a fin de que sean suficientes y relevantes. Así mismo se requerirá la capacitación del magisterio en la didáctica de este tipo de formación que no solo se propone fines cognoscitivos, sino otros más complejos de tipo afectivo, volitivo y conductual.

Además del reajuste de una asignatura que concentre los tópicos básicos de la formación moral, se considera importante que los maestros vean claramente las áreas de otras asignaturas, que pueden contribuir a la educación en valores, para que saquen provecho de las mismas, de tal forma que distintas facetas del currículo impregnen y refuercen la formación humana.

En vista de que niños y jóvenes están viviendo en un ambiente complejo, a veces contradictoria, relativista y muy influida por los medios de comunicación distorcionantes, es necesario que la formación moral desarrolle en ellos la capacidad individual valorativa ante situaciones concretas y complejas de manera que se supone la exclusiva explicación teórica de valores.

El esmero de la educación salvadoreña moral, no resta importancia, en manera alguna al papel fundamental y primario de la familia en ese campo. *“Las circunstancias de la vida actual parecen haber debilitado, en algunos casos, la influencia formadora familiar, dejando*

²¹ **Ibíd. Pág. 3**

*a la escuela como única responsable de la orientación de la conducta del educando, el Estado debe de estimular las actividades del papel formativo de la familia. Entre estos caminos se propiciará en un estrecho acercamiento de la escuela con la familia para fomentar una acción más integradora en el campo moral”.*²²

La formación cívica se circunscribe a fomentar prácticas de la ciudadanía destacando elementos como: conocer los deberes fundamentales del ciudadano y conocer los derechos humanos.

La Constitución de 1983, introdujo bastantes cambios en materia educativa, que más adelante analizaremos en el marco legal de la legislación nacional.

2.2. MARCO TEORICO CONCEPTUAL

2.2.1 LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS, PARA UNA CULTURA DE PAZ

Se ha considerado que la vía más indicada para salir de un clima social en el que se presentan variadas formas de violaciones a los derechos humanos es la educación que contiene un plano indicativo y descriptivo como un ente transformador y liberador, hay factores como la pobreza, la marginalidad, la falta de trabajo entre otros, que traen como consecuencias violaciones a la dignidad humana. Es entonces que no puede pasar por desapercibida la educación, debido a los problemas y conflictos sociales que se generan, ahí surge la necesidad de educar en derechos humanos como solución a estos problemas que conllevan a un estereotipo sedentario en el ámbito de la educación básica; es por ello que hay que encaminar esfuerzos que fortalezcan nuevas estructuras para disminuir el alto índice de violación a los derechos humanos.

Se debe concientizar a las personas de los problemas que acontecen en su entorno social, para tomar en cuenta que es necesario el involucramiento de los sistemas educativos en El Salvador, en lo referente a el proceso de educación porque es indispensable introducir en las materias que se imparten en las escuelas, contenidos pedagógicos para hacer efectivo los derechos humanos y a la vez identificarlos, enfatizando así en dar a conocer los héroes que han existido a nivel nacional a lo largo de la historia, que han luchado por que se respeten los

²²**Ibíd. Pág. 10.**

derechos humanos para obtener una vida digna justa y equitativa entre ellos están: Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Farabundo Martí; quienes fueron líderes que se resistieron contra la opresión del Gobierno. Ya que la meta principal de la educación es forjar las nuevas generaciones a que sean concientes de la importancia que tiene respetar los derechos de las personas para su dignidad, para lograr que los niños y adolescentes practiquen actitudes que fomenten los valores y principios para erradicar la violencia social que se esta viviendo en la actualidad.

Como un elemento importante se debe tomar en cuenta la violencia estructural que vive la sociedad Salvadoreña. La violencia estructural se refiere a la sociedad en general y parte de un sistema social injusto que crea la marginalidad y el resentimiento de la mayoría de la población.

La UNESCO ha recomendado reiteradamente que la cultura de paz es el medio idóneo para combatir y minimizar las futuras violaciones a los derechos humanos, eliminando por completo la guerra y la violencia; para ello debe realizarse un análisis profundo fundamentado e impulsando los valores universales como el respeto de la vida, la libertad, la justicia, la solidaridad, la tolerancia, los derechos humanos y la igualdad entre hombres y mujeres.

La UNESCO convocó a una Reunión General Regional de los Ministros de Educación (Bogotá en 1987), donde el Ministro de Educación de Perú en su intervención incorporó el concepto de Cultura de Paz al decir: *“es una relación asociativa entre cultura de paz, significa la necesaria interioridad de la cultura y la presencia en el mundo interior creado por ella, de la armonía también llamada paz; la cultura de paz asocia por oposición, la cultura de violencia que habita en el interior del hombre y campea en el mundo”*.²³

En febrero de 1994, se enunciaron las facetas que constituyen una cultura de paz, esta cultura no debe ser contemplativa ni pasiva, sino más bien como una descripción practica de la naturaleza de los conflictos sociales, y la solución que se puede tener fomentando una cultura de paz. A continuación mencionaremos algunas conclusiones a las que se llegaron:²⁴

²³ **Tünnermann, Carlos. “Los Derechos Humanos: Evolución Histórica y Reto Educativo”, Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), 2ª. Edición 1993. Pág. 92**

²⁴ **Ibíd. Página 1.**

- A. El objetivo fundamental de la cultura de paz consiste en lograr que sean los valores que consolidan la paz, sean los que rijan los conflictos inherentes a las relaciones humanas, mediante estrategias educativas y culturales.
- B. Una cultura de paz, debe contribuir al fortalecimiento de la democratización integral, que incluye el pluralismo político, la participación de la sociedad civil, donde la sociedad civil, tome en consenso decisiones que permita la satisfacción de su interés general.

La esencia del planteamiento de la cultura de paz reside en la idea de que: *“Prevenir ante todo la violencia y tratar sus causas profundas es más humano y eficaz que intervenir en conflictos violentos después de su estallido y emprender la consiguiente edificación de la paz después de que hayan finalizado”*.²⁵

La tarea de promover una cultura de paz tiene unas dimensiones y un alcance tan vastos que la labor que supone sólo podrá llevarse a cabo si se convierte en una tarea prioritaria para todo el sistema de las Naciones Unidas. Aunque la educación en su sentido más amplio es el medio de acción principal, para que logre sus objetivos es menester unirla a la justicia social y al desarrollo humano sostenible. Las Naciones Unidas ya están contribuyendo considerablemente a esta finalidad, como lo demuestran los resultados y el seguimiento de sus últimas conferencias mundiales, principalmente: la Conferencia de Viena sobre los derechos humanos, las Conferencias de Río y Copenhague sobre el desarrollo humano sostenible, y la Conferencia de Beijing sobre la igualdad entre las mujeres y los hombres.

La promoción de la cultura de paz constituye una tarea común que puede contribuir a fomentar una atmósfera de auténtica igualdad y unidad entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas. La cultura de paz se centra en los valores fundamentales que han inspirado la creación y la labor de las Naciones Unidas, y en la transformación de estos valores en actitudes y conductas, en todos los planos de la sociedad. A diferencia de lo que ocurre con

²⁵ **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura Consejo Ejecutivo. “Informe Preliminar de Síntesis a las Naciones Unidas acerca de la Cultura de Paz”. Resumen 154ª reunión, Original: Inglés PARIS, Francia 2 de abril de 1998. Página 1.**

muchos otros de los problemas con los que se enfrenta el mundo actual, es en este ámbito de la cultura de paz donde todas las naciones, ya sean grandes o pequeñas, pueden aportar una contribución igualmente valiosa. Asimismo, lograr la cultura de paz beneficiará a todas las naciones y a sus pueblos sin detrimento de nadie.

2.2.2 RETO EDUCATIVO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Al inaugurarse la Conferencia Internacional sobre los Derechos Humanos y la Democracia (Canadá 1993.) el Ex Director General de la UNESCO, Federico Mayor, estableció que: *“La educación en derechos humanos es todo lo contrario a la enseñanza de un dogma. No se trata de enseñar o memorizar un texto ni de promover, determinados modelos de democracia sino más bien de inculcar a los jóvenes los valores asociados de los derechos humanos y la democracia, esta educación estimula a las personas la voluntad de participar con un sentido muy claro de responsabilidad en todos los aspectos de la vida política y social”*²⁶ Según el Director de la UNESCO, la enseñanza de los Derechos Humanos debe contener tres aspectos esenciales:

- ❖ La transmisión de conocimiento específico de derechos humanos,
- ❖ La aceptación de valores y principios que sirven de base a los derechos humanos y a la democracia,
- ❖ Y la práctica de los derechos, de las libertades fundamentales y la democracia.

Los educadores en los sistemas educativos no deben enfrascarse únicamente en la teoría, sino que deben propiciar a los educandos a que tengan un contacto directo con las injusticias, la pobreza, la marginalidad y otros tipos de violación a los derechos humanos, para que perciban experiencias concretas de tales derechos.

Según el Proyecto del: “Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia”, aprobado por la cuadragésima cuarta Conferencia Internacional de Educación de 1994, las finalidades de la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia son:

1. El fomento de valores universales y tipos de comportamientos que se basen en una cultura de paz,

²⁶ Túnnermann, Carlos. Op cit. Pág. 45.

2. La educación debe desarrollar la capacidad de resolver conflictos como métodos no violentos,
3. La educación ha de nutrir sentimientos de solidaridad y equidad a nivel nacional e internacional, para contribuir a un desarrollo equilibrado y a largo plazo.

El Plan menciona que:

“Debe existir correlación entre el sistema educativo y los demás agentes de socialización, así mismo reconoce que la educación de los ciudadanos no es de exclusiva responsabilidad de los sistemas educativos, para que se cumpla eficazmente esta función es necesario que haya una estrecha cooperación entre: la Familia, los Medios de Comunicación Social, y las Organizaciones No Gubernamentales, en cuanto a la relación de enseñanza y la familia, se debe fomentar la participación por parte de los padres en actividades escolares, en cuanto a los Medios de Comunicación Social se deben utilizar en forma positiva para lograr mejorar la calidad de los programas que transmiten escogiendo los programas que abonan en la educación en derechos humanos a criterio selectivo y promover los valores como la paz, respeto de los derechos humanos, democracia y tolerancia, evitando así los programas que incitan a la violencia, el odio, la crueldad y el menosprecio de la dignidad humana”²⁷.

El reto educativo de los derechos humanos, en la educación se puede asumir de varias formas, a continuación abordaremos la educación primaria: En base al Manual de la UNESCO, titulado: “Algunas Sugerencias sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos” (París, 1969), se establece que esta educación es la que comprende desde los cinco hasta los doce años de edad. Se dice que esta educación es de gran relevancia ya que es en los primeros años, donde la enseñanza de los derechos humanos debe enfatizarse a procurar sentimientos de: amor, confianza y tolerancia social, porque estos sentimientos forman parte de la base para cimentar una cultura de paz y derechos humanos y los alumnos comienzan a expresarse, comunicarse, interesarse por los demás. En el Seminario Internacional sobre Educación acerca de los Derechos Humanos, organizada por la UNESCO, se definen los objetivos de la enseñanza primaria:

²⁷**Ibíd. Pág. 50.**

- a) Hacer progresivamente al niño cada vez más conciente de que se involucre en la comunidad y ayudarlo a integrarse con la sociedad
- b) Desarrollar al niño mediante una participación más activa, en la vida escolar con virtudes cívicas fundamentales
- c) Fundamentar su aprendizaje de la vida en una sociedad democrática

Establece la UNESCO también que la enseñanza se divide generalmente en tres partes:

- Historia de la lucha por los derechos y libertades
- Examen de las declaraciones y pactos aprobados por la ONU, y la labor de los organismos especializados en la aplicación de los derechos humanos
- Práctica de los derechos humanos en la vida de la escuela y la comunidad

La Educación Secundaria: esta tiene un texto auto-formativo, elaborado por el Departamento de Educación del Instituto Interamericano de los Derechos Humanos en colaboración con la UNESCO, esta considera que es la educación que reciben los alumnos entre los doce y los dieciocho años de edad, establece que es el estudio mas profundo de los temas que se abordan y las más amplias posibilidades de utilizar recursos, que constituyen ventajas obvias que deben ser explotados.

Los componentes fundamentales de la Educación en materia de Derechos Humanos, se basa en los principios de los derechos humanos, que se deben reflejar en todas las actividades de la vida cotidianas de la escuela así como la relación entre Profesores-Alumnos y miembros de ambos grupos. Los profesores pueden contribuir como formadores esenciales de la enseñanza y estímulos, con métodos activos y materiales visuales apropiados para despertar y mantener la atención de los demás.

El Director General de la UNESCO Federico Mayor, llama a edificar una cultura de paz a través de esa amplia cooperación en la enseñanza y la investigación sobre los derechos humanos y manifiesta que: “El respeto de la dignidad humana, es la condición Sine Qua Non de la cultura de paz.”

2.2.3 METODOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS POR LA UNESCO.

La educación en derechos humanos es un medio idóneo para contribuir al desarrollo pleno de la personalidad. Aunque no se puede hablar de personas educadas en los derechos humanos hasta que estos son vida en la conducta personal, es cierto que su realización también depende de la existencia de un clima político e institucional favorable al respeto y promoción de los derechos humanos. A este respecto, las Naciones Unidas desempeñan un papel relevante, ya que velan por la promoción y protección de lo humano en el mundo. Aunque se viertan multitud de críticas sobre estos organismos, y contando con las limitaciones de su actuación, lo cierto es que su labor tiene un gran valor. *“En este sentido, partiendo de los textos de las Naciones Unidas y la UNESCO que recogen la cuestión de la educación en derechos humanos, se tratará de delinear las propuestas metodológicas de estos organismos en relación con este aspecto de la educación. Las líneas apuntadas en los textos de organismos internacionales, se completan añadiendo algunos comentarios ocasionales”*.²⁸

Entre todos los textos e iniciativas emprendidas por las Naciones Unidas y la UNESCO se dedican muchos artículos al cómo enseñar los derechos humanos. Estos artículos incluyen aspectos metodológicos tan diversos que, para recogerlos de un modo sistemático, se presentan agrupados en categorías²⁹

- Marco internacional y estatal.
- Marco pedagógico.
- Ámbito para la educación de los derechos humanos.
- Valor formativo de la participación para la educación de los derechos humanos.
- Actividades, recursos y materiales.

a) Con referencia al marco internacional y estatal se señala la conveniencia de:

²⁸ Ugarte, Carolina; Naval, Concepción. “Propuestas metodológicas para la Educación en Derechos Humanos en los textos de las Naciones Unidas y la UNESCO” Universidad de Navarra. Departamento de Educación. Edificio de Bibliotecas. 31080 Pamplona. Página 1.

²⁹ Ugarte, Carolina. *Ibíd.* Página 9. Ugarte, C: “Las Naciones y la Educación en Derechos Humanos”. Para la elaboración de este apartado se acudió a Ugarte. Pamplona, Eunsa, 2004. Páginas 316- 320.

1. Integrar la educación en materia de derechos humanos en las políticas educativas. Políticas educativas que a su vez habrían de estar asentadas en la dignidad de la persona y en el respeto al pleno desarrollo de sus potencialidades;
2. Asignar recursos a programas destinados a fortalecer la legislación, las instituciones y las infraestructuras nacionales que defiendan la enseñanza y la educación en materia de derechos humanos;

Todas estas medidas son muy acertadas. Para que la educación en derechos humanos pueda realizarse es necesario que se establezcan las condiciones políticas, legales, sociales convenientes y todo tipo de medidas institucionales y estructurales. Pero una vez que esto está garantizado, cada persona habrá de asumir su responsabilidad de ejercitar los deberes asociados a todo derecho humano.

b) Respecto al marco pedagógico se aboga por:

- ✓ Un planteamiento *holístico*³⁰ en educación;
- ✓ Desarrollar la dimensión internacional y la perspectiva global de la educación en todos los niveles;
- ✓ Un proceso educativo, una organización y unos métodos democráticos en sí mismos;
- ✓ Una metodología multidisciplinar;
- ✓ Un enfoque metodológico centrado en la experiencia;
- ✓ Unos métodos activos y dinámicos basados en la participación;
- ✓ Potenciar la figura del alumno como auténtico agente de su aprendizaje y de su educación.

c) En cuanto al entorno requerido para la educación de los derechos humanos se mencionan dos ámbitos:

c.1. Ámbito escolar:

- Integrar la educación en materia de derechos humanos no sólo en las actividades escolares sino en todo el proceso educativo;

³⁰ **Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2005. © 1993-2004 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos. La palabra holístico se define: como lo: "Perteneiente o relativo al holismo". Y el holismo. (De holo- e ismo). Es una: "Doctrina que propugna la concepción de cada realidad como un todo distinto de la suma de las partes que lo componen.**

- La enseñanza de los derechos humanos no carga el plan de estudios, sino que es una forma de ampliar las materias. Además de este tratamiento transversal, los derechos humanos también pueden enseñarse como disciplina autónoma –sobre todo en secundaria- en áreas tales como la filosofía, la ciencia política, el derecho y la teología.

c.2. Ámbito extraescolar:

- ✓ Educación en derechos humanos dentro y fuera de los programas de enseñanza, por ejemplo en la familia, en las asociaciones y en los programas de educación permanente.

d) En relación al valor formativo de la participación para la educación de los derechos humanos se destaca la idoneidad de fomentar:

- ✓ La asociación y concertación entre los distintos actores. Esta educación es responsabilidad compartida de todos los miembros de la comunidad educativa: autoridades públicas, educadores, educandos y familias;
- ✓ La interacción y cooperación de todos los participantes, incluidos los miembros de la sociedad civil;
- ✓ La participación de niños, padres y maestros en las decisiones relativas a la educación (siempre según su edad, capacidad y preparación);
- ✓ La participación escolar del niño por ejemplo mediante la creación de comunidades escolares y consejos de alumnos, la ayuda y asesoramiento entre compañeros, la intervención de los niños en proyectos ambientales locales, regionales o mundiales;

Todas estas tareas siempre han de contemplar el sentido de responsabilidad que poseen los alumnos, ya que según su edad estas propuestas acaso puedan resultar poco acertadas. Su responsabilidad se irá estimulando requiriéndole su colaboración en diferentes tareas según lo que su edad y preparación le permitan.

e) Por último respecto a actividades, recursos y materiales:

- ✓ Las actividades que se emprendan habrán de ser relevantes en la vida diaria de los educandos y por medio de ellas se procurará iniciar un diálogo;
- ✓ Actividades idóneas para educar en derechos humanos: la representación de papeles y los debates;

- ✓ Trabajo en grupo y participación en discusiones libres, en las que se concilien valores distintos por medio del diálogo y del respeto a las diferencias;
- ✓ Para fomentar la participación escolar, convendrá fomentar en la enseñanza la utilización de métodos activos, las tareas de grupo, la discusión sobre cuestiones morales y la enseñanza personalizada;
- ✓ Utilización de materiales audiovisuales y de medios informativos múltiples. Las tecnologías de la información y las comunicaciones son un importante medio para la difusión de los derechos humanos;
- ✓ Empleo de los medios de comunicación;
- ✓ Difusión de ideas y materiales innovadores e intercambio de información con países;
- ✓ Alentar las investigaciones y la elaboración de material didáctico;
- ✓ Eliminar todas las formas de discriminación racial que aparezcan en los libros de texto. Revisión de los materiales escolares para eliminar los estereotipos;
- ✓ Métodos didácticos que abarquen conocimientos prácticos, análisis críticos y el desarrollo de aptitudes para promover los derechos humanos;
- ✓ Acceso a la información y al material procedente de diversas fuentes nacionales e internacionales;
- ✓ Difusión mundial de la Declaración Universal de Los Derechos Humanos, en la máxima cantidad de idiomas posible y en otras formas apropiadas a los distintos niveles de alfabetización y para los discapacitados es un recurso de gran utilidad para educar en derechos humanos.

Tras la exposición de las líneas metodológicas propuestas por los organismos internacionales se presentan unas conclusiones al respecto.

En base a lo anteriormente expuesto la UNESCO concluye lo siguiente:

- I. Se da especial relevancia al valor formativo de la transmisión de la información así como de la difusión de los textos internacionales. Sin embargo, conocer estos textos no es todo; el conocimiento sin más no es suficiente para educar en derechos humanos, ya que tener información sobre los derechos humanos no significa haberlos hecho propios, que es de lo que se trata al educar en derechos humanos.

- II. Las propuestas metodológicas de las Naciones Unidas y la UNESCO para enseñar los derechos humanos abogan principalmente por el empleo de métodos dialógicos y discursivos. Estos métodos son adecuados, pero es necesario que se complementen con otros que incluyan una participación más activa y directa de quienes se están educando. Conseguir que los alumnos adopten posturas respetuosas con los derechos humanos en actividades de discusión, simulación y debate en el aula es relativamente sencillo. Sin embargo, que los alumnos lleguen a orientar su vida con los valores de los derechos humanos y se comprometan a humanizar todas sus acciones, no se consigue más que con la práctica de aquellos temas que se discuten en situaciones reales. Además de la disposición al diálogo, serán muy apropiadas otras metodologías tales como fomentar la participación de los alumnos en la dirección y organización de actividades de aprendizaje, la prestación de servicios sociales y suscitar el interés del educando en cuestiones cívicas³¹.
- III. En los textos internacionales se considera que esta educación ha de darse en todos los niveles educativos de un modo interdisciplinar. La educación y enseñanza en estos derechos habitualmente se considera como un contenido transversal que ha de impregnar el currículo escolar. Es cierto que la transversalidad se presenta como un medio adecuado para incardinar esta educación en el currículo. Sin embargo, la experiencia demuestra que las áreas transversales no son abordadas como se debiera. Ante esta situación, habría que buscar otros cauces alternativos o complementarios. Una posibilidad podría ser incluir la educación en derechos humanos en una asignatura específica. La existencia de una asignatura no impediría el tratamiento transversal de los derechos humanos en las demás materias. Otra alternativa sería constituir en la escuela un departamento de derechos humanos que coordinase y procurase el desarrollo y aplicación transversal de los derechos en el currículo escolar³².

³¹Ugarte, Carolina; Naval, Concepción. Op cit Página 8. Cfr. GIL CANTERO, F.: *El sentido de los derechos humanos en la teoría y práctica educativa*. Madrid, Universidad Complutense, 1991, pp. 206-228 y MEDINA, R. *La formación en los valores de los derechos humanos, fundamento de la convivencia y la paz*. Madrid, Real Academia de Doctores, 2002, pp. 76-78.

³²Ibíd. Página 12. Cfr. Sobre la idea del departamento de derechos humanos ZURBANO, J. L. “*Bases de una educación para la paz y la convivencia*”. Pamplona, Departamento de Educación y Cultura, Gobierno de Navarra, 1998, pp. 167-169.

2.2.4 EL PERFIL CURRICULAR, Y LOS DERECHOS HUMANOS

La vinculación de la educación con los derechos humanos presenta diferentes aspectos interconectados, por ello es de carácter interdisciplinario pues comprende: entre otros lo pedagógico, lo político, lo jurídico, lo filosófico y lo ambiental, esta problemática de derechos humanos se vuelve multi-dimensional.

Es importante enfatizar el derecho a la educación a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y su consagración en todas las constituciones contemporáneas, lo cual permite afirmar que en el proyecto político-pedagógico de cualquier institución educativa se debe reflejar, dicha consagración universal de la educación como un derecho humano que se retoma en el perfil curricular institucional, para que de esta forma se haga realidad dicho derecho.

Existen tres áreas donde se desarrollan el ámbito de la educación y los derechos humanos así:³³

- 1) La educación como contenido,
- 2) La educación como metodología,
- 3) Y como medio para el ejercicio de otros derechos.

La educación es el medio para ejercer los derechos, que conllevan a un compromiso, así como también a un cambio actitudinal que se plasmará en la transformación de todas las personas. Los derechos, valores y principios se aprenden cuando se traducen en actitudes y comportamientos; es decir, cuando son integrados a una forma de vida; es incorporar la temática de los derechos humanos de una forma explícita en el currículo, pero no como una asignatura sino como una temática curricular transversal.

Los temas transversales son contenidos curriculares que se refieren a temas actuales que están íntimamente relacionados con principios, actitudes y valores. Estos temas buscan reconstruir la educación en un proceso de aprender a releer el mundo y aprender a respetar y a comprender a los otros.

Es de vital importancia introducir el aprendizaje de los derechos humanos en los sistemas educativos y practicarlos en la vida cotidiana, y por lo tanto es urgente introducir el tema transversal de los derechos humanos desde la perspectiva axiológica y de acuerdo con sus niveles: social, curricular e institucional.

³³ **Tünnermann, Carlos. “Reconocer a Todas voces de la Historia” Universidad de Costa Rica. Página 67.**

2.2.5 METODOS DE ENSEÑANZA EDUCATIVA.

Existen algunos métodos para educar en derechos humanos, para que los docentes puedan enseñarlos de una mejor forma, a continuación se mencionaran los más relevantes:

- I. Método de Conductismo: *“Es la actividad observable, la conducta o comportamiento de los organismos”*³⁴. Jhon B. Watson señala, como hechos principales de la conducta, del que mediante ella los organismos se adaptan a su medio y del que ciertos estímulos producen una respuesta o una actividad en el organismo. De ahí se deduce, para Watson que las unidades de análisis que deben emplearse en el estudio de la conducta y en términos de los cuales han de formularse los datos y leyes de la psicología con la conducta misma y el estímulo que lo origina.
- II. Método de Interaccionismo Educativo: La interacción educativa es la relación dinámica que mantiene el profesor ante sus alumnos, y la acción directa que desarrollan entre si. Para W. H. Petersen, es un modo de encuentro profesional entre docente y discente. Según la interacción que se mantenga en clase y en el ámbito educativo, así encontramos un mayor o un menor protagonismo del profesor o del alumno. La interacción en sentido pedagógico es la basada en: *“La búsqueda permanente de la optima relación del profesor y del alumno y de restos entre si, seria pues, la interacción del protagonismo compartido de la implicaron permanente, de la ayuda continua, que facilita al alumno la máxima capacidad de autonomía personal, de realización humana y ello no se consigue sin una asunción clara y comprometida del rol que le compete al profesor y de la cooperación creativa y participativa del alumno en el proceso de enseñanza aprendizaje”*.³⁵
- III. Método Activo de Enseñanza Profesional: *“Son las formas y procedimientos que sitúan al alumno en una posición activa, al incrementar su participación en el proceso pedagógico profesional, y ofrecerle a través de esa participación activa, las vías para la adquisición de conocimientos y el desarrollo de hábitos y habilidades generalizadoras, que los capaciten para enfrentar exitosamente futuras problemáticas*

³⁴ **Diccionario de las Ciencias de la Educación. Editorial GIL, Santillana S.A. de C.V. Madrid España, Impresa en México, 1995. Página 302-303.**

³⁵ **Ibíd. Página. 799.**

*en campo profesional para el cual se prepara y para solucionar los proyectos y tareas planteadas por los docentes”.*³⁶

2.2.6 UN MÉTODO PARA ENSEÑAR EN DERECHOS HUMANOS

1. Conceptos y conocimiento

El proceso de aprender lo que son los derechos humanos no puede ser pasivo, ni basado en el modelo de enseñanza autoritario.

Los derechos de los niños son también los de los alumnos de la clase, el educando debe ser respetado, reconociéndosele su dignidad y su libertad.

De tal manera, los métodos más apropiados para presentar los derechos humanos colocan alumno en el centro del proceso educativo y estimulan su pensamiento independientemente. En otras palabras, los métodos activos son los apropiados para instruir sobre los derechos de la persona humana.

La Educación en derechos humanos debe ser conducida a lo largo de tres líneas de énfasis interdependientes:³⁷

- A. *Aprendizaje, conocimiento, conceptos*
- B. *Prácticas educativas y proyectos interdisciplinarios*
- C. *Debates sobre valores*

Estos tres elementos evitan que se ensanche el abismo que a menudo existe: entre el conocimiento y la acción. Contentarse con recitar los derechos humanos y hacer que se los memorice no es apropiado para una educación en caminata hacia actitudes de respeto a otras personas y a acciones para promover la ley, y los derechos que esta reconoce.

Además, los niños tienen mucha conciencia de las discrepancias entre los preceptos y las prácticas de los adultos, entre lo que los adultos dicen y lo que hacen. Ellos ven esto como falta de sinceridad, como una injusticia que los lleva a perder la fe en los adultos y a dudar de la validez de lo que se les dice sobre los derechos humanos.

³⁶ Oscar Picardo Joao. Centro de Investigación Educativa. Colegio García Flamenco.”Diccionario Enciclopédico de Ciencias de la Educación”. Primera Edición. San Salvador, El Salvador, C. A. Página. 247.

³⁷ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Versión preliminar del “Manual de Educación en Derechos Humanos”, niveles primario y secundario. San José, Costa Rica, 1998. 166 Págs. 21 cm. Página 139.

Muchos países tienen clases de educación cívica o social. Estas clases deben centrarse en los derechos humanos, la democracia y la paz, que son las características fundamentales de la ciudadanía. Ellas pueden crear el contexto para llevar a cabo debates sobre los derechos y los valores universales así como para juzgar las acciones cotidianas de acuerdo al criterio de los derechos humanos.

Los conceptos fundamentales de los derechos humanos pueden ser expresados e ilustrados por los niños en su propio lenguaje en el proceso de escribir textos que evoquen los principios básicos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Internacional de los derechos del niño. *“Los métodos activos también deben tener preferencia en el campo del aprendizaje. Además de la educación cívica, todas las materias que se enseñen pueden contribuir a forjar los conceptos que se requieren para comprender los derechos humanos.”*³⁸

2. Prácticas y proyectos

La instrucción sistemática en educación cívica que se oriente principalmente al conocimiento de los derechos humanos no es suficiente para asegurar que las actitudes y la conducta humana se basarán en los derechos humanos.

Por lo tanto, los maestros deberán estimular acciones que demuestren solidaridad y la organización de actividades (exposiciones de los trabajos de los niños sobre cierto derecho humano, obras de teatro).

El logro de tales acciones será aún mayor si tienen carácter internacional y conducen a mantener correspondencia entre escuelas en diferentes países.³⁹

- a) Las obras de teatro creadas por estudiantes, cuyos ejemplos llegan a UNESCO en gran cantidad, constituyen prácticas educativas que son perfectamente apropiadas para la educación en derechos humanos cuando ponen en escena un derecho específico que es violado antes de ser reconocido.
- b) Los proyectos educativos son, necesariamente, interdisciplinarios. Ponen en juego y en relación diversas disciplinas, historia, geografía incluyendo geopolítica-, artes plásticas, literatura y educación cívica.

³⁸ **Ibíd. Página 140.**

³⁹ **Ibíd. Página 141.**

- c) Los juegos de salón y de mesa que requieren discusión grupal y cooperación pueden ser adaptados a los temas de derechos humanos y derechos del niño, tanto en la escuela primaria como la secundaria.

3. Debates sobre valores

Se pueden organizar debates sobre cada uno de los derechos humanos planteados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos:

*“Estos debates deben ser presentados y supervisados por el maestro o maestra. Los derechos humanos no son impresiones subjetivas y emocionales, sino principios que sustentan las leyes, positivas y texto precisos con base legal. En consecuencia, los debates deben ser organizados tanto para asegurar el respeto por la libertad de expresiones de cada participante, como para esclarecer gradualmente la racionalidad universalidad de los derechos humanos. Los derechos humanos son valores a los que la humanidad aspira y no existen naturalmente, y constituyen inevitablemente debates”.*⁴⁰

Es a través del diálogo que los alumnos pueden adquirir de manera auténtica los valores en cuestiones e integrarlos a sus acciones presentes y futuras. Imponer los derechos humanos sin posibilidad de examinarlos, cuestionaría el principio fundamental en que se basan, el de la libertad humana

4. Sugerencias especiales

En las escuelas primarias, es muy importante desarrollar actitudes de respeto por la dignidad humana y la diversidad como base de adhesión a los valores humanos, que son el centro de los conceptos y sobre los derechos humanos. La relación fundamental entre derechos humanos y responsabilidades humanas también debe presentarse en cada una de las etapas educativas.

Hay temas que pueden ser adaptados para las clases.⁴¹

1. Historia y estudios sociales: Que toda enseñanza histórica contenga algunos elementos de derechos humanos, que a través de la historia se puede enseñar la evolución de los distintos movimiento que defendían los derechos humanos, cómo se realizaron las

⁴⁰ **Ibíd. Página 142.**

⁴¹ **Ibíd. Página 144.**

normas, convenios, declaraciones y pactos internacionales que ahora protegen a la persona humana, y cuales son los obstáculos que se tuvieron en su momento para lograr hacer efectivo los derechos de las personas, que se posee por el solo hecho de ser persona.

2. Derechos culturales: Se pueden indicar aquí todo aquellos datos estadísticos donde ponga de manifiesto, la baja alfabetización que existe a nivel internacional, y nacional para ambos géneros, pero también se puede indicarle a los alumnos que existen entidades internacionales, como la ONU, la UNESCO, la UNICEF, etc., que están trabajando por erradicar esta problemática.

Es sugerible que se tome en cuenta la enseñanza de la Convención sobre los Derechos del Niño: La Convención debe ser presentada y explicada en las escuelas primarias. Los niños y niñas aprenderán que son personas y sujetos de derechos. Es muy importante que los alumnos entiendan que ellos deben ser respetados en su integridad física y moral, y que deben respetar a todos los demás seres humanos, estén cerca o lejos, sean niños o adultos.

La presentación y explicación del derecho a la educación le otorga un significado preciso a la obligación de ir a la escuela y aprender. Es para beneficio de los niños y su futuro que los Estados tienen la obligación de construir escuelas, equiparlas y proporcionar acceso universal al nivel básico primario, tanto para las niñas como para los niños. Los maestros son responsables de decir y explicar esto, y de poner el derecho a la educación en el centro de las actividades. Los niños deben usar el tema de la Convención para crear historias y montar obras de teatro cuyo elenco incluya niños y adultos que desean que los derechos del niño se respeten en todo el mundo. Dibujos libres pueden ilustrar uno u otro de los artículos de la Convención.

2.2.7 LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS COMO PROPUESTA PARA EDUCAR EN VALORES

La Propuesta educativa tiene como fundamento teórico y metodológico, y destaca dos aspectos básicos que son: *“La incorporación de los contenidos de la Educación para los Derechos Humanos (EPDH) en el currículo y, la formación de docentes como condición indispensable para hacer efectiva una educación en valores”*.⁴²

⁴² **Morera Salas, Marta. “Programa de Derechos Humanos” Módulos Sistematizados sobre Derechos Humanos. Universidad Nacional de Costa Rica. Volumen 3, año I, Agosto-October de 1999. Pág. 37.**

La Educación en Valores ha venido teniendo, cada vez mayor importancia, ya que ha existido una gran crisis de valores en los diferentes estratos sociales, este tipo de educación se debe de iniciar desde los centros educativos, así mismo algunos maestros se han preocupado por buscar alternativas que garanticen, la recuperación del papel de la Escuela como formadora de valores.

En base a la Recomendación de la UNESCO Sobre la “Educación Para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacional y la Educación Relativa a los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales” (1974), de forma amplia se entiende por Educación: *“El proceso global de la sociedad, a través del cual las personas y grupos sociales aprenden a desarrollarse conscientemente en el interior de la comunidad internacional y en beneficio de ellos, la totalidad de sus capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos”*⁴³

El concepto de Paz se puede entender desde dos perspectivas diferentes como: *“Paz Negativa y Paz Positiva, cada una de estas depende del tipo de violencia al que se haga referencia; la directa o la estructural, es decir, cuando solo se hace referencia a la violencia física directa y personal, se maneja en concepto de paz negativa, en cuanto que el énfasis se pone en ausencia de este tipo de violencia, cuya expresión extrema es la guerra, y por lo tanto el concepto de paz positiva se reduce al de no guerra.”*⁴⁴

Y por último, el termino de Derechos Humanos se entiende como: *“El conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico concreta las exigencias de la libertad e igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por todos los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”*⁴⁵

Por lo tanto la Educación para la Paz y los Derechos Humanos es: *“Un proceso de formación continua y permanente que se fundamente en un concepto de paz positiva, en una visión creativa del conflicto y en una perspectiva histórica y legal, pero sobre todo ética o valoral de los derechos humanos, con el propósito de construir una cultura de paz y respeto a éstos derechos”*⁴⁶

La Educación Para la Paz y Los Derechos Humanos reúne dos grandes vertientes:⁴⁷

⁴³**Ibíd. Pág. 38.**

⁴⁴**Ibíd. Pág. 38.**

⁴⁵**Ibíd. Pág. 39.**

⁴⁶**Ibíd. Pág. 39.**

⁴⁷**Ibíd. Pág. 39.**

- ✓ Educación para la Paz, que tiene su origen por una parte, en el “movimiento de la escuela nueva”, en un contexto europeo afectado por las consecuencias de la primera guerra mundial, este movimiento educativo tiene como ideas fundamentales: evitar la guerra e impulsar la dimensión internacional de la educación para la comprensión; ideales que son retomados por la ONU y específicamente por la UNESCO, después de la Segunda Guerra Mundial
- ✓ La EPDH, la educación en derechos humanos en el contexto latinoamericana, surge de forma notoria a raíz de la experiencia de regímenes autoritarios y dictatoriales caracterizados por la sistemática violación a los derechos humanos y el atropello a la dignidad de las personas. Esta situación motivo a algunos grupos sociales a realizar un discurso sobre los derechos humanos a una práctica cotidiana.

Para lograr dar ese paso, se le atribuye a la educación un papel protagónico; por lo tanto es a los docentes a quien se les dirige la propuesta de capacitación y formación docente para que incorpore los derechos humanos a su práctica cotidiana.

La EPDH, es una manera de concretar la educación, valores y aptitudes para lograr la paz y los derechos humanos por considerarlos universales, en cuanto que responden a pautas de o estándares internacionales y que han sido concensuados. Los derechos humanos desde su dimensión ética incluyen valores universales y fundamentales como: la paz, la justicia, la igualdad en dignidad y en derechos, la vida y la libertad. La EPDH es una vía concreta y valida para educar en valores, conviene retomar algunas conclusiones de estudio solicitado por la Oficina Regional de la UNESCO para América Latina y el Caribe con el fin de obtener una visión panorámica acerca de la educación para los derechos humanos y la paz, en el marco de una formación de valores fundamentales; y elabora un proyecto regional en ese sentido.

A partir de la investigación documental realizada por el Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad Nacional de Costa Rica; sobre la formación de valores en América Latina sobre la educación y los derechos humanos, se establece que *“La vía de entrada al proceso de formación de docentes de valores, desde los sistemas educativos debe ser la Educación para los Derechos Humanos”*⁴⁸

La incorporación de los contenidos de la EPDH en el currículo y la manera de incorporar estos contenidos que parece mas obvia, es crear una nueva asignatura o agregar

⁴⁸ **Ibíd. Pág. 41.**

tales contenidos como parte de alguna de las asignaturas ya existentes; sin embargo el riesgo de esta opción es reducir la EPDH, a la mera información sobre formulas y declaraciones. Esta conducirá a fomentar la incongruencia que existe entre el discurso y la práctica de asignatura o el enciclopedismo curricular. *“La EPDH, debe incorporarse en los contenidos de formas transversales en el currículo, porque la formación de valores debe enfatizar el currículo abierto y dar un enfoque distinto a los contenidos de los programas centrado en valores de la paz y de los derechos humanos”*.⁴⁹

La formación en los valores de la paz y los derechos humanos, es un proceso largo que debe comenzar por la formación de docentes y directivos para que sean capaces de aplicar una pedagogía de acuerdo a esta alternativa de educación valoral; la forma de educar, como lo afirma Galtung, abrirá nuevas posibilidades que se reflejen en el contenido. Dichas formas deben ser “Compatibles con la idea de la paz, es decir, deben excluir en si mismas no solo la violencia estructural”.⁵⁰

2.2.8 ANÁLISIS DE LA EDUCACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN ESPAÑA

Enfoca lo que es la transversalidad de los derechos humanos que contiene una intención educativa, los alumnos, pueden asumir la importancia que tiene la Declaración Universal de los Derechos Humanos, estableciendo que todos los maestros, a través de todas las áreas educativas pueden complementar la difusión y protección de los derechos humanos, de esta forma el educando puede asimilar el respeto a los derechos humanos, que debe ser un compromiso para todos los españoles. La Educación como Eje Transversal en la República española, y se desarrolla en las siguientes materias:⁵¹

1. Lengua Catalán o Castellano: Se encuentran muchos autores que han realizado sus trabajos en la defensa de los derechos humanos, recopilación de textos enriquecidos con literatura de derechos humanos, que contienen casos reales de violación a los

⁴⁹ **Ibíd. Pág. 42.**

⁵⁰ **Ibíd. Pág. 42.**

⁵¹ **WWW://a:/10 Transversalidad y derechos humanos. htm. “Derechos Humanos, Educación y Transversalidad”. Amnistía Internacional Cataluña. Grupo de Educación. Adaptación del texto ;“Qué sabemos de los derechos humanos”? preparado por el grupo de Mallorca de Amnistía Internacional (2002) Paginas 1- 3.**

derechos humanos y así se concientice a los alumnos a proponer o resolver nuevos conflictos de violación a los derechos humanos.

2. Lengua Extranjera: Muchas canciones pueden servir de protestas para que los alumnos reflexionen los derechos humanos.
3. Geografía e Historia: Muchos de los conceptos de derechos humanos, forman parte de este temario, los españoles pueden describir o diferenciar que es la democracia, la dictadura y si existen determinados derechos civiles.
4. Plástica: Cualquiera aspecto del contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se transmite en la realización de murales de trabajo sobre problemas de Pobreza, trabajo infantil, diseño de tarjetas postales de gobiernos que violan derechos fundamentales como la vida.
5. Ciencias de la Naturaleza: Enfoca la igualdad de los hombres y mujeres y estudia sus diferencias fisiológicas.
6. Matemática: La estadística es una herramienta muy importante para introducir la reflexión de derechos humanos. Por ejemplo obtener porcentajes de alfabetización.
7. Música: Algunos autores clásicos, como Paúl Casals y modernos como Joan Manuel Serrat, han reflejado en sus obras sentimientos de igualdad y sus canciones contienen denuncias de violación a los derechos humanos.

2.2.9 LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA LATINA

En América Latina, la educación básica no se ha visto con igualdad de género que debe de haber en las clases sociales, cultura y así una diversidad de actitudes que fijen el enfoque regional del porque de la igualdad de género, delimitada al estudio de la educación básica como: Un espacio para tratar niños y niñas por igual, aprendiendo a vivir juntos.

La equidad, no es la igualdad de oportunidades sino que es la igualdad de la calidad educativa que debe acompañar todo sistema educativo, en este caso la educación básica, para que pueda formar recursos humanos, apuntados a una justa distribución y asignación de inversiones e insumos, y combatir las diferencias étnicas y de género.

En Puerto Rico, la educación en derechos humanos, es una herramienta de posibilidad y se observa como la violencia día tras día incrementa, llegándose a un gran desafío.⁵² ¿Cómo garantizar la equidad y respeto de los derechos humanos para nuestra niñez, y cómo aportase un enriquecimiento del movimiento educativo mundial liderado por la UNICEF y la UNESCO toman la convención de los derechos por medio de la educación combatir la violencia?, los educadores puertorriqueños abarcan practicas pedagógicas fundamentales que conllevan a la construcción de una cultura universal de derechos humanos constituye una vía que posibilite que los derechos humanos se aprendan se ejerciten y se conviertan en una vía para disminuir la violencia. Anita Yudkin Sulliveres, Nellie Zambrana Ortíz dichas educadoras de Puerto Rico están de acuerdo que los derechos humanos no son neutrales y se requiere establece que se pueden asumir posturas en el análisis de los derechos humanos, y no subestimar la capacidad de estimación que tenga cada niño o niña acerca del tema, trabajando con ellos cuando hayan sido victimas de violación a los derechos humanos y concientizarlos que no tienen la culpa de lo sucedido. Queda ante los adultos el gran reto de articular prácticas educativas a un acercamiento óptico que privilegie una cultura de derechos humanos solo así la niñez será capaz de transformar la realidad de la sociedad, la escuela y el hogar para asegurar una mejor calidad de vida.

México impulsó un Programa de Educación, que estipula la democracia de su Estado el 28 de Agosto del 2002, el Presidente de México Vicente fox Quesada instruyó a la Secretaria de Educación Pública, para que elabore un programa de educación a los derechos humanos que contribuya a una plena de cultura de paz; luego el 4 de Noviembre se publicó, el programa “Los lineamientos al Programa Educativo Nacional de Educación 2001-2006”; proceda del Programa de Educación en Derechos Humanos, este incide a que el educando mexicano aplique y ponga en práctica los conocimientos adquiridos en materia de derechos humanos y consta de tres sub.-programas:⁵³

- 1) Atención a alumnos,
- 2) Atención de maestros ,
- 3) Atención de padres de familia.

⁵² WWW. Derechos de la niñez y educación en derechos humanos. htm. “Educación en derechos Humanos y derechos de la niñez: Herramientas en la construcción de una cultura de paz” Este articulo dar á publicado en la revista pedagogía. Anita Yudkin Sulliveres, Facultad de Educación, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ríos Piedras. Volumen 36, año 2002.

⁵³ Secretaria de Educación Pública. Programa de Educación en Derechos Humanos. México. 2003.

En cuanto al método de trabajo en el programa de educación básica de derechos humanos dichos lineamientos deben garantizar la responsabilidad de la gestión pública y por último dicho programa utiliza estrategias para inculcar los derechos humanos y métodos didácticos que inyectan valores para el análisis crítico así como también difundir materiales de derechos humanos.

2.2.10 LA SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN EL SALVADOR.

1. El rol de la Comunidad Educativa en la Integración de los Derechos Humanos en la Escuela

Para que la educación básica tenga un mejor funcionamiento, en lo concerniente a la educación en derechos humanos, es necesario que exista interrelación entre sus componentes como son: Maestros, Alumnos y Padres de Familia con el objeto de lograr una cultura de paz y democracia, en la comunidad educativa basada en la educación en derechos humanos.

“El sector docente, debe ser capacitado y actualizado con humanismo para que pueda estar acoplado a los nuevos programas educativos y con énfasis en lo relacionado a la educación en derechos humanos; así mismo tiene la necesidad de que el Ministerio de Educación le proporcione material didáctico adecuado para su desarrollo curricular en lo relacionado a la educación en derechos humanos en el proceso de enseñanza aprendizaje”.

54

En cuanto al sector estudiantil, se establece que los planes educacionales no están de acuerdo a las necesidades educativas vigentes y no se cuenta con los mecanismos indispensables para dar a conocer los contenidos orientados a la educación derechos humanos. Es de trascendental importancia dar a conocer la educación en derechos humanos en los sectores más vulnerables y en las zonas rurales del país, con el fin de tratar disminuir el alto índice de violación a los derechos humanos.

Los padres de familia enfrentan una serie de problemas que les dificulta mandar a sus hijos a la escuela, por la carencia de recursos económicos, analfabetismo de los padres, por la

⁵⁴**Ministerio de Educación. Reforma Educativa en Marcha, en El Salvador. Documento II, Consulta noventa y cinco. Veintidós de junio de 1995. Pagina 132.**

incorporación al trabajo por parte de los menores. En este proceso educativo es necesario que haya participación activa por parte de los padres de familia, por medio de la escuela de padres para que los docentes den a conocer las leyes y mecanismos con que se cuentan para que puedan hacer valer sus derechos inherentes que poseen como seres humanos.

2. Los Valores y la Formación Cívica

El campo de los valores y el civismo en el ámbito del sistema educativo formal, escapa de las posibilidades de un examen cuantificado en el sentido que se hace con otros temas educativos con la cobertura y la calidad. La llamada crisis moral salvadoreña se inscribe, en un amplio contexto o circunstancias diversas entre las cual se la influencia del conflicto bélico es un conflicto entre otros.

Sobre el formato y ubicación curricular de los valores y la formación cívica encontramos una diversidad de corrientes pedagógicas⁵⁵:

- I. La de la concentración de los contenidos en una asignatura (Moral y Cívica),*
- II. Y la distribución de los mismos en todas o al menos bastantes áreas del plan de estudios.*

Al revisar el esquema que presenta el MINED encontramos que contenidos se establecen al menos en educación básica, en el marco de la asignatura denominada Estudios Sociales, la que además incluye aspectos de historia y geografía nacional e internacional, el MINED expreso que mantendrá el criterio de incluir los valores éticos-cívicos en los estudios sociales.

Para concretar los objetivos de la formación en valores se propone lo siguiente:⁵⁶

- a) Aprender a seleccionar libremente,
- b) Acostumbrarse y a enfrentar y a seleccionar de entre varias alternativas,
- c) Desarrollar la capacidad para considerar las consecuencias de cada alternativa,
- d) Desarrollar la capacidad de aprecio y disfrute de la selección,
- e) Ejercitar la afirmación de los valores.

⁵⁵ **Ibíd. Página 21.**

⁵⁶ **Ibíd. Página 23.**

2.2.11. INSUMOS DE LA CONSULTA NOVENTA Y CINCO EN EL SALVADOR.

La consulta noventa y cinco fue realizada por el gremio de maestros “ANDES 21 de Junio”, ya que sus miembros consideraban que era necesario establecer los problemas que tiene la educación en El Salvador y luego de conocerlos propusieron soluciones alternas para mejorar la cobertura y calidad de la educación.

Las propuestas que dieron los miembros de “ANDES 21 de Junio”, en lo referente a esta consulta fueron⁵⁷:

1. Innovación y Situación Actual del Currículo,
2. Formación Capacitación y Especialización Docente,
3. Legislación Educativa.

Es indispensable modernizar el marco legal de la educación sin lesionar los intereses de la población salvadoreña y los educadores; esto implica redefinir la integración de los tribunales, para una mayor credibilidad, los cuales deberán integrarse por un educador electo y un abogado nombrado por la Corte Suprema de Justicia. Incorporar el sistema educativo nacional bajo responsabilidad directa del MINED. Crear el Consejo Nacional de la Educación como instancia superior en materia educativa y responsable de formular las políticas y los planes educativos, el cual debe estar integrado por representantes del MINED.

1. Innovación y Situación Actual de Currículo

Como parte del esfuerzo de reflexión, elaboración y propuesta sobre la reforma educativa que actualmente impulsa la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños, “ANDES 21 de Junio”, a nivel nacional se llevo a cabo el día veinticinco de febrero de 1995 en la Escuela de Capacitación Docente, una jornada de reflexión sobre diversos aspectos que están siendo abordados en distintos ámbitos o marcos de elaboración de una propuesta global del Magisterio en el campo de la reforma educativa nacional, en este sentido se organizo una mesa de trabajo, acerca de la concepción del currículo, tanto de docentes, padres de familia, alumnos, así como administradores escolares(Directores, Subdirectores, Supervisores)etc. Estas innovaciones se pueden hacer de la siguiente forma:

⁵⁷ **Ibíd. Página 127.**

- A. Una buena investigación de campo que constatare que esta pasando con el docente, el alumno, padre de familia, sobre el tipo de educación en derechos humanos que sirve para el presente y el futuro del país.
- B. Que se integre al más corto plazo la instancia del foro permanente de educación, con la más amplia participación de todos los actores protagonistas. Para luego llevarlas a prácticas en un ambiente de conciencia de todos los involucrados.

2. La Formación, Capacitación y Especialización del Docente

Como se ha dicho en el documento en referencia de la Reforma Educativa en Marcha, Documento II, relacionado a la Consulta noventa y cinco: *“El MINED debe garantizar la cobertura de la atención, la calidad y la eficiencia del servicio que coordina a través del sistema educativo a fin de volverlo auto-suficiente y en disposición de la vía del desarrollo (Art. 53 Cn.), sin embargo al momento se ha demostrado que no se responde a las exigencias demandadas mas sentidas por la población”*.⁵⁸

La formación, capacitación y especialización del sector docente debe ser una prioridad del proceso de reforma educativa pues el recurso humano es promotor y medio hacia la sociedad. La eficiencia y calidad de los educadores se deberá reflejar por un lado en calidad del producto obtenido (rendimiento del alumno) y por otro lado en la administración del proceso educativo en la administración con otros programas.

Modernizar el sistema educativo nacional implica necesariamente: *“transformar las dependencias e instituciones que la integran, se propone como una medida necesaria en el proceso de reforma educativa nacional: la creación, organización y funcionamiento de un organismo regulador del ejercicio y formación docente”*.⁵⁹

3. Las deficiencias que posee la Educación Básica

La educación básica no enseña a practicar y a vivir los valores, solo a repetir no se estimula la innovación pedagógica por los programas rígidos tradicionales. Algunas propuestas para la educación básica son⁶⁰:

⁵⁸ **Ibíd. Página 127.**

⁵⁹ **Ibíd. Página 133.**

⁶⁰ **Ibíd. Página 150.**

- A. Definir políticas concensadas y que respondan a las aspiraciones de los salvadoreños como mayoría y no solo al monopolio del gobierno,
- B. Reconocer el papel del docente en el proceso educativo y promover su innovación.

2.2.14 CONTENIDO TEMÁTICO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CURRÍCULO NACIONAL

Como parte de un plan global tendiente a mejorar la calidad de la educación, en 1992 la Dirección Nacional de Educación, a través de la Dirección de Currículum, inició un proceso progresivo para la elaboración de nuevos programas de estudio nacionales curriculares para todos los niveles de la educación desde la parvularia hasta la superior, e incluye la capacitación vocacional técnica. A la hora de complementar este documento, el Ministerio ya había elaborado nuevos programas de estudio nacionales para la educación parvularia y hasta el tercer grado de la educación primaria, los programas de estudio para los demás niveles serán elaborados en forma progresiva.

El Ministerio de Educación comenzó este proceso con la realización de una investigación participativa para identificar las necesidades, intereses y problemas del niño salvadoreño en términos de la educación. El proceso de mejoramiento cualitativo del currículum nacional ha obligado al Ministerio a revisar los objetivos y contenidos de los programas de estudio nacionales con el fin de asegurar que sean congruentes con el desarrollo de la personalidad del niño y con las necesidades e intereses de la sociedad en su totalidad. También necesitaba asegurar que las nuevas modificaciones respondían a los problemas que enfrenta el país en la actualidad, tales como el crecimiento demográfico, el alto índice de pobreza, la baja calidad de la salud individual y comunitaria, la crisis en las funciones sociales de la familia, y la crisis de integración social e identidad cultural.

1. Estructura del Nuevo Currículo Salvadoreño

Cada uno de los nuevos programas de estudio contiene unidades: didácticas para cada materia académica. Cada unidad consta de objetivos y contenidos centrados en un tema básico, actividades individuales o en grupo destinadas a contribuir al desarrollo cognoscitivo básico del estudiante, además de su socialización y personalización, y finalmente criterios para

su evaluación. Cada programa de estudio desarrolla un total de siete asignaturas. Estas incluyen las siguientes: lenguaje, matemáticas, ciencia, salud y el medio ambiente, estudios sociales, educación artística y educación física. Cada materia se organiza en una secuencia lógica de tres o cuatro unidades didácticas diseñadas de tal forma que logren los objetivos del grado académico específico y el material académico abarcado. Dentro de las unidades didácticas se encuentran tres tipos de actividades diferentes; motivacionales, de desarrollo y culminacionales.

2. La Presencia de los Derechos Humanos en el Nuevo Currículo Salvadoreño

Al analizar los nuevos programas de estudio para la educación parvularia y básica (primero a tercer grado), es evidente que hasta la fecha el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Currículum, ha tenido éxito en incorporar el contenido y los valores de los derechos humanos al recién modificado currículum nacional. Los programas de estudio no contienen áreas temáticas específicas o unidades dedicadas al tema de los derechos humanos, sino que más bien los temas y valores estrechamente vinculados con los derechos humanos están presentes tanto explícita como implícitamente en los objetivos presentados y las actividades desarrolladas en diferentes unidades a través de todos los programas.

La presencia de los derechos humanos es más evidente en tres unidades didácticas en particular: la Escuela, la Familia y la Comunidad. En el caso del primer ciclo de la educación básica (primer a tercer grado), estas tres unidades se desarrollan como parte de los estudios sociales.

Dentro de estas unidades didácticas, los siguientes derechos humanos se pueden encontrar explícita o implícitamente en los objetivos y/o actividades de cada unidad⁶¹:

- El derecho a una educación
- El derecho a la salud, alimentación, vestido y vivienda
- Igualdad de derechos sin discriminación por razones de género
- El derecho a la libre expresión y a una opinión propia
- El derecho al descanso ,y Recreación
- El derecho a protección especial para el desarrollo físico y mental

⁶¹**Instituto Interamericano de Derechos Humanos. “Comisión de la Unión Europea. Diagnóstico-Evaluación de la Situación Actual de la Educación en Derechos Humanos en El Salvador”. Diseño Académico por Gonzalo Elizondo B. San José, Costa Rica 1994. 95 p. 8 ½ *11Página 22.**

- Los diferentes deberes y derechos asociados con la vida familiar y en la comunidad.
- El derecho de acceso a la información y a los medios públicos.

Junto con temas específicos relacionados con los derechos humanos, también se desarrollan y se fomentan valores y actitudes específicos en las actividades que promueven el aprendizaje de una cultura de respeto por los derechos humanos.

3. Nuevo Plan para la Formación de Docentes

Como respuesta a las demandas de modernización de la enseñanza y el perfeccionamiento del servicio ofrecido por los docentes, el Ministerio de Educación en coordinación con veintitrés universidades de los sectores privados y públicos, ha elaborado un nuevo plan para la formación de docentes dentro del marco del sistema de educación general, específicamente por los ciclos I y II. A lo largo de su historia El Salvador ha transferido su responsabilidad para la formación de docentes entre el Estado, a través del Ministerio de Educación, e instituciones técnicas y privadas. Finalmente en 1981 el Gobierno creó la Comisión Nacional para la Capacitación de Docentes con el fin de ubicar las dispersas acciones ejecutadas para la educación de docentes y crear nuevas políticas, planes y programas para educar y capacitar a los docentes nacionales; recientemente esta Comisión formuló un nuevo programa conocido como el Programa Nacional Para la Capacitación de Docentes (PRONACADO) que incluye cuatro proyectos principales para la formación de educadores⁶²:

- Ciclos I y II de la Educación Básica;
- Educación Especial;
- Ciclo III de la Educación Básica
- Educación Secundaria

Debido al fracaso inicial de este programa con el propósito de reorientar los subsistemas de la educación de docentes, en 1989 el gobierno suspendió las admisiones para la especialidad de la educación básica en todas las instituciones que habían sido autorizadas para enseñar la misma. Como consecuencia en la actualidad no existen instituciones en el País que se dediquen a la formación de docentes del sistema de educación básica.

Así fue que la elaboración de este nuevo plan para la formación de docentes de los ciclos I y II de la educación básica se efectuó de una manera democrática, con la activa

⁶² **Ibíd. Página 25.**

participación de todas las partes involucradas que tienen intereses por igual en la formación de futuros maestros. En su marco doctrinal (fundamentos, objetivos y perfil), el nuevo plan esboza un nuevo modelo profesional para los docentes nacionales, dentro del cual el respeto por, y la promoción de los derechos humanos se consideran cualidades fundamentales.

El nuevo plan es congruente con las demandas y requerimientos de los programas de estudio que se elaboraron recientemente. Por esta razón el perfil del nuevo educador Profesional esbozado en plan destaca la importancia del papel del docente como un facilitador del conocimiento, no como una figura autoritaria imponente. Además el plan resalta el hecho de que los nuevos docentes deban tener una auténtica vocación como educador. Otros puntos destacados en el nuevo modelo para docentes nacionales que incluyen un respeto por los derechos humanos.

4. Unidades Didácticas

Dentro de las unidades didácticas ya mencionadas, el desarrollo de cada tema sigue un patrón lógico y secuencial. Se abordan cuatro aspectos específicos que se vinculan con temas y valores asociados con los derechos humanos.

Estos aspectos proporcionan una base sobre la cual, desde temprana edad, los niños tienen la oportunidad de practicar y experimentar los derechos humanos en la escuela, el hogar y la comunidad. Se abordan de manera progresiva desde el nivel de la parvularia hasta el tercer grado de la educación básica, y cada año se profundiza más. Conforme se elaboran los nuevos programas para los demás niveles educativos, se seguirán analizando estos aspectos. Todas las unidades didácticas mencionadas, a través de sus objetivos y actividades, incluyen los aspectos específicos que contienen valores y actividades que apoyan los derechos humanos. Los cuatro aspectos incluyen los siguientes:⁶³

a) Autoestima

Las unidades didácticas ponen énfasis en temas que permiten a cada estudiante ir adquiriendo un sentido de auto-estima y también del valor de los demás. A través de las actividades, los estudiantes pueden descubrir sus propias cualidades personales, además de sus fortalezas y debilidades, al tiempo que comienzan a formar su propio auto concepto.

⁶³ **Ibíd. Página 22.**

b) Reconocimiento de los Deberes y Derechos a Nivel Personal, Familiar y Comunal:

A lo largo de cada unidad, se presentan varios temas y actividades con la intención de ayudar a los estudiantes a aprender sobre sus deberes y derechos en su escuela, en el hogar con su familia, en su comunidad y en general como un ciudadano del país. Se da énfasis especial a los diferentes derechos del niño tales como: a tener un nombre, una nacionalidad, amor y comprensión, descanso, alimentación, trato igual, etc.

c) Trabajo Organizado en Grupo:

Al emprender las actividades presentadas en las diferentes unidades, el estudiante empieza a aprender a trabajar efectivamente en grupo con otros estudiantes. A través de sus propias acciones, debe aprender a participar en forma organizada y democrática. Las actividades están diseñadas de tal manera que orienten a los niños a aprender a practicar valores y actitudes de respeto y tolerancia por las ideas de otras personas, desarrollar su capacidad de escuchar activamente y discutir, lograr consenso, y trabajar de una manera que demuestre solidaridad.

d) La Práctica de las Normas Básicas de Convivencia Pacífica en la Familia y la Comunidad:

Los objetivos y actividades también buscan fomentar la práctica de las normas básicas de convivencia pacífica, tales como la armonía, integración, unidad, cooperación, justicia, libertad, amor, igualdad, respeto, comprensión, tolerancia, y aceptación, tanto en la familia como en la comunidad, que les permitirán convivir en forma pacífica y democrática. En los nuevos programas de estudio, los alumnos comienzan a practicar estas normas básicas en la escuela a temprana edad y se les anima a que practiquen las mismas fuera de la escuela, en el hogar y en la comunidad.

5. Prioridades del Currículo Salvadoreño

En este momento, y al igual que en muchos países de la región, El Salvador enfrenta una serie de severos problemas que exigen soluciones globales, integrales y urgentes que reduzcan los efectos negativos de los mismos en la población. Problemas tales como el alto índice de pobreza, desnutrición infantil, desintegración de la familia, la crisis de identidad nacional y el deterioro del medio ambiente afectan la sociedad en su totalidad y deben ser abordados por los diferentes sectores sociales.

Además de estos problemas globales, el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social (1989-1994) elaborado por el Ministerio de Educación, identificó algunos problemas prioritarios dentro del sistema educativo nacional. Entre estos problemas se incluyen⁶⁴:

- 1) El alto índice de analfabetismo;
- 2) La baja calidad y cobertura del sistema educativo nacional; y
- 3) La ausencia de una educación formativa que fomente los valores morales y cívicos.

A través de diferentes esfuerzos, el Ministerio de Educación ha intentado, y sigue trabajando para solucionar, estos problemas.

Además de los problemas que se señalaron con anterioridad de señalar, existen tres áreas que se consideran prioritarias en lo que al currículum salvadoreño. Estas son las siguientes⁶⁵:

- a) Educación sobre el crecimiento demográfico: Dada la acelerada tasa de crecimiento demográfico y la reducida extensión del país, es necesario crear una conciencia crítica del problema demográfico y sus repercusiones en la calidad de vida.
- b) Educación sobre el medio ambiente: Al educar a los estudiantes sobre el medio ambiente, ellos adquirirán conciencia del deterioro en los recursos naturales nacionales y mundiales, sus respectivas causas y efectos en los seres humanos.
- c) Educación en derechos humanos; Al educar a los estudiantes acerca de sus derechos humanos y los de otras personas, ellos recibirán elementos fundamentales para lograr la paz, la democracia y el desarrollo a lo largo y ancho del país.

El Ministerio de Educación establece que como parte de un plan global para mejorar la calidad de la educación, en 1992 inició un proceso para la elaboración de nuevos programas de estudio nacionales para todos los niveles del sistema educativo. En el momento de redactarse este documento, el Ministerio de Educación había completado los programas para el nivel de la educación parvularia y hasta el tercer grado de la educación básica.

Antes del 1992, la última reforma importante del currículum data de 1968. El proceso del mejoramiento cualitativo del currículum nacional ha obligado al Ministerio a revisar los

⁶⁴ **Ibíd. Página 28.**

⁶⁵ **Ibíd. Página 28.**

objetivos y contenidos de los programas de estudio a fin de asegurar que sean congruentes con el desarrollo del estudiante y con las necesidades e intereses de la sociedad salvadoreña.

La estructura de los nuevos programas de estudio se divide en unidades didácticas individuales para cada asignatura académica.

En estas unidades didácticas se abordan cuatro aspectos específicos que se vinculan con los tópicos y valores asociados con los derechos humanos. Estos incluyen: la autoestima; el reconocimiento de deberes y derechos a nivel personal, familiar y comunal; trabajo organizado en grupo; y la práctica de las normas básicas de la convivencia pacífica en la familia y en la comunidad. Hasta el momento, el Ministerio de Educación no ha introducido nuevos currículo, se puede decir que existen muchas posibilidades para integrar de los Derechos Humanos en la educación a través de la materia moral y cívica en las asignaturas del viejo currículum.

Ante las demandas que plantea la modernización de la enseñanza, el Ministerio de Educación en colaboración con 23 universidades ha elaborado un nuevo plan para la formación de docentes. Este plan se centra en la formación de docentes para los ciclos I y II de la educación básica debido a la gran demanda por los servicios de educadores en estos niveles. El nuevo plan esboza un nuevo modelo profesional para docentes que resalta el respeto y la promoción de los derechos humanos.

2.3 MARCO LEGAL

2.3.1 LA EDUCACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO INTERNACIONAL

2.3.1.1 Instrumentos Universales

1. Carta de las Naciones Unidas

Dicha Carta se firmo el 25 de junio de 1945 en San Francisco, y entro en vigor el 24 de octubre del mismo año. Reafirma la fe de los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de las persona humana, en igualdad de derechos de hombres y mujeres...

Art. 1 los propósitos de las Naciones Unidas: numeral 2 fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos...

Art. 2 Principios de las Naciones Unidas, numeral 2 Los miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

Art. 55 La Cooperación Internacional económico y social establece que: literal b) La cooperación internacional en el orden cultural y educativo; literal c) El respeto universal a los derechos humanos y libertades fundamentales.

Art. 76 La Administración Fiduciaria: literal c) promueve el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de todos.

2. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Esta Declaración fue aprobada el 10 de diciembre de 1948. Este es uno de los más importantes aportes por la lucha de la libertad y la dignidad humana. En la Carta de la ONU de 1945, se establece como uno de los propósitos fundamentales de esta: *“El desarrollo y estímulo del respeto a los Derechos Humanos y libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”*.⁶⁶

En el preámbulo establece que: “Considerando que el desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, del advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfrutan de la libertad de palabra y de la libertad de creencias”.

Por ello en el artículo 26 establece que: “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe de ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las

⁶⁶ “Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos explicados”, FESPAD ediciones, 1996. Página 11.

actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”.

Uno de los componentes del derecho a la educación es la educación en derechos humanos. Ésta es educación en sentido pleno, ya que ayuda al desarrollo personal en plenitud, que es el fin primordial al que se orienta la educación. En éste sentido: *“La educación en derechos humanos viene a destacar el núcleo de la auténtica educación y por ello forma parte del derecho a la educación”*.⁶⁷

3. Declaración de los Derechos del Niño

Esta Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1959 por la resolución 1386 (XVI)

Uno de sus primeros logros fue la creación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia como una institución dedicada a la defensa de los derechos de la infancia en todo el mundo. La adopción de la Declaración fue un hecho histórico muy importante, pues la Organización de las Naciones Unidas reconoció a los niños como sujetos de derechos y exigió que la humanidad entera los respetara como seres humanos con dignidad. *“aunque han habido muchos avances desde 1959, por ejemplo, la creación de un tratado obligatorio por los países que lo han aceptado, incluido El Salvador, llamado la Convención de los Derechos del Niño, la Declaración de los Derechos del Niño no ha perdido su importancia y obligatoriedad mundial”*.⁶⁸

Principio 7: El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria y por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita vivir en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y sus juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad...

⁶⁷ UNESCO, “Propuestas Metodológicas para la Educación en Derechos Humanos en los Textos de las Naciones Unidas y la UNESCO”. Página 1.

⁶⁸ Instrumentos de Derechos Humanos Explicados. Op cit. Página 73.

4. Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.

Esta Convención fue adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Y entró en vigor el 22 de mayo de 1962, de conformidad con el artículo 14.

En el preámbulo de esta se dice: “Considerando que las discriminaciones en la esfera de la enseñanza constituyen una violación de derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, consciente de que, en consecuencia, incumbe a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con el debido respeto a la diversidad de sistemas educativos nacionales, no sólo proscribir todas las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, sino también procurar la igualdad de posibilidades y de trato para todas las personas en esa esfera”.

Consecuentemente en ello en el artículo 4 se dice que: los Estados Partes en la presente Convención se comprometen, además, a formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y las prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial, a:

- a) Hacer obligatoria y gratuita la enseñanza primaria, generalizar y hacer accesible a todos la enseñanza secundaria en sus diversas formas; hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior; velar por el cumplimiento por todos de la obligación escolar prescrita por la ley;
- b) Mantener en todos los establecimientos públicos del mismo grado una enseñanza del mismo nivel y condiciones equivalentes en cuanto se refiere a la calidad de la enseñanza proporcionada;
- c) Fomentar e intensificar, por métodos adecuados, la educación de las personas que no hayan recibido instrucción primaria o que no la hayan recibido en su totalidad, y permitirles que continúen sus estudios en función de sus aptitudes;
- d) Velar por que, en la preparación para la profesión docente, no existan discriminaciones.

Artículo 5

1. Los Estados Partes en la presente Convención convienen:

- a) En que la educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y a reforzar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que debe fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
- b) En que debe respetarse la libertad de los padres o, en su caso, de los tutores legales, 1º de elegir para sus hijos establecimientos de enseñanza que no sean los mantenidos por los poderes públicos, pero que respeten las normas mínimas que puedan fijar o aprobar las autoridades competentes, y 2º de dar a sus hijos, según las modalidades de aplicación que determine la legislación de cada Estado, la educación religiosa y moral conforme a sus propias convicciones; en que, además, no debe obligarse a ningún individuo o grupo a recibir una instrucción religiosa incompatible con sus convicciones;
- c) En que debe reconocerse a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer actividades docentes que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado en materia de educación, emplear y enseñar su propio idioma, siempre y cuando:
 - I. Ese derecho no se ejerza de manera que impida a los miembros de las minorías comprender la cultura y el idioma del conjunto de la colectividad y tomar parte en sus actividades, ni que comprometa la soberanía nacional;
 - II. El nivel de enseñanza en estas escuelas no sea inferior al nivel general prescrito o aprobado por las autoridades competentes;
 - III. La asistencia a tales escuelas sea facultativa.

5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Este instrumento fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 22000 a (XXI) de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 3 de enero de 1976, de conformidad con el Art. 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El preámbulo establece que con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y la miseria,

a menos que se creen condiciones económicas, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 13. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

13. 2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

- a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
- b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
- e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

13.3 Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

13.4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a

condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

6. Convención sobre los Derechos del Niño

Esta Convención fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el: 20 de noviembre de 1989, suscrita el 18 de abril de 1990, ratificada el 27 de abril de 1990, y entro en vigor el 2 de septiembre de 1990.

Dicha Convención establece en su preámbulo: Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, y en particular, en espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño.

Artículo 19.1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 28.1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

28.2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

Artículo 29.1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

29.2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

2.3.1.2 Instrumentos Interamericanos

1. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Esta Declaración fue aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, Colombia el 3 de mayo 1948.

La Declaración en su preámbulo establece que: Es deber del hombre ejercer, mantener y estimular para todos los medios a su alcance la cultura, es la máxima expresión social e histórica del espíritu. Y puesto que la moral y buenas maneras constituyen la floración mas noble de la cultura, es deber de todo hombre acatarlas siempre.

Derecho a la educación

Artículo XII: Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo tiene el derecho de

que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad. El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado. Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos.

Deberes para con los hijos y los padres

Deberes de instrucción

Artículo XXXI: Toda persona tiene el deber de adquirir a lo menos la instrucción primaria.

2. Carta de la Organización de los Estados Americanos

Esta Carta Fue suscrita en Bogotá, Colombia, aprobada el 30 de abril de 1948.

En el preámbulo se dice: Convencidos de que la misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones.

Capítulo II PRINCIPIOS Artículo 3 literal n) La educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz.

DESARROLLO INTEGRAL

Artículo 31. La cooperación interamericana para el desarrollo integral es responsabilidad común y solidaria de los Estados miembros en el marco de los principios democráticos y de las instituciones del sistema interamericano. Ella debe comprender los campos económico, social, educacional, cultural, científico y tecnológico, apoyar el logro de los objetivos nacionales de los Estados miembros y respetar las prioridades que se fije cada país en sus planes de desarrollo, sin ataduras ni condiciones de carácter político.

Artículo 47 Los Estados miembros darán importancia primordial, dentro de sus planes de desarrollo, al estímulo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura orientadas hacia el mejoramiento integral de la persona humana y como fundamento de la democracia, la justicia social y el progreso.

Artículo 49 Los Estados miembros llevarán a cabo los mayores esfuerzos para asegurar, de acuerdo con sus normas constitucionales, el ejercicio efectivo del derecho a la educación, sobre las siguientes bases: a) La educación primaria será obligatoria para la población en edad escolar, y se ofrecerá también a todas las otras personas que puedan beneficiarse de ella. Cuando la imparta el Estado, será gratuita.

Artículo 52 Los Estados miembros acuerdan promover, dentro del respeto debido a la personalidad de cada uno de ellos, el intercambio cultural como medio eficaz para consolidar la comprensión interamericana y reconocen que los programas de integración regional deben fortalecerse con una estrecha vinculación en los campos de la educación, la ciencia y la cultura.

Artículo 95 Para realizar sus diversos fines, particularmente en el área específica de la cooperación técnica, el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral deberá:

2) Mejoramiento y extensión de la educación a todos los niveles y la promoción de la investigación científica y tecnológica, a través de la cooperación técnica, así como el apoyo a las actividades del área cultural, y

3) Fortalecimiento de la conciencia cívica de los pueblos americanos, como uno de los fundamentos del ejercicio efectivo de la democracia y la observancia de los derechos y deberes de la persona humana.

Artículo 106 Función de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Promover la observancia y defensa de los derechos humanos.

3. Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Esta Convención fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 23 de noviembre de 1963, y ratificada el 23 de noviembre de 1979.

Considerando que todos los hombres son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley contra discriminación y contra toda incitación a la discriminación.

Art. 5. "En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la

igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico... El derecho a la educación y la formación profesional..."

4. Convención Americana Sobre Derechos Humanos

Conocido como: "Pacto de San José", por haberse suscrito en San José Costa Rica, fue aprobada el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos, suscrita el 14 de junio de 1978, ratificada el 15 de julio de 1978 y entró en vigor el 18 de julio de 1978.

En el preámbulo establece que la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires, 1967) aprobó la incorporación a la propia Carta de la Organización de normas más amplias sobre derechos económicos, sociales y educacionales y resolvió que una convención interamericana sobre derechos humanos determinara la estructura, competencia y procedimiento de los órganos encargados de esa materia.

CAPÍTULO III DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Artículo 26. Desarrollo Progresivo. Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

5. Convención sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación contra la Mujer

Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la resolución 34/180, del 18 de diciembre de 1979.

Ratificada por la Junta Revolucionaria de Gobierno, el 2 de junio de 1981.

En el preámbulo de esta Convención manifiesta que: La discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto a la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país...

Art. 10 "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación...:

Art. 10.C La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza...

Art. 10. D Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios...

Art. 10. E Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos...

Art. 10. F La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente...

Art. 14 Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales... Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional..."

6. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Conocido como Protocolo de San Salvador. Suscrito en San Salvador, El Salvador. Aprobada el 17 de noviembre de de 1988, en el XVIII periodo de Sesiones de la Asamblea Legislativa, y entro en vigor en El Salvador el 30 de marzo de 1995.

En el preámbulo establece que teniendo presente que si bien los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales han sido reconocidos con anteriores en anteriores instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional, resulta ser de gran importancia que éstos sean reafirmados, desarrollados, perfeccionados y protegidos en función de consolidar en América, sobre la base del respeto integral a los derechos de la persona, el régimen democrático representativo del gobierno

Artículo 13. Derecho a la educación.

1. Toda persona tiene derecho a la educación.

2. Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.

3. Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograra el pleno ejercicio del derecho a la educación...

2.3.1.3 Conferencias sobre la Educación en Derechos Humanos

1. Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación Relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales

Fue adoptada por la UNESCO el 19 de noviembre de 1974.

En su preámbulo de dice: “Consciente de la obligación que incumbe a los Estados de alcanzar mediante la educación los fines enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la Constitución de la UNESCO y la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Convenios Internacionales de Ginebra, del 12 de agosto de 1949, encaminados a proteger a las víctimas de guerra, a fin de fomentar la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales”,

Reafirmando la responsabilidad que incumbe a la UNESCO de suscitar y apoyar cualquier acción encaminada a promover la educación de todos en el sentido de la justicia, la libertad, los derechos humanos y la paz,

2. La presente Recomendación se aplica a todas las etapas y formas de educación.

4. A fin de permitir a cada persona contribuir activamente a la consecución de los fines a que se refiere el párrafo 3, y de fomentar la solidaridad y la cooperación internacionales, necesarias para resolver los problemas mundiales que influyen en la vida de los individuos y

las comunidades, y en el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, los siguientes objetivos principales deberían considerarse como los principios rectores de la política educacional:

- a) Una dimensión internacional y una perspectiva global de la educación en todos sus niveles y en todas sus formas;
- b) La comprensión y el respeto de todos los pueblos, sus culturas, civilizaciones, valores y modos de vida, incluidas las culturas étnicas tanto nacionales como las de otras naciones;
- e) El conocimiento no sólo de los derechos, sino de los deberes que tienen las personas, los grupos sociales y las naciones para con los demás;

IV. POLÍTICA, PLANEAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN NACIONALES

7. Cada Estado Miembro debería formular y aplicar una política nacional encaminada a aumentar la eficacia de la educación en todas sus formas, a reforzar su contribución a la comprensión y la cooperación internacionales, al mantenimiento y desarrollo de una paz justa, al establecimiento de la justicia social, al respeto y la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

10. Los Estados Miembros deberían tomar disposiciones adecuadas para reforzar y desarrollar, en los procesos de aprendizaje y formación, una conducta y actitudes basadas en el reconocimiento de la igualdad y de la necesidad de la interdependencia de las naciones y los pueblos.

11. Los Estados Miembros deberían tomar medidas destinadas a lograr que los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial lleguen a ser parte integrante de la personalidad de cada niño, adolescente, joven o adulto, a medida que ésta se desenvuelve aplicando esos principios en la realidad cotidiana de la enseñanza en todos sus grados y en todas sus formas permitiendo así a cada individuo contribuir, en lo que a él respecta, a renovar y difundir la educación en el sentido indicado.

12. Los Estados Miembros deberían incitar a los educadores a poner en práctica, en colaboración con los alumnos, los padres, las organizaciones interesadas y la comunidad, métodos que, apelando a la imaginación creadora de los niños y de los adolescentes y a sus

actividades sociales, preparen a éstos a ejercer sus derechos y gozar de sus libertades, sin dejar de reconocer y respetar los derechos de los demás, y a cumplir sus funciones en la sociedad.

13. Los Estados Miembros deberían promover, en cada etapa de la educación, un aprendizaje cívico activo que permita a cada persona conocer el funcionamiento y la obra de las instituciones públicas, tanto locales y nacionales como internacionales, iniciarse en los procedimientos apropiados para resolver cuestiones fundamentales y participar en la vida cultural de la comunidad y en los asuntos públicos.

14. La educación debería incluir el análisis crítico de los factores históricos y actuales de carácter económico y político que están en la base de las contradicciones y tensiones entre los países, así como el estudio de los medios para superar dichas contradicciones que son las que realmente impiden la comprensión y la verdadera cooperación internacional y el desarrollo de la paz mundial.

ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS PRINCIPALES DE LA HUMANIDAD

18. La educación debería tender a la vez hacia la eliminación de las situaciones que perpetúan y agravan los problemas fundamentales que condicionan la supervivencia y el bienestar de la humanidad -desigualdad, injusticia, relaciones internacionales basadas en el uso de la fuerza- y hacia medidas de cooperación internacional que puedan facilitar su solución. La educación, que en ese sentido tendrá que ser necesariamente de carácter interdisciplinario, debería versar sobre problemas como los siguientes:

- a) La igualdad de derechos de los pueblos y el derecho de los pueblos a la autodeterminación;
- b) El mantenimiento de la paz; los diferentes tipos de guerras y sus causas y efectos;
- c) Las medidas para garantizar el ejercicio y la observancia de los derechos humanos,;

20. Los Estados Miembros deberían alentar a las autoridades docentes y a los educadores a que den a la educación concebida en el sentido de la presente Recomendación un contenido interdisciplinario en función de los problemas y adaptado a la complejidad de las cuestiones planteadas en la aplicación de los derechos humanos y en la cooperación internacional y que ilustre de por sí las nociones de influencia recíproca, de apoyo mutuo y de solidaridad.

VII. PREPARACIÓN DE LOS EDUCADORES

33. Los Estados Miembros deberían mejorar constantemente sus medios y procedimientos para preparar y habilitar a los educadores y a otras categorías de personal de educación a desempeñar su papel en el logro de los objetivos de la presente Recomendación y deberían, con ese fin:

- a) Inculcar a los educadores las motivaciones de su acción ulterior: adhesión a la ética de los derechos humanos y al objetivo de cambiar la sociedad a fin de lograr la aplicación práctica de los derechos humanos;
- b) Ofrecer un conocimiento interdisciplinario básico de los problemas mundiales y de los problemas de la cooperación internacional gracias, entre otros medios, a un trabajo dedicado a la solución de esos problemas;
- c) Preparar a los educadores para que participen activamente en la elaboración de programas de educación para la comprensión internacional y de material y equipo de enseñanza, teniendo en cuenta las aspiraciones de los educandos y en estrecha colaboración con ellos;
- d) Realizar experimentos sobre el empleo de métodos activos de educación y formación en técnicas por lo menos elementales de evaluación, aplicables en especial a la conducta y a las actitudes sociales de los niños, los adolescentes y los adultos;
- e) Desarrollar aptitudes y competencias tales como el deseo y la capacidad de hacer innovaciones en materia de educación y de seguir perfeccionando la propia formación.

VIII. MEDIOS Y MATERIAL DE EDUCACIÓN

40. Cada Estado Miembro debería crear o contribuir a crear, en la medida de sus necesidades y de sus posibilidades, uno o varios centros de documentación escrita y audiovisual concebida según los objetivos de la presente Recomendación y adaptada a las diversas formas y etapas de la educación.

IX. INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN

42. Los Estados Miembros deberían tomar todas las medidas adecuadas para que los educadores y las diversas autoridades interesadas establezcan sobre bases psicológicas y sociológicas sólidas la educación para la comprensión internacional, aplicando los resultados de las investigaciones realizadas en cada país sobre la formación y el desarrollo de actitudes y comportamiento favorables o desfavorables, sobre el cambio de actitudes, sobre las

interacciones entre el desarrollo de la personalidad y la educación y sobre los efectos positivos o negativos de la actividad educacional.

X. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

43. Los Estados Miembros, al desarrollar la educación para la comprensión internacional, deberían considerarse obligados a la cooperación internacional. Al aplicar esta Recomendación deberían abstenerse de intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de otro Estado, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

2. Declaración y Programa de Acción de Viena

Esta Declaración fue aprobada en 1993.

En su preámbulo establece que la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas. Esto puede lograrse con medidas legislativas y con actividades nacionales y cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.

24. Debe darse gran importancia a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos que han pasado a ser vulnerables, en particular los trabajadores migratorios, a la eliminación de todas las formas de discriminación contra ellos y al fortalecimiento y la aplicación más eficaz de los instrumentos de derechos humanos. Los Estados tienen la obligación de adoptar y mantener medidas adecuadas en el plano nacional, en particular en materia de educación, salud y apoyo social, para promover y proteger los derechos de los sectores vulnerables de su población y asegurar la participación de las personas pertenecientes a esos sectores en la búsqueda de una solución a sus problemas.

33. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reitera el deber de los Estados, explicitado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, de encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Conferencia destaca la importancia de incorporar la cuestión de los derechos humanos en los programas de educación y pide a los Estados que procedan en consecuencia. La educación debe fomentar la comprensión, la

tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre los grupos raciales o religiosos y apoyar el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas al logro de esos objetivos. En consecuencia, la educación en materia de derechos humanos y la difusión de información adecuada, sea de carácter teórico o práctico, desempeñan un papel importante en la promoción y el respeto de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna.

EDUCACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

78. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos considera que la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz.

79. Los Estados deben tratar de eliminar el analfabetismo y deben orientar la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

80. La educación en materia de derechos humanos debe abarcar la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, a fin de lograr la comprensión y sensibilización de todos acerca de los derechos humanos con objeto de afianzar la voluntad de lograr su aplicación a nivel universal.

82. Los gobiernos, con la asistencia de organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, deben fomentar una mayor comprensión de los derechos humanos y la tolerancia mutua. Debe considerarse la posibilidad de proclamar un decenio de las Naciones Unidas para la educación en materia de derechos humanos a fin de promover, alentar y orientar estas actividades educacionales.

3. Plan Mundial de Acción para la Educación en pro de los Derechos Humanos y la Democracia Aprobado por el Congreso Internacional sobre la Educación en pro de los Derechos Humanos y la Democracia

Adoptado por la UNESCO en Montreal, en 1993.

En este plan se establece que: “la educación para los derechos humanos y la democracia constituiría una base sólida para garantizar los derechos humanos y prevenir su

violación. El proceso educativo debería ser un proceso democrático fundado sobre la participación que da a los individuos y a la sociedad civil los medios para mejorar la calidad de vida”.

PRINCIPALES LÍNEAS DE ACCIÓN

El proceso de desarrollar e impartir educación y formación en materia de derechos humanos debe concebirse como un ejercicio de democracia velando por la participación de los grupos destinatarios. Los procesos y métodos educativos deben ser modelos de lo que el plan aspira a lograr en la sociedad en su conjunto.

El reto a que habrá de hacer frente el Plan Mundial de Acción para la Educación en pro de los derechos humanos y la democracia y las ideas de paz, desarrollo sostenible y solidaridad internacional en normas y actitudes sociales. Tal es el reto que se le plantea a la humanidad: construir un mundo pacífico, democrático, próspero y justo.

4. Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

Esta Declaración fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas 53/144, en la 85a. Sesión Plenaria del 9 de diciembre de 1998.

Se hace referencia en su preámbulo que la Asamblea General, Destacando que todos los miembros de la comunidad internacional deben cumplir, conjunta y separadamente, su obligación solemne de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna, en particular sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social,

Destacando que la responsabilidad primordial y el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales incumbe al Estado.

Artículo 14 Incumbe al Estado la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole apropiadas para promover en todas las personas sometidas a su jurisdicción la comprensión de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Entre esas medidas figuran las siguientes:

La publicación y amplia disponibilidad de las leyes y reglamentos nacionales y de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos;

El pleno acceso en condiciones de igualdad a los documentos internacionales en la esfera de los derechos humanos, incluso los informes periódicos del Estado a los órganos establecidos por los tratados internacionales sobre derechos humanos en los que sea Parte, así como las actas resumidas de los debates y los informes oficiales de esos órganos.

El Estado garantizará y apoyará, cuando corresponda, la creación y el desarrollo de otras instituciones nacionales independientes destinadas a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el territorio sometido a su jurisdicción, como, por ejemplo, mediadores, comisiones de derechos humanos o cualquier otro tipo de instituciones nacionales.

Artículo 15 Incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación, incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los derechos humanos.

5. Declaración Mundial sobre Educación para Todos. "Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje".

Organización de Estados Iberoamericanos Para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Foro Consultivo sobre Educación para todos Dakar, 26 al 28 de abril de 2000. Jomtien, Tailandia, 5 al 9 de marzo, 1990.

Conscientes de que la educación es una condición indispensable, aunque no suficiente, para el progreso personal y social,

Constatando que, en términos generales, la educación que hoy se imparte adolece de graves deficiencias, que es menester mejorar su adecuación y su calidad y que debe ponerse al alcance de todos.

Artículo 3. Universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad

La educación básica debe proporcionarse a todos los niños, jóvenes y adultos. Con tal fin habría que aumentar los servicios educativos de calidad y tomar medidas coherentes para reducir las desigualdades. Para que la educación básica resulte equitativa, debe ofrecerse a todos los niños, jóvenes y adultos la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de

aprendizaje. La prioridad más urgente es garantizar el acceso y mejorar la calidad de la educación para niños y mujeres y suprimir cuantos obstáculos se opongan a su participación activa. Deben eliminarse de la educación todos los estereotipos en torno a los sexos.

Artículo 5. Ampliar los medios y el alcance de la educación básica

La diversidad, la complejidad y el carácter cambiante de las necesidades básicas de aprendizaje de los niños, jóvenes y adultos exigen ampliar y redefinir constantemente el alcance de la educación básica de modo que en ella se incluyan los siguientes elementos:

El aprendizaje comienza con el nacimiento. Ello exige el cuidado temprano y la educación inicial de la infancia, lo que puede conseguirse mediante medidas destinadas a la familia, la comunidad o las instituciones, según convenga.

El principal sistema para impartir la educación básica fuera de la familia es la escuela primaria. La educación primaria debe ser universal, garantizar la satisfacción de las necesidades básicas del aprendizaje de todos los niños y tener en cuenta la cultura, las necesidades y las posibilidades de la comunidad.

2.3.2 LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN A LA EDUCACIÓN Y LOS MECANISMOS QUE ESTOS UTILIZAN

2.3.2. 1. Sistema Universal

Para la protección de los derechos humanos, el Sistema Internacional de las Naciones Unidas: *“Ha creado organismos y mecanismos especializados que se ocupan de la problemática, sin perjuicio de que la propia Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría General adopten acuerdos que indistintamente pueden profundizar la doctrina de los derechos humanos, como referirse a situaciones específicas que requieren la acción preventiva o correctiva de las Naciones Unidas”*.⁶⁹

Igualmente, el Sistema Interamericano ha creado instancias y procedimientos encargados de la protección de los derechos humanos. Sobre la vigencia de éstos puede ocuparse directamente el organismo permanente de la OEA, que tiene su sede en Washington y desde luego, La Asamblea General, que recibe un informe anual de la Comisión

⁶⁹ **ONUSAL- PDDH “Aplicación de las Normas Internacionales de Protección a los Derechos Humanos”.** **Producido por Diego García- Sayán. 1ra. Edición. San Salvador, El Salvador. 1994. Página 71.**

Interamericana de Derechos Humanos. Pero es principalmente este organismo el que tiene a su cargo el trabajo sustantivo de conocimiento, investigación, diagnóstico, elaboración de proposiciones, presentación de informes anuales e inclusive, la capacidad para constituirse en parte ante la Corte Interamericana de de Derechos Humanos.

A través de diversos instrumentos, las Naciones Unidas ha creado organismos encargados de la protección de los derechos humanos. Son numerosos los Pactos y Convenciones que contienen un mecanismo encargado de supervisar el cumplimiento de lo establecido en el respectivo Pacto. En el caso del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los artículos 18°- al 22° le encargan al Consejo Económico y Social «concluir acuerdos con los organismos especializados sobre la presentación por tales organismos de informes relativos al cumplimiento de las disposiciones de Pacto A su vez, el Artículo 19⁴ autoriza al Consejo Económico y Social a transmitir a la Comisión de Derechos Humanos los informes que sobre el tema presenten los Estados y actualmente se encuentra un Consejo de Derechos Humanos.

Pero es a través de la Comisión de Derechos Humanos⁷⁰, que depende administrativamente del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), que el sistema internacional dispone de un organismo especializado para la protección de los derechos humanos, así como de mecanismos y de procedimientos especiales, que proveen de la información y del seguimiento de las denuncias que señalan situaciones objetivas de violación.

El valor preeminente de los instrumentos internacionales de derechos humanos devendría nulo si no existiesen organismos encargados de verificar o súper vigilar el cumplimiento de tales normas y procedimientos a través de las cuales se pueden admitir denuncias que se refieren a violaciones de los derechos humanos y causas procesales a través de los cuales investigar y concluir en acuerdos y recomendaciones destinados a que cese el daño o a impedir que se siga realizando. Tanto frente al derecho afectado de un individuo, como ante situaciones de violación masiva, reiterada y persistente de los derechos humanos, los procedimientos internacionales, aún cando en muchos aspectos son todavía insuficientes, han demostrado en más de un caso ser un medio eficaz para movilizar a la opinión internacional en favor de los derechos humanos.

⁷⁰ Actualmente es el Consejo de Derechos Humanos, el que realiza estas funciones.

En este sentido la soberanía nacional no puede invocarse legítimamente en el ámbito internacional, cuando con ella pretende ampararse situaciones de violaciones de los derechos humanos. *“En tales casos, prima la tendencia de reconocer el valor superior de las normas del derecho internacional que se refieran a la protección de los derechos humanos”*.⁷¹ Es decir, una vigencia universal que convierte a las personas en ciudadanas del mundo y a los organismos internacionales en garantes de la vigencia de tales derechos.

De algún modo, el derecho internacional de los derechos humanos está significando una visión y puesta al día de los criterios tradicionales empleados por el derecho internacional, puesto que, sin llegar aún a la condición de sujeto pleno, la persona, comienza a ser el centro de normas y principios de derecho internacional, que antes eran consideradas como exclusivas cuestiones de competencia interna de los Estados. Así el orden internacional contemporáneo viene experimentando un proceso de humanización, que hace que la persona humana y sus derechos fundamentales, así como algunos de sus deberes, sean contemplados directamente por normas jurídicas internacionales; ello a supuesto la adopción de mecanismos que tienden a la aplicación de derecho internacional.

Los procedimientos que protegen los derechos humanos, son habitualmente calificados de internacionales, cuando se aplican en el ámbito de las Naciones Unidas y de regionales cuando los mecanismos que se accionan provienen del Pacto Europeo de Derechos Humanos o de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, en el caso del continente americano.

2.3.2. 2. Sistema Interamericano

El Sistema Interamericano de Protección y Promoción de los Derechos Humanos en las Américas. Inicialmente se realiza por medio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la cual tiene su sede en Washington, D.C. El otro órgano es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José, Costa Rica. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que actúa en representación de todos los países miembros de la OEA. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal, que no representan a ningún país en particular y que son elegidos por la Asamblea General. La CIDH se reúne en Períodos

⁷¹ WWW.sistemainteramericano.htm. Página 5.

Ordinarios y Extraordinarios de sesiones varias veces por año. Su Secretaría Ejecutiva cumple las instrucciones de la CIDH y sirve de apoyo para la preparación legal y administrativa de sus tareas. La Comisión tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, y en el ejercicio de su mandato:⁷²

- a) Recibe, analiza e investiga peticiones individuales que alegan violaciones de los derechos humanos, según lo dispuesto en los artículos 44 al 51 de la Convención.
- b) Observa la vigencia general de los derechos humanos en los Estados miembros, y cuando lo considera conveniente publica informes especiales sobre la situación en un estado en particular.
- c) Realiza visitas in loco a los países para profundizar la observación general de la situación, y/o para investigar una situación particular. Generalmente, esas visitas resultan en la preparación de un informe respectivo, que se publica y es enviado a la Asamblea General.
- d) Estimula la conciencia de los derechos humanos en los países de América. Para ello entre otros, realiza y publica estudios sobre temas específicos. Así por ejemplo sobre: medidas para asegurar mayor independencia del poder judicial; actividades de grupos irregulares armados; la situación de derechos humanos de los menores, de las mujeres, de los pueblos indígenas.
- e) Realiza y participa en conferencias y reuniones de distinto tipo con representantes de gobiernos, académicos, grupos no gubernamentales, etc. para difundir y analizar temas relacionados con el sistema interamericano de los derechos humanos.
- f) Hace recomendaciones a los Estados miembros de la OEA sobre la adopción de medidas para contribuir a promover y garantizar los derechos humanos.
- g) Requiere a los Estados que tomen "medidas cautelares" específicas para evitar daños graves e irreparables a los derechos humanos en casos urgentes. Puede también solicitar que la Corte Interamericana requiera "medidas provisionales" de los Gobiernos en casos urgentes de peligro a personas, aún cuando el caso no haya sido sometido todavía a la Corte.
- h) Somete casos a la jurisdicción de la Corte Interamericana y actúa frente a la Corte en dichos litigios.

⁷² WWW.comisioninteramericanade derechos humanos.htm. **Página 3.**

La Comisión de Derechos Humanos solicita "Opiniones Consultivas" a la Corte Interamericana sobre En el ámbito del Continente americano, las medidas de protección para los derechos humanos establecidos en la correspondiente Declaración Americana de 1948, tienen como marco principal el Pacto de San José de Costa Rica aprobado en la Conferencia de San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. El Pacto establece en el artículo 33°- que los órganos competentes para conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes de la Convención, son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte interamericana de Derechos Humanos. En virtud de ello formula recomendaciones, prepara estudios e informes, solicita de los Estados miembros informes sobre medidas que adopten en materia de derechos humanos, atienden las consultas que por medio de la OEA le formulan los Estados miembros e informa anualmente a la Asamblea General.

Pero lo más interesante de la Comisión es la competencia que se le reconoce entre los artículos 44° y 51 para recibir denuncias de personas o grupos de personas, estudiarlas, admitirlas y darles curso si se han agotado los recursos de la jurisdicción interna, y abrir procedimiento, que puede llegar hasta la denuncia ante la Corte se trata del aspecto que da mayor animación y actividad a este organismo interamericano. Más que consultas y denuncias de Estados la Comisión lo que habitualmente hace es recibir denuncias individuales o de grupos y mantener un contacto muy vivo con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. Es a partir de estas denuncias que la Comisión entra en contacto con los Estados como parte, del trabajo que debe realizar en materia de comprobación de la información y verificación, antes de admitir un caso. En cuanto a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se hace referencia extensamente a ella que se trata de un evidente progreso en materia de protección a los derechos humanos en nuestra región no obstante, ella tiene hasta el momento mayor actividad en cuanto emisión de opiniones consultivas. Como se sabe sólo los Estados y la Comisión tienen derecho a someter un caso a la decisión de la Corte. Pero a su vez, y a tenor del artículo 62, sólo los Estados Parte que reconocen expresamente su competencia pueden actuar ante la Corte y ella ejercer de instancia supranacional de derechos humanos. La obligatoriedad de los fallos adoptados por la Corte en ejercicio de su función jurisdiccional proviene por lo dispuesto por la Convención en los artículos 67, 68, que es el que señala que los Estados parte en la Convención se comprometen a cumplir la decisión de la

Corte en todo caso que sean partes. Esto significa que por el solo hecho de haber ratificado la competencia de la Corte, el Estado está obligado a cumplir o acatar la decisión. Las decisiones tomadas por la Corte en su ejercicio de competencia contenciosa poseen en sí, entonces, la obligatoriedad que les conceden las disposiciones mencionadas, aspectos de interpretación de la Convención Americana.

Lo que sí interesa reforzar ahora es que desde el punto de vista del procedimiento es la Comisión Interamericana la vía competente para admitir y conocer los asuntos referentes a la protección de los derechos humanos en la región. La Comisión Interamericana tiene dos competencias distintas, una basada en la Comisión Americana y aplicable sólo a los Estados Partes en ella, y otra originada en su estatuto y aplicable a los demás Estados miembros de la OEA.

Como es obvio, en el caso de la competencia dispuesta en el propio texto de la Convención, ésta funciona una vez agotados los recursos internos y se rige por lo dispuesto en los artículos 34 a 51. En cuanto a la competencia el artículo 44 dice que Cualquier persona o grupo de personas o entidad no gubernamental reconocida en uno o más Estados miembros de la organización puede presentar a la Comisión peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de esta Convención de un Estado Parte. Desde luego, existe el problema del artículo 45 por el cual las comunicaciones en lo que se refiere a situaciones entre un Estado y otro sólo pueden ser admitidas y examinadas por la Comisión, si provienen de un Estado Parte que ha hecho expresa declaración de reconocimiento de la Comisión. En todo caso esta limitación no pareciera afectar el derecho establecido en artículo 44.

En lo que se refiere al procedimiento, éste se encuentra establecido en los artículos 48 y siguientes, que se refieren fundamentalmente a los mecanismos de admisibilidad de la petición, los plazos para el envío de las informaciones, la verificación de las mismas, la declaración de inadmisibilidad, los mecanismos para encontrar una solución amistosa entre las partes interesadas, etc. La Comisión en virtud del procedimiento dispone de amplias atribuciones para solicitar informes adicionales, hacer visitas in loco, elaborar informes, hacer recomendaciones, verificar si el Estado ha tomado o no medidas adecuadas para corregir las situaciones existentes, etc.

Por último, no debe ignorarse que con relación a la Corte Interamericana de Derechos Humanos el artículo 61 reconoce a la Comisión el derecho a someter un caso a la decisión de

la Corte. En este sentido, su atribución está equiparada a la de los Estados Partes. Como se sabe los casos individuales y las denuncias contra Estados que persisten en una actitud de violación sistemática de derechos humanos, o cuya responsabilidad se ha identificado y comprobado fehacientemente en un caso concreto, sólo llegan al conocimiento de la Corte a través de la Comisión.

Particularmente y teniendo en cuenta las restricciones con las que funciona la Corte Interamericana para la protección efectiva de los derechos humanos, se determina que radica en la eficacia de la Comisión en la aplicación de los procedimientos establecidos en la Comisión de San José el que la Corte pueda incrementar su capacidad de conocimiento y de emisión de fallos, que al ser definitivos e inapelables (artículo 67) puedan significar que a nivel de nuestra región se ha alcanzado una efectiva protección a los derechos humanos.

2.3.3 LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LA NORMATIVA NACIONAL

1. Constitución de la República

Los principios constitucionales tienen como raíz fundamental el reconocimiento de la persona humana en tanto origen y fin de lo que hace el Estado. Así, el centro de todo proyecto que busca consolidar la nación salvadoreña es la persona humana. El Estado es el ente encargado de velar por la educación y la cultura garantizando este derecho como inherente a la persona, y esta para poder trascender es necesario que tenga derecho a una educación elemental basada en conocimiento y valores morales y cívicos que con el tiempo se deben transformarse de acuerdo a las realidades históricas, para obtener una sociedad en la cual prevalezca el bien común.

La Constitución de la República en el Art. 35 ubicado en el apartado de Derechos Sociales en la regulación específica de Menores, contiene un principio general manifestando la obligación que tiene el Estado como ente encargado de proteger y garantizar el derecho a la Educación, así como también que se regula específicamente este principio en las leyes secundarias como son: El Código de Familia, la Ley del ISNA y la Ley General de Educación, que nacen con el objeto de desarrollar la normativa constitucional vigente.

La Constitución de El Salvador en su artículo 53 expresa que: "El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión. El Estado propiciará la investigación y el quehacer científico". El artículo 54 parte primera establece: " El Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios."Asimismo, en el artículo 56 se dice: " Todos los habitantes de la República tienen el derecho y el deber de recibir educación parvularia y básica que los capacite para desarrollarse como ciudadanos útiles. El Estado fomentará los centros de educación especial. La educación parvularia, básica y especial será gratuita cuando la imparta el Estado."

La Constitución de la República establece en el art. 55 nos establece los seis fines de la educación nacional:

- (1) lograr el desarrollo integral de la persona en su dimensión espiritual, moral y social;
- (2) contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana;
- (3) inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes.

El Art. 57 de la Cn. Reconoce que la democracia es el eje fundamental de la educación que se imparte en los centros educativos oficiales y privados.

El art. 58 establece que ningún centro educativo discrimine a los alumnos, por motivo de raza, sexo, religión etc. Es por eso que el Estado por medio de sus instituciones como: la El Ministerio de Educación, la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, El Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. El Instituto Salvadoreño de Protección al Menor.

El Art. 59 estipula el Derecho a la Alfabetización como un derecho humano y fundamental para que las personas puedan desarrollarse en sociedad.

El Art. 60 dice que la ejerció de la docencia solo se puede realizarse si existe una acreditación que establece el Ministerio de Educación en base al art. 59 y Sgts. de la Ley General de Educación, es necesario que se impartan aspectos de la historia nacional, el civismo, moral y los derechos humanos, como fundamento para una sociedad democrática

El Art. 194 Manifiesta que la función principal de la PDDH es: "Velar por el respeto y la garantía a los derechos humanos". Y para ello es necesario promover y proponer las

medidas indispensables para prevenir las violaciones a los derechos humanos de los menores.

2. Ley General de Educación

La Ley General de Educación (Decreto Legislativo No. 917) aprobada el 12 de diciembre de 1996; D.O. No. 242, tomo 333, 21 de diciembre de 1996). Con el objeto de armonizar el proceso de Reforma educativa, que el Ministerio de Educación realiza, por lo que es necesario emitir esta nueva ley, para desarrollar los principios que reconoce la Constitución de la República de El Salvador que regulan el Derecho a la Educación, logrando así los objetivos generales que busca la Constitución en correlación con esta ley.

El art. 1 de esta ley establece el objeto de la educación: *“Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral basado en la persona humana, con el objeto de respetar su dignidad, sus derechos y sus deberes inherentes”*.⁷³

La Educación debe alcanzar los fines que regula la Constitución de la República para ello se hará mención solo de los fines más relevantes relacionados con la educación en derechos humano así: “Lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; Contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; Inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes”.

La Educación Nacional en relación con los fines propuestos busca cumplir los objetivos generales que manifiesta el art. 3 de la Ley General de Educación y establece los más relevantes en relación con la educación en derechos humanos como son: *“Propiciar las relaciones individuales y sociales en equitativo equilibrio entre los derechos y deberes humanos, cultivando las lealtades cívicas, es de la natural relación interfamiliar del ciudadano con la patria y de la persona humana con la cultura; Cultivar relaciones que desarrollen sentimientos de solidaridad, justicia, ayuda mutua, libertad y paz, en el contexto del orden democrático que reconoce la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado”*.⁷⁴

⁷³ **Ley General de Educación, Decreto No. 917. Ministerio de Educación. Pagina 6.**

⁷⁴ **Ibíd. Página 7.**

El art. 5 reconoce que: *“Las políticas de acceso a la educación en El Salvador manifiestan que la educación parvularia y básica es obligatoria y juntamente con la especial será gratuita cuando la imparta el Estado”*⁷⁵

La Educación Básica comprende regularmente nueve años de estudio del primero al noveno grados y se organiza en tres ciclos de tres años cada uno, iniciándose normalmente a los siete años de edad. Será obligatoria y gratuita cuando la imparta el Estado. La Educación Básica según el Art. 21 tiene los objetivos siguientes: “Contribuir a la aprehensión, práctica y respeto a los valores éticos, morales y cívicos, que habiliten para convivir satisfactoriamente en la sociedad; Promover el respeto a la persona humana, al patrimonio natural y cultural, así como el cumplimiento de sus deberes y derechos”.

El educador es el profesional que tiene a su cargo la orientación del aprendizaje y la formación del educando. El educador debe proyectar una personalidad moral, honesta, solidaria y digna.

El educando es el niño, niña, joven o adulto, que aparezca inscrito en alguna institución educativa autorizada. La educación constituye para los educandos un derecho y un deber social y el Estado promoverá y protegerá dicha actividad. Son deberes de los educandos: “Reclamar la tutela de sus derechos ante la Dirección del Centro Escolar, el Consejo Directivo Escolar, las Juntas y Tribunal de la Carrera docente, el Procurador de los Derechos del Niño y la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; Ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y solidaridad universal; y, Todos los demás que le sean reconocidos en la Constitución de la República, la normativa internacional vigente en El Salvador y cualquier otra legislación afín”.

3. La Ley de la Carrera Docente

Se creó por medio del Decreto Legislativo No. 665, y entro en vigencia el siete del mes de marzo de 1996. Y por lo tanto derogando expresamente lo que regula el ejercicio de la docencia en las siguientes leyes: la Ley de Profesión del Maestro de 1969, la Ley de Escalafón Magisterial de 1971, la ley de Centros Educativos Diocesanos de 1987, la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de 1978: La Ley de la Carrera Docente regula lo

⁷⁵ **Ibíd. Página 8.**

relacionado con el escalafón magisterial, el ejercicio de la carrera docente y la formación académica del Docente.

Esta ley tiene como objeto regular las relaciones del Estado y de la comunidad educativa, con los educadores al servicio de dicha comunidad involucrándose las instituciones autónomas, las municipales y las privadas, así como también reconoce la finalidad de esta ley como es: Garantizar que la docencia sea dirigida a los educadores inscritos en el Registro Escalafonario del Ministerio de Educación. También la Ley de la Carrera Docente en su art. 27, reconoce los requisitos esenciales para la formación y profesionalización de los educadores.

Además esta ley enfatiza algunos derechos de los Educadores como son: La participación consultiva directa o por medio de sus organizaciones gremiales en la elaboración de los planes de estudio, y en los distintos aspectos del programa de educación.

Así como también menciona las obligaciones que tienen los educadores: En desempeñar su labor docente con eficiencia en la forma tiempo y lugar establecido por el Ministerio de Educación a través de sus planes de estudio, y la actualización profesional según el cargo que desempeñe.

4. Código de Familia

Este Código regula en un apartado especial el régimen jurídico de los menores. Y establece que menor de edad es: "Toda persona natural que no hubiere cumplido dieciocho años. En caso de duda, se presumirá la minoridad mientras no se pruebe lo contrario".

El Art. 350 de este Código, reconoce que el régimen relativo al menor tiene un interés superior en el ámbito social. Se entiende por interés superior del menor todo aquello que favorezca su desarrollo físico, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad.

Por otra parte en el Código de Familia el artículo 351 ordinal 16 ubicado en el libro "Relativo a los Menores y sus Derechos Fundamentales," establece: " Todo menor tiene derecho: 16a) a una gratuita y obligatoria educación que comprende por lo menos la educación básica." En esa línea el artículo 358 del mismo cuerpo legal establece como obligación de los padres de familia, tutores o responsables inscribirlos en los establecimientos educativos públicos o privados con el objeto que reciban la protección educativa; la infracción a esta

obligación hace acreedores a los sujetos mencionados a una sanción de parte del Ministerio de Educación.

El Art. 356 de esta ley manifiesta que la protección educativa tiene por objeto lograr el desarrollo integral de la personalidad del menor en su dimensión espiritual, moral y social, a través de un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje en todas sus modalidades. En el ejercicio del derecho a la educación, deberá asegurarse a los menores:

- a) La igualdad de condiciones y permanencia en la escuela;
- b) El derecho a ser respetado por sus educadores;
- c) El derecho a impugnar criterios de evaluación, pudiendo recurrir a las instancias escolares superiores, de conformidad a los estatutos respectivos;
- d) El derecho de organización y participación en actividades estudiantiles.

La protección educativa del menor se cumplirá por medio del Ministerio de Educación, en coordinación con el Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, con la colaboración de los medios de comunicación social y de las instituciones involucradas en la protección del menor. Se consideran acciones para la protección educativa del menor:

- a) Promover la enseñanza y divulgación de sus derechos y deberes;
- b) Prestar atención en su preparación cultural, laboral y técnica, procurando su continuación en el hogar;
- c) Estimular su interés por la investigación y garantizar la calidad del proceso educativo, mediante la selección y preparación de docentes que enseñen con su buen comportamiento

Según el Art. 362 del Código de Familia, Será objeto especial de estudio dentro de los programas de educación del menor: “la familia, la conservación de los recursos naturales, el civismo, la moral, la Constitución y los Derechos Humanos a fin de inculcarles sólidos principios de responsabilidad con la familia, la sociedad y el Estado. Las autoridades educativas y los docentes serán los principales responsables de la observancia de esta norma.

5. Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

Nace como una necesidad basada en la Constitución de la Republica en donde reconoce que, el Estado garantizará el derecho de los menores a la educación; y así mismo creará las Instituciones para su protección.

El Art. 4.- de esta ley establece las siguientes atribuciones al Instituto:

- a) Ejecutar la Política Nacional de Atención al Menor y velar por su cumplimiento;
- b) Promover el desarrollo integral de la personalidad del menor, tomando en cuenta sus derechos y deberes fundamentales y necesidades subjetivas involucrando en tal protección a la familia, a la comunidad, a las Municipalidades y al Estado;
- c) Coordinar las acciones que la administración pública, las municipalidades, los organismos no gubernamentales y otras entidades ejecuten para proteger y atender al menor;
- d) Promover la participación de la comunidad y la sociedad entera en la solución de los problemas que afrontan los menores y la familia;
- e) Divulgar la legislación de menores, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño y promover las leyes.

2.3.4 LOS INSTITUCIONES NACIONALES DE PROTECCIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

1. El Ministerio de Educación

La Educación tiene como función principal el enfrentar los diferentes retos que se presentan en El Salvador de hoy, entre otros, consolidar la paz y la democracia, erradicar la pobreza, y mejorar su competitividad a nivel mundial. La Educación ofrece respuestas concretas a estos desafíos, pues es el eje fundamental del desarrollo sostenible. La Educación debe contribuir al propósito nacional de formar un nuevo ciudadano, más productivo en lo económico, más solidario en lo social, más participativo y tolerante en lo político, más respetuoso de los derechos humanos y por tanto más pacífico en sus relaciones con sus semejantes; más consciente del valor de la naturaleza e integrado en lo cultural, y de una forma general seria erradicar la analfabetización, el fortalecimiento de la democracia y la consolidación de la paz.

El mecanismo a utilizar es de impulsar un proyecto educativo moderno que es el “Plan 20-21”,⁷⁶ solidario y profundamente nacional es indispensable para que nuestro país pueda consolidar su democracia y ser competitivo en el mundo que se globaliza; a partir del concepto humanista que define constitucionalmente el Estado salvadoreño, la educación debe tener como base y meta al ser humano. En este sentido, se debe entender la sociedad del conocimiento como aquella en que la Cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye la red de sostén del progreso.”

Y para finalizar se establece que el Ministerio de Educación utiliza un calendario de valores donde se expone una serie de valores encaminados a la paz y convivencia y el respeto de los derechos humanos, de tal forma cada mes del año tiene su valor y este fomentarse durante el mes respectivo.

El MINED trabaja actualmente en dotar los recursos necesarios para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Para ello, ha incorporado ocho ejes transversales en todos los programas educativos, siendo estos: educación ambiental, población, salud, igualdad de oportunidades, preventiva integral, en valores, en derechos humanos y educación para el consumo.

En el área de capacitación a Maestros (a nivel nacional), se creó el Sistema Nacional de Capacitación, abriéndose tres centros regionales de capacitación en Santa Ana, Nueva San Salvador y San Miguel y una red de 242 escuelas modelo ubicadas en los 210 distritos educativos del país.

El MINED inició en 1996 una serie de: *“acciones en la búsqueda de un nuevo sistema de administración escolar, que le diera a la escuela pública tradicional la posibilidad de desarrollar una gestión más eficiente y participativa, creándose los Consejos Directivos Escolares (CDE) figura conformada por padres y madres de familia, maestros, y alumnos”*.⁷⁷

Según el Art. 358 del Código de Familia: “Los padres, tutores o responsables del menor, tienen la obligación de inscribirles en los establecimientos educativos, públicos o privados, con el objeto de que reciban la protección educativa”. La violación de esta obligación sin causa justificada, será sancionada con multa hasta de cien colones. La sanción será impuesta por el Ministerio de Educación cuando tuviere conocimiento de la infracción.

⁷⁶ WWW.plan20-21edu.s.v.Página. 2

⁷⁷ Ibíd. Página 4.

2. La Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos

La Función de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos En el ramo educativo, debe asumir con responsabilidad los compromisos y obligaciones derivados de la Convención sobre los Derechos del Niño, para que en El Salvador la educación este garantizada a todas y todos. El mecanismo que se emplea es implementar una estrategia de acción que reduzca el analfabetismo hasta su mínima expresión. La PDDH establece que: “La educación es ciertamente una de las áreas que mayor atención merece desde el Órgano Ejecutivo por las repercusiones que genera tanto en el orden social como en el personal; por lo tanto, es vital profundizar nuestra reforma educativa, poniendo especial vehemencia en la ampliación de la cobertura del sistema educativo y en la lucha por incrementar los niveles de escolaridad”.⁷⁸ En ese marco, se considera preciso que el “Ministerio de Educación” refuerce el componente de la reforma educativa relacionado con la educación en Derechos Humanos para el desarrollo de ciudadanos plenos y capaces de ejercer y exigir sus derechos y libertades fundamentales. El Art. 194 de la Constitución de la Republica establece que la función principal de la PDDH es: “Velar por el respeto y la garantía a los derechos humanos”. Y para ello es necesario promover y proponer las medidas indispensables para en prevenir las violaciones a los derechos humanos de los menores.

3. El Instituto Salvadoreño del Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, el cual actualmente realiza las funciones del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, este cambio es autorizado por Decreto Legislativo No 983, publicado en el Diario Oficial No189, Tomo No 357 de fecha 10 de octubre de 2002. Con este cambio se rompe el enfoque tradicional de dejar exclusivamente al Gobierno la responsabilidad de resolver los problemas sociales relativos a la niñez y adolescencia y nos lleva a visualizar la corresponsabilidad social como un nuevo paradigma en donde todas fuerzas vivas participen y

⁷⁸ **Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos. “Plataforma Mínima de Derechos Humanos, para el Órgano Ejecutivo, periodo 2004-2009.” Propuesta de la Sra. Procuradora de Derechos Humanos, para el Órgano Ejecutivo del Periodo 2004- 2009, en materia de Derechos Humanos y Derechos Fundamentales. Página 13.**

se involucren desde los diferentes escenarios con acciones concretas que buscan procurar el mejoramiento, el bienestar, y el desarrollo de la niñez y adolescencia de El Salvador.

En el marco de la mejora continua, el ISNA, está impulsando una estrategia de acercar los servicios a la comunidad y familia descentralizando los programas de prevención, atención y restitución de derechos y deberes, con el fin de tener más cobertura e impacto social; además de seguir la línea de trabajo emanada de la presidencia de la República.⁷⁹

Su Misión es: “Trabajar como institución gubernamental con reconocimiento nacional e internacional, que funciona con eficiencia y eficacia, y que vela por el cumplimiento de los derechos y deberes de la niñez y la adolescencia”.

Su Visión: es: “Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de la niñez y la adolescencia a través de la coordinación y supervisión de un sistema participativo a nivel nacional con enfoque en la prevención, protección y desarrollo integral”.

El Mecanismo Descentralizado: Funciona creando oficinas que pretende que haya un acercamiento de los servicios que presta el ISNA en la zona de oriente Educación Inicial a través de los Centros de Bienestar Infantil y Centros de Desarrollo Integral, Centros de Protección y Programas en el marco de la Erradicación del Trabajo Infantil, entre otros: El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, a través de la Escuela de Fútbol y niños de diferentes Centros de Protección que alberga nuestra institución.

El Art. 2 de dicha ley manifiesta que: “El Instituto tiene por objeto ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de Atención al Menor, en todo el Territorio Nacional y brindar protección integral al menor. Para el logro efectivo de su objeto, el Instituto promoverá la participación de la familia y la comunidad y coordinará las acciones que en la protección del menor ejecuten los demás entes de la administración pública, las Municipalidades, los organismos no gubernamentales y otras entidades”. El art. 4 literales b) e i) de la ley del ISNA establece como atribución del ISNA: “Promover el desarrollo integral de la personalidad del menor, tomando en cuenta sus derechos y deberes fundamentales y necesidades subjetivas involucrando en tal protección a la familia, a la comunidad, a las Municipalidades y al Estado;

⁷⁹ WWW. Centro de documentación judicial. Corte Suprema de Justicia de El Salvador, “Ley Del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia”.Página 2.

⁷⁹ WWW.institutosalvadorenodeldesarrollointegraldelaniñezyadolescencia.gob.s.v.página 3.

Promover y ejecutar programas de capacitación dirigidos a la formación, mejoramiento y especialización de recursos humanos, en las áreas de atención, protección y tratamiento de los menores, así como en materia de prevención de situaciones que afecten al menor y su familia”

Así mismo establece el Art. 3. Dice que: “La protección integral del menor se fundamenta en los derechos que a su favor establecen la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, la legislación protectora de la familia y menores, en los principios rectores del Derecho de Menores y de Familia, así como en las Políticas estatales de protección al menor y promoción familiar”.

CAPITULO III
METODOLOGIA
DE LA
INVESTIGACION

CAPITULO III METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.

3.1 SISTEMA DE HIPOTESIS

HIPOTESIS GENERALES:

1. Las políticas educativas implementadas por el Ministerio de Educación en el proceso de enseñanza aprendizaje, en lo concerniente a la educación en derechos humanos son muy deficientes, así como también las estrategias que utilizan los educadores para enseñar sobre los derechos humanos a los educandos de educación básica en los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel son ineficaces; por lo que es indispensable la realización y aplicación de nuevas planes alternativos de estudio.
2. El alto índice de violencia que poseen los niños y jóvenes de educación básica en los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel, se debe al escaso o poco conocimiento que tienen de los derechos humanos; y por tal motivo es trascendental el conocimiento teórico y práctico de todos los derechos humanos y en especial énfasis inculcar el respeto a la vida, la libertad y la dignidad humana para la consolidación de un estado de derecho en el cual se haga una defensa efectiva de los derechos humanos evitando la violación a los mismos.

HIPOTESIS ESPECÍFICAS:

1. La construcción de una conciencia humanista en los educandos solo será posible a través del grado de conocimiento adquirido en el proceso de enseñanza aprendizaje en lo referente a los derechos humanos, impartido en la educación básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel, para lograr una convivencia social armoniosa.

2. La conducta positiva del educando se debe basar en el respeto y garantía de los derechos humanos en la educación básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel, y esto solo se puede lograr mediante la fundamentación de valores morales y éticos, para la formación de su vida como un ente transformador; y para ello es indispensable que exista una interacción educativa, con responsabilidad tanto como para el educador como el educando en el proceso de enseñanza aprendizaje, con el fin de preparar al estudiante para la vida en todos sus aspectos especialmente para inculcarle una conciencia social.
3. Para que la educación en derechos humanos tenga mayor incidencia en la vida práctica y actitudinal de los educandos, y que estos ejerzan una defensa efectiva de los derechos humanos, se requiere que no solo se estudien como una materia más dentro de los programas de estudio de educación básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel, sino más bien que se estudien como un eje transversal en todas las materias y que estos se relacionen con la vida cotidiana.
4. La capacitación y formación en derechos humanos, de los docentes de educación básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel, es de vital importancia, para que se pueda impartir a cabalidad la educación en derechos humanos; solo así se lograrán los objetivos reconocidos por la Constitución, leyes y Tratados Internacionales.

OBJETIVO GENERAL 1: Analizar la función, que desempeña el Ministerio de Educación en lo concerniente a la educación y promoción de los derechos humanos, de Educación Básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel.					
HIPOTESIS GENERAL 1: Las políticas educativas implementadas por el Ministerio de Educación en el proceso de enseñanza aprendizaje, en lo concerniente a la educación en derechos humanos son muy deficientes, así como también las estrategias que utilizan los educadores para enseñar sobre los derechos humanos a los educandos de educación básica en los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel son ineficaces ; por lo que es indispensable la realización y aplicación de nuevas planes alternativos de estudio.					
DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
Políticas Educativas: Son las estrategias que implementa el Ministerio de Educación, con el objeto de mejorar la calidad de la Educación y contribuir a fomentar el desarrollo integral de la persona humana en sus dimensiones espiritual moral y social; así como también a fortalecer una sociedad justa y humana.	El proceso de enseñanza aprendizaje debe basarse en el conocimiento respeto y garantía de los derechos humanos en el currículo nacional como eje transversal en los programas de estudio de la educación básica.	Las políticas educativas que implementa el Ministerio de Educación en el proceso de enseñanza aprendizaje, de la educación en derechos humanos son muy deficientes, así como también las estrategias que utilizan los educadores para enseñar sobre los derechos humanos son ineficaces.	Políticas Educativas, Ministerio de Educación, Proceso de enseñanza aprendizaje, Educación en Derechos Humanos, Estrategias, Educadores, Enseñanza, Ineficaz.	Por lo que es indispensable la realización y aplicación de nuevas planes alternativos de estudio.	Aplicación, Planes alternativos Plan de estudio, Programa de estudio.

OBJETIVO GENERAL 2: Determinar el grado de conocimiento en derechos humanos que poseen los docentes y estudiantes del distrito 12-09 de San Miguel.					
HIPOTESIS GENERAL 2: El alto índice de violencia que poseen los niños y jóvenes de educación básica en los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel, se debe al escaso o poco conocimiento que tienen de los derechos humanos; y por tal motivo es trascendental el conocimiento teórico y práctico de todos los derechos humanos y en especial énfasis inculcar el respeto a la vida, la libertad y la dignidad humana para la consolidación de un estado de derecho en el cual se haga una defensa efectiva de los derechos humanos evitando la violación a los mismos.					
DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
Conocimiento en derechos humanos: Es la enseñanza en derechos humanos constituye la necesidad de poseer un cúmulo de conocimiento generales basado en dimensiones fundamentales tales como: valores actitudes, principio y garantía para la consolidación de un estado de derecho.	Los Centros Escolares de la educación básica del distrito 12-09, carecen de conocimiento elementales sobre los derechos humanos, por lo que es necesario implementar en el currículo nacional un método efectivo combinado, el cual abarque educación en derechos humanos tanto como materia y como un eje transversal en los programas de estudio.	El alto índice de violencia que poseen los niños y jóvenes de educación básica en los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel, se debe al escaso o poco conocimiento que tienen de los derechos humanos.	Índice de violencia, Niños, Jóvenes, Educación básica, Poco conocimiento de derechos humanos.	Es trascendental el conocimiento teórico y práctico de todos los derechos humanos y en especial énfasis inculcar el respeto a la vida, la libertad y la dignidad humana para la consolidación de un estado de derecho en el cual se haga una defensa efectiva de los derechos humanos evitando la violación a los mismos.	Conocimiento Teoría-práctica, Derechos humanos, Respeto, Vida, Libertad, Dignidad humana, Estado de derecho, Violación a los derechos humanos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar la importancia que tiene la calidad educativa en la enseñanza de los derechos humanos destinada a los alumnos de Educación Básica en los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel.					
HIPOTESIS ESPECIFICA 1. La construcción de una conciencia humanista en los educandos solo será posible a través del grado de conocimiento adquirido en el proceso de enseñanza aprendizaje en lo referente a los derechos humanos, impartido en la educación básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel, para lograr una convivencia social armoniosa.					
DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
Conciencia humanista: Es el conocimiento interior por el cual una persona reconoce sus propias acciones cultivando sentimientos humanos de solidaridad y de respeto hacia los demás.	El conocimiento que se adquiere en derechos humanos es un elemento esencial para que se respeten y garanticen los derechos humanos.	La construcción de una conciencia humanista en los educandos solo será posible a través del grado de conocimiento adquirido en el proceso de enseñanza aprendizaje en lo referente a los derechos humanos, impartido en la educación básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel	Conciencia humanista, Educando, Grado de conocimiento, Proceso de enseñanza aprendizaje, Educacion básica, Centros Escolares, DDHH, Currículo Nacional, Programa de Estudio.	Para lograr una convivencia social armoniosa.	Convivencia social, Armonía, Formación de la niñez, Convivencia humanista.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Estudiar la trascendencia jurídico-social que se tiene al educar en derechos humanos a los alumnos de Educación Básica en los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel.					
HIPOTESIS ESPECÍFICA 2. La conducta positiva del educando se debe basar en el respeto y garantía de los derechos humanos en la educación básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel, solo se puede lograr mediante la fundamentación de valores morales y éticos, para la formación de su vida como un ente transformador; y para ello es indispensable que exista una interacción educativa, con responsabilidad tanto como para el educador como el educando en el proceso de enseñanza aprendizaje, con el fin de preparar al estudiante para la vida en todos sus aspectos especialmente para inculcarle una conciencia social.					
DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
Educador: Es el Profesional que tiene a su cargo la orientación del aprendizaje y la formación del Educado. Este debe de proyectar una personalidad moral, honesta, solidaria y digna. Educando: Es el niño/a joven o Adulto que aparece inscrito en una institución Educativa autorizada.	Conducta positiva: formas adecuadas y positivas del comportamiento humano que consisten en las reacciones y actitudes que producen un estímulo o situación determinada, en las que se practican valores, con el objeto de mantener una cultura de paz, basada en la igualdad de derechos.	La conducta positiva basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de los educandos de educación básica en los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel, solo se puede lograr mediante la fundamentación de valores morales y éticos, para la formación de su vida como un ente transformador.	Conducta positiva, Respeto, Garantía, Derechos humanos, Educando, Educación básica, Educador, Valores morales y éticos, Ente transformador, Conocimiento.	Es indispensable que exista una interacción educativa, con responsabilidad tanto como para el educador como el educando en el proceso de enseñanza aprendizaje, con el fin de preparar al estudiante para la vida en todos sus aspectos especialmente para inculcarle una conciencia social.	Interacción educativa, Educador, Educando, Proceso de enseñanza aprendizaje, Conciencia social.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Valorar la importancia de estudiar los Derechos Humanos como una materia más dentro de los Programas de Estudio de Educación Básica en los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel.					
HIPOTESIS ESPECIFICA 3: Para que la educación en derechos humanos tenga mayor incidencia en la vida práctica y actitudinal de los educandos, y que estos ejerzan una defensa efectiva de los derechos humanos, se requiere que no solo se estudien como una materia más dentro de los programas de estudio de educación básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel, sino más bien que se estudien como un eje transversal en todas las materias y que estos se relacionen con la vida cotidiana.					
DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
Programa de estudio: Es una declaración previa que contiene un conjunto de instrucciones que utilizan como herramienta esencial los docentes en el cual se establecen las unidades didácticas que incluyen objetivos que deben desarrollar en el proceso de enseñanza aprendizaje.	El eje transversal de los derechos humanos es el pilar esencial que se considera imprescindible para el fortalecimiento de la democracia dentro de un estado de derecho ya que es una herramienta primordial en el aspecto teórico - práctico para el conocimiento promoción y defensa de los derechos humanos.	Para que la educación en derechos humanos tenga mayor incidencia en la vida práctica y actitudinal de los educandos, y que estos ejerzan una defensa efectiva de los derechos humanos, se requiere que estos no solo se estudien como una materia más dentro de los programas de estudio de educación básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel.	Educación en derechos humanos, Vida práctica, Actitudinal, Educando, Defensa efectiva, Programa de estudio, Materia, Educación básica , Moral y Cívica.	Es necesario que los derechos humanos se estudien como un eje transversal en todas las materias y que estos se relacionen con la vida cotidiana.	DDHH. Eje trasversal. Integración de los DDHH, Vida cotidiana.

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar cual es el perfil que deben tener los docentes para poder impartir la educación en derechos humanos en la Educación Básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel.					
HIPOTESIS ESPECIFICA 4: La formación y capacitación en derechos humanos, de los docentes de educación básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel, es vital importancia para que se pueda impartir a cabalidad la educación en derechos humanos; solo así se lograrán los objetivos reconocidos por la Constitución, leyes y Tratados Internacionales.					
DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
Educación en derechos humanos: En la práctica educativa tiene por objetivo principal fortalecer el reconocimiento, la defensa y la protección de los mismos, considerando al ser humano como sujeto de derecho.	Es indispensable la capacitación para la formación de docentes en derechos humanos con el objeto de lograr un conocimiento teórico y práctico actualizado de los derechos humanos para relacionarlos en la vida cotidiana.	La capacitación en derechos humanos, de los docentes de educación básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel, es de vital importancia, para que se pueda impartir a cabalidad la educación en derechos humanos.	Capacitación en derechos humanos, Docentes Educación básica Derechos Humanos Ministerio de Educación, Capacitación Formación de Docentes Leyes Vida cotidiana.	Para impartir a cabalidad la educación en derechos humanos, solo se logra si se cumplen los objetivos reconocidos por la Constitución, leyes y Tratados Internacionales.	Educación en DDHH Objetivos reconocidos, Constitución, Leyes, Tratados.

3.2 METODO DE LA INVESTIGACION

En la presente investigación se utilizan cuatro métodos que son de gran importancia para llegar a una aproximación del objeto de estudio, tales como: de análisis, de síntesis, descriptivo y comparativo.

El Método analítico consiste en: *“La descomposición mental del objeto investigado en sus partes componentes”*⁸⁰. La división de un todo en sus partes elementales, permite describir la estructura del objeto investigado, distinguir en la etapa distinta y a la vez contradictoria, su importancia radica en determinar el problema desde su origen.

En el transcurso de la investigación se ha demostrado al analizar los antecedentes del tema, que ha existido poca inclinación en el plano nacional de implementar las recomendaciones de organismos internacionales en materia de derechos humanos, y por consecuencia a las personas se les vulneran sus derechos a diario.

El Método de Síntesis es: *“La unión formando un todo integro de las partes, propiedades y relaciones delimitadas por medio del análisis”*⁸¹. Es decir la síntesis completa el análisis y forma con el una unidad indisoluble, este método conlleva la posibilidad de establecer, en base a lo analizado, la incidencia que puede tener el tema objeto de estudio en la sociedad sea afirmativo o negativo, de igual forma permitirá en la medida concluir y recomendar a quienes corresponda, situaciones para poder tratar adecuadamente el estudio de la investigación. Este método se aplica porque impulsa a ponerse en contacto directo con las cosas ya que su fundamento es la experiencia.

El Método Descriptivo es aquel que: *“Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre como una persona, grupo o cosa, se conduce o funciona en el presente.”*⁸²

⁸⁰ **Dr. Roberto Hernández Sampiere. “Técnicas de Investigación Documental” Página 23**

⁸¹ **Op cit. Página 24**

⁸² **Op cit. Página 21**

Es necesario describir la situación actual en que se encuentran los derechos humanos en El Salvador ya que la población carece de información en lo concerniente a la educación en derechos humanos.

El Método Comparativo: *“Cuando la producción de los hechos no esta a nuestra disposición no podemos hacer otra cosa que relacionarlos tal y como se han producido espontáneamente, el método que se emplea es el de la experimentación indirecta o método comparativo”*.⁸³

Se aplica este método a la problemática de la investigación, para comparar como esta regulada jurídicamente la Educación en Derechos Humanos en El Salvador y su relación que tiene con otros ordenamientos jurídicos de países tales como: Puerto Rico, España, México.

3.3 NATURALEZA DE LA INVESTIGACION

Las Ciencias Sociales son aquellas que se basan en aspectos esenciales como la observación, lo empírico y la experiencia que va transformando la realidad social, por lo que es esencial en una investigación confrontar la teoría, la doctrina y las leyes con la practica para establecer su relación y conocer si se cumple la normativa que regula la educación en Derechos Humanos.

Dado la disciplina en la que se ubica el tema que se investiga, y al establecer los problemas sociales dinámicos e interdependientes, y por consiguiente no son estáticos ni aislados, han sido de mucha importancia para el grupo el auxiliarse de la descripción, del análisis como forma de descubrir, las variables que se han mostrado a lo largo de la investigación el tema investigado, y a través de la descripción se permite, establecer cuándo, cómo y por qué surgió la problemática así como, la importancia que le han dado los distintos gobiernos al poner en marcha las recomendaciones de las distintas reuniones de organismos de Derechos Humanos, tales como la ONU.

La investigación científica es: *“La actividad intelectual y practica debidamente estructurada que se apoya en teorías e hipótesis, y utiliza técnicas e instrumentos de*

⁸³ **“Diccionario de las Ciencias de la Educación”. Aula Santillana nueva edición, 1997. Editorial Gil, impreso en México. Página 941.**

recolección y análisis de datos con el propósito de conocer objetivamente las causas y consecuencias o las modalidades que adoptan los fenómenos en determinados momentos o durante el transcurso del tiempo.”⁸⁴

La investigación científica es aquella se compone de tres tipos de investigación tales como:⁸⁵

1. Investigación Histórica:

Se presenta en las ciencias sociales como el derecho como la búsqueda crítica de la verdad que se sustenta en los acontecimientos del pasado.

2. Investigación Descriptiva:

Comprende la descripción, registro, o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre las conclusiones dominantes, o sobre cómo una persona, grupo o cosa, se conduce o funciona en el presente., la investigación descriptiva trabaja sobre la realidad de hecho y su característica fundamental es la presentarnos una interpretación correcta.

3. Investigación Analítica:

Es la que permite desarticular, con base en una idea, un todo material (por ejemplo un organismo) o un todo ideal (por ejemplo una teoría) con el objeto de estudiar en forma intensiva sus partes o una de ellas en especial. El análisis destruye la unidad de sus componentes del todo a fin de comprender mejor las características y la dinámica de los aspectos y relaciones de alguna de sus partes.

3.4 UNIVERSO MUESTRA

En El Salvador por medio del Ministerio de Educación se esta implementando la Educación en Derechos Humanos, el objeto de estudio de este trabajo de investigación se centra específicamente en la educación básica, de los Centros Escolares especialmente en el Departamento de San Miguel, y como muestra de ello se retoma el análisis exclusivo del distrito 12-09 de San Miguel.

La investigación tiene dos fases importantes, la teoría y la práctica, en la segunda fase se recopila una serie de datos e instrumentos propios y requeridos para la investigación y para

⁸⁴ **Raúl Rojas Soriano. “Investigación Social, Teoría y Praxis, Página 156.**

⁸⁵ **Op cit. Página 156.**

ello es necesario construir tablas y gráficos que represente el comportamiento de datos, y en consecuencia se utilizará la siguiente fórmula:

$$NC/NTC = X100 \text{ FA. FR}$$

Donde: NC= Número de caso, NTC= Número Total de Casos, FA= Frecuencia Absoluta y FR %= Frecuencia Relativa.

En El Salvador el Ministerio de Educación esta implementando la Educación en Derechos Humanos, y el objeto de estudio se centra específicamente en el área de educación básica, de los Centros Escolares especialmente en el Departamento de San Miguel y en este existen distritos, como muestra de ello se retoma el análisis exclusivo del distrito 12-09 de San Miguel.

La totalidad de la población es muy numerosa para poder entrevistarla y encuestarla por lo que se establece, que se extraerá parte representativa de ella, y para ello se selecciona una pequeña muestra de la misma con la finalidad de utilizar los mecanismos idóneos para recopilar la información.

UNIDAD DE ANALISIS:	POBLACION:	MUESTRA:	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION
Delegado del Ministerio de Educación	5	2	Entrevista estructurada
Delegado de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos	1	1	Entrevista estructurada
Organizaciones No Gubernamentales	6	3	Entrevista estructurada
Docentes	379	50	Encuesta
Alumnos	8,821	50	Entrevista
Especialistas en Derechos Humanos	8	2	Entrevista estructurada
Total:	9220	108	

A continuación se determinan los Centros Escolares que conforman el Distrito 12-09 de la Ciudad de San Miguel, para poder seleccionar la muestra respectiva de docentes y alumnos, para realizar la investigación de campo.

N°	Nombre de la Institución:	Docentes:	Alumnos::
1	Centro Escolar Rete	74	1245
2	Centro Escolar Milagro de La Paz	30	1020
3	Centro Escolar Panamericana	35	964
4	Centro Escolar Monte Grande	26	660
5	Caserío El Ciprés	6	190
6	Centro Escolar El Niño	11	243
7	Centro Escolar Ingeniero Ramón	2	114
8	Centro Escolar La Puerta	6	168
9	Centro Escolar Santa Sofía	46	1290
10	Centro Escolar Cantón Las Lomitas	7	175
11	Centro Escolar Cantón San Carlos	8	237
12	Centro Escolar Reverendo Cruz Montiel	10	186
13	Colegio La Merced	10	102
14	Colegio Marta de Garay	9	128
15	Colegio Politécnico Centroamericano	19	289
16	Colegio CETEXSAL	16	82
17	Centro Escolar Ingeniero Ernesto Cárdenas	39	1290
18	Colegio Albita de Rodríguez	25	438
	TOTAL =	379	8,821

En el caso de los docentes y alumnos se dirigirá la organización de instrumentos a los siguientes Centros Escolares:

Cuatro Centros Escolares Urbanas:

1. Centro Escolar Dolores C. Retes
2. Centro Escolar Unión Panamericana
3. Centro Escolar Católico Santa Sofía
4. Centro Escolar Milagro de la Paz

Tres Centros Escolares Privados:

5. Colegio Politécnico Centroamericano
6. Colegio Albita de Rodríguez
7. Colegio CETEXSAL

Y tres Centros Escolares Rurales:

8. Centro Escolar Cantón Monte Grande
9. Centro Escolar Cantón La Puerta
10. Centro Escolar Cantón El Niño

A continuación se hará una definición de los términos comunes a utilizar para realizar este apartado y así facilitar la comprensión del Universo o Muestra:

1. Análisis Estadístico

Parte de la metodología estadística que concierne a los métodos correctos de la interpretación de la estadística, por oposición a la que trata de su elaboración y de su presentación en cuadros o gráficas.

2. Dato

Deriva de la locución latina del latín “Datum” (Lo que se da). Constituye el antecedente necesario para llegar al conocimiento exacto de una cosa o para deducir la consecuencia legítima de un hecho. Es la representación de una información de manera adecuada para su tratamiento por un ordenador.

3. Error de Muestreo

Es la diferencia entre los dos datos o medidas obtenidas para la muestra (estadísticos) y las medidas de la población respectiva (parámetros).

4. Fórmula

Medio práctico propuesto para resolver un asunto controvertido o una cosa difícil, es una manera fija de redactar algo.

5. Hipótesis

Es aquella formulación que se apoya en un sistema de conocimientos organizados y sistematizados y que establece una relación entre dos o más variables para explicar y predecir, en la medida de lo posible, los fenómenos que interesan en caso de que se compruebe la relación establecida.

6. Interpretación de Resultados

Acción y efecto de interpretar, es la explicación o interpretación el sentido de unos datos estadísticos. Explicar acertadamente o no, acciones dichos o sucesos que pueden ser entendidos de diferentes modos.

7. Muestra

Señal, indicio, demostración o prueba de una cosa. Pequeña cantidad de algo. Fracción representativa de una población o de un universo estadístico.

8. Población

Conjunto de personas que habitan en la tierra o cualquier que habitan en la tierra o cualquier división geográfica de ella, conjunto de edificios y espacios de una sociedad, un proceso productivo.

9. Tendencia

Propensión o inclinación en los hombres y en las cosas hacia determinados fines. Designación para la línea de desarrollo en una serie (temporal) estadística una vez eliminado.

10. Unidad de Análisis o de Observación

Es el elemento (persona, institución u objeto) del que se obtiene la información fundamental para realizar la investigación. Pueden existir diversas unidades de análisis según el tipo de observación que se requiera y dependiendo de los objetivos del estudio.

11. Universo

Es el conjunto de elementos (personas, documentos, instituciones, objetos) que poseen aspectos comunes susceptibles de investigación. Un mismo Universo puede tener distintas poblaciones según el objeto de estudio de que se trate.

3.5 TECNICAS DE INVESTIGACION

La técnica de investigación científica es la estructura del proceso de investigación y la herramienta que permite implementar las distintas etapas de la investigación y que permite determinar que instrumentos se utilizan y ello permite la obtención de datos.

La Técnica: *“Es una ciencia, son los medios correctos de ejecutar las operaciones de interés de ésta.”*⁸⁶ El conjunto de estas técnicas constituyen los métodos”.

Dentro de la investigación surgen dos tipos de técnica que son:

- A. Técnicas Documental
- B. Técnicas de Campo

3.5.1 Técnicas de Investigación Documental

Son las que buscan conocer las contribuciones culturales o científicas del pasado. “Esta técnica se efectúa con el propósito de reunir información y conocimiento previo sobre un problema del cual se busca sobre una hipótesis que se quiere experimentar”⁸⁷.

⁸⁶ “Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales”. Santiago Zanilla Arena. Impresa en México 1980. Página 31.

⁸⁶ Op cit. Pág. 32

La investigación documental es: *“La que utiliza materiales provenientes de libros, revistas, periódicos, documentos públicos y privados o de otras fuentes para realizar investigación teórica, apoyar una investigación directa, redactar una monografía o informe”*.⁸⁸

Son los elementos teóricos que existen sobre la problemática tomando como **fuerza primaria**: la Constitución de la República, la Ley General de Educación, el Código de Familia entre otros los diferentes tratados internacionales en materia de educación en derechos humanos, y como **fuerza secundaria** se desarrolla fundamentalmente en diferentes doctrinas como son: “El Manual de Educación en Derechos Humanos”, “Los Derechos Humanos, Evolución Histórica y Reto Educativo”, “Programa de Derechos Humanos” y “Los Derechos Humanos en el Siglo XXI”; así como también se recopiló información empírica indirecta proveniente de otras fuentes tales como investigaciones o informes publicados en revistas, que dentro de ellos se analiza la Educación en Derechos Humanos en los sistemas educativos, tomando como cimiento la relación estrecha que existe entre derechos humanos, valores y principios morales y éticos.

3.5.2 Técnicas de Investigación de Campo

Estas técnicas se definen como aquellas que: *“Se realizan en el campo de las ciencias sociales y psicológicas, algunas de sus técnicas son de igual manera utilizadas para la recolección de datos complementarios en otras áreas de las ciencias”*⁸⁹

La investigación directa o de campo: *“Es la que se planea, organiza y dirige para captar información de la realidad empírica que se estudia. Se utilizan diversas técnicas de recolección de datos, según sean las características del objeto de estudio, las hipótesis y objetivos y la disponibilidad de tiempo, personal y de recursos económicos materiales. La investigación directa se apoya en la investigación documental, y la información que se obtiene en aquella se convierte con el tiempo en fuerza documental para nuevas investigaciones.”*⁹⁰

⁸⁸ Investigación Social, Teoría y Praxis, Raúl Rojas Soriano. Página 156.

⁸⁹ Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales”. Santiago Zanilla Arena. Impresa en México 1980. Página 32.

⁹⁰ Investigación Social, Teoría y Praxis, Raúl Rojas Soriano. Página 156.

Para recabar información esencial de la Educación en Derechos Humanos es importante auxiliarse de información empírica para compararla con la documental, y para ello juega un papel trascendental el acercamiento a la realidad concreta; es decir, por medio de la utilización de instrumentos orientados hacia el objeto de la investigación que puede ser participativa, observacional y consistente en entrevistas a personas que conocen la materia de la educación en Derechos Humanos, así como también encuestas dirigidas a los sectores estudiantil y docentes.

Para poder llegar a recolectar estos datos se hace empleando técnicas, que establecen directrices para elaborar los instrumentos adecuados, que dan la pauta para la obtención de la información requerida para la investigación, tomando como primer instrumento la entrevista por ser más completa y por el tipo de personas a quien va dirigida; y como segundo instrumento las encuestas.

La entrevista es un instrumento de investigación científica que da la oportunidad de tener una relación directa con la investigación, y esta puede ir dirigida a: profesionales del ramo objeto de estudio como Asesores del Ministerio de Educación, Delegados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Especialistas y ONGs. que permite observar la realidad concreta y establecer las respuestas a la investigación planteada de la Educación en Derechos Humanos; las encuestas, que contiene preguntas en su mayoría cerradas con el objeto de recabar la información pertinente en la materia de Educación en Derechos Humanos, y algunas preguntas abiertas, para que el encuestado pueda tener la libertad de exponer sus ideas, y opiniones acerca de la problemática a consultar.

3.5.3 ORGANIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

Son una serie de documentos que constituyen una serie de preguntas de forma ordenada dirigidas a un grupo determinado de personas con el objeto de recolectar datos de forma empírica sobre el tema objeto de estudio que es la Educación en Derechos Humanos, para establecer verídicamente el problema.

A los delegados del Ministerio de Educación, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, los especialistas en educación en derechos humanos y Organizaciones No Gubernamentales, se les dirigirá una entrevista estructurada; y en el caso de los docentes y

alumnos de educación básica de los Centros Escolares del distrito 12-09, se les realizará una encuesta, para establecer grado de conocimiento que poseen en derechos humanos.

PARTE II

INFORME DE LA INVESTIGACION

CAPITULO IV
INTERPRETACION
Y
ANALISIS
DE
RESULTADOS

CAPITULO IV

4.1 PRESENTACION Y DESCRIPCION DE RESULTADOS

4.1.1 Guía de Observación

- 1) ¿De qué manera se observa la educación en derechos humanos, en los Centros Escolares del distrito 12-09 de la Ciudad de San Miguel?

La educación en derechos humanos se realiza de una forma muy escasa ya que los docentes tienen poco conocimiento acerca del tema y por tal razón, no se puede impartir a cabalidad dicho tipo de educación. Por lo que se necesitan nuevas estrategias para educar que sean más específicas y permitan que el alumno se motive más para conocer los derechos humanos.

- 2) ¿En qué condiciones socio-económicas se encuentran los Centros Escolares del distrito 12-09 de la Ciudad de San Miguel?

La mayoría de las escuelas tienen una infraestructura aceptable para propiciar la educación en derechos humanos, así mismo hay pocas que necesitan que se mejoren y se invierta más en ellas, ya que lo importante es que haya un ambiente adecuado para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- 3) ¿Qué problemas existen en el sistema educativo nacional?

- a) La repitencia escolar,
- b) El analfabetismo,
- c) Deficiencia en la calidad y cobertura del Sistema Educativo,
- d) La ausencia de una educación formativa, que fomente los valores morales y cívicos.

- 4) ¿Cuenta el Ministerio de Educación con los recursos financieros necesarios para que se ejecute una adecuada educación en derechos humanos?

Se considera que existe una escasez de recursos financieros destinados a la educación en derechos humanos, y por lo tanto los interesados tanto padres como alumnos deben aportar sustancialmente el costo de su formación.

5) ¿Existe una capacitación adecuada en el sector docente, para que pueda impartir de manera apropiada la educación en derechos humanos en los Centros Escolares del distrito 12-09 de la Ciudad de San Miguel?

Los docentes manifiestan que reciben muy pocas capacitaciones en derechos humanos y que no tienen todos los instrumentos esenciales para impartir la educación en derechos humanos de manera proporcionada y adecuada. Por lo que estos establecen que para enseñar sobre derechos humanos de manera idónea, necesitan conocer más sobre ellos.

6) ¿Cuál es la forma más idónea para educar en derechos humanos en los Centros Escolares del distrito 12-09 de la Ciudad de San Miguel?

La forma más idónea para educar en derechos humanos no es que los alumnos conozcan aspectos teóricos, sino más bien dar énfasis al aspecto práctico, y para ello hay que relacionarlos con hechos de la vida cotidiana y no quedarse estancados en libros sino que los alumnos conozcan la realidad nacional de los derechos humanos.

7) ¿Por qué es indispensable que se integren padres-docentes-alumnos; en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la educación en derechos humanos, en los Centros Escolares del distrito 12-09 de la Ciudad de San Miguel?

En el proceso de enseñanza aprendizaje es trascendental que trabajen conjuntamente los maestros, los alumnos y los padres de familia para que se obtengan óptimos resultados; ya que ambos se complementan y se integran, porque para que el alumno aprenda es necesario que viva en un ambiente donde se practiquen los derechos humanos por medio de las conductas actitudes y valores tanto de sus maestros como de sus padres.

8) ¿Qué tipo de derechos humanos son los más violentados en los alumnos de los Centros Escolares del distrito 12-09 de la Ciudad de San Miguel?

Según el conocimiento del grupo los derechos humanos más violentados son: el derecho a la educación, la integridad física, la no discriminación.

9) ¿Se cumple o no la disposición constitucional, que enuncia como uno de los fines de la educación “Inculcar el respeto de los Derechos Humanos...” en su Art. 55 Cn?

Actualmente la mayoría de alumnos carecen de conocimiento básico relativo a los derechos humanos, ya que al desarrollarse los objetivos relacionados al tema se hacen de forma muy escasa, por lo que los docentes no tienen suficiente información.

10) ¿tiene o no aplicabilidad el artículo 26.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece como objeto: “El fortalecimiento del respeto a los derechos humanos...”?

Se aplica pero de una manera muy limitada, por lo que es necesario que se de mayor prioridad al fortalecimiento de los derechos humanos en el país, con el objeto de disminuir el alto índice de violencia que vive actualmente, es necesario que haya una educación adecuada para formar personas que sean útiles a la sociedad y realicen actitudes en pro de los derechos humanos, ya que el Estado le da mayor prioridad al aspecto económico.

11) ¿Qué propuesta de solución se puede dar para mejorar la calidad de la enseñanza en derechos humanos, en los Centros Escolares del distrito 12-09 de la Ciudad de San Miguel?

Que se ejecuten más programas de capacitación y formación de docentes en derechos humanos, así como también que se le facilite documentación a los docentes, y que estos al momento de impartir la educación en derechos humanos no la realicen de forma tradicional dictando aspectos históricos, sino que se esmeren porque el alumno realice actividades prácticas en lo relacionado a los derechos humanos, y para que este se preocupe por conocer los problemas sociales del país.

4.1.2 Entrevistas Estructuradas Dirigidas al Ministerio de Educación, la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, Especialistas en Derechos Humanos y Organizaciones No Gubernamentales.

1 Entrevista Dirigida al Ministerio de Educación

ENTREVISTA # 1

Entrevistado: **Lic. Roberto Salme rón.**

(Asesor Pedagógico del MINED)

1. ¿Cuáles son los medios que utiliza el Ministerio de Educación para promover los derechos humanos en la educación básica?

Se hace por medio de estudio de instrumentos curriculares, así como también por medio de los maestros, cuando desarrollan el contenido del programa de estudio en la asignatura de Estudios Sociales y Cívica, así mismo por la asignatura Moral y Cívica, se estudian también como ejes transversales en todas las asignaturas para una mejor educación en derechos humanos, por ejemplo relacionarlos en la vida cotidiana con temáticas, en las asignaturas como ciencia, salud y medio ambiente, matemática etc. Se auxilia también de normativa legal, y libros del Ministerio de Educación, utilizan circulares que se realizan 3 veces al año, se usan también los equipos técnicos.

2. ¿Cuál es el papel que desempeña el Ministerio de Educación en el ámbito de la educación en derechos humanos?

El Ministerio de Educación, cumple con el papel de: “Orientación y Sensibilización”, realizando actividades en los Centros Escolares emitiendo documentos relacionados con el tema como: derechos y deberes recíprocos, programas de actividades, instrumentos curriculares en ejecución. Así como también en los programas de estudio como eje transversal, y también para la acción en el contenido de la materia de estudios sociales.

3. ¿Existe alguna vinculación entre el Ministerio de Educación, y las Organizaciones No Gubernamentales en la labor de la educación y promoción de los derechos humanos?

Si se coordinan ambos para ejecutar políticas de educación en derechos humanos y la dependencia que representa al MINED es: la Dirección Departamental de Educación, la cual brinda su apoyo en reuniones, en las jornadas de talleres que se realizan por el Director Departamental en temas de derechos humanos como: trata de menores, equidad de género, trabajo de menores, violencia o maltrato infantil todo encaminado a la atención del niño.

Entre algunas ONGS' en San Miguel se mencionan:

- SALVE THE CHILDREN (da atención de los niños de educación parvularia)
- SIDEP (se encarga de realizar actividades tales como: que busca lograr una mayor alfabetización, asistencia y capacitación a docentes, ayuda a respetar los derecho de los niños y los jóvenes)
- FUNDACION (Innovación Educativa Centro Americana, que busca mayor alfabetización en Centro América, brinda educación a través de 60 círculos en San Miguel en el periodo 2007-2008)
- SOMOS(es un proyecto de la Universidad de Luxemburgo, ayuda a las escuelas para promover atención al alumnado)
- TODOS IGUALES (es un programa que brinda atención a jóvenes con discapacidad física)
- Así mismo el MINED coordina proyectos con Universidades Privadas, y ser encarga de alfabetizar a personas de escasos recursos económicos, por motivos de que son mayores de edad, de altos índices de repitencia, por el nivel de ausentismo, la Universidad vende sus servicios educativos a personas mayores de edad, en un proceso de educación acelerada por 12 meses que equivale a la educación de 2 años y se trabaja en bases a módulos entre estas Universidades están: la UNIVO y la Universidad Gerardo Barrios.

4. ¿De qué manera se coordina, el Ministerio de Educación con la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos para promover los derechos humanos, en educación básica?

No hay ninguna iniciativa excepto, cuando se ejecutan acciones de técnicas de apoyo a los derechos humanos, por lo contrario solo se ejecuta acciones aisladas, el MINED elabora documentos para capacitar en derechos humanos en el nivel educativo. El Salvador debe de respetar los acuerdos inter-escolares pero como Dirección Departamental, no hay coordinación directa solo a nivel nacional. Solo existe una pequeña participación en el caso de que si hay problemas en un Centro Escolar la PDDH envía reclamos por violación a los derechos del niño al Ministerio de Educación para que estos investiguen y verifiquen dicha situación, les explique y de soluciones, el técnico o perito es el que va a estudiar las escuelas. Por ejemplo intento de violación al alumno de tercer ciclo se resuelve el problema demandando al Maestro y se denuncia en el área de Atención al Cliente del MINED, esto se lleva a un registro de casos de violación al derecho de educación y la encargada es la Lic. Sonia Milagro Joya de Bonilla, es ella quien selecciona los casos y las denuncias.

5. ¿El Ministerio de Educación se auxilia de recomendaciones de organismos internacionales como la UNESCO, para ejecutar la función de educar y promover los derechos humanos en educación básica?

Si, porque se basa en recomendaciones para realizar sus instrumentos curriculares de la escuela, realizar los documentos elaborados técnicamente de los derechos de los niños, así como el maltrato de los maestros hacia los alumnos y también regula la disciplina del docente; la UNESCO es el organismo internacional más relevante. Pero ya en el nivel Centroamericano, se hacen recomendaciones por parte de la Unidad de Investigación. A nivel nacional también cooperan otros agentes como: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de Gobernación, se analizan actividades de jornadas de atención al problema de vinculación con el niño, programas de Escuelas Saludables (MINED Y MISAL).

6. ¿De qué mecanismos se auxilia el Ministerio de Educación, para dar a conocer la Convención de los Derechos del Niño, en la educación básica?

De mecanismos escritos, para dar a conocer la Convención sobre Derechos del Niño, los docentes se auxilian del equipo técnico del MINED. El MINED contrata a promotores especialista, expertos de países como: Argentina, España, Chile y Costa Rica. Beneficiándose a nivel central y luego este conocimiento se multiplica y se expande por todas las escuelas, así mismo por medio de: la radio, la televisión (como el canal 10 que es un canal cultural) y el Internet.

7. ¿Cuál es el presupuesto asignado por el gobierno, para que el Ministerio de Educación desarrolle su política de promover los derechos humanos?

No se sabe a ciencia cierta una cifra con exactitud, solo se toma en cuenta como una nación o país, y no se conoce cuanto se gasta para promover enfatizadamente los derechos humanos. Peso si se puede decir que no hay suficientes recursos financieros para que se cumpla con la política de promoción de los derechos humanos.

8. ¿Considera usted que un elemento esencial para el desarrollo humano lo constituye, la educación en derechos humanos?

Si, porque depende del respeto de los derechos humanos el que: “una sociedad se desenvuelva sin violencia”.

9. ¿Cree usted que es importante implementar los derechos humanos desde la educación básica?

Si, y para ello es necesario capacitar a los docentes de los Centros Escolares apoyándolos en su presupuesto, se emiten 3 circulares al año por el MINED y se toma el presupuesto escolar por ejemplo \$13.00 por estudiante, si son menos de 150 baja el monto, pero este siempre es muy escaso para atender diversas necesidades de los estudiantes como: la limpieza en las aulas, la infraestructura escolar en condiciones idóneas y dignas para realizar mejor su trabajo tanto alumnos como docentes. El Lic. Ricardo Cabrera ejecuta el proyecto de

capacitación al público “nosotros también somos personas” ahí establece como se debe tratar a los niños.

Se debe de implementar la Educación en Derechos Humanos desde el momento en que el niño comienza a entender su realidad, porque sino cuando sea adulto será demasiado tarde hacerlo cambiar, la educación en Derechos humanos debe ser parte de una cultura que envuelva la vida y el respeto de todo ser humano, se debe sensibilizar a todos los demás, desde niño uno tiene mayor atención de valores basados en la sociedad, la religión, la política etc. para poder construir una cultura de paz y de respeto.

10. ¿El Plan 20-21 de que manera impulsa la educación en derechos humanos en la educación básica?:

En el plan 20-21 el profesor desarrolla Programas de Redes de Escuelas Efectivas, son 11 redes que distribuyen en 7 municipios, San Antonio del Mosco, Carolina, Nuevo Edén, San Gerardo, Sesorí, Ciudad Barrios y San Jorge. Entre los proyectos están: Todos Iguales, Reto MEGATEC, Alfabetización, Educación, Comprendo (lenguaje y matemáticas ingles). El plan 20-21 es un apoyo general al niño que no estudia al que repite año, que carece de recurso.

11. ¿Actualmente la Dirección de Diseño Curricular del Ministerio de Educación, qué método utiliza para educar en derechos humanos en El Salvador?:

Hace énfasis para evitar métodos tradicionales; el MINED tiene diferentes tipos de metodología, con ello busca enseñar una educación reflexiva se quiere abrir espacio para que el niño opine si esta de acuerdo no y el docente solo se ve como mero facilitador del aprendizaje del alumno, y que este se motive y busque conocer la realidad y los problemas sociales, los alumnos deben formarse en valores, actitudes y conducta positivas para que sean personas útiles a la sociedad.

ENTREVISTA # 2

Entrevistada: **Lic. Silvia Lorena Fernández**

(Asesora de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel)

1. ¿Cuáles son los medios que utiliza el Ministerio de Educación para promover los derechos humanos en la educación básica?

La asignatura de Estudios Sociales; y Moral y Cívica, que contienen el tema de los derechos humanos, en el programa de estudio que desarrollan los docentes en las escuelas.

2. ¿Cuál es el papel que desempeña el Ministerio de Educación en el ámbito de la educación en derechos humanos?

Facilitar documentación que le sirva de utilidad a los docentes para impartir sus clases en el tema de los derechos humanos, preparar el recurso humano mediante la capacitación docente para dar a conocer el tema y promover certámenes en que los alumnos participen y se refleje el respeto de los derechos humanos.

3. ¿Existe alguna vinculación entre el Ministerio de Educación, y las Organizaciones No Gubernamentales en la labor de la educación y promoción de los derechos humanos?

Si el MINED establece convenios y alianzas para trabajar la temática, pero esto se realiza muy pocas veces.

4. ¿De qué manera se coordina, el Ministerio de Educación con la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos para promover los derechos humanos, en educación básica?

Es muy poco, el nivel de coordinación por parte del MINED con la PDDH, ya que comúnmente solo se hace directamente con las instituciones educativas a nivel ministerial.

5. ¿El Ministerio de Educación se auxilia de recomendaciones de organismos internacionales como la UNESCO, para ejecutar la función de educar y promover los derechos humanos en educación básica?

Si, es por eso que se tiene en los programas de estudio como un eje transversal el tema

de los derechos humanos y esto se ejecuta para estar en concordancia con los convenios internacionales ratificados y firmados por El Salvador.

6. ¿De qué mecanismos se auxilia el Ministerio de Educación, para dar a conocer la Convención de los Derechos del Niño, en la educación básica?

Desde el nivel de Parvularia, se considera en los programas de estudio, para que los alumnos los conozcan. Además se pide que como parte de la ambientación del aula se muestren los derechos humanos de los niños.

7. ¿Cuál es el presupuesto asignado por el gobierno, para el Ministerio de Educación desarrolle su política de promover los derechos humanos?

No, tengo acceso a esa información, pero si puedo determinar que muy poco es lo que se asigna por parte del gobierno para la promoción de los derechos humanos en el país.

8. ¿Considera usted que un elemento esencial para el desarrollo humano lo constituye, la educación en derechos humanos?

Si, para prevenir la violencia que se esta viviendo en el país, y que se fomenten valores morales y cívicos que son tan importantes en la sociedad salvadoreña, por la gran criminalidad existente.

9. ¿Cree usted que es importante implementar los derechos humanos desde la educación básica?:

Si, educar a los niños y niñas en el sistema educativo es de mucha importancia, y el momento adecuado para ello es desde Parvularia, tal y como se mencionó con anterioridad, ya que es propicio para que el menor aprenda de todo.

10. ¿El Plan 20-21 de que manera impulsa la educación en derechos humanos en la educación básica?:

Este plan contiene 4 líneas estratégicas, que se enfocan en educación para todos/as y establece programas de apoyo a la educación en derechos humanos, que es un derecho universal de todos los ser humanos.

11. ¿Actualmente la Dirección de Diseño Curricular del Ministerio de Educación, qué método utiliza para educar en derechos humanos en El Salvador?:

En todos los niveles se considera en los programas de estudio la metodología tales como: dibujos dramatizaciones foros, debates, exposiciones y otros consideradas para los docentes. El diseño de los programas de estudio tienen enfoque constructivista y de ahí la metodología sugerida.

Análisis de Resultados de las Entrevistas 1 y 2 del MINED.

Según las entrevistas proporcionadas por el Ministerio de Educación se establece que si existen políticas encaminadas a promover los derechos humanos, por ser una entidad gubernamental son parciales y solo manifiestan sus opiniones en pro del gobierno, más adelante se analizaran los diferentes puntos de vista de especialistas y Organismos no Gubernamentales de manera imparcial.

Su política de promoción en los derechos humanos, consiste en establecer su estudio como un eje transversal, en todas las asignaturas de los programas de estudio, implementadas, pero esa estrategia no sirve de mucho, ya que no se toca a fondo sobre el tema de los derechos humanos.

La mayor parte del presupuesto asignado para el Ministerio de Educación, se queda concentrado en la sede central, en la Región Oriental, la educación en derechos humanos se efectúa de manera muy precaria, ya que el presupuesto es insuficiente, no hay recursos humanos suficientes, ni instrumentos doctrinarios ni legales apropiados para el desarrollo de la misma.

En el Ministerio de Educación se manifestó que no existe ningún apoyo de Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, y se estableció que si existe coordinación con las Organizaciones No Gubernamentales para ejecutar políticas de educación en derechos humanos.

El Ministerio de Educación determina que ejecuta un papel de sensibilizador y orientador, realizando actividades en los Centros Escolares.

Se establece por la Asesora del MINED, que se están fomentando valores morales y cívicos, en los Centros Escolares, y que existe una documentación adecuada, para que los

maestros impartan dicho tema, y para ello se auxilian de una guía metodológica para valores morales y éticos, pero se determina que los valores son voluntarios, no son exigibles como es el caso de los derechos humanos y por eso no se enseñan los derechos humanos en las escuelas, ya que existe una grave violación por parte del gobierno a dichos derechos.

2 Entrevista Dirigida a la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos.

ENTREVISTA # 3

Entrevistado: **Lic. Rubén Flores Chavarría**

(Delegado de la PDDH)

1. ¿Cuáles son los medios que utiliza la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos para promover los derechos humanos en la educación básica?

En la educación básica, la PDDH no tiene por ahora un proyecto ejecutado o algún programa de este tema, pero no necesariamente de educación en derechos humanos, y que se promueve a través de los jóvenes creando Brigadas Juveniles o también llamadas Unidades Juveniles, estas consisten en que se realizan charlas de diferentes temas relacionados con los derechos humanos y nosotros se las impartimos a ellos. También estas charlas las impartimos nosotros en diferentes institutos pero aclarando que esas charlas van dirigidas a los docentes o facilitadores y de una manera indirecta a los alumnos, porque los maestros les transmiten este conocimiento a sus alumnos. Nosotros solo alcanzamos para la capacitación de los docente, por la razón que nosotros creemos que es suficiente, es porque el Ministerio de Educación tiene que dar este conocimiento, a través de los diferentes programas que tienen para educar; en resumen “si damos charlas en derechos humanos pero la educación en derechos humanos por excelencia la tiene que dar el Ministerio de Educación.

2. ¿Cuál es el papel que desempeña la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos en el ámbito de la educación en derechos humanos?

El papel seria de preparar a los jóvenes líderes comunales y maestros en diversos temas de derechos humanos, pero no se trata de enseñar metodología, pero eso si que nosotros preparamos temas, les hablamos de la realidad de los temas seleccionados. Pero lo

concerniente a la educación en derechos humanos por ser los alumnos de educación básica los que la reciben, ya se constituye en una función exclusiva del Ministerio de Educación, aunque nosotros tenemos como mandato constitucional promover los derechos humanos.

3. ¿Existe alguna vinculación entre la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, y las Organizaciones No Gubernamentales en la labor de la difusión de los derechos humanos?

En el sentido de la pregunta si, eso es lo que realizamos en mesas temáticas como el derecho a la educación, a la vida, al medio ambiente etc. cuando realizamos estas mesas y en ellas se encuentran presenten personas de todos los departamentos de la, se enseña a realizar propuestas inclusive que estas puedan ir dirigidas a la Asamblea Legislativa; también tenemos lo que es la Unidad Juvenil que esta compuesta por miembros de algunas organizaciones; la Red Ciudadana, que esta compuesta por lideres de ONG's, lideres religiosos y otra forma que tenemos; es a través de la tutela como medio para la promoción de los derecho humanos.

4. ¿De qué manera se coordina la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, con el Ministerio de Educación para promover los derechos humanos, en educación básica?

Hasta ahorita no, talvez no tenga coordinación directa lo que si ha hecho son informes sobre el derecho a la educación, la PDDH solo ha dado recomendaciones a través de los llamados "Informe Especiales", pero en específico no le compete a la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos revisar los programas de estudio etc.... eso es propio del Ministerio de Educación. Hace poco oí que el procurador iba a tener un acercamiento con el MINED y que se iba a tener un primer encuentro; el MINED esta obligado a preguntarle a la Procuraduría que si esta de acuerdo con los programas de estudio, pero lo que sucede es que el MINED solo habla de: "valores" en la mayoría de sus programas y se queda muy superficial solo con los valores porque son de carácter moral, no así los derechos humanos que son reales y por supuesto que son exigibles.

5. ¿La Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, se auxilia de recomendaciones de organismos internacionales como la UNESCO, para ejecutar la

función de difundir los derechos humanos en educación básica?

Sobre la difusión de los derechos humanos en educación básica no tenemos, pero para difundir los derechos humanos en un ámbito general si, nosotros no solo tenemos a la UNESCO, sino que también tenemos organismos internacionales, como el Instituto Interamericano de Derechos Humanos que siempre está ligado a la UNESCO.

6. ¿A qué instituciones puede acudir una persona que se le ha violentado el derecho a la educación, a nivel nacional e internacional; y cuál es el procedimiento a seguir ante dicha situación?

Tal vez hablar de procedimiento, no lo podría describir hay varios procedimientos que se podrían utilizar en el derecho a la educación. Por ejemplo hay procedimientos administrativos, como es el caso de los Jefes Departamentales de Educación, quienes verifican que todo esté en orden, en las instituciones o Centros Escolares; también está la Junta de la Carrera Docente, que en alguna forma se relaciona con el tema, también para hacer efectivo esto, se encuentra la PDDH, pero su función va encaminada a verificar que las instituciones, cumplan a la gente, no necesariamente nosotros les vamos a decir miren lleven este niño sino que veremos que se les restituya a ese niño, el derecho que tiene a la educación que se le ha violentado, y quien lo hará efectivo es el Ministerio de Educación o la Junta de la Carrera Docentes, a nivel internacional se encuentra la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; esta no conoce cualquier derecho económico, social y cultural, pero por el derecho a la educación si, puede conocer hasta cierto punto. Otra forma efectiva a nivel internacional es a través de los Comités que dan seguimiento a los tratados internacionales como: la Convención de los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, tienen comités que le dan seguimiento a través de las Naciones Unidas y llaman a los Estados, para dar fiel cumplimiento, hay informes de los grupos civiles, las ONG's, la PDDH estos muchas veces presenta informes llamados "informes sombras" que son una forma de tutelar. A nivel internacional en cuanto a los procedimientos, ya están especificados en la ley, los reglamentos de la Corte y en tratados Internacionales.

7. ¿De qué mecanismos se auxilia la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, para dar a conocer la Convención de los Derechos del Niño, en la educación básica?

En la educación básica no tenemos algo específico, la PDDH con el presupuesto que posee no puede dar abasto porque somos solo 5 personas para todo el Departamento de San Miguel, por esa desventaja lo que hacemos es capacitar a gentes líderes para que ellos nos ayuden a difundir, como por ejemplo las ONG's, o la Red Ciudadana etc.

8. ¿Cuáles son los principios generales en que basa la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, para poner en marcha la educación en derechos humanos, en educación básica?

El principio que tenemos es el Art. 13 del Protocolo Adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos, que manifiesta lo que es la educación en derechos Humanos, este artículo nos habla de cómo debe ser la educación en derechos, los principios de las declaraciones y convenciones en ellas nos basamos para darlos a conocer a la gente.

9. ¿Cuál es el presupuesto asignado por el gobierno, para que la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos desarrolle su política de promover los derechos humanos?

No se pero anda ahí por cuatro millones y medio máximo pero es muy poco y una buena parte de los trabajadores de la Procuraduría es administrativa y una minúscula parte de los trabajadores son operadores, así que por esa limitación de recurso material y humano por eso no es suficiente, buena parte del material con que se encuentra la institución es donada por el extranjero o instituciones internacionales.

10. ¿Qué lineamientos utiliza la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, para dar fiel cumplimiento al mandato constitucional, del art. 194, donde establece que: le corresponde al Procurador Para la Defensa de los Derechos Humanos: “Velar por el respeto y garantía de los derechos humanos”?

Nosotros lo que aplicamos es el mandato constitucional, con los recursos que tiene la Procuraduría asignado y a través de la ley de la PDDH, primero con los recursos que tiene la PDDH que se le han asignado, y también en segundo lugar la ley que desarrolla la PDDH.

Ahora de que forma lo hacemos, bueno hay tres formas que son: la “Tutela” que tiene referencia a recoger denuncias investigar pedir informes, pronunciarse, tomar entrevistas, la segunda es la “Fiscalización” que se entiende que es ir a los Hospitales ver como están atendiendo a la gente, vigilar las cárceles, monitorear a través de los medios de comunicación que tanto acceso tienen los niños a la educación, verificar crisis, manifestaciones por si existen problemas; y la tercera que es la “Promoción de los derechos humanos” en los diferente temas que ya les explique.

Análisis de la Entrevista 3 de la PDDH.

La Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, sostiene que no esta ejecutando un proyecto de forma exclusiva sobre los derechos humanos, pero que una forma de promoverlos es a través de las Brigadas Juveniles, que se encargan de realizar charlas de diferentes temas relacionados con los derechos humanos, y que luego se expanda a muchas personas más. La PDDH dice que la entidad gubernamental encarga de promover los derechos humanos en educación básica, de forma exclusiva es el MINED.

Se determina también que existe coordinación con las Organizaciones No Gubernamentales y que realizan conjuntamente las mesas temáticas con personas expertas en los derechos humanos y Miembros de la Brigadas Juveniles, que informan a la sociedad civil sobre la violación a los derechos humanos.

Se estipula que no existe una coordinación directa de la PDDH con el MINED, lo que si elabora la PDDH es un informe sobre el derecho a la educación, así mismo establece en el algún tipo de recomendaciones.

LA PDDH cumple con el mandato constitucional que menciona específicamente en el art. 194 ord. 1º. Que estipula lo siguiente: “Velar por el respeto y garantía de los derechos Humanos” por lo que se encarga de promover los derechos humanos pero en una forma muy amplia, ya que es a la población en general, y no solo a los niños como es el caso del MINED. La misión de la PDDH consiste en. “tutelar, fiscalizar y promover los derechos humanos”.

3 Entrevista Dirigida a Especialistas en Derechos Humanos.

ENTREVISTA # 4

Entrevistado: **Lic. Edwin Jeovany Trejos**

(Lic. y Msc. en Didáctica, Jefe de Unidad de Planificación de la UES))

1. ¿Cuál debería ser la función de la educación básica, frente a la cultura de violencia que actualmente vive El Salvador?

Desarrollar acciones que generen espacios de respeto y convivencia socialmente adecuada entre los salvadoreños, asumir una actitud de crítica ante los Medios de Comunicación Social, principalmente ante los noticieros y las programaciones de películas que lo que han logrado es la insensibilidad ante los hechos violentos. No reducir al acto educativo la educación en derechos humanos sino entraparlo a la sociedad.

2. ¿Considera usted que un elemento esencial para el desarrollo humano lo constituye, la educación en derechos humanos?

Es un elemento, pero antes deben estar cubiertas otras necesidades básicas tales como: alimentación, vivienda, vestuario etc. que son necesidades inmediatas que necesita la población, si bien es cierto la educación es algo esencial para la superación de las personas pero se complementa cuando se satisfagan las demás que son más importantes.

3. ¿Cree usted que se debería dar mayor énfasis, a la educación en derechos humanos en los centros escolares con el objeto prevenir la violencia en El Salvador?

Si los profesores combatieran todo espíritu de intolerancia y aplicaran los ejes transversales se estarían logrando resultados distintos. En la actualidad no es que no se tengan incorporados en materia educativa, la educación para la paz es que no se aplica y podemos ver los profesores muchas veces son los que inician el conflicto institucional.

4. ¿Considera usted que con la implementación de las políticas educativas actuales orientadas a promover el conocimiento y respeto de los derechos humanos nos llevaría a una convivencia pacífica y sin violencia?

Cuales políticas las escuela solo conoce el tema de los ejes transversales, y hay que recordar que los ejecutores del currículo son los profesores. En los Centros Escolares, no se hacen las políticas sino que en el MINED.

5. ¿Debería el Ministerio de Educación, mejorar las políticas de promoción de los derechos humanos en la educación básica?

Si, en el sentido de que se deben incluir actividades donde los alumnos conozcan de primera mano los derechos humanos y su situación actual.

6. ¿Cree usted que el gobierno hace todo lo posible, para que se promuevan los derechos humanos en la educación básica?

No, hay un plan 20-21 que es la suma de iniciativas dispersas pero no articula una educación inclusiva sino todo lo contrario.

7. ¿Cuál es su valoración sobre la propuesta de educar en derechos humanos, utilizando un método de enseñanza combinado, de su estudio como un eje transversal en todas las asignaturas y en especial en la materia de moral y cívica?

Lo que debe de proponerse en las actividades curriculares es que los profesores deben realizar el tema de los derechos humanos en muchos de los temas que existen planteados en los programas. La materia de moral y cívica no existe sino estudios sociales y cívica. Mi opinión es que no hay que agregar temas sino de desarrollar acciones concretas que lleven a la práctica la educación en derechos humanos.

8. ¿Para usted que trascendencia jurídico social, tiene el vínculo de: educación-derechos humanos?

A una sociedad para cambiar a corto plazo, sus practicas no se pueden llegar sino es por la educación, por lo tanto la razón de la educación es la de contribuir al desarrollo de las sociedades estables; socialmente hablando si la escuela –educación nos ayuda en ese proceso de divulgación promoción de los derechos humanos estamos cambiando un comportamiento social.

9. ¿A su criterio Cuáles es el derecho humano más violentado en El Salvador?

Muchos tales como: vivienda, salud, educación de calidad y alimentación adecuada.

10. ¿Qué solución propone para mejorar la calidad de la educación en derechos, en la educación básica?

Reeducar en prácticas educativa a los docentes, para que puedan impartir a cabalidad a los niños una educación en derechos humanos.

ENTREVISTA # 5

Entrevistado: **Lic. Saúl Baños**

(Asesor Jurídico y miembro de FESPAD)

1. ¿Cuál debería ser la función de la educación básica, frente a la cultura de violencia que actualmente vive El Salvador?

Sobre todo debe ser preventiva, ya sea pública o privada debe ser preventiva porque los niveles de violencia de criminalidad no son recientes sino que esta presente desde el origen del hombre, solo que en la historia de la humanidad la violencia presenta arista, donde suben los niveles es decir un nivel alto es la violación de la actualidad es decir que si la educación fuera no únicamente los programas preventivo o que solo únicamente dando respuesta donde se disparan esos índices de criminalidad no habría una solución, la educación debe ser continuamente preventiva, debe tener ese carácter siempre porque que conlleva a la prevención de la delincuencia y de la violencia, que contemple aspectos de sensibilización y de formación, para no caer en violencia porque la violencia nos cae un día si y un día no.

2. ¿Considera usted que un elemento esencial para el desarrollo humano lo constituye, la educación en derechos humanos?

Si correcto, el desarrollo humano tiene varios componentes, uno es un mejor desarrollo de vida; otro es que una persona que viva más pero que esos años que viva más debe de ir acompañado de una calidad de vida adecuada.

3. ¿Cree usted que se debería dar mayor énfasis, a la educación en derechos humanos en los Centros Escolares con el objeto prevenir la violencia en El Salvador?

Es fundamental que se de la educación en derechos humanos, no como un eje transversal sino como un eje fundamental dado a la gran violencia que se da en nuestro país porque si el Estado lo mira como un eje transversal no lo prioriza y lo que se quiere es que se priorice.

4. ¿Considera usted que con la implementación de las políticas educativas actuales orientadas a promover el conocimiento y respeto de los derechos humanos nos llevaría a una convivencia pacífica y sin violencia?

No únicamente como componente exclusivo, la inclusión en los programas los derechos humanos sino que también se tiene que hacer una práctica diaria pero si es un esfuerzo válido, pero no es el único sino que debe de conllevar una política más amplia es decir, que a usted en la escuela como alumno le dice su maestro a usted tiene que vivir en derechos humanos, y allá en su casa no llena la necesidades de vivienda de alimentación y si en su hogar hay violencia doméstica, entonces lo que sucede es que hay un choque entre el discurso y la práctica, quien es el que predomina, es lo que uno esta viviendo pega más el golpe verdad.

5. ¿Debería el Ministerio de Educación, mejorar las políticas de promoción de los derechos humanos en la educación básica?:

Si debería de promoverlo, pero ahorita hay una política del Gobierno de no adoptar una política de derechos humanos, en las escuelas por el solo hecho de considerar a los derechos humanos como un poco subversivo, es decir que subvierte el orden en el que yo quiero que se de el problema, la educación tiene un fin y el de ellos es formar a un ciudadano en el que se requiere para ciertos fines establecidos; hasta hace poco salió una reforma que el nivel técnico y superior universitario, conlleva también al nivel medio como lo es el bachillerato es decir que se forme el capital humano de acuerdo a las exigencias de las empresas, personas que renuncien a sus derechos, las empresas trasnacionales vienen a que usted venda su fuerza de trabajo y con muy poca dignidad.

6. ¿Cree usted que el gobierno hace todo lo posible, para que se promuevan los derechos humanos en la educación básica?

No lo hace, debería ser mucho más, como si dentro de los programas escolares estuviera garantizado el conocimiento de los derechos humanos en una área específica y que se debería de enseñar los derechos humanos tal y como son, por ejemplo en el caso de los niños y la niñas la Convención de los Derechos del Niño, no se aplica como verdaderamente se debería de aplicar; otro ejemplo es aquel caso a los niños y la niñas que ya estaban en la etapa pre-adolescente se propuso a través del Ministerio de Salud, que se promoviera el “Manual de la Orientación Sexual” pero este luego se veto, y ya se habían repartido unos cuantos, y lo que hicieron fue recoger todos los materiales, que se habían repartido porque lo que ellos justificaron es que se estaba promoviendo que los niños y la niñas se embarazaran.

7. ¿Cuál es su valoración sobre la propuesta de educar en derechos humanos, utilizando un método de enseñanza combinado, de su estudio como un eje transversal en todas las asignaturas y en especial en la materia de moral y cívica?

Como eje transversal no es conveniente, debería ser como eje fundamental, los derechos humanos no son morales porque la moral tiene que ver con la voluntad propia de hacerlo o no hacerlo.

8. ¿Para usted que trascendencia jurídico social, tiene el vínculo de: educación-derechos humanos?

La Educación es un derecho humano, el derecho humano se fundamenta en el derecho natural como tal es antes de la educación, es decir que la educación proviene de un derecho natural que son los mismo Derechos Humanos.

9. A su criterio ¿cuál es el derecho humano más violentado en El Salvador?

Sería difícil precisar porque los derechos humanos tienen características, una es la interdependencia y la otra es la integralidad, los derechos Humanos se ven en conjunto; porque si a una persona se le violenta un derecho humano le lesiona otros derechos. Los teóricos establecen el caso de los derechos civiles y políticos, el derecho a la vida es primordial para nosotros, posiblemente sea cierto porque el que no vive no sufre o goza sus

derechos pero la teoría dice que todos son interesantes y no hay preferencia para alguno en particular.

10. ¿Qué solución propone para mejorar la calidad de la educación en derechos, en la educación básica?

Son varios componentes: el primero que el MINED es la cartera del Gobierno que más plata tiene pero aun así no logra ayudar, a nivel centroamericano el PIB anda sumamente bajo en referencia a otros países de la región, entonces sería de asignar más presupuesto y que administren bien ese presupuesto que se distribuya correctamente la riquezas evitar la corrupción etc.

Análisis de Resultado de Entrevistas 4 y 5 a Especialistas:

Los derechos humanos deben estudiarse como un eje fundamental, no como un eje transversal, ya que se debe intensificar su estudio, para que las personas los conozcan los respeten y defiendan. Se establece que es indispensable que los derechos humanos se estudien como una materia dentro de los programas de estudio de educación básica, pero no como en el caso de moral y cívica que solo se preocupan por explicar teóricamente los valores morales y cívicos que no son coercibles, sin que se intensifique el estudio de aspectos como los diferentes derechos humanos, lugar a donde pueden acudir en caso de violación a los mismos, y como se deben comportar los niños para respetar los derechos humanos.

El Lic. Trejos dice que en los programas de estudio se deben incluir actividades donde los alumnos conozcan de primera mano los derechos humanos y su situación actual. Es decir de que se debe tratar de eliminar el método tradicional de teorizar y transcribir y fomentar una participación activa de los alumnos, pero que para ello los docentes deben realizar actitudes y conductas positivas en las que se refleje el respeto a los derechos humanos, y que esto se los transmitan a los alumnos para cultivar una convivencia social armónica.

El Lic. Baños establece que la educación básica debe reflejar una postura “preventiva”, debido a los altos índices de violencia como la criminalidad y la delincuencia. Ya que es en la educación básica el momento propicio para fomentar el respeto por los derechos humanos, y donde los niños forjan su personalidad de acuerdo a lo que aprendan en la escuela y lo que vivan en su hogar y comunidad.

Se determina también que es muy difícil precisar cual es el derecho humano más violentado hoy en día, ya que todos poseen interdependencia e integralidad, los derechos humanos se ven en conjunto; pero por los altos índices de homicidios que se dan se podría decir que es el derecho a la “vida” es primordial a nosotros posiblemente sea cierto porque el que no vive no sufre o goza sus derechos.

En la opinión de los especialistas se dice que en la realidad existe una gran insensibilización por parte de la población, a consecuencia de que los medios de comunicación fomentan un clima de violencia, por lo que es necesario que se transmita a la sociedad en general una cultura de paz.

El Estado no dicta una buena política de educación en derechos humanos hacia los niños y jóvenes, porque sino ellos serian los primeros que los defendieran ante el Gobierno, por lo que a el le conviene que estén ignorantes para que no puedan exigirlos.

4 Entrevista Dirigida Organizaciones No Gubernamentales.

ENTREVISTA # 6

Entrevistado: **Dr. Raúl Moreno**

(Miembro de FESPAD)

1. ¿Cuál es el papel que desempeñan las Organizaciones No Gubernamentales en el ámbito de la educación en derechos humanos?

En El Salvador hay una clara inobservancia a los derechos humanos, la falta de tutela del Estado ha obligado a que Organizaciones No Gubernamentales nos preocupemos por garantizar la progresividad de los derechos humanos y la razón de ser de las ONG's, que trabajamos en el ámbito de la educación tiene ese propósito de ejercer una labor de control de monitoreo respecto de las de las funciones que tiene el Estado, en el cumplimiento de las relaciones de los derechos humanos, de manera que es una labor de observación de monitoreo de que si el Estado cumple o no con los mandatos de los tratados internacionales; y en el ámbito de la educación es fundamental porque la reivindicación de los derechos humanos solo

se logra en la medida en que la gente tenga suficientes elementos informativos como para que ellos mismos sean una herramienta de defensa de sus derechos.

2. ¿Bajo que normativas jurídicas se rigen las Organizaciones No Gubernamentales en su labor de promoción de los derechos humanos?

Hay una norma jurídica que es la “Ley de Formación de Asociaciones sin Fines de Lucro”, esta ley establece el marco jurídico para todas las ONG’s, pero en particular no existe un mandato a lo que respecta a las ONG’s que respeten a los Derechos Humanos, pero desde luego desde toda la normativa a derechos humanos hay ciertas consideraciones que están relacionada a educación, a la promoción de los derechos los famosos defensores de Derechos Humanos que nacen desde la misma población.

3. ¿Cuáles son los Organismos que brindan ayuda a las Organizaciones No Gubernamentales?

El apoyo lo podemos recibir de agencias de cooperación internacional, y estas agencias de cooperación internacional pueden tener respaldos de Gobiernos o Estados de donde están las casas matrices, que son los que recaudan fondo producto de aportes o apoyo individual como Diaconía Sueca como Inter-Mon, Novil, Icos etc. que tienen una fuente mixta de origen en sus fondos, creo que para ninguno de los casos las ONG’s reciben plata del Estado, salvo los casos que algunas ONG’s que se dedican a la educación donde parte del Presupuesto General de la Nación, se pueden citar proyectos en particular pero de manera general las ONGs no reciben dinero del Estado.

4. ¿Las Organizaciones No Gubernamentales se rigen bajo los lineamientos de las Organización de Las Naciones Unidas y La Organización de la Naciones Unidas Para la Educación Ciencia y Cultura?

No necesariamente el mundo de la ONG’s es tan amplio que hay cantidad de giros, cantidad de enfoque y el planteamiento de la UNICEF esta referido principalmente para los

Estados no para las ONG's, es por ello que decía que no hay un marco normativo definido para dirigir la competencia de las ONG's. Hay ONG's que trabajan en el área educativa y no necesariamente tienen que acatar los mandatos de la UNICEF eso es mandato para los Estados que forman parte de ese complejo que se llaman Naciones Unidas. Y estos Estados signatarios de la ONU deben de acatar las resoluciones que sus órganos como la UNICEF, la FAO y la OIT, que establecen para los Estados, no para la ONG's; son claves diferentes.

5. ¿El Ministerio de Educación colabora con las Organizaciones No Gubernamentales, en la difusión de los Derechos Humanos en la educación básica?

Formalmente no lo hacen, a pesar que las ONG's lo han presionado para lograr que en el currículo educativo del MINED se incluyan temas de derechos humanos, porque hay falta de voluntad política en el Gobierno para incluir este rubro que es tan importante para la formación de los alumnos, como lo es el tema de derechos humanos, estos pues son bien amplios no solo están ahí los derechos civiles y políticos, sino que incluyen la parte de derechos económicos sociales, culturales y ambientales; el currículo de educación en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; implica crear ciudadanos concientes y críticos del papel de los Estados, he ahí el problema porque al Estado no le conviene que la gente tenga formación en derechos humanos porque serian sus principales defensores, promotores y críticos.

6. ¿La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos se coordina con las Organizaciones No Gubernamentales, para la promoción de los derechos humanos en la educación básica?

Si, existe un importante nivel de coordinación entre la Procuraduría y las ONG's además sabemos que la Procuraduría tienen varias Procuradurías adjuntas y estas tienen iniciativas concretas en los diferentes territorios, como por ejemplo las Mesas Ciudadanas, Mesas de Salud, Mesas para la Niñez y la Adolescencia. Entonces se determina que si existe una coordinación en entre estas 2 instituciones.

7. ¿Conoce usted el procedimiento que se realiza en caso de denuncia por violación de Derechos Humanos a nivel internacional, después de haber agotado todas las instancias nacionales?

De las vías que pueden ser avocadas está el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, su primera instancia es a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adscrita a la OEA; que celebra Sesiones Extraordinarias para discutir sobre la situación en que se encuentran los derechos humanos en los Estados suscritos y valora si es necesario que conozca o no la Corte, el siguiente paso es que si se le da competencia a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esta resuelve y esta resolución debe ser acatada por los Estados Partes, del Sistema Interamericano.

8. ¿De qué instrumentos jurídicos se auxilian las Organizaciones No Gubernamentales, para difundir los derechos humanos en la educación básica?

Primero es la Constitución de la República, que todavía recoge un capítulo que menciona de los derechos económicos, sociales y culturales, pero también los pactos, las convenciones de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, la Convención de los Derechos del Niño, etc. hasta las mismas leyes secundarias que garantizan los derechos humanos.

9. ¿Quiénes financian a las Organizaciones No Gubernamentales tanto nacional como internacionalmente, para que ejecuten las políticas de difusión de los derechos humanos?

Recibimos apoyo de agencias de cooperación internacional, y estas agencias reciben sus fondos con ingresos públicos, así mismo se percibe también colaboración de Alcaldías Municipales.

ENTREVISTA # 7

Entrevistada: **Lic. Teresa Hernández**

(Abogada y miembro de FESPAD)

1. ¿Cuál es el papel que desempeñan las Organizaciones No Gubernamentales en el ámbito de la educación en derechos humanos?

El tema de los derechos humanos, definitivamente debería estar inmerso en los planes educativos, formalmente hablando, pero no es promovido, ni practicado en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; y su promoción es una obligación intrínseca del Estado, pero las ONGs de alguna manera aportan a este proceso “formativo” en derechos humanos, formalmente desde la participación o realización de charlas en escuelas, pero también en la formación hacia otros sectores del país.

No es eminentemente en labores educativas, sino más bien en el aspecto formativo, para el fortalecimiento de la ciudadanía, como sectores de mujeres, jóvenes, niñez y otros en el conocimiento y reivindicación de sus derechos humanos, desde el punto de vista doctrinario de derechos humanos, no es solo bajo un “marco legal”, sino humanitario y de justicia.

2. ¿Bajo que normativas jurídicas se rigen las Organizaciones No Gubernamentales en su labor de promoción de los derechos humanos?

Se basan las Organizaciones No Gubernamentales en la Ley de Formación de Asociaciones sin Fines de Lucro.

3. ¿Cuáles son los Organismos que le brindan ayuda a las Organizaciones No Gubernamentales?

Los organismos internacionales e instituciones privadas a nivel nacional, pero nunca se podría decir que se recibe ayuda del Estado.

4. ¿Las Organizaciones No Gubernamentales se rigen bajo los lineamientos de La Organización de la Naciones Unidas Para la Educación Ciencia y Cultura?

No, se rige bajo los linimientos de la UNESCO, porque no es un Estado. Para la obtención de su personería jurídica, es bajo la “Ley de Asociaciones sin Fines de Lucro”, y

complementando esto los “estatutos” respectivos de cada asociación y fundación, en nuestro caso, en el mismo texto de los estatutos, se establece su visión y misión.

5. ¿El Ministerio de Educación colabora con las Organizaciones No Gubernamentales, en la difusión de los Derechos Humanos en la educación básica?

No tengo conocimiento de algún caso que así lo confirme.

6. ¿La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos se coordina con los Organizaciones No Gubernamentales, para la Promoción de los derechos humanos en la educación básica?

Si ha habido experiencias en coordinación, en apoyo, quizás desde la visión de protección a la niñez, viéndolo en aspectos de fortalecimiento no se aborda desde los planes educativos del Ministerio de Educación.

7. ¿Conoce usted el procedimiento que se realiza en caso de denuncia por violación de Derechos Humanos a nivel internacional, después de haber agotado todas las instancias nacionales?

Si, este procedimiento se realiza en base al Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Después de agotar la vía interna se acude a la Comisión de Derechos Humanos y valora si conoce o no la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

8. ¿De qué instrumentos jurídicos se auxilian las Organizaciones No Gubernamentales, para difundir los derechos humanos en la educación básica?

Principalmente de la Constitución de la República y la Convención de los Derechos del Niño.

9. ¿Quiénes financian a las Organizaciones No Gubernamentales tanto nacional como internacionalmente, para que ejecuten las políticas de difusión de los derechos humanos?

Por medio de ayuda externa esencialmente de países desarrollados, algunas veces ayuda nacional pero solo cuando alguna institución en particular quiere echar a andar un proyecto pero este no es gubernamental en la mayoría de ocasiones.

ENTREVISTA # 8

Entrevistado: **Lic. Antonio Iraheta.**

(Miembro de SOMOS)

1. ¿Cuál es el papel que desempeñan las Organizaciones No Gubernamentales en el ámbito de la educación en derechos humanos?

Nuestro fuerte no es en si lo derechos humanos si no que educar y capacitar en las áreas; de un modo u otro nos relacionamos con los derechos humanos, tenemos un protocolo de capacitación, hay una serie de aspectos que hacen referencia a esto, están los adultos y niños y nuestro mayor énfasis esta en los derechos de las mujeres y los niños. Lo que hacemos es educarlos y orientarlos sobre sus derechos. Y los capacitamos sobre su derecho y lo hacemos en la escuela, en la comunidad.

2. ¿Bajo que normativas jurídicas se rigen las Organizaciones No Gubernamentales en su labor de promoción de los derechos humanos?

Más esta determinado por el tipo de relación que tenemos y de contrato de una entidad, si trabajamos por ejemplo como un organismo como la OIT, que esta ejecutando un proyecto para la erradicación del trabajo infantil; y si trabajas con la UNICEF estas trabajando más con los derechos de la escuela, así sucesivamente todo depende de con quien se este trabajando o realizando el proyecto.

3. ¿Cuáles son los Organismos que le brindan ayuda a las Organizaciones No Gubernamentales?

Es a partir de lo que la gente esta demandando que se formulan propuestas en base a lo que ellos manifiestan en el caso de El Salvador, y la cooperación externa como es el caso de las Naciones Unidas, la Unión Europea, pero los bancos nunca apoyan esto.

4. ¿Las Organizaciones No Gubernamentales se rigen bajo los lineamientos de La Organización de la Naciones Unidas Para la Educación Ciencia y Cultura?

Lo que pasa es que todas las Organizaciones No Gubernamentales, tienen su propia filosofía y más que todo se enmarca en principios que están ahí establecidos, pero no hay nada que te diga o que te rijan de cierta manera porque perderíamos nuestra propia identidad y nosotros no estamos dispuestos a perder nuestra identidad por eso justamente nos denominamos como la Organización No Gubernamental “SOMOS”.

5. ¿El Ministerio de Educación colabora con las Organizaciones No Gubernamentales, en la difusión de los Derechos Humanos en la educación básica?

Si definitivamente, están contenidos en los planes de estudio a nivel de diseño curricular, que si lo hacen los compañeros maestros no nos consta. Nosotros si lo hacemos, porque a nivel de diseño están pero que lo haga yo no puedo dar fe de eso.

6. ¿La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos se coordina con las Organizaciones No Gubernamentales, para la promoción de los derechos humanos en la educación básica?

Si se coordina, nosotros en el caso especial con ellos no tenemos pero si es de nuestro conocimiento que tienen un programa de promoción de los derechos humanos de asistencia técnica a las ONG's para que ellos conozcan.

7. ¿Conoce usted el procedimiento que se realiza en caso de denuncia por violación de Derechos Humanos a nivel internacional, después de haber agotado todas las instancias nacionales?

No porque te decía que nosotros llegamos a un nivel de conocimiento derechos humanos, lo que hacemos es educar en derechos humanos, hasta donde llegan y les enseñamos que hacer en caso que se presente una violación, y lo más que le podemos decir es que se acerque a la Fiscalía, al ISDEMU o a los respectivos Juzgados, pero hasta ahí llegamos con nuestra labor.

8. ¿De qué instrumentos jurídicos se auxilian las Organizaciones No Gubernamentales, para difundir los derechos humanos en la educación básica?

Básicamente en las escuelas no, a las comunidades si, porque ya están contenido en nuestros textos de los proyectos.

9. ¿Quiénes financian a las Organizaciones No Gubernamentales tanto nacional como internacionalmente, para que ejecuten las políticas de difusión de los derechos humanos?

Hoy en día la ONG's para poder subsistir tiene que prestar servicios de asistencia, y ya sea que tu los busques o que ellos te busquen son contratos de servicios básicamente. Ejemplo hay un organismo internacional que quiere promover la educación en derechos humanos vienen y te contratan a ti, (SOMOS) vaya a capacitar gente, así es como funciona esto.

Análisis de Resultados de las Entrevistas 6, 7 y 8 de Organizaciones No Gubernamentales.

Según la ONG SOMOS, el papel que juegan las Organizaciones No Gubernamentales en el tema de la educación en derechos humanos, se centra en dar a conocer a las personas como poder defender sus derechos y a que instituciones puede acudir una persona en caso de violación a sus derechos humanos. Las ONGs realizan sus proyectos y luego busca quienes se los financian o si no los buscan de una institución determinada para que ejecuten un proyecto determinado.

En el caso de FESPAD, establece que se preocupa por garantizar la progresividad de los derechos humanos y la razón de ser de las ONG's, es trabajar en el ámbito de la educación, tiene ese propósito de ejercer una labor de control, de monitoreo respecto de las funciones que tiene el Estado, en el cumplimiento de las relaciones de los derechos humanos, de manera que es una labor de observación de monitoreo de que si el Estado cumple o no con los mandatos de los tratados internacionales; y en el ámbito de la educación es fundamental porque la reivindicación de los derechos humanos solo se logra en la medida en que la gente tenga suficientes elementos informativos como para que ellos mismo sean una herramienta de defensa de sus derechos.

Hay una norma jurídica en la que se fundamentan las ONG's, como lo es la "Ley de Formación de Asociaciones sin Fines de Lucro" donde establece el marco Jurídico para todas las ONG's.

El apoyo que reciben las ONG's es por parte de agencias de cooperación internacional, y estas pueden tener respaldos de Estados de donde están las casas matrices, que son los que recaudan fondos como producto de apoyo individual como Diaconía Sueca como Inter-Mon, Novil, Icos; que tienen una fuente mixta de origen en sus fondos, creo que para ninguno de los casos las ONG's reciben plata del Estado salvo los casos que algunas ONG'S que se dedican a la Educación donde parte del presupuesto general de la nación se puede citar a proyectos en particular pero de manera general las ONGs no reciben dinero del Estado.

4.1.3 Encuestas dirigidas a: Docentes y Alumnos de educación básica, de los Centros Escolares del Distrito 12-09 de la Ciudad de San Miguel.

1 Encuestas dirigidas a Docentes

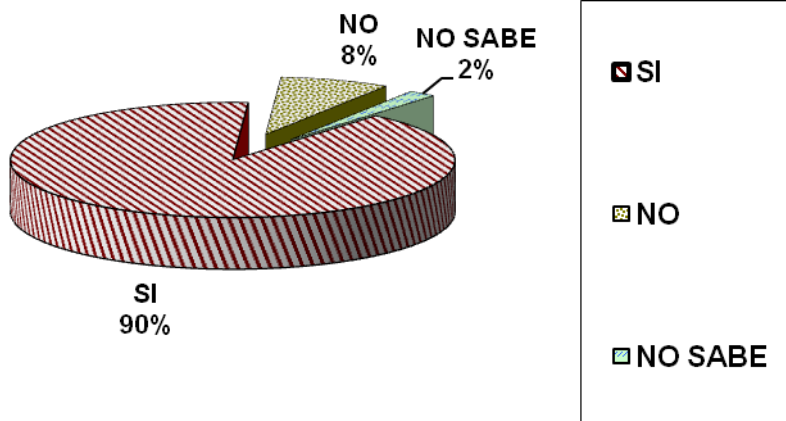
1. ¿Cree usted que es importante educar y aprender sobre los derechos humanos?

Si _____

No _____

No sabe _____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	45	90%
NO	4	8%
NO SABE	1	2%
TOTAL	50	100%



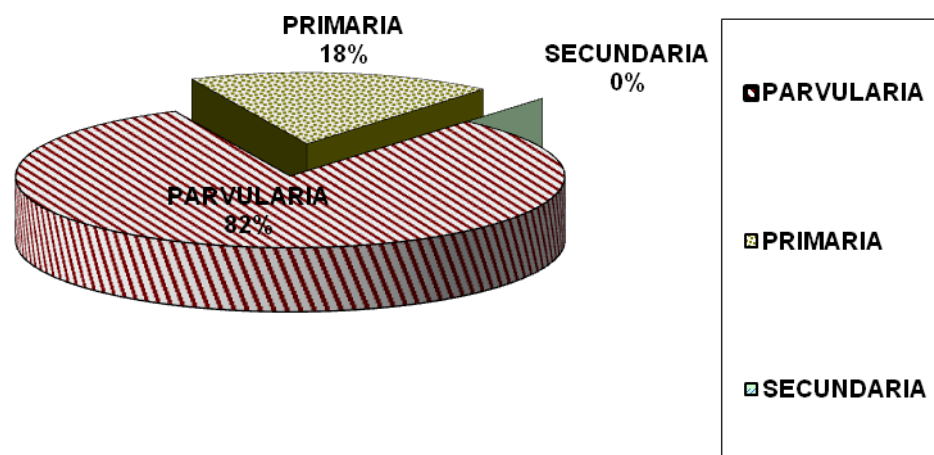
Análisis de resultados

En las encuestas dirigidas a los docentes, se opina que el 90% considera que es importante educar y aprender sobre los derechos humanos en los centros escolares, un 8% dice que no es necesario y el 2% de los encuestados expresan que no saben si es importante o no educar y aprender los derechos humanos. Por los resultados obtenidos se puede determinar que es de gran importancia y trascendencia que se imparta una verdadera educación en derechos humanos, con el objeto de prevenir posibles violaciones futuras a los derechos humanos.

2. ¿Para usted en qué nivel se debe de comenzar a educar en derechos humanos?

Parvularia _____ Primaria _____ Secundaria _____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
PARVULARIA	41	82%
PRIMARIA	9	18%
SECUNDARIA	0	0%
TOTAL	50	100%



Análisis de resultados

El 82% del sector docente encuestado expresa que se debe comenzar a educar en derechos humanos desde el nivel de parvularia que comprende de 4-6 años de edad, y un 12% dice que se debe iniciar desde primaria, que lo constituye de 1°. -6°. Grado. Por lo que la mayoría estipula que se debe iniciar este tipo de educación en parvularia, ya que los niños poseen más facilidad de retención, sobre todo de aspectos prácticos que observan tanto en el hogar como en la escuela.

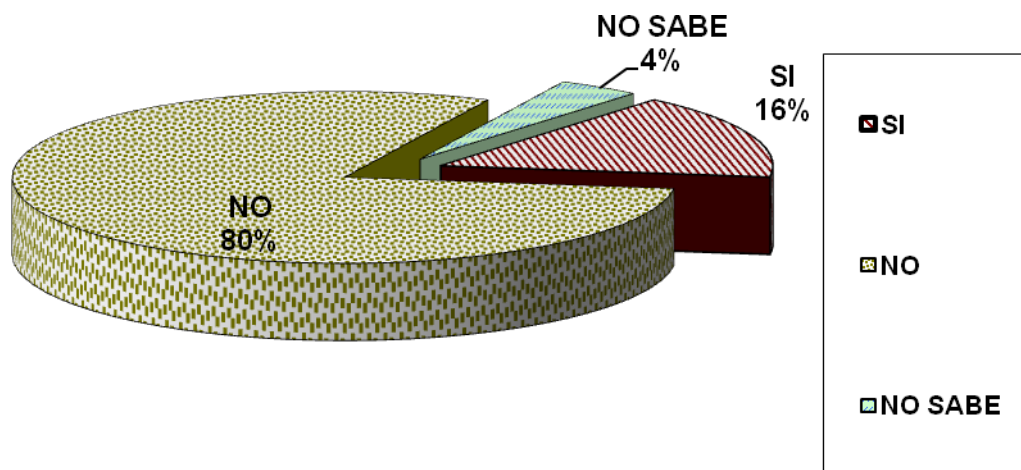
3. ¿Considera usted que existe respeto a los derechos humanos en El Salvador?:

Si _____

No _____

No sabe _____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	16%
NO	40	80%
NO SABE	2	4%
TOTAL	50	100%



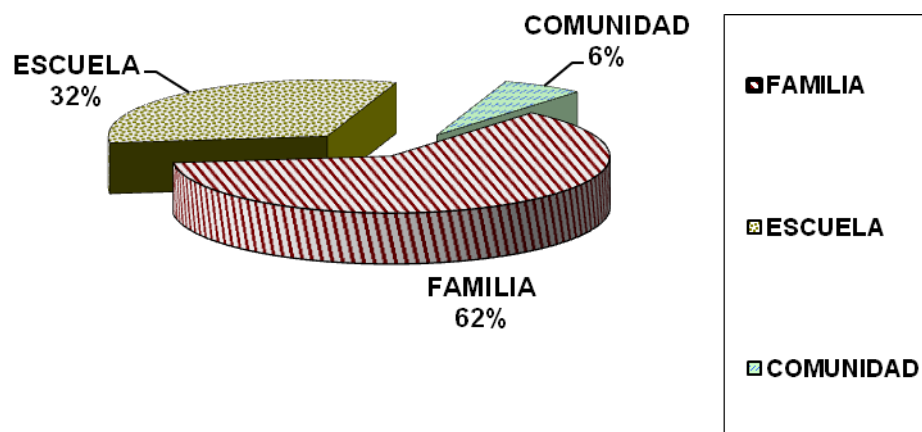
Análisis de resultados

El 80% de la población docente encuestada sostiene que no existe un verdadero respeto a los derechos humanos en El Salvador, pero el 16% establece que si existe respeto a los derechos humanos, y por último un sector muy reducido de la población que es el 4% dice que no conoce si existe o no respeto a los derechos humanos. Se puede precisar que la mayoría de la población establece que no se respetan los derechos humanos, por lo que es muy difícil, que se hable de una democracia real y de un Estado de Derecho en El Salvador, ya que existe un alto índice de violación a los derechos humanos por parte del Estado, por lo que es necesario que la sociedad civil se preocupe por formarse en derechos humanos, para protegerse ante cualquier situación.

4. ¿Para usted quien tiene la responsabilidad primordial de enseñar sobre los derechos humanos en El Salvador?

Familia _____ Escuela _____ Comunidad _____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
FAMILIA	31	62%
ESCUELA	16	32%
COMUNIDAD	3	6%
TOTAL	50	100%



Análisis de resultados

Para el 62% de los docentes encuestados la familia es la entidad que tiene la responsabilidad primordial de enseñar sobre los derechos humanos en El Salvador, y el segundo lugar se constituye con el 32% la escuela donde se deben inculcar los derechos humanos. Y el resto que es el 6% dice que debe ser la comunidad la entidad principal. Se establece que es dentro de la familia donde se cultivan los valores y los derechos humanos, por lo que es indispensable que los padres le den buen ejemplo a sus hijos, ya que ellos tienden a repetir su forma de conducta.

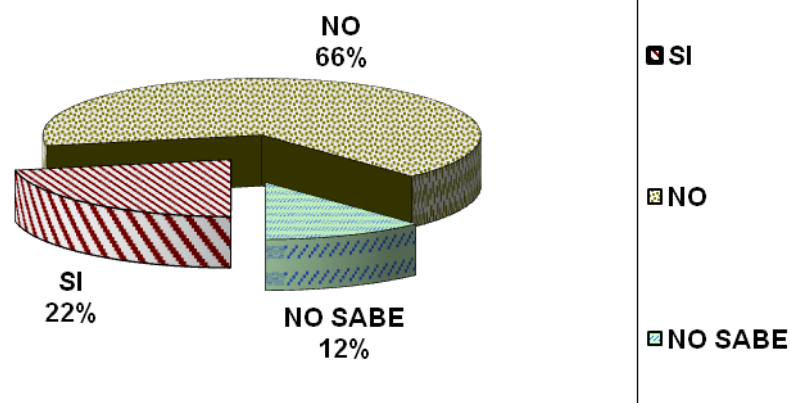
5-¿Considera usted que el presupuesto asignado por parte del Estado en el rubro educativo es suficiente para cubrir las necesidades del sistema de educación?

Si_____

No_____

No sabe_____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	22%
NO	33	66%
NO SABE	6	12%
TOTAL	50	100%



Análisis de resultados

El 66% de los docentes encuestados sostiene que el presupuesto asignado por parte del Estado en el rubro educativo no es suficiente para cubrir las necesidades del sistema educativo, luego el 22% de los docentes dicen que es suficiente el presupuesto que el gobierno asigna para educar en derechos humanos al Ministerio de Educación, y por último se determina que el 12% de los encuestados sostienen que no saben si es suficiente o no el presupuesto asignado. En base a las encuestas realizadas a los docentes, se establece que no es suficiente el presupuesto que se determina para el rubro educativo, por lo que es necesario que se de mas ingresos económicos, para cubrir aspectos esenciales de la educación, y que se mejore la calidad de educación en derechos humanos.

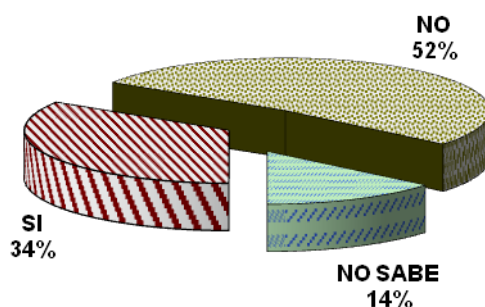
6. ¿Cree usted que el programa de estudio, que el Ministerio de Educación le proporciona esta en concordancia con las necesidades educativas de los alumnos en lo concerniente a la educación en derechos humanos?:

Si _____

No _____

No sabe _____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	34%
NO	26	52%
NO SABE	7	14%
TOTAL	50	100%



SI

NO

NO SABE

Análisis de resultados

Se establece que según la opinión de la mayoría de los docentes, es decir del 52%, dice que el programa de estudio, que el Ministerio de Educación le proporciona no esta en concordancia con las necesidades educativas de los alumnos en lo concerniente a la educación en derechos humanos. Pero en un 34% sostiene que si tienen correlación los programas de estudio con las necesidades de los alumnos. Y se termina con el resultado de encuestados que dicen que no saben si en realidad tiene correlación los programas de estudio con la realidad educativa actual. Según la mayoría de docentes se verifica que el programa de estudio ya esta desfasado y que necesita cambios de los aspectos actuales, por el hecho de que el último programa de estudio de educación básica se realizo desde el año de 1999. Para la elaboración de un nuevo programa es necesario que se tomen insumos de necesidades vigentes de los alumnos como es el caso de dar mayor importancia al tema de los derechos humanos, y realizando actividades practicas de ellos, para su mayor enseñanza y practicidad.

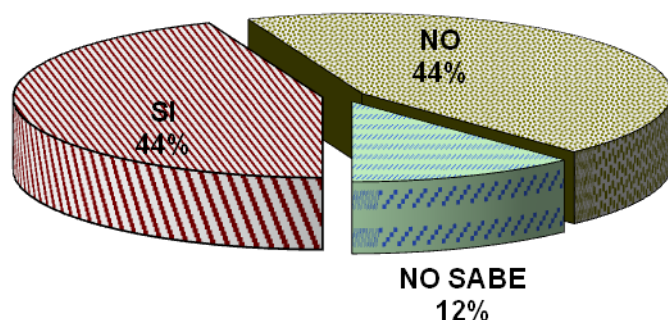
7. ¿A su criterio es eficaz el método de interacción educativa, que se práctica en los centros escolares, en el proceso de enseñanza aprendizaje?

Si _____

No _____

No sabe _____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	44,00
NO	22	44,00
NO SABE	6	12,00
TOTAL	50	100%



■ SI
■ NO
■ NO SABE

Análisis de resultados

Según el 44% de los docentes encuestados opinan que es eficaz el método de interacción educativa⁹¹, que se práctica en los centros escolares, en el proceso de enseñanza aprendizaje, y existe una tendencia contradictoria ya que el mismo porcentaje que es el de el 44% de los mismos sostienen que es ineficaz el método de interacción educativa, y el 12% dice que no sabe si es eficaz o no dicho método. En esta pregunta sobre la eficacia y efectividad existe una tendencia casi igual del método de interacción pero se dice que no se aplica en gran escala en las escuelas, pero hay que dejar claro que se debe cambiar el método de enseñanza aprendizaje, para que el docente no se quede estancado en la teoría y sus aspectos históricos, sino que es necesario que haya una practicidad de valores y respeto a los derechos humanos, y por consiguiente debe existir una estrecha relación entre el docente, como un facilitador y orientador, y el estudiante como el constructor de su propio aprendizaje.

⁹¹ **El Método de Interacción educativa es:** *“La búsqueda permanente de la optima relación del profesor y del alumno y de restos entre si, seria pues, la interacción del protagonismo compartido de la implicaron permanente, de la ayuda continua, que facilita al alumno la máxima capacidad de autonomía personal, de realización humana y ello no se consigue sin una asunción clara y comprometida del rol que le compete al profesor y de la cooperación creativa y participativa del alumno en el proceso de enseñanza aprendizaje”*

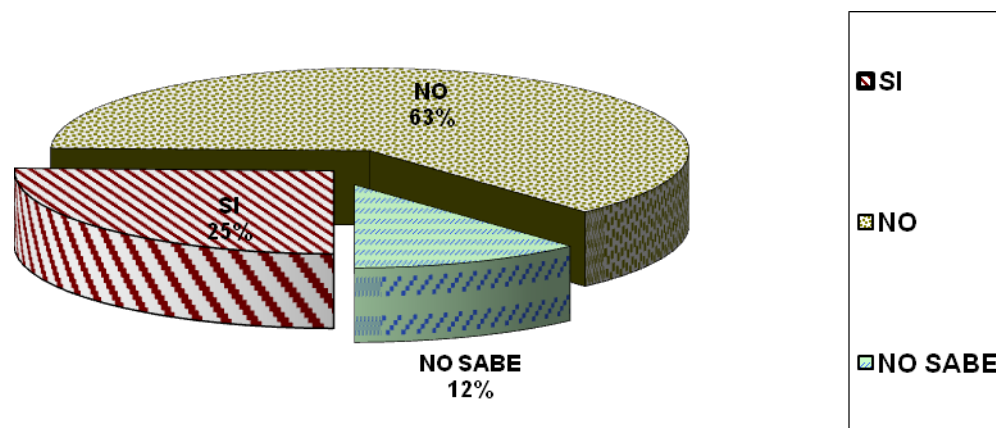
8. ¿Cree usted que es efectiva la implementación de la educación en derechos humanos, en los programas de estudio como un eje transversal en todas las asignaturas?

Si_____

No_____

No sabe_____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	25%
NO	32	63%
NO SABE	6	12%
TOTAL	50	100%



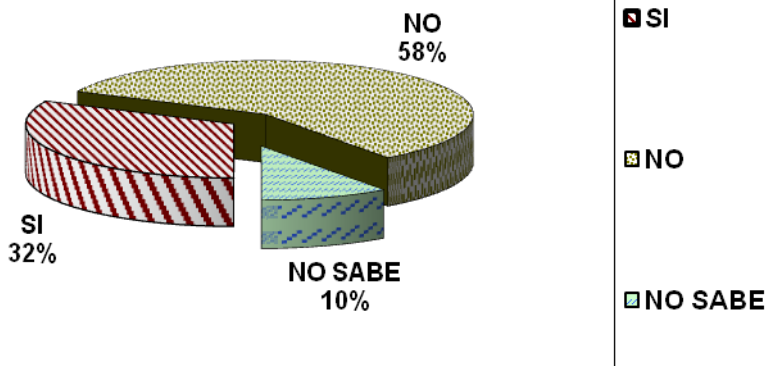
Análisis de resultados

En el resultado de las encuestas opina el 63% de los docentes que no es efectiva la implementación de la educación en derechos humanos, en los programas de estudio como un eje transversal en todas las asignaturas. Y en segundo lugar se colocan los docentes que manifiestan que si es efectivo estudiar los derechos humanos como un eje transversal, y por ultimo se dice que el 12% de los docentes que no saben si es efectivo el estudio de los derechos humanos. La mayoría de los docentes establecen que se debe mejorar la calidad de educación en derechos humanos, y para ello es necesario que se incluyan “Los derechos humanos” como una materia más dentro de los programas de estudio de educación básica; y combinar la teoría con la realidad nacional.

9. A su criterio: ¿Es suficiente la documentación que le proporciona el Ministerio de Educación, para desarrollar el programa de estudio en lo concerniente a la educación en derechos humanos?

Si _____ No _____ No sabe _____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	32%
NO	29	58%
NO SABE	5	10%
TOTAL	50	100%



Análisis de resultados

La mayoría de los docentes es decir el 58% determinan que no es suficiente la documentación que les proporciona el Ministerio de Educación, para desarrollar su programa de estudio en lo concerniente a la educación en derechos humanos, como un eje transversal. Luego el 32% manifiesta que si son suficientes los documentos que se les por parte del MINED, y por último el 10% de docentes opinan que no saben si es suficiente o no. Se verifica que la mayoría de docentes coinciden en que los maestros necesitan que se les dote de más documentos bibliográficos y legales para impartir de una mejor manera la educación en derechos humanos a sus alumnos.

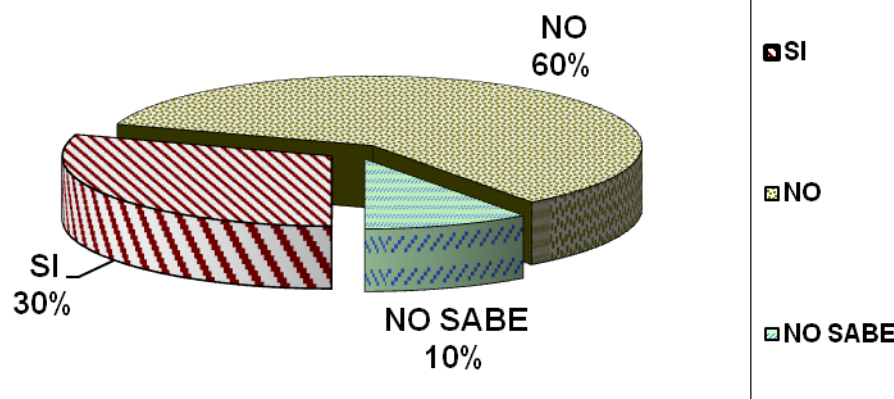
10.¿Recibe usted capacitación por parte del Ministerio de Educación, para su formación docente en derechos humanos?:

Si_____

No_____

No sabe_____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	30%
NO	30	60%
NO SABE	5	10%
TOTAL	50	100%



Análisis de resultados

El 60% de la población docente encuestada establece que no se le brinda ningún tipo de capacitación por parte del Ministerio de Educación, para su formación docente en derechos humanos; el 30% dice que si recibe capacitación por parte del MINED pero que no es muy seguido y es sobre otros aspectos no de derechos humanos, y el 10% sostiene que no sabe. La gran mayoría de docentes dicen que no reciben ningún tipo de educación y por lo tanto no pueden impartir de una forma adecuada el tema de los derechos humanos como un eje transversal a sus alumnos, ya que no tienen un conocimiento profundo sobre el tema.

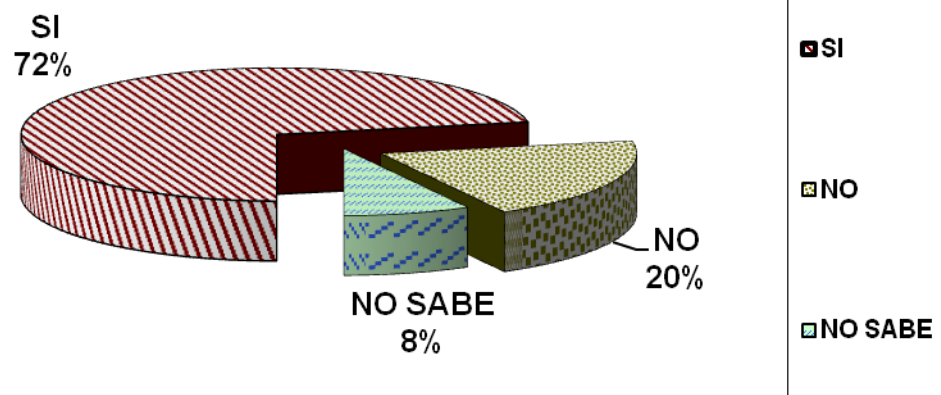
11.¿Considera usted, que la educación en derechos humanos, que imparte a sus alumnos, contribuye al desarrollo de su personalidad, para fomentar una cultura de paz?:

Si_____

No_____

No sabe_____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	36	72%
NO	10	20%
NO SABE	4	8%
TOTAL	50	100%



Análisis de resultados

Según el sector docente encuestado sostiene que efectivamente la educación en derechos humanos, que imparte a sus alumnos, contribuye al desarrollo de su personalidad, para fomentar una cultura de paz; pero el 20% establece que no porque no es una verdadera educación en derechos humanos, ya que el no conoce mucho sobre el tema, y el 8% dice que no sabe si con este tipo de educación se puede fomentar la paz en El Salvador. Se deduce de parte de los docentes que si se puede contribuir al desarrollo de la personalidad de los alumnos y fomentar una cultura de paz, en la medida que se les imparta una verdadera educación en derechos humanos en el país, tanto teórica como en la conducta de la vida cotidiana.

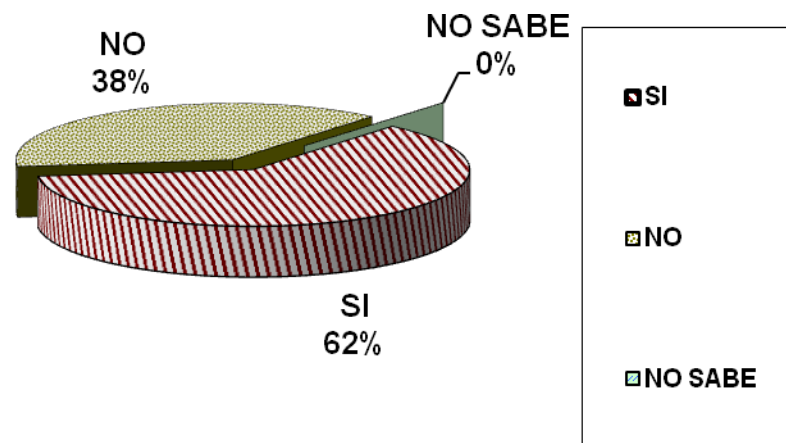
12.¿Durante el año escolar, logra que los padres de familia frecuenten la escuela, para darles a conocer el comportamiento de sus hijos en dicha institución?

Si_____

No_____

No sabe_____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	31	62%
NO	19	38%
NO SABE	0	0%
TOTAL	50	100%



Análisis de resultados

El 62% de los encuestados establecen que durante el año escolar, logra que los padres de familia frecuenten la escuela, para darles a conocer el comportamiento de sus hijos en dicha institución, el 38% dice que no y esto se constituye en un obstáculo para saber el comportamiento que realizan sus hijos dentro de la escuela, y no puede darse cuenta si tiene algún problema o si es conflictivo o no por medio de su maestro. Es indispensable que los padres vayan a la escuela y conozcan como se desenvuelven sus hijos tanto académica como socialmente dentro de dicha institución. Ya que se funciona mejor en el proceso aprendizaje con la integración de los maestros, alumnos y padres de familia.

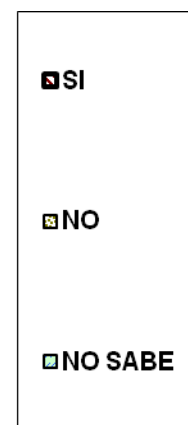
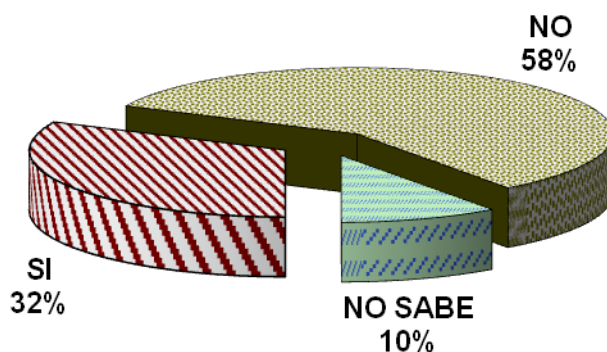
13.¿Cree usted que se esta dando fiel cumplimiento al mandato constitucional que se establece en el articulo 55, donde manifiesta que uno de los fines de la educación es: "inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes"?:

Si _____

No _____

No sabe _____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	32%
NO	29	58%
NO SABE	5	10%
TOTAL	50	100%

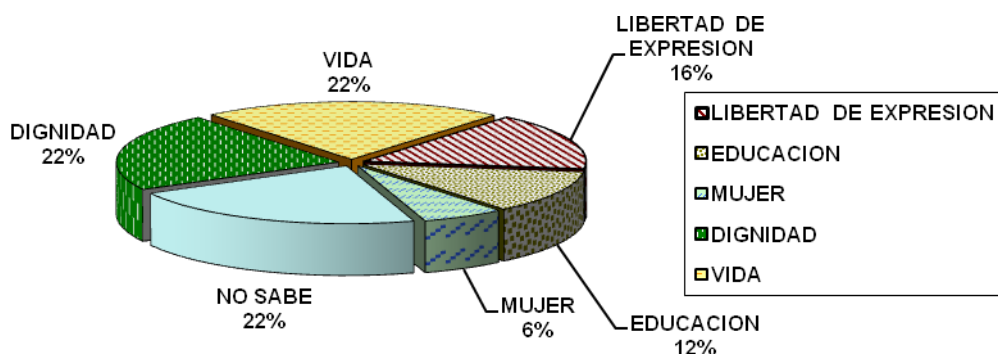


Análisis de resultados

Para el 58% de los docentes encuestados no se esta dando actualmente un fiel cumplimiento al mandato constitucional que se establece en el articulo 55, donde manifiesta que uno de los fines de la educación es: "inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes", en la respuesta que afirma el cumplimiento de dicha disposición constitucional solo se inclina el 32% de los encuestados, y el 10% dice que no sabe de dicha situación. Se verifica que en la realidad nacional no se cumple el fin de inculcar el respeto a los derechos humanos, ya que las personas que sirven de ejemplo a los alumnos violentan los derechos fundamentales y se dedican a exigirles el cumplimiento de sus deberes, dejando a un lado los derechos esenciales que tiene toda persona.

14. Según su opinión ¿Cuál es el derecho humano más violentado en El Salvador?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
LIBERTAD DE EXPRESION	8	20%
EDUCACION	6	30%
MUJER	3	20%
VIDA	11	10%
NO SABE	11	10%
DIGNIDAD	11	10%
TOTAL	50	100%

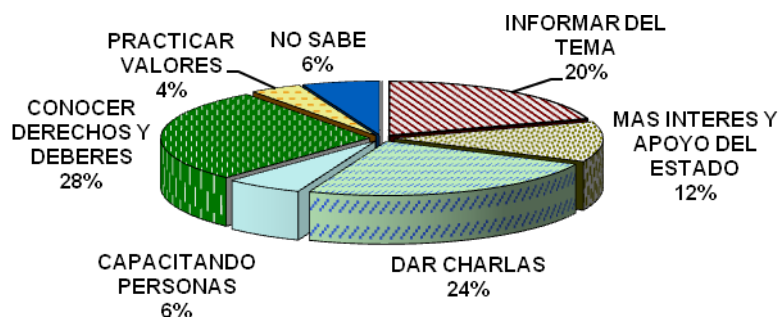


Análisis de resultados

Los docentes establecieron que la mayoría de derechos humanos son violentados en el país, y que era difícil mencionar uno solo, entre los cuales se mencionaron mayormente están; en un 22% coinciden tres opiniones; la vida, que de este derecho se derivan los demás, la dignidad humana que es un derecho esencial y básico, y algunos que dicen que no saben sobre esto. El 16% de los docentes encuestados manifiestan que la libertad de expresión es uno de los derechos humanos más violentados, ya que las personas no pueden decir lo que piensan muchas veces por que no es lo que piensan los miembros del gobierno. El 12% dice que uno de los derechos más violentados es la educación, ya que no todos tenemos acceso a dicho derecho. Y por último se dice que los derechos de la mujer son mayormente irrespetados ya que se percibe el predominio del hombre en todos los aspectos de la vida diaria, ya que existe en la sociedad una gran desigualdad de género.

15.A su criterio ¿Qué se podría hacer para mejorar la calidad de la educación en derechos humanos en El Salvador?:

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
INFORMAR DEL TEMA	10	20%
MAS INTERES Y APOYO DEL ESTADO	6	12%
DAR CHARLAS	12	24%
CAPACITANDO PERSONAS	3	6%
CONOCER DERECHOS Y DEBERES	14	28%
PRACTICAR VALORES	2	4%
NO SABE	3	6%
TOTAL	50	100%



Análisis de resultados

Se proponen algunas alternativas por parte de los docentes, para mejorar la calidad de la educación en derechos humanos en El Salvador; y las más relevantes son: en primer lugar en un 28% se dice que se debe conocer los derechos y deberes de los niños en base a la Constitución y a la Convención de los Derechos del Niño; en segundo lugar se encuentra la alternativa de dar charlas a los alumnos para difundir los derechos humanos; en tercer lugar en un 20% se da la solución de informar a los niños la situación de los derechos humanos en el país y casos concretos de violación a dichos derechos; en cuarto lugar, el 12% que se muestre mayor interés por parte del Estado en el aspecto educativo sobre todo en el tema de los derechos humanos; en quinto lugar se dice que se debe capacitar a los docente en el tema de los derechos humanos para que los conozcan a fondo y se los transmitan a sus alumnos; y un 6% dice que no sabe que alternativa dar, y por ultimo el 4% manifiesta que se deben practicar los valores, no solo teorizarlos como tradicionalmente sino que practicarlos cotidianamente.

2 Encuestas dirigidas a Alumnos.

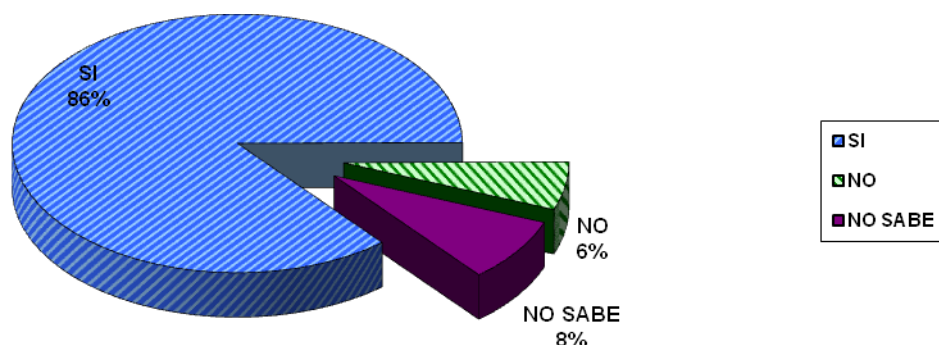
1. ¿Cree usted que es importante educar y aprender sobre los derechos humanos?

Si _____

No _____

No sabe _____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	43	86%
NO	3	6%
NO SABE	4	8%
TOTAL	50	100%



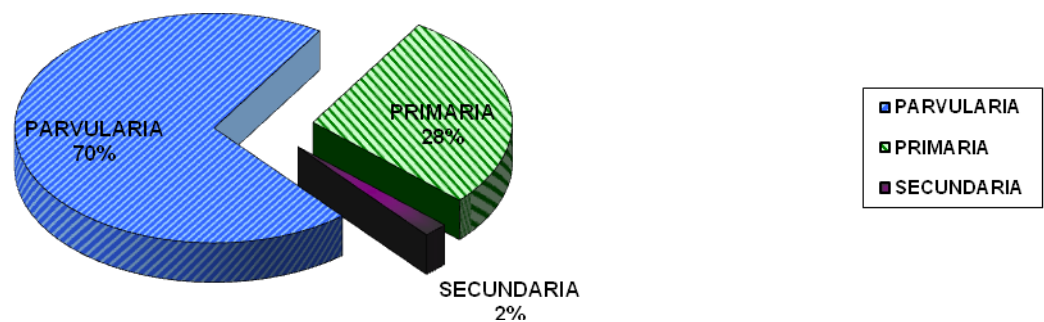
Análisis de resultados

El 86% de los estudiantes encuestados respondieron que es importante educar y aprender sobre los derechos humanos, luego el 6% dijo que no es importante este tipo de educación; y al final el 8% de encuestados opino que no sabe sobre el tema. Por la tendencia mayoritaria de los encuestados se verifica que si es importante la educación en derechos humanos, ya que esta busca prevenir la violencia que se esta viviendo actualmente.

2. ¿Para usted en que nivel se debe de comenzar a educar en derechos humanos?

Parvularia_____ Primaria_____ Secundaria_____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
PARVULARIA	35	70%
PRIMARIA	14	28%
SECUNDARIA	1	2%
TOTAL	50	100%



Análisis de resultados

El 70% de los encuestados, determina que es en Parvularia el nivel más adecuado donde se debe comenzar a educar en derechos humanos; luego el 28% sostiene que debe ser en primaria, que es la que comprende de 1°. a 6°. Grado; y por último el 2% de la población dice que debe ser en secundaria, que es la que comprende de 7°. a 9°. Grado. Se puede deducir entonces que el nivel más idóneo para educar en derechos humanos a los alumnos, es desde parvularia que se da en la edad 4-6 años, por lo que los menores tienen mayor capacidad de retención en ese momento.

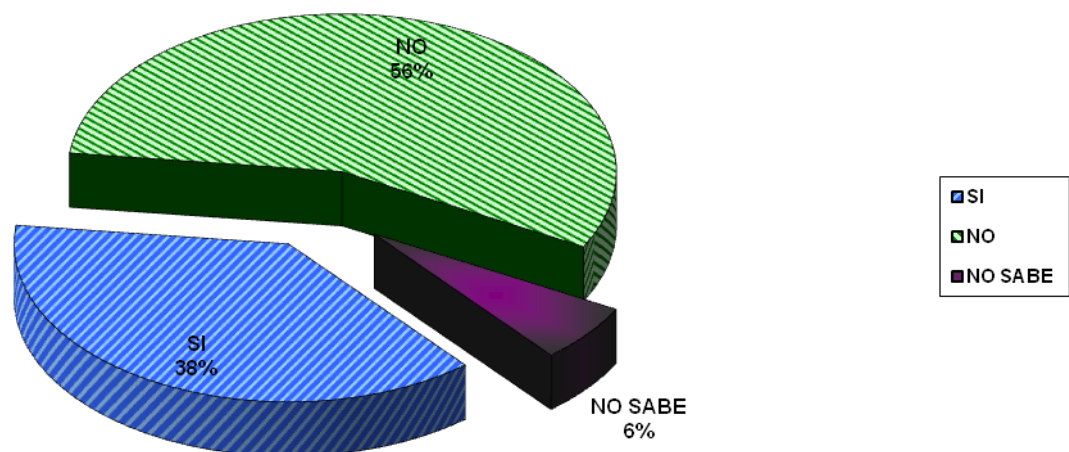
3. ¿Considera usted que existe respeto a los derechos humanos en El Salvador?:

Si _____

No _____

No sabe _____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	38%
NO	28	56%
NO SABE	3	6%
TOTAL	50	100%



Análisis de resultados

El 56% de los alumnos encuestados manifiestan que no existe respeto a los derechos humanos en El Salvador; en el 38% sostiene que si existe respeto a dichos derechos; y el 6% dice que no sabe sobre dicha cuestión. Por los resultados obtenidos se determina que en la actualidad en el Estado de El Salvador, existe irrespeto a los derechos humanos, sobre todo por parte del gobierno.

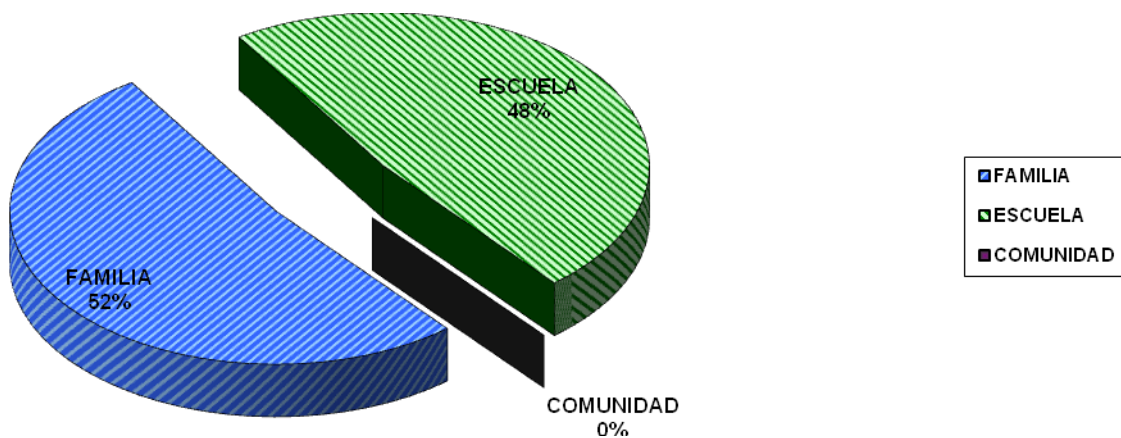
4. ¿Para usted quien tiene la responsabilidad primordial de enseñar sobre los derechos humanos en El Salvador?

Familia_____

Escuela_____

Comunidad_____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
FAMILIA	26	52%
ESCUELA	24	48%
COMUNIDAD	0	0%
TOTAL	50	100%



Análisis de resultados

El 52% de los alumnos encuestados determinan que la familia es quien tiene la responsabilidad primordial de enseñar sobre los derechos humanos en El Salvador; y la escuela con el 48% se constituye en el segundo lugar donde se debe educar sobre los derechos humanos. Los alumnos sostienen que es necesario que se sienten las bases de los derechos humanos en el hogar, por el hecho que es con su familia con quienes mayormente conviven, y dependiendo del tipo de conducta que realicen sus padres así se comportarán ellos.

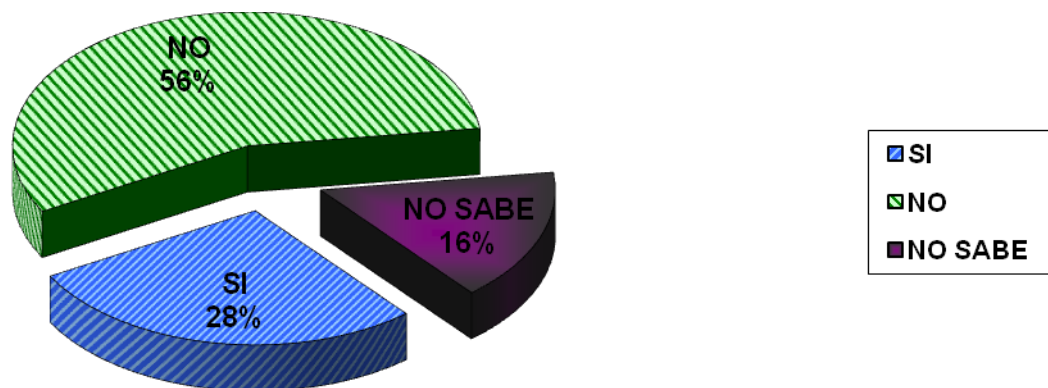
5. ¿A su criterio es eficaz el método de interacción educativa, que se práctica en los centros escolares, en el proceso de enseñanza aprendizaje?

Si_____

No_____

No sabe_____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	28%
NO	28	56%
NO SABE	8	16%
TOTAL	50	100%



Análisis de resultados

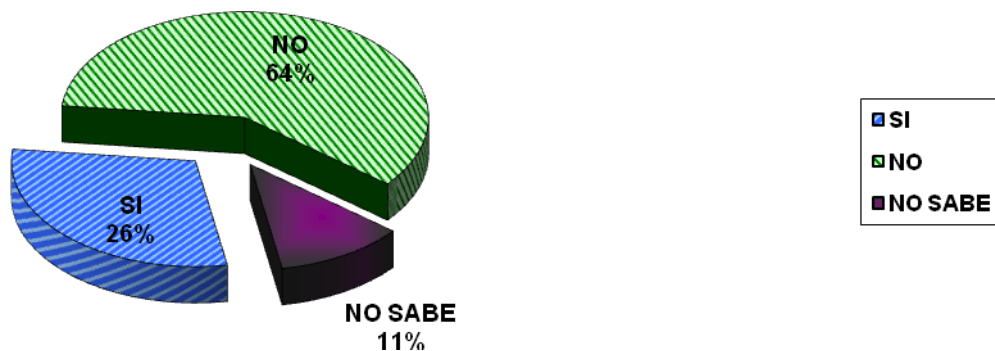
El 56% de los alumnos encuestados dicen que es ineficaz el método de interacción educativa⁹², que se práctica en los centros escolares, en el proceso de enseñanza aprendizaje; luego el 28% sostiene que si es eficaz dicho método; y el 16% responde que no sabe sobre ello. La mayoría de los encuestados dicen que no consideran efectivo el método de interacción educativa, y que este no se aplica muchas veces en las escuelas.

⁹² Infra Pág. 165.

6. ¿Cree usted que el programa de estudio, que el Ministerio de Educación proporciona a los docentes, esta en concordancia con las necesidades educativas de los alumnos en lo concerniente a la educación en derechos humanos?:

Si _____ No _____ No sabe _____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	26%
NO	32	64%
NO SABE	5	10%
TOTAL	50	100%



Análisis de resultados

El 64% de los estudiantes determino que el programa de estudio, que el Ministerio de Educación les proporciona a los docentes no esta en correspondencia con la realidad objetiva ni conforme a las necesidades educativas de los alumnos en lo concerniente a la educación en derechos humanos, ya que su estudio es mecánico y tradicional; luego el 26% dice que no es adecuado el programa de estudio proporcionado por el MINED; y el 10% dice que no sabe acerca de dicho programa. Los estudiantes establecen que el programa de estudio vigente, no esta de acuerdo a las necesidades educativas de los alumnos, ya que actualmente existen nuevos temas que no se han tomado en cuenta por el programa de estudio ya que este es incongruente con la realidad nacional, por el hecho de que un programa no se cambia continuamente.

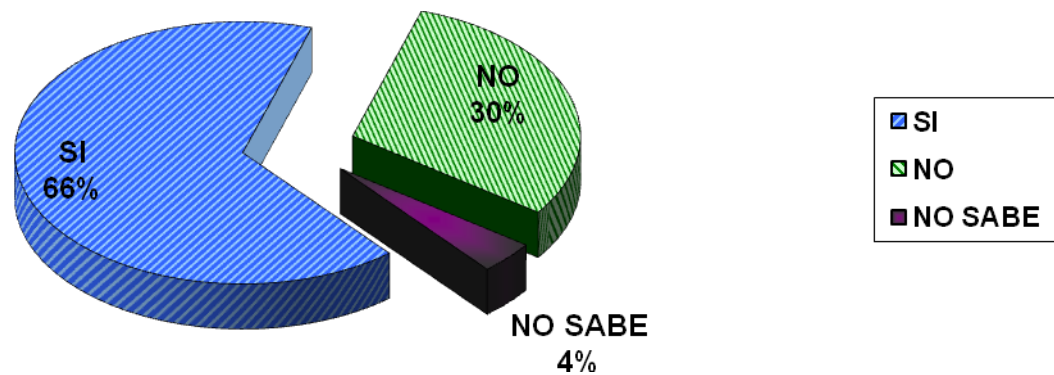
7. ¿Considera usted, que la educación en derechos humanos, que recibe en la escuela, contribuye al desarrollo de su personalidad, para fomentar una cultura de paz?:

Si_____

No_____

No sabe_____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	33	66%
NO	15	30%
NO SABE	2	4%
TOTAL	50	100%



Análisis de resultados

El 66% de los alumnos encuestados respondieron que la educación en derechos humanos, que recibe en la escuela, si contribuye al desarrollo de su personalidad, para fomentar una cultura de paz; el 30% determinó que no contribuye la educación en derechos al desarrollo de su personalidad; y el 4% dice que no saben sobre ello. Se establece que la mayoría de los estudiantes sostienen que la educación en derechos humanos si es vital para el desarrollo de su personalidad, basada en valores, conductas y aptitudes de respeto a los derechos humanos, que conllevan a una cultura de paz en El Salvador.

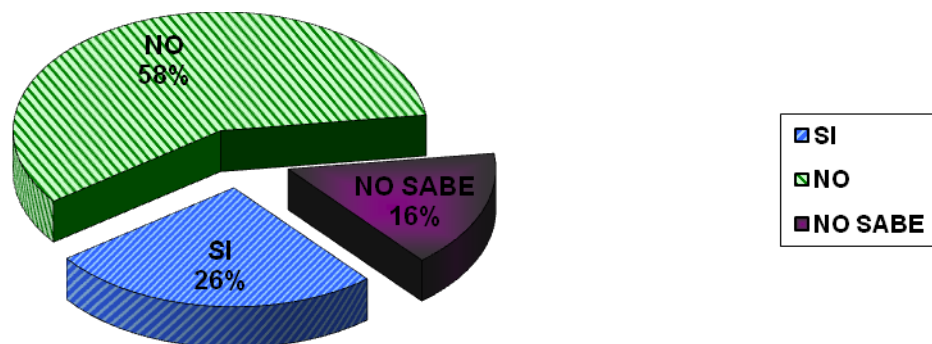
8. ¿Conoce usted algunos instrumentos jurídicos como la Convención Sobre los Derechos del Niño?:

Si _____

No _____

No sabe _____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	26%
NO	29	58%
NO SABE	8	16%
TOTAL	50	100%



Análisis de resultados

El 58% de los alumnos encuestados, dicen que no conocen instrumentos jurídicos como la Convención Sobre los Derechos del Niño; el 26% afirma que si conoce algunos instrumentos jurídicos; y el 16% responde que no sabe que existen dichos instrumentos. La mayor tendencia de los alumnos encuestados determinan que no conocen normativas jurídicas, tales como la Constitución de la República, el Código de Familia, la Ley General de Educación, la Convención de los Derechos del Niño, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, entre otros.

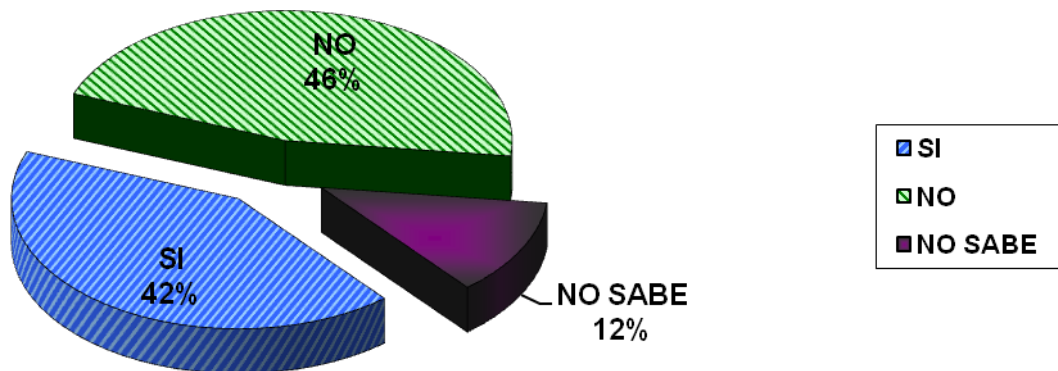
9. A su criterio: ¿Es suficiente la documentación que le proporciona el Ministerio de Educación, a los maestros para desarrollar el programa de estudio en lo concerniente a la educación en derechos humanos?

Si _____

No _____

No sabe _____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	21	42%
NO	23	46%
NO SABE	6	12%
TOTAL	50	100%



Análisis de resultados

El 46% de los encuestados dijo que no es suficiente la documentación que le proporciona el Ministerio de Educación, a los maestros para desarrollar el programa de estudio en lo concerniente a la educación en derechos humanos; luego el 42% determinó que si es suficiente la documentación; y por último el 12% sostiene que no sabe sobre dicha situación. Se establece que los docentes no tienen suficiente documentación tanto doctrinaria como legal para desarrollar el tema de los derechos humanos como un eje transversal.

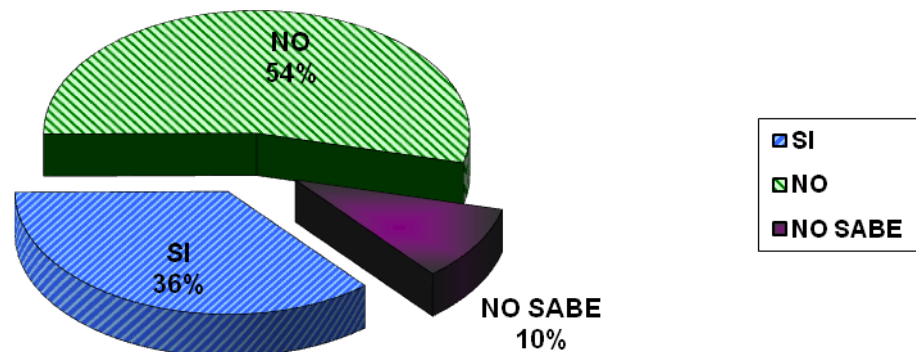
10.¿Considera usted que su maestro esta capacitado profesionalmente, para impartir la educación en derechos humanos?:

Si_____

No_____

No sabe_____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	54%
NO	18	36%
NO SABE	5	10%
TOTAL	50	100%



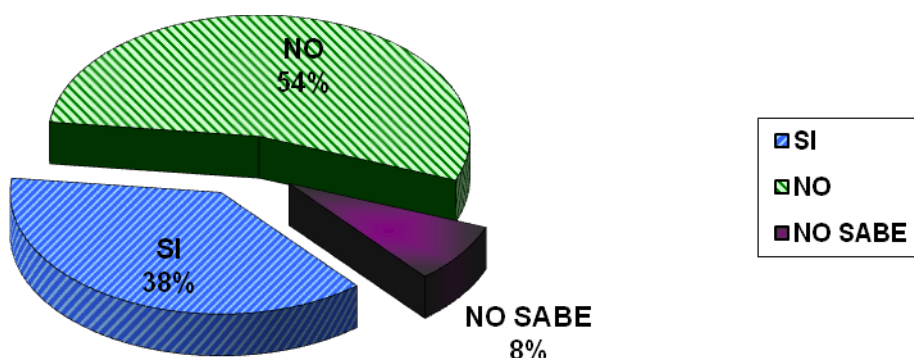
Análisis de resultados

El 54% de los alumnos encuestados dice que su maestro no esta capacitado profesionalmente, para impartir la educación en derechos humanos; luego el 36% sostiene que efectivamente su maestro esta capacitado para impartir dicho tipo de educación; y el 10% responde que no sabe si su maestro esta capacitado o no para enseñar derechos humanos. Se determina entonces que no existe capacitación por parte del MINED hacia los maestro para que impartan adecuadamente la educación en derechos humanos, ya que si se capacitan pero en otros temas.

11.¿Cree usted que se esta dando fiel cumplimiento al mandato constitucional que se establece en el articulo 55, donde manifiesta que uno de los fines de la educación es: “inculcar el respeto a los derechos y la observancia de los correspondientes deberes”?:

Si _____ No _____ No sabe _____

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	38%
NO	27	54%
NO SABE	4	8%
TOTAL	50	100%

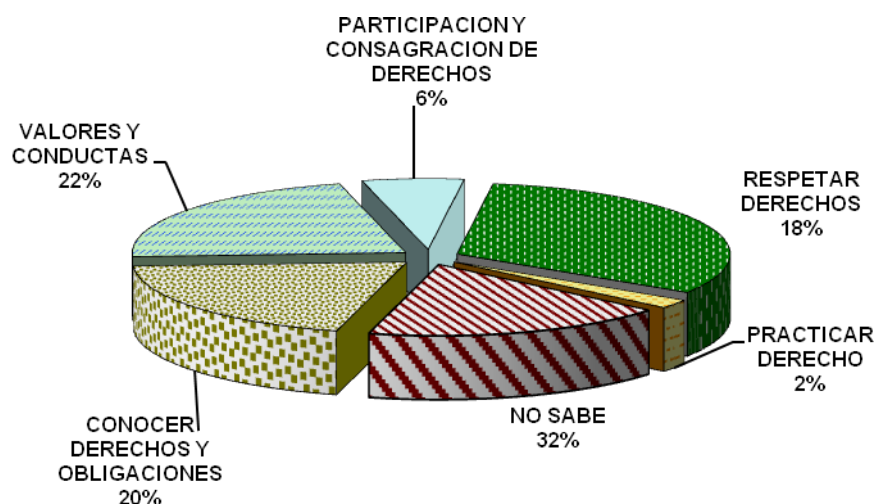


Análisis de resultados

El 54% de los alumnos sostienen que no se esta dando fiel cumplimiento al mandato constitucional que se establece en el articulo 55, donde manifiesta que uno de los fines de la educación es: “inculcar el respeto a los derechos y la observancia de los correspondientes deberes”; luego el 38% dice que si se cumple dicha normativa constitucional; y por último el 8% no sabe si se cumple o no dicha disposición legal. Se establece entonces de que en la actualidad no aplica uno de los fines de la educación como lo es: “inculcar el respeto a los derechos humanos”, por el hecho de que el Estado no le da importancia a dicha situación, ya que es el principal ente que violenta dichos derechos.

12.¿Para usted que es la educación derechos humanos?:

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
RESPETAR DERECHOS	9	18%
CONOCER DERECHOS Y OBLIGACIONES	10	20%
VALORES Y CONDUCTAS	11	22%
PARTICIPACION Y CONSAGRACION DE DERECHOS	3	6%
NO SABE	16	32%
PRACTICAR DERECHOS	1	2%
TOTAL	50	100%

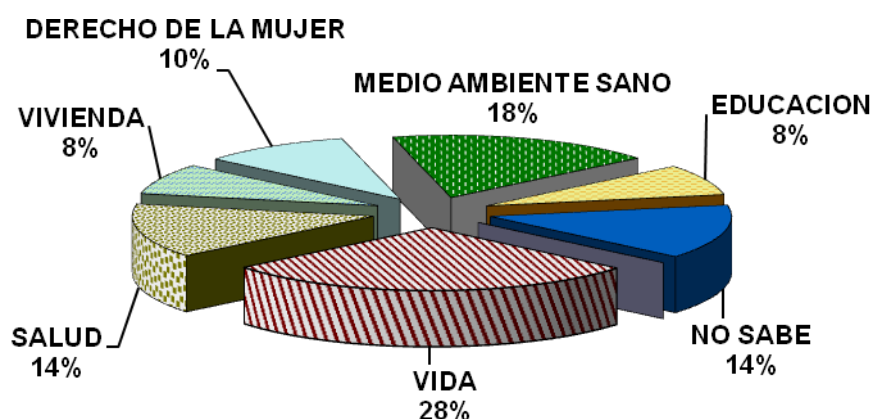


Análisis de resultados

El 32% de los alumnos responden que no saben como definir lo que es la educación en derechos humanos; luego el 22% dicen que definen este tipo como de educación como valores y conductas; el 20% define la educación en derechos humanos como los derechos y obligaciones que tienen las personas y que estos son complementarios; El 18% determina una concepción de dicho tipo de educación como respetar los derechos de los demás; el 6% la define como la participación mas activa y consagración de derechos fundamentales; y por ultimo el 2% dice que es practicar los derechos en la vida cotidiana. Se establece que la mayoría de los alumnos desconocen lo que es la educación en derechos humanos, ya que los maestros no les transmiten conocimiento básico sobre ellos, porque el MINED no capacita a los docentes ni les provee las herramientas necesarias para una sólida educación en derechos humanos.

13. ¿Según su opinión ¿Cuál es el derecho humano más violentado en El Salvador?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
VIDA	14	20%
SALUD	7	12%
VIVIENDAS	4	24%
DERECHO DE LA MUJER	5	6%
MEDIO AMBIENTE SANO	9	28%
EDUCACION	4	4%
NO SABE	7	6%
TOTAL	50	100%

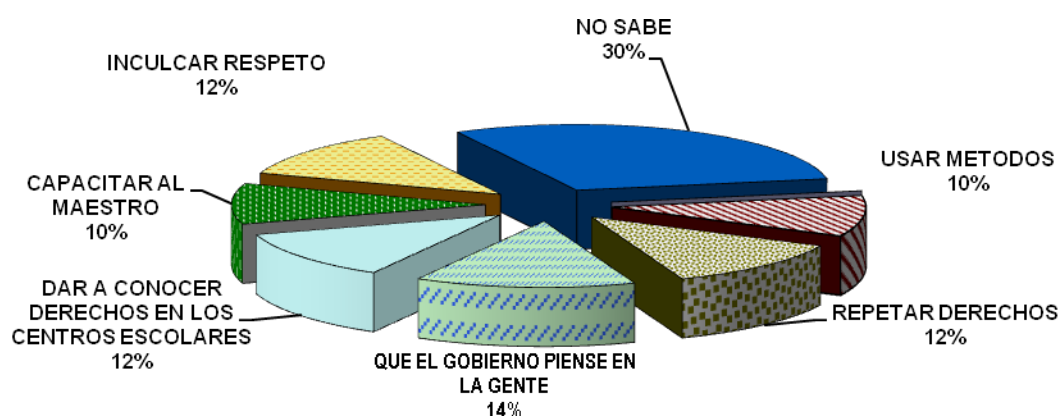


Análisis de resultados

El 28% de los alumnos encuestados sostiene que el derecho humano más violentado es la vida, por el alto índice de homicidios que se presentan a diario en el país; el 18% dice que es el derecho al medio ambiente sano el más violentado, por la contaminación ambiental que existe actualmente y que esta causa algunas enfermedades en la población; luego tienen el 14% los siguientes casos, tanto el derecho a la salud y su inaccessibilidad por falta de recursos económicos y el mal servicio que se presta en los hospitales nacionales, como las personas que desconocen cuál es el derecho humano más violentado en El Salvador ya que estas consideran que son muchos y no se puede señalar uno solo; el 10% lo constituye el derecho a la mujer por la cultura de machismo que se transmite en la sociedad de generación en generación que conlleva a una desigualdad de género; y por último con el 8% se determina en forma compartida el derecho a la vivienda digna y hay muchas personas que no tienen acceso a una vivienda; y el derecho a la educación que sirve para la formación de las futuras generaciones.

14.¿A su criterio ¿Qué se podría hacer para mejorar la calidad de la educación en derechos humanos en El Salvador?:

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
USAR METODOS	5	10%
RESPETAR LOS DERECHOS	6	12%
QUE EL GOBIERNO PIENSE EN LA GENTE	7	14%
DAR A CONOCER DERECHOS EN EL CENTRO ESCOLAR	6	12%
CAPACITAR AL MAESTRO	5	10%
INCULCAR RESPETO	6	12%
NO SABE	15	30%
TOTAL	50	100%



Análisis de resultados

El 30% de los alumnos encuestados sostienen que no saben que tipo de alternativas de solución se pueden dar para mejorar la calidad de la educación en derechos humanos en El Salvador; el 14% dice que el gobierno debe pensar en la gente y no en los aspectos económicos, políticos como lo hace actualmente; el 12% se da en tres aspectos, el primero que es respetar los derechos humanos para poder alcanzar una cultura de paz, dar a conocer los derechos en los centros escolares para que los alumnos puedan hacerlo valer en cualquier etapa de su vida, e inculcar el respeto a los derechos humanos, para que se realicen conductas positivas por parte de los niños ; y por último el 10% que se toma tanto en la capacitación de maestros en derechos humanos para que estos impartan este tema de manera idónea, como en usar métodos de enseñanza aprendizaje modernos donde el alumno tome un papel protagónico se concientice y sensibilice sobre su entorno y practique valores y derechos en su diario vivir.

4.2 ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

4.2.1 Demostración y verificación de Hipótesis

1 Hipótesis Generales

1. *Las políticas educativas implementadas por el Ministerio de Educación en el proceso de enseñanza aprendizaje, en lo concerniente a la educación en derechos humanos son muy deficientes; así como también las estrategias que utilizan los educadores para enseñar sobre los derechos humanos a los alumnos de educación básica en los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel son ineficaces, por lo que es indispensable la realización y aplicación de nuevos planes alternativos de estudio.*

Esta hipótesis si, se comprobó en la investigación de campo tanto en las encuestas dirigidas a docentes y alumnos; como en la entrevistas dirigidas a los especialistas que sostienen que es necesario mejorar las políticas empleadas en la educación en derechos humanos ya que son obsoletas e ineficaces por lo que es indispensable mejorar la calidad de la enseñanza en dicho tema.

Las estrategias que utilizan los docentes, para enseñar los derechos humanos, no son suficientes para que se de a conocer este tipo de educación de manera adecuada, los especialistas como el Lic. Saúl Baños, manifiestan que es necesario que se estudien los derechos humanos como un eje fundamental es decir, como una asignatura más dentro de los Programas de Estudio; y en el caso del Lic. Jeovany Trejos sostiene que no es necesario agregar más temas en el Programa de Estudio, sino que hay que desarrollar acciones concretas que lleven a la práctica la educación en derechos humanos.

2. *El alto índice de violencia que poseen los niños y jóvenes de educación básica en los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel, se debe al escaso o poco conocimiento que tienen de los derechos humanos; y por tal motivo es trascendental el conocimiento teórico y práctico de todos los derechos humanos y en con especial énfasis inculcar el respeto a la vida, la libertad y la dignidad humana para la consolidación de un Estado de Derecho en el cual se haga una defensa efectiva de los derechos humanos evitando la violación a los mismos.*

En el investigación de campo como es en el caso de las entrevistas (dirigidas a especialistas, ONGs y PDDH) y encuestas (dirigidas a docentes y alumnos) se pudo constatar que existe en la niñez, poco conocimiento sobre aspectos básicos de los derechos

humanos, por lo que violentan cotidianamente los derechos fundamentales de los menores ya que son un sector muy vulnerable de la sociedad salvadoreña.

Según los especialistas en el tema de los derechos humanos como son: el Lic. Jeovany Trejos y Saúl Baños, se constituyen como causas de la violencia que se vive en la actualidad: “el alto índice de desempleo, la desintegración familiar, la migración y la falta de conocimiento de los derechos humanos”, por lo que es indispensable que se fomente una cultura de paz basada en el respeto y garantía de los derechos humanos.

2 Hipótesis Específicas

1. *La construcción de una conciencia humanista en los educandos solo será posible a través del grado de conocimiento adquirido en el proceso de enseñanza aprendizaje en lo referente a los derechos humanos, para lograr una convivencia social armoniosa.*

Según los datos obtenidos en las encuestas dirigidas a los alumnos, se puede establecer, que estos conocen de forma superficial lo relativo al tema de los derechos humanos, ya que en la pregunta que se les formulo para que definieran lo que es la educación en derechos humanos respondieron que no tenían conocimiento de ello y que no lo podían definir ya que no lo habían visto en la escuela ni teórica ni en la vida cotidiana en las relaciones entre ellos y sus docentes, por lo que es muy difícil lograr una convivencia armoniosa.

2. *La conducta positiva del educando se debe basar en el respeto y garantía de los derechos humanos en la educación básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel, solo se puede lograr mediante la fundamentación de valores morales y éticos, para la formación de su vida como un ente transformador; y para ello es indispensable que exista una interacción educativa, con responsabilidad tanto como para el educador como el educando en el proceso de enseñanza aprendizaje, con el fin de preparar al estudiante para la vida en todos sus aspectos especialmente para inculcarle una conciencia social.*

Según la investigación de campo que la constituyen las entrevistas (dirigidas a especialistas, ONGs, el MINED y la PDDH) y encuestas (Dirigidas tanto a docentes como alumnos), todos coinciden que no se vive en la actualidad con una conducta positiva, es decir una conducta, que refleje verdaderamente una cultura de respeto y garantía de los derechos, ya que el Estado no le da prioridad a la formación en derechos humanos y

valores a los niños y jóvenes, que se encuentran estudiando en la educación básica, por que no le conviene a dicha institución que haya un conocimiento profundo sobre los derechos humanos, ya que la juventud se le rebelaría ante graves injusticias sociales que se están viviendo actualmente.

3. *Para que la educación en derechos humanos tenga mayor incidencia en la vida práctica y actitudinal de los educandos, y que estos ejerzan una defensa efectiva de los derechos humanos, es indispensable que estos no solo se estudien como una materia más dentro de los programas de estudio de educación básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel, sino más bien que se estudien como un eje transversal en todas las materias y que estos se relacionen con la vida cotidiana.*

En base a las entrevistas y encuestas realizadas por el grupo investigador, se afirman las siguientes cuestiones: en primer la asignatura de moral y cívica no es una materia dentro de los programas de estudio del currículo nacional, y que cuando esta estaba incluida en los programas de estudio solo se basaba en el conocimiento de valores morales y cívicos, por lo que no beneficiaba en nada al estudio de los derechos humanos; en segundo lugar actualmente se ha implementado por el Ministerio de Educación el estudio de los derechos humanos como un eje transversal, por lo que dicho tema queda muy limitado en su estudio. Porque una sociedad bien educada en derechos humanos, puede defenderse del abuso o las violaciones a dichos derechos.

Es necesario que los derechos humanos se estudien como un eje fundamental, es decir, como una materia más dentro de los programas de estudio, y estos se conozcan teórica y prácticamente, así mismo deben realizarse actividades reflejen la situación de los derechos humanos en el país, por lo que es necesario que el Ministerio de Educación juntamente con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, realicen foros de temas actuales de violación a los derechos humanos.

4. *La formación y capacitación en derechos humanos, de los docentes de educación básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel, es de vital importancia, para que se pueda impartir a cabalidad la educación en derechos humanos; así se podrían lograr los objetivos reconocidos por la Constitución, leyes y Tratados Internacionales.*

En base a los resultados obtenidos en las encuestas dirigidas a los docentes, se determina que ellos no han sido capacitados en el tema de los derechos humanos, como un

principal obstáculo para poder impartir a los alumnos una educación en derechos humanos. Y para ello es necesario que el Ministerio de Educación, se responsabilice en capacitar y formar a los maestros en tema el de los derechos, para que estos puedan transmitir dichos derechos y así los alumnos apliquen, protejan y defiendan los derechos humanos. Sino se tiene el conocimiento teórico y actitudinal de los derechos fundamentales, no se puede obtener una verdadera educación en derechos humanos.

El maestro de educación básica, es el que debería jugar un papel protagónico en la educación en derechos humanos en el proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos, y para que estos puedan promoverlos y defenderlos.

4.2.2 Solución al Problema de Investigación.

- 1 *¿En qué medida los docentes y alumnos de Educación Básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel tienen un conocimiento básico legal e institucional respecto a los derechos humanos, para hacerlos valer en la vida cotidiana; y que estrategias serán más eficaces para inculcar una cultura de paz y respeto a los derechos humanos?*

Según las encuestas dirigidas a los docentes, manifiestan que, no tienen a su alcance las leyes necesarias, como para poder impartir a cabalidad, el tema de los derechos humanos, ya que solo poseen algunos documentos doctrinarios, por lo que les es más difícil darles a conocer sobre los derechos humanos a los alumnos. Ya que no tienen ni tan siquiera la Constitución de la República para estudiarla y darla a conocer.

- 2 *¿Se da un fiel cumplimiento a los instrumentos jurídicos a nivel nacional e internacional en lo referente a la educación en derechos humanos?*

En las encuestas dirigidas a los docentes y alumnos se preguntó si se está dando fiel cumplimiento al art. 55 de la Constitución, y ambos sectores sostuvieron que no, y si no se respeta la Constitución como se podrían respetar las demás leyes.

No se cumplen en El Salvador la mayoría de instrumentos jurídicos, tanto a nivel nacional como es el caso de: la Constitución de la República, el Código de Familia, la Ley General de Educación; como a nivel internacional, tal es el caso de la Convención de los Derechos del Niño, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto

Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

3 *¿Conocerán los alumnos de Educación Básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel; a que institución pueden acudir en caso de violación a los derechos humanos fundamentales?*

Según las encuestas que se realizaron a los docentes y alumnos se dice que la educación en derechos humanos que se imparten en las escuelas, es muy escasa, por lo que los alumnos no conocen mucho sobre el tema y no saben como hacer valer sus derechos fundamentales, y por consiguiente desconocen ante que instituciones pueden acudir para que se les protejan los mismos. Se dijo por parte de algunos alumnos que ellos no tenían un conocimiento adecuado de los derechos humanos, ya que los maestros solos les hablaban de los valores morales y cívicos, nunca de derechos humanos, así como también los alumnos, comunicaron al grupo investigador que ellos ni si quiera conocían lo que contenía la Constitución de la República, mucho menos la Convención sobre los Derechos del Niño.

4 *¿Poseen los docentes la capacidad y herramientas adecuadas para impartir la educación en derechos humanos de Educación Básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel?*

En base a los datos obtenidos en las encuestas que se les realizo a los docentes, ellos manifiestan que casi nunca recibían algún tipo de capacitación en derechos humanos, si recibían capacitación pero de pedagogía o de otros temas relacionados con la educación en general. El Ministerio de Educación no e preocupa por brindar una capacitación que ayude a los docentes en su formación en derechos humanos, por tal motivo dicen los docentes que no pueden transmitir una buena calidad de educación en derechos humanos a los alumnos. El Gobierno se preocupa por que los docentes enseñen lo referente a la educación en valores, tales como: el respeto, la solidaridad, el amor, la comprensión, ya que al Estado lo que le interesa es que la sociedad desconozca sobre los derechos humanos porque ellos son los principales actores de violación a dichos derechos.

5 *¿Será eficaz el plan metodológico que impulsa el Ministerio de Educación para la promoción de los derechos humanos en Educación Básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel?*

El Ministerio de Educación esta practicando el plan 20-21, este Plan le da mayor prioridad a la calidad, innovaciones tecnológicas y cobertura educativa; establece que con estos aspectos se mejoraría la educación en general. En los Programas de Estudio que se proporcionan por el Ministerio de Educación señala los derechos humanos, como un eje transversal en todas las asignaturas.

En base a la entrevista realizada a un especialista en educación en derechos humanos, el Lic. Saúl Baños estableció que: “la mejor alternativa seria de establecer los derechos humanos como una materia más dentro de los planes de estudio, para que los docentes les brinden un conocimiento amplio a los alumnos sobre los derechos y estos los promuevan, respeten y defiendan en cualquier circunstancia de la vida”.

4.2.3 Logros de Objetivos

Los objetivos son las metas que se plantean al inicio de un tema de investigación, al finalizar esta es necesario hacer referencia y un análisis relativo a los objetivos que se plantearon en el primer capítulo y a las etapas de la investigación donde se logro alcanzarlos.

1. Objetivos Generales:

1. ***Analizar** la función, que desempeña el Ministerio de Educación en lo concerniente a la educación y promoción de los derechos humanos, de Educación Básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel.*

Se pueden decir que si, se cumplió este primer objetivo general, expuesto por el grupo investigador, porque se conoció de primera mano, la función del Ministerio de Educación en lo referente a la educación y promoción de los derechos humanos, ya que esta institución ejecuta un papel de: “Orientación y sensibilización de los mismos”, este rol se cumple mediante la inclusión en los Programas de Estudio curriculares de los ejes transversales, para estudiar los derechos humanos, ya que dicha institución establece que es la solución mas acertada para educar y promover los derechos humanos en educación básica..

2. ***Determinar el grado de conocimiento en derechos humanos que poseen los docentes y estudiantes del distrito 12-09 de San Miguel.***

Se puede establecer que si se cumplió, este segundo objetivo general en la medida que el grupo investigador conoció de primera mano dicha situación, y determina que el grado de conocimiento de los docentes en derechos humanos es mínimo, y por lo tanto los alumnos no conocen casi nada ya que no se les transmite el conocimiento adecuado. Y el problema radica en que la mayoría de docentes no han recibido capacitación acerca de los derechos humanos, y estos a la vez no poseen instrumentos legales y doctrinarios para comprender mejor el tema.

2. Objetivos Específicos

1. ***Determinar la importancia que tiene la calidad educativa en la enseñanza de los derechos humanos destinada a los alumnos de Educación Básica en los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel.***

El grupo investigador cumplió su primer objetivo específico, al analizar en las encuestas dirigidas a la muestra de docentes y alumnos, pudo determinar que la educación en derechos humanos es tradicional y muy limitada, por lo que impide a los alumnos un conocimiento práctico y adecuado del tema, para afrontar las violaciones de sus derechos como niños que viven en una sociedad problemática.

Se establece en base a los datos recolectados que no existe una calidad de enseñanza en los derechos humanos, si ni siquiera los alumnos pudieron definir que es lo que entienden por educación en derechos humanos, en la encuesta dirigida hacia ellos, ¿cómo podría hablarse de una enseñanza eficaz y calificada de dicho tema?.

2. ***Estudiar la trascendencia jurídico-social que se tiene al educar en derechos humanos a los alumnos de Educación Básica en los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel.***

Se logro el cumplimiento de este objetivo específico, ya que los especialistas, como el Lic. Saúl Baños, dice que la educación es un derecho natural que se fundamenta en el derecho humano; y en este caso el Lic. Jeovany Trejos, sostienen que se puede llegar a cambiar una sociedad si se combina en la escuela la labor de promover los derechos humanos.

3. *Valorar la importancia de estudiar los Derechos humanos como una materia dentro de los programas de estudio de Educación Básica en los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel.*

Este objetivo se cumplió en la medida en que se valoró, el estudio que se está haciendo de los derechos humanos como una materia independiente dentro de los programas de estudio, ya no como un eje transversal como se da a conocer actualmente en la educación básica, así lo determinó en su entrevista el especialista en el tema, el Lic. Saúl Baños, “que los derechos humanos se estudien como un eje fundamental”. Así mismo en la encuestas algunos profesores dijeron que la mejor alternativa para el estudio de los derechos humanos se hace mediante la agregación de la asignatura de los derechos humanos en los programas de estudio.

4. *Determinar el perfil que deben tener los docentes para poder impartir la educación en derechos humanos en la Educación Básica de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel.*

En base a las encuestas y entrevistas se dice que el docente debe poseer cualidades esenciales como: la humildad, sencillez, y debe predicar con el ejemplo realizando conductas, actitudes, principios y valores de respeto de los derechos humanos; así mismo este debe hacer valer sus derechos humanos cuando alguien se los esté violentando. El docente debe ser una persona sensibilizadora, facilitadora, analítica; a la vez debe ser capaz de transmitir actitudes positivas y crear en los alumnos una conciencia crítica que les permita respetar y defender sus derechos humanos. El profesor o docente debe cumplir con los lineamientos exigidos por la “Ley de la Carrera Docente”, y las “Normas Éticas para la Función Pública”.

4.3 ANALISIS DE CASOS

En la sociedad salvadoreña, es frecuente que se realicen diversas acciones en las que los niños son maltratados o discriminados, por parte de las personas mayores, haciéndolos sentir mal. La mayoría de niños son discriminados por diferentes razones tales como: su posición socioeconómica, edad, sexo, color, forma de pensar, religión, nacionalidad, etc.

En muchas ocasiones los niños son maltratados en el seno de su hogar, por sus padres o por sus hermanos; en la escuela, por sus maestros y compañeros; en su comunidad por sus

vecinos, etc. aprovechándose de diversas circunstancias para insultarlos, golpearlos y hacerlos sentir inferior frente a los demás.

Existen leyes que protegen los derechos de los niños, como son: la Constitución de la Republica; el Código de Familia, que contempla un apartado especial del régimen de menores; la Convención de los Derechos del Niño, como normativa internacional su contenido protege integralmente la niñez en el mundo.

I. Caso de Discriminación por enfermedad de VIH/SIDA.

Se entiende por Discriminación: al trato de inferioridad dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de filiación o ideológicos, entre otros.

El SIDA es una enfermedad mortal que afecta todos los estratos sociales, por su transmisión prolifera de microorganismos que poco a poco acaban con la vida de las personas, este virus se manifiesta por terribles temperaturas, pérdida de peso y otros malestares.

Independientemente que se sufra o no el VIH SIDA, un menor no tiene porque ser discriminado, y si a este se le violentan sus derechos tales como la dignidad humana, la no discriminación, la educación, la vida, la libertad, la integridad física etc. se le deben reivindicar. Porque son personas y merecen respeto por parte de la sociedad, ya que tienen derechos inherentes que no se les pueden violentar independientemente de la situación, que estos se encuentren viviendo.

- Ante quien se interpuso esta denuncia: Ante la PDDH
- Fecha de la Denuncia: 31 de enero de 2000.
- Lugar: San Miguel.
- Denunciante: interpuesta por la Madre del menor
- Denunciado: la Maestra
- Centro Escolar: “Fe y Alegría”, de San Miguel.
- Afectado: “Inés”
- Derecho Violado: derecho a la integridad moral, derecho a la propia imagen, derecho a la educación, derecho a la igualdad, derecho a la no discriminación.

Exp. SM-0109-02

El día treinta y uno de enero de dos mil dos, la madre de la menor Inés. Denunció en la Procuraduría que su hijo Inés, de cinco años de edad, quien estudiaba preparatoria en el Centro Escolar “Fe y Alegría” había sido objeto de actos de discriminación, ya que la maestra Lic. Karla Rocío Marengo la llamó para manifestarle que sabía que el niño padecía de Síndrome de Inmuno-Deficiencia Adquirida (SIDA), la señora de Perdomo le expresó que el niño no era portador del virus, pero la docente le expresó que se lo comprobara con una constancia médica, a lo cual la madre del niño le expresó que no tenía los recursos materiales necesarios para realizarle el examen, que si ellos querían que ella no se oponía a que se lo realizaran.

Luego del incidente el hermano de la denunciante, G. A. P. se presentó al Centro Escolar para hablar con la maestra respecto del niño, momento en el cual la maestra se molestó y comenzó a gritar frente a varios padres de familia “que ella tenía que cuidar a los otros niños porque I. tenía SIDA y los podía contagiar”.⁹³ Por el incidente, los padres que se encontraban en el lugar comenzaron a tratar en forma discriminatoria al niño. Ante dicha situación el tío del niño le realizó el examen médico, resultando negativo. Al presentar el resultado al Centro Escolar, la maestra les dijo que ella solo quería una constancia médica.

Los hechos fueron denunciados en la Junta de la Carrera Docente de San Miguel, habiéndose resuelto por la misma que el Centro Escolar debía cancelar el importe total del gasto en el cual incurrió la madre del niño por la realización de exámenes médicos a sugerencia de la docente y que se hiciera del conocimiento de los padres de familia en reunión oficial, que el niño no estaba enfermo.

La Procuraduría en su informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas viviendo con VIH/SIDA, en la parte introductoria, afirma que la discriminación es uno de los obstáculos que entorpecen los esfuerzos para invertir el curso de la epidemia.

Los derechos humanos que violentaron en este caso son los siguientes:

1. Derecho a la Educación (Art. 53, 65 y 66 de la Constitución de la Republica; Art. 90 literales b), c) y g) de la Ley General de Educación; Art. 28 Convención de los Derechos de los Niños; Art. 26.2 de la DUDH)

⁹³ **Este caso fue tomado del Informe de la señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos sobre la Situación del Derecho Humano a la Educación en El Salvador.**

2. Derecho a la Igualdad (Art. 3 Cn. Art. 1 DUDH)
3. Integridad Moral, así como su honor, intimidad y propia imagen (Art. 2 Cn)
4. Derecho a la no Discriminación (Art. 7 DUDH; art. 2.2 de la Convención de los Derechos de los Niños) (Art. 1, 3 y 66 de la Constitución de la República).

En el caso de del niño I. (Exp. SM-0109-02) por una sospecha de la docente del mismo, este fue víctima de discriminación, la cual cesó hasta que los responsables legales del niño demostraron que él no era portador del virus. Aun cuando en el caso de que el menor fuera portador del SIDA se le debiera de tratar por igual que a los demás y brindarle atención adecuada, pero en este caso la discriminación fue infundada, reflejó un comportamiento en el sector docente que pudo afectar la vida cotidiana del menor que se creía que tenía VIH/SIDA, y su entorno, pero quienes sospechan que alguien es portador de este virus, actúan de una forma inmadura y lo que hacen es aislar a esta persona, en lugar de brindarles su apoyo. Ya que por simple prejuicio o desconocimiento sobre el tema, no le brindan la ayuda necesaria a este tipo de personas, sino que se separan de donde ellos estén, por lo que es preciso que el Ministerio de Educación tome cartas en el asunto.

En este caso se determina como la docente estigmatiza a su alumno, separándolo de los demás niños, maestros, y no solo de ellos sino también de los padres de familia que se encontraban en dicha escuela.

La discriminación es un mal social que a diario se ve reflejado a través de diferentes circunstancias, ya sea sociales, económicas, culturales, etc. Hay infinidad de tratados y convenios que protegen al menor de la discriminación, pero estos muchas veces se quedan plasmados en papel y no se aplican de manera eficaz en el país.

II. Caso de Maltrato Psicológico y Físico

En El Salvador existen altos índices de maltrato infantil, estos casos son los que a diario se dan, ya sea por factores económicos, sociales, culturales. Trayendo como consecuencia, mutilación, heridas e incluso la muerte del niño.

El maltrato infantil, es un fenómeno social con profundas raíces en nuestras costumbres, creencias, valores arraigados, aun con características de una sociedad patriarcal y relaciones de

poder que se dan por parte de los padres. Esta problemática no se puede ver de forma aislada, y en la mayoría de ocasiones se realiza el maltrato ya sea física, psicológica y sexual de forma privada dentro del hogar en su interior de su grupo familiar.

El maltrato infantil manipula al niño, humillándolo y menoscabándole su dignidad, y sus derechos tales como: la vida, libertad, educación. Ya que muchas veces estos son maltratados, y por dicha circunstancia este no puede relacionarse con las demás personas de forma normal al igual que los otros niños.

Maltrato infantil, es el uso intencionado de la fuerza física u omisión de cuidado por parte de los padres o tutores que tienen como consecuencia heridas, mutilación o incluso la muerte del niño.

- Ante quien se interpuso esta denuncia: Ante la Junta de la Carrera Docente
- No. de Expediente: 052-2006
- Fecha de la Denuncia: 19 de septiembre de 2006. Hora: 12:10 P.M.
- Lugar: Padre de la menor
- Denunciante: Padre del menor
- Afectada: “Rosita”
- Denunciado: Maestra y Subdirectora
- Derecho Violado: Derecho a la integridad física y moral.

El día martes 14 de septiembre del 2006, la Subdirectora Sandra Dinora Velásquez de Villatoro, se acercó a la menor: “Rosita”, de 13 años; le manifestó que por estar platicando la iba a castigar y la mando a parar en el sol, ubicándola en la cancha frente a los demás alumnos, cuando finalizo dicho acto cívico la Subdirectora le ordeno sentarse a fuera de la dirección alrededor de 15 minutos y luego la mando al grado a recibir clases. Posteriormente a la alumna le dio un intenso dolor de cabeza, y ella fue a pasar consulta, y no se presento a clases la niña y la madre llego a quejarse con la directora y esta le dijo que tal castigo estaba en el reglamento de la escuela⁹⁴.

⁹⁴ **Este caso fue proporcionado por la Junta de la Carrera Docente de San Miguel.**

Luego de recibirse la denuncia, en la Junta de la Carrera Docente se admitió, y se notifico a ambas partes, después la persona denunciada contesto estableciendo que si realizo dichos actos y que se baso en el reglamento de dicha institución Poco tiempo después se ordeno la apertura a prueba, la parte denunciante presento el recibo de consulta, y la parte denunciada llevo testigos, prueba documental (Record anectodótico de la Alumna). Y concluyo el proceso con la sentencia definitiva se resolvió la absolucón de dicha subdirectora.

La maestra denunciada fue absuelta por la Junta de la Carrera Docente, ya que estableció como prueba que estaba contemplado en el Reglamento Interno de el Centro Escolar donde impartía sus clases, que se castigaba a cualquier alumno cuando, este mostrará actos de indisciplina y como se dice que la niña estaba platicando se debería sancionar, y esto fue reafirmado por dos testigos. Por lo que se estableció que ella no tenia ningún tipo de responsabilidad ya que se encontraba su conducta justificada legalmente, en el reglamento.

Se puede decir que siempre existe una superioridad por parte de los adultos hacia los niños, día a día se les agrade tanto verbal como físicamente y muchos casos se quedan impunes, porque como en este caso se debió haber hecho justicia, estableciéndole algún tipo de responsabilidad ya sea civil o penal a la maestra, pero no fue así.

Es necesario que se genere una cultura de paz, ante el alto índice de violencia que vive el país, y tratar de eliminar de raíz combatiendo dicho problema, mediante la promoción y defensa de los derechos de los niños, para que las personas adultas los respeten y no los traten como si fuesen inferiores a ello.

Este caso se fundamenta jurídicamente en:

- ✓ Los arts. 2, 34, 35 53 y 55 de la Constitución de la República,
- ✓ Los arts. 2.2, 19 y 27 de la Convención de los Derechos del Niño,
- ✓ Los arts. 26.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,
- ✓ Los arts. 1 y 12 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,
- ✓ Los arts. 5 y 11 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

El maltrato infantil es un fenómeno social que afecta a los niños, no importando sus condiciones socioeconómicas, conllevando a una injusta situación de violación de los derechos de los niños, y en la mayoría de veces no se les brinda la asistencia psicológica necesaria cuando estos son víctimas de maltrato, y por lo tanto se va transmitiendo dicha situación de generación en generación.

En la actualidad no todos los Centros Escolares cuentan con un psicólogo, para tratar a los niños de la manera adecuada, y muchas veces se separa a este niño de los demás o incluso el mismo se aísla de su entorno social.

El maltrato infantil muchas veces se ha ocultado por parte de los principales agresores, estableciendo ellos que es un simple castigo, lo que hace que muchos casos queden impunes, desprotegiendo a las víctimas que son los niños.

III. Caso de violación al Derecho a la Educación, por Discriminación de Nacionalidad. “Jean y Bosico Vs. República Dominicana”

Se entiende por discriminación cuando se referencia al trato de inferioridad dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de filiación o ideológicos, entre otros.

Las modernas Constituciones prohíben la discriminación, a partir de la proclamación de la igualdad de los ciudadanos ante la ley. Es más, uno de los llamados derechos fundamentales es precisamente la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza o cualquier condición personal o social. En la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 este derecho se encuentra reconocido expresamente.

En este caso de las niñas Dilcia Yean (de 10 meses de edad) y Violeta Bosico (de 12 años de edad), se establece que hubo una gran discriminación por razón de su nacionalidad en donde se les negó por parte del Estado de República Dominicana, a sus padres la oportunidad de poder registrar a dichas niñas, estableciendo que no contaban con los requisitos necesarios para su procedimiento; y por lo tanto Violeta fue la más perjudicada ya que por no tener papeles, no tuvo acceso a la educación ya que era ilegal.

En relación a la niña Violeta Bosico se hace énfasis especial en decir que por el simple hecho de no estar registrada en dicho país, se le negó el derecho al acceso a la educación por

parte del Estado, discriminándosele y quitándole la oportunidad de estudiar y prepararse para la vida.

Este caso se llevo ante a la instancia internacional como es la Corte Interamericana de Derechos Humanos.⁹⁵ Luego de haberse interpuesto la demanda ante la Corte se presentaron algunas excepciones por parte del Estado de Republica Dominicana así:

- ✓ Que no se habían agotado los recursos de jurisdicción interna (La Corte desestimo dicha excepción preliminar)
- ✓ Que el Estado no había aceptado la competencia de la Corte cuando sucedieron los hechos (la Corte la desestimo basándose en el Principio de Irretroactividad que manifiesta el art. 28 de la Convención de Viena sobre los Derechos de los Tratados)

La Corte decreta en base a los hechos probados, que la República Dominicana se somete a este tribunal de las cuestiones de hecho y derecho que fueron planteadas, en su oportunidad procesal y sobre las cuales la Corte ya tomo una decisión, por lo que desestima la demanda interpuesta por el Estado, debido a que no se adecua lo previsto en el art. 67 de la Convención y en los Arts. 29.3 y 59 del reglamento.

Fundamento Jurídico de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derecho Humanos:

- ✓ Derechos del niño (Art. 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos)
- ✓ Derecho a la Nacionalidad (Art. 20 de la Convención Americana de Derechos Humanos; y los art. 7 y 8.1 de la Convención de los Derechos del Niño)
- ✓ Derecho a la Educación (Art. 12 Ord. 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos; y el art. 28.1 de la Convención de los Derechos del Niño)
- ✓ Derecho a la no Discriminación (Art.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos; y el art. 2.1 de la Convención de Derechos del Niño)
- ✓ Derecho a la Integridad Física y Moral (Art.5 de la Convención Americana de Derechos Humanos)

Es esta la primera vez en la historia que la Corte se pronuncia en una resolución de índole contenciosa, sobre el derecho al acceso a la educación por discriminación de nacionalidad, en base a la Convención Americana de Derechos Humanos.

⁹⁵ Este Caso fue tomado de Internet de la página de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En su fallo la Corte en su sentencia determina que el Estado de Republica Dominicana debe inscribir en su registro civil a las dos menores que viven en dicho país, y que sus padres son haitiano, y establece que la ilegalidad de sus padres no puede afectar a las menores, quienes deben beneficiarse de la nacionalidad dominicana con solo demostrar que han nacido en el territorio dominicano. Y que se debe brindar educación gratuita a la niña Violeta Bosico, sin discriminación ya que ella como todos los demás niños tiene derecho a la educación obligatoria y gratuita.

Como consecuencia se resuelve que el Estado de República Dominicana realice las siguientes reparaciones:

1. Pago de compensación para cada una de las niñas de \$8000 por indemnización,
2. Publicar en el plazo de seis meses, en el diario oficial los hechos probados,
3. Reconocimiento de responsabilidad internacional efectuado por el Estado, debiendo adoptar las medidas que correspondan,
4. El pago de costas y gastos en el proceso internacional.

La Corte supervisará el cumplimiento integro de la sentencia, y solo de esa manera se dará por concluido el proceso, al año el Estado debe informar a la Corte sobre las medidas adoptadas para darle cumplimiento a las medidas adoptadas en la sentencia.

CAPITULO V
CONCLUSIONES
Y
RECOMENDACIONES

CAPITULO V

5.1 CONCLUSIONES

5.1.1 CONCLUSIONES GENERALES

A continuación se presentan una serie de conclusiones, a las que ha llegado el grupo investigador, después del intenso estudio teórico y práctico a lo largo de la realización del proceso de graduación.

I. Conclusiones Doctrinales

- Los derechos humanos, se han venido violentando a través del tiempo, por lo que algunos filósofos y juristas se han sensibilizado ante algunos problemas como: la injusticia, la arbitrariedad, la delincuencia, etc. por lo que lo que han luchado para que se establezcan leyes escritas, que deben ser exigibles especialmente al Gobierno, con el objeto de respetar y garantizar los derechos fundamentales de las personas tales como: la libertad, la justicia, la igualdad y la dignidad, estos derechos solo se puede lograr en la medida en que se promuevan y defiendan, para llegar a alcanzar una cultura de paz y democracia en la sociedad salvadoreña.
- La educación en derechos humanos es un medio idóneo para contribuir al desarrollo pleno de la personalidad. Aunque no se puede hablar de personas educadas en los derechos humanos mientras estas no reflejen conductas positivas⁹⁶, si bien es cierto que su realización también depende de la existencia de un clima político e institucional favorable al respeto y promoción de los derechos humanos. Por lo que es fundamental que tanto a nivel nacional como internacional se ejecuten actividades y proyectos destinados a la promoción y protección de los derechos humanos.

⁹⁶ Las Conductas positivas: “Son las formas de comportamiento en las que las personas realizan o ejecutan actitudes basadas en el respeto a los derechos humanos, y se caracterizan por ser actitudes que se fundamentan en los principios; y valores morales y éticos, que se practican las relaciones interpersonales dentro de una Sociedad.

- Una de las tareas prioritaria de la UNESCO, es la de lograr la transición de una cultura de guerra a una cultura de paz, ahora bien una cultura de paz “Consiste en valores; actitudes; y principios de libertad, justicia, democracia, en fin la realización de todos los derechos humanos; y si estos se practicaran cotidianamente, se disminuiría el alto índice de violencia y se procurarían prevenir los conflictos sociales tratando de atacar sus causas; solucionando los problemas mediante el diálogo y la negociación; y que garantizan a todos el pleno ejercicio de todos los derechos y los medios, para participar plenamente en el proceso de desarrollo de la sociedad.

II. Conclusiones Jurídicas

- Es indispensable que en El Salvador, se aplique la normativa jurídica relativa a los derechos humanos de los niños, tanto la Constitución, como las leyes y los Tratados Internacionales, para que se tenga un verdadero Estado de Derecho, basado en el respeto y garantía de los mismos. Si se hacen efectivas las leyes que protegen los derechos de los niños, se estaría combatiendo el alto índice de abuso y violación de los derechos de estos, por lo que es indispensable que estos conozcan sus derechos para defenderlos y que se les reivindique cuando se le vulneren los mismos.
- La educación en derechos humanos, debe ser estudiada no solo como conocimiento abstracto, sino como práctica participativa, merece la máxima prioridad con el objeto de que estos, tal como vienen expuestos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño y demás instrumentos normativos, aprobados por las Naciones Unidas, lleguen a integrarse íntimamente en la conciencia de cada persona.

III. Conclusiones Políticas

- En El Salvador, no se ha dado mucha importancia a la educación en derechos humanos, por parte de los Gobiernos ya que en su mayoría se han caracterizado por ser autoritaristas por el motivo de que, se tiene temor de que una población educada y bien informada de los derechos humanos, exigiría el respeto de sus

derechos y sabría como defenderlos; lo cual se constituiría en un obstáculo, para los gobernantes que menoscaban la dignidad de las personas. Por otra parte, las reformas educativas, que se han producido en el país, no han tenido mucha relevancia, y en particular la última reforma de 1995, la cual si bien ha realizado avances en el aspecto de la cobertura, no ha contribuido en la concientización de los alumnos, encaminada al respeto y garantía de los derechos humanos, y a la cultura de paz, debido a la violencia social y estructural que vive el país.

- Al realizar la investigación del tema de la educación en derechos humanos, específicamente en la educación básica, se puede advertir que es muy poco lo que ha hecho el Estado, por implementar una cultura de respeto a los derechos humanos, por lo que hay mucho camino por recorrer para poder lograr un verdadero Estado de Derecho.

IV. Conclusiones Sociales

- Se esta viviendo en la actualidad una violencia estructural que imposibilita el logro de la paz positiva, por el poco conocimiento que la población posee de los derechos humanos, por lo tanto estos no se respetan ni se defienden; es por tal motivo que no se puede transformar el Estado en un verdadero Estado de Derecho. Los docentes establecen que tienen una gran preocupación por el alto índice de violación a los derechos humanos en la actualidad, por lo que es preciso buscar la forma de disminuir esta situación, pues de lo contrario se convertiría en un caos social en el cual ya no se podría vivir, ni tan siquiera transitar por las calles con seguridad.
- Se necesita que los alumnos tengan buenos cimientos teóricos y prácticos sobre los derechos humanos, para que sean capaces de analizar la situación de los derechos humanos y luego estos puedan aplicarlos y defenderlos en la vida cotidiana. Para poder lograr una conciencia humanista por parte de los alumnos es de vital importancia, que estos conozcan a fondo sobre los derechos humanos, así mismo que vean lo que hacen las personas de su entorno social, como lo son: sus maestros, compañeros, padres y la comunidad en general, ya que las cosas se aprenden observando actitudes y conductas positivas, en su diario vivir.

- La educación en derechos humanos, busca lograr una conciencia humanista, y para ello es indispensable que los alumnos los tomen no solo como simples derechos, sino también como una responsabilidad social. Entonces si se quiere forjar una conciencia en derechos humanos, se deben formar niños y jóvenes, comprometidos con el cambio social del país, y para poder lograr esto es necesario que los educandos, en un momento determinado respeten y defiendan sus derechos humanos.
- Los medios de comunicación social, constituyen gran influencia en las formas de comportamientos de los jóvenes, ya que en la actualidad se transmiten programas de incitación a la violencia, y las personas se vuelven insensibles, por lo que es de vital importancia que se transmitan programas que reflejen y generen la promoción y defensa de los derechos humanos, para convivir en armonía social.

V. Conclusiones Económicas

- El Estado no invierte adecuadamente en el área de educación en derechos humanos, ya que no brinda programas de capacitación a los docentes en este tema, y estos tampoco poseen los instrumentos bibliográficos esenciales, para impartir temas sobre los derechos humanos; porque el presupuesto asignado para este rubro es muy limitado y no se pueden echar a andar proyectos importantes que abonen al tema de los derechos humanos.

5.1.1 CONCLUSIONES ESPECÍFICAS

- Los alumnos al tener conocimiento sobre los derechos humanos, los pueden hacer valer en un momento determinado, ante cualquier situación de violación a sus derechos fundamentales, así mismo tienen la posibilidad de trabajar para transformar la sociedad hacia una cultura de paz y democracia. Para ello es esencial la práctica de actitudes, principios, valores y conductas de respeto a los derechos humanos.
- Se considera indispensable que la enseñanza de los derechos humanos, no solo se imparta como un eje transversal, ya que su estudio es muy limitado de esa forma, porque se enfoca de manera superficial, y no se les da una verdadera importancia,

por lo que no se profundiza en el tema, porque que se ciñen a un lapso de tiempo limitado para impartir el tema de los derechos humanos, por ello es necesario que se establezca una asignatura especial de los “Derechos Humanos”, dentro de los programas de estudio de educación básica, para darle mayor prioridad a ésta, y así los alumnos puedan realizar actividades que ejemplifiquen e investiguen los problemas sociales del país, y no se estancen solo en aspectos históricos de los derechos humanos.

- Los profesionales en el área educativa, manifiestan que: “La educación parvularia y básica constituyen, el medio ideal para la formación de la personalidad de la niñez salvadoreña, y debe considerarse como el medio privilegiado para fomentar, conservar y difundir una cultura de respeto y garantía de los Derechos Humanos”.

5.2 RECOMENDACIONES

Al finalizar el estudio de la: “Educación en Derechos Humanos”, sustentado en la investigación documental y de campo, es fundamental confrontar ambos aspectos, en base a ello se elaboran las recomendaciones o sugerencias a instituciones gubernamentales, no gubernamentales, especialistas, personas que intervienen en el proceso de enseñanza aprendizaje y la población en general.

- **Gobierno de El Salvador**

- Se le hace un llamado para que contrarreste, las diversas manifestaciones de violencia de manera racional y en convenio con los diversos sectores de la sociedad salvadoreña con el objeto de aplicar nuevas políticas educativas, que estén en concordancia con la normativa legal nacional; la realidad del país y las exigencias impuestas por la “Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura”, en su labor de promoción y educación en derechos humanos.
- Que se privilegie al sector educativo, con un porcentaje mayor del Presupuesto General de la Nación, y que se adecue a las necesidades inmediatas, como dotar de las herramientas necesaria para la enseñanza de los derechos humanos, en los Centros Escolares para que los docentes desarrollen eficazmente la

función de formar personas íntegras que practiquen el respeto a la dignidad humana.

- **Asamblea Legislativa**

- Que ejecute una revisión minuciosa de la legislación nacional, en materia de educación en derechos humanos, con la finalidad de hacer obligatoria la enseñanza de estos, tal y como lo establece la Constitución de la República, al reconocer los fines que reconoce la misma en materia de educación.
- Se recomienda crear una normativa legal específicamente en materia de educación, promoción y defensa de los derechos humanos, a fin que sea eficaz y eficiente, para disminuir el alto índice de violencia que aqueja la sociedad salvadoreña. Porque en la Ley General de Educación solo se establece que se debe: “inculcar el respeto a los derechos humanos”... pero no desarrolla en dicha ley, que lineamientos deben de seguirse para realizar dicho fin.
- Es preciso que los Diputados redoblen sus esfuerzos para que propongan las medidas recomendadas, tanto por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena), como por el Congreso Internacional sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia en sus Csesiones Ordinarias; y para que éstas tengan una fuerza de ley.

- **Ministerio de Educación**

- Que se adecuen a las exigencias y necesidades de los educandos y la sociedad en general, los Planes y Programas de Estudio a las disposiciones constitucionales, y las recomendaciones internacionales, en materia de educación en derechos humanos. Así como también realizar una evaluación objetiva de las instituciones educativas públicas y privadas, para ejercer un mejor control de sus funciones y corregir las deficiencias que obstaculicen el desarrollo integral de los educandos.
- Debe implementar nuevos planes metodológicos de estudio; para impartir la educación en derechos humanos, es necesario que dicho Ministerio se preocupe por brindar una amplia cobertura al sistema educativo rural de educación

básica, ya que existe una gran desproporción no solo de material sino también de recursos humanos en comparación con el área urbana.

- Le corresponde preparar adecuadamente a los maestros, impartiendo charlas y capacitaciones sobre los derechos humanos; a fin de que los alumnos de educación básica sean objetivos para poder reaccionar ante las violaciones a los derechos humanos.
- Debe proporcionar a los maestros, las herramientas doctrinales y jurídicas indispensables, para que estos puedan de alguna manera transmitir a los alumnos una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos.

- **Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos**

- Que promueva la elaboración de proyectos y estrategias de acción para lograr el respeto de los derechos humanos, en el desarrollo de la enseñanza educativa; así mismo que organice debates y foros, donde exista una interacción entre docentes y alumnos para la resolución de futuros conflictos a las distintas violaciones de derechos humanos, promoviendo dicha institución conferencias encaminados a la promoción, respeto y garantía de los derechos humanos.
- Que colabore mediante la realización de mesas de trabajo sobre los derechos humanos que con frecuencia son violentados en el país, en coordinación con el Ministerio de Educación, y las Organizaciones No Gubernamentales, ya que al trabajar conjuntamente dichas instituciones se podrían realizar actividades y proyectos con sus diferentes puntos de vista sobre la realidad de los derechos humanos en la sociedad salvadoreña y dicha información sería más objetiva.
- Que fiscalice en los Centros Escolares, la labor que ejecuta el Ministerio de Educación en la promoción y educación de los derechos humanos, y que le recomiende alternativas de solución para mejorar su calidad de enseñanza.

- **Medios de Comunicación Social**

- Deben tener una participación interactiva, para transmitir una cultura de paz y no violencia; fomentándose este tipo de cultura por medio de: películas, juegos de video, y programas de radio y televisión que ilustren y promuevan los

valores, actitudes y comportamientos básicos de una cultura de paz y respeto a los derechos humanos.

- Que se les proporcione apoyo a los jóvenes, en proyectos encaminados al fortalecimiento de una cultura de paz, brindándoles espacios para expresar sus opiniones y dialogar con otros miembros de la sociedad.
- Que elaboren, intercambien y distribuyan comerciales, que reflejen conductas positivas, basadas en el respeto de los derechos humanos, para que sirvan de ejemplo a las nuevas generaciones.

- **Universidades**

- Que formen docentes en conocimiento humanístico, basado en el respeto y garantía de los derechos humanos, para que estos sean capaces de fomentar una cultura de paz y democracia en los educandos.
- Que a los estudiantes de Ciencias Jurídicas, se les exija que en sus horas sociales promuevan los derechos humanos en los Centros Escolares para que los educandos los conozcan, y así los puedan defender en caso de violación a los mismos.

- **Centros Escolares**

- Que se elabore e implemente, un reglamento interno que este en concordancia con las actitudes de respeto y garantía de los derechos humanos, así mismo que dicho reglamento regule las relaciones entre Educador-Educando y demás personas que participan en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Que se ejecuten actividades, tales como dramatizaciones, concursos de dibujo, periódico mural, etc. que reflejen la situación actual de los derechos humanos, y que permitan que los estudiantes analicen y se concienticen de la importancia que tiene el promover y defender los derechos humanos.
- Que se realicen consultas ínter-escolares, en los Centros Educativos más cercanos y se intercambien ideas sobre los diferentes problemas sociales que existen en las comunidades, y luego establezcan algún tipo de solución basada en los derechos humanos.

- Que en las escuelas de padres impartan charlas sobre los derechos humanos, para que formen una conciencia humanista en los padres de familia e incentivarlos a realizar conductas positivas de respeto y garantía a los derechos humanos, para que los educandos los perciban y los reproduzcan en la sociedad.
 - Crear un Departamento de Derechos Humanos, para aplicar la transversalidad de los Derechos Humanos en el Currículo Nacional.
- **Docentes**
 - Que los docentes integren los aspectos teóricos que imparten dentro del aula con sus actitudes positivas⁹⁷, para que el alumno pueda aprender a respetar y defender los derechos humanos, y así alcanzar una cultura de paz y democracia en el país.
 - Que cambien el tipo de enseñanza tradicional de los derechos humanos, ya que es muy deficiente y circunscrita; basada en aspectos teóricos, porque no se ejecuta una relación práctica de los derechos humanos con la vida cotidiana, y por tal motivo es preciso introducir nuevos métodos de interacción entre docente y alumno.
 - Que no se limiten a la capacitación y documentación que les brinda el Ministerio de Educación, sino que también se esmeren por su formación profesional en derechos humanos, tomando como base algún tipo de documentación doctrinaria y jurídica adecuada.
 - **Alumnos**
 - Que se involucren en actividades como charlas, foros consultivos, talleres, etc. donde se den a conocer los derechos humanos, a fin de que sirvan de instrumento para transmitir sus conocimientos y actitudes, que apunten a una cultura de respeto a los derechos humanos.
 - Que se informen a que instituciones podrían acudir en caso de violación a sus derechos humanos, y que procedimiento se debe cumplir para que se les

⁹⁷ Infra Pág. Define la Conducta Positiva.

restituya, o se les indemnice su derecho violentado, ya sea por parte de cualquier funcionario del gobierno o por cualquier ciudadano.

- Es necesario que se preocupen por conocer la normativa nacional como la Constitución de la República; y tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconocen los derechos humanos fundamentales, para que en un momento determinado los defiendan.

- **Organizaciones No Gubernamentales**

- Que colaboren con los organismos gubernamentales, para expandir el conocimiento de los derechos humanos de forma objetiva, mediante la capacitación de personas idóneas para que estos reproduzcan, después su conocimiento a los sectores más vulnerables de la sociedad.

- **Población en General**

- Principalmente a la familia se le hace un llamado para que fomente actitudes, valores y principios que conlleven a el respeto de los derechos humanos, ya que es en ella, donde se conocen y practican conductas que reflejen una convivencia armoniosa o no, mediante sus relaciones interpersonales, entre padres e hijos o viceversa.
- A la población se le exhorta a que, se culturice y practique conductas, actitudes, principios y valores fundados en el respeto y garantía de los derechos humanos, para prevenir futuras violaciones a los derechos humanos.
- Formar directivas dentro las comunidades con el objeto de promover los derechos humanos, mediante mesas de trabajo; y participar en la Red de Seguridad Ciudadana que promueven: el Ministerio de Gobernación, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y las Organizaciones No Gubernamentales, con el fin de difundir, garantizar y defender los derechos humanos.

BIBLIOGRAFIA

1. DOCUMENTAL

- ✓ Aguilar Aviles, Gilberto. “Reforma Educativa en Marcha, en El Salvador, Documento I, Un Vistazo al Pasado de la Educación en El Salvador” Ministerio de Educación. 1994. 1ra. Edic. Impreso en El Salvador, en Talleres de Impresos Urgentes. S. A de C. V. San Salvador, El Salvador.
- ✓ Brotóns, Antonio Ramiro: “Derechos Internacionales” Madrid. 1997.
- ✓ Consejo Nacional de la Judicatura, “Normas Internacionales Básicas sobre Derechos Humanos”, Talleres Gráficos, UCA. 1996. San Salvador, El Salvador, Centroamérica. 193 Págs.
- ✓ Dobles Oropeza, Ignacio. “Reconocer todas las Voces de la Historia, Derechos Humanos y Diversidad Cultural en la Educación”. San José Costa Rica, 1998. EDUCA/ CSUCA, Colección de Derechos Humanos, Cuaderno Educativo No. 15.
- ✓ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, “Manual de Educación en Derechos Humanos”. San José, Costa Rica. UNESCO: 1998.
- ✓ Jiménez Reyes, Juana Azucena y otros. “Promoción de los Derechos Humanos, desde la Educación Superior, Zonal Oriental, El Salvador 2001-2004”. Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental, Licenciatura en Ciencias Jurídicas. 245 Págs.
- ✓ Mayor, Federico “Los Derechos Humanos en el Siglo XXI”. Ediciones UNESCO, Edit. Icaria. 1998. 183. Págs.
- ✓ Ministerio de Educación, Gobierno de El Salvador. “Reforma Educativa en Marcha, en El Salvador, Documento II, Consulta 95”. Impreso en El Salvador, en Talleres Alfes. Impresores S. A de C. V. San Salvador, El Salvador, Centroamérica.
- ✓ Ministerio de Educación, Gobierno de El Salvador. “Reforma Educativa en Marcha, en El Salvador, Documento III, Lineamientos del Plan Decenal 1995-2005”. 11^a. Edic. Impreso en los Talleres Urgentes S. A de C. V. San Salvador, El Salvador, Centroamérica.
- ✓ Barba Martínez, Gregorio Peces. “Derecho Positivo de los Derechos Humanos”, Colección Universitaria, Edit. Debate Urbano, Madrid, 1ra. Edic. 1987.

- ✓ Túnnermann Bemheim, Carlos. “Evolución Histórica y Reto Educativo” Segunda Edic. San José, Costa Rica. EDUCA/ CSUCA, 1997. Colección de Derechos Humanos, Cuaderno Educativo No. 6.

2. NORMATIVA

I. Normativa Nacional

- ✓ Constitución de la República de El Salvador,
- ✓ Ley General de Educación,
- ✓ Código de Familia,
- ✓ Ley de la Carrera Docente.

II. Normativa Internacional

- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos,
- ✓ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,
- ✓ Carta de las Naciones Unidas
- ✓ Carta de la Organización de Estados Americanos
- ✓ Convención Relativa a la lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza
- ✓ Convención Americana de Derechos Humanos,
- ✓ Protocolo de San Salvador,
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,
- ✓ Convención para todas las Formas de Discriminación Racial,
- ✓ Declaración de los Derechos del Niño,
- ✓ Convención para la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer,
- ✓ Convención sobre los Derechos del Niño,

3. DICCIONARIOS

- ✓ Cabanellas, Guillermo “Diccionario de Derecho Usual”. Tomo II, Edit. Heliasta, S. R. L. Viamonte. 1930. Buenos Aires, República de Argentina.
- ✓ Ferrater Moré, José. “Diccionario de Filosofía”. Tomo I y II. Edit. Suramericana, Buenos Aires, Argentina. 1951.
- ✓ Gastón, Mialaret, “Diccionario de Ciencias de la Educación” 1ra. Edic. 1984.
- ✓ Joao, Oscar Picardo, “Diccionario Enciclopédico de Ciencias de la Educación”. 1ra. Edic. San Salvador, El Salvador, Centroamérica.
- ✓ Océano Conciso, “Diccionario de Sinónimos y Antónimos”, Edit. Océano, 1996.
- ✓ Osorio, Manuel, “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”. 28°. Edic. Buenos Aires Heliasta, 2001.
- ✓ Santillana. “Diccionario de las Ciencias de la Educación”. Edit. Gil Santillana, S. A de C. V. España.

4. REVISTAS

- ✓ DEHUIDELA, Derechos Humanos, IDELA. “Programa de Derechos Humanos, Módulos Sistematizados sobre Derechos Humanos” Edit. Marta Morera Salas, Universidad de Costa Rica, Volumen III. 1999.
- ✓ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, “Diagnostico, Evaluación del estado de la Educación en Derechos Humanos, en El Salvador”. San José Costa Rica. 1994. 95. Págs.

5. SEPARATAS

- ✓ Pleitéz Chávez, Rafael y Tenorio Maná. “Estudios Sociales y Cívica”. 8°. Grado. Edic. Servicios Educativos. San Salvador, El Salvador, 94 Págs.
- ✓ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, “Plataforma Mínima de los Derechos Humanos, para el Órgano Ejecutivo”. Del periodo 2004-2009, en materia de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

6. DOCUMENTOS DE INTERNET

- ✓ Tomasevski, Katarina. “La Situación de la Educación en el Mundo”. UNESCO. www.unesco.org.
- ✓ UNESCO, “Avances en Educación Temprana, destaca informe de la UNESCO”. www.unesco.org.
- ✓ El Salvador Informe II Parte Sección Analítica.htm. Evaluación 2000, informes de países.
- ✓ Historia de la educación y de la pedagogía- Monografias_com.htm.
- ✓ Propuestas metodológicas para LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LOS textos DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA UNESCO <http://www.unav.es/educacion/investigacion/lineas/ciudadania/PropuestasMetodologicasParaEducacionDerechosHumanos.doc>.
- ✓ Educación en Derechos Humanos y Derechos de la Niñez, como herramienta para la construcción de una cultura de paz.
- ✓ www.derechosdelaniñezyeducacionderechosdelhombre.htm.
- ✓ www.educacionbasicaenamericalatinamonografia.com
- ✓ www.transversalidadyderechoshumanos.htm
- ✓ www.derechoshumanosyeducacion.htm.
- ✓ www.programadeeducacionderechoshumanos.htm.
- ✓ www.educacionderechosdelestemadademocracia.htm.
- ✓ www.declaraciondemexicosobreeducacionderechoshumanosenamericalatianyelcaribe.htm.
- ✓ www.antecedenteshistoricosdeevoluciondelosistemasdeproteccioninternacionaldelosderechoshumanos.htm.
- ✓ www.cronologiadelosderechoshumanos.htm.
- ✓ www.derechoshumanosrighteducationderechoshumanos.htm.
- ✓ www.derechoshumanos.htm.
- ✓ www.sistemainteramericano.htm.
- ✓ www.comisioninteramericanadederechoshumanos.htm.
- ✓ www.plan20-21edu.sv.

PARTE III

ANEXOS



ANEXO 1

Universidad de El Salvador
Facultad Multidisciplinaria Oriental
Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Ciencias Jurídicas año 2007.
“La Promoción en la Educación Básica del Respeto y Garantía de los
Derechos Humanos, del distrito 12-09 de la Ciudad de San Miguel 2005-2007”

Encuesta dirigida a **Docentes** de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel.

Objetivo: Obtener por parte de los docentes, opiniones y soluciones para mejora la calidad en la promoción de los derechos humanos en educación básica.

Indicación: Lea detenidamente las siguientes preguntas, y conteste de acuerdo a su conocimiento.

1. ¿Cree usted que es importante educar y aprender sobre los derechos humanos?
Si No No sabe
2. ¿Para usted en que nivel se debe de comenzar a educar en derechos humanos?
Parvularia Primaria Secundaria
3. ¿Considera usted que existe respeto a los derechos humanos en El Salvador?:
Si No No sabe
4. ¿Para usted quien tiene la responsabilidad primordial de enseñar sobre los derechos humanos en El Salvador?
Familia Escuela Comunidad
5. ¿Considera usted que el presupuesto asignado por parte del Estado en el rubro educativo es suficiente para cubrir las necesidades del sistema de educación?
Si No No sabe
6. ¿Cree usted que el programa de estudio, que el Ministerio de Educación le proporciona esta en concordancia con las necesidades educativas de los alumnos en lo concerniente a la educación en derechos humanos?:
Si No No sabe
7. ¿A su criterio es eficaz el método de interacción educativa, que se práctica en los centros escolares, en el proceso de enseñanza aprendizaje?
Si No No sabe
8. ¿Cree usted que es efectiva la implementación de la educación en derechos humanos, en los programas de estudio como un eje transversal en todas las asignaturas?
Si No No sabe
9. A su criterio: ¿Es suficiente la documentación que le proporciona el Ministerio de Educación, para desarrollar el programa de estudio en lo concerniente a la educación en derechos humanos?
Si No No sabe

10. ¿Recibe usted capacitación por parte del Ministerio de Educación, para su formación docente en derechos humanos?:

Si No No sabe

11. ¿Considera usted, que la educación en derechos humanos, que imparte a sus alumnos, contribuye al desarrollo de su personalidad, para fomentar una cultura de paz?:

Si No No sabe

12. ¿Durante el año escolar, logra que los padres de familia frecuenten la escuela, para darles a conocer el comportamiento de sus hijos en dicha institución?

Si No No sabe

13. ¿Cree usted que se esta dando fiel cumplimiento al mandato constitucional que se establece en el artículo 55, donde manifiesta que uno de los fines de la educación es: “inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes”?:

Si No No sabe

14. Según su opinión ¿Cuál es el derecho humano más violentado en El Salvador?

15. A su criterio ¿Qué se podría hacer para mejorar la calidad de la educación en derechos humanos en El Salvador?:

ANEXO 2



Universidad de El Salvador
Facultad Multidisciplinaria Oriental
Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Ciencias Jurídicas año 2007.
“La Promoción en la Educación Básica del Respeto y Garantía de los
Derechos Humanos, del distrito 12-09 de la Ciudad de San Miguel 2005-
2007”

Encuesta dirigida a **Alumnos** de los Centros Escolares del distrito 12-09 de San Miguel.

Objetivo: Establecer el grado de conocimiento que poseen en derechos humanos los alumnos, para estudiar las deficiencias de la educación en derechos humanos y así mejorar la calidad en la promoción de los mismos, en la educación básica.

Indicación: Lea detenidamente las siguientes preguntas, y conteste de acuerdo a su conocimiento.

1. ¿Cree usted que es importante educar y aprender sobre los derechos humanos?
Si No No sabe
2. ¿Para usted en que nivel se debe de comenzar a educar en derechos humanos?
Parvularia Primaria Secundaria
3. ¿Considera usted que existe respeto a los derechos humanos en El Salvador?:
Si No No sabe
4. ¿Para usted quien tiene la responsabilidad primordial de enseñar sobre los derechos humanos en El Salvador?
Familia Escuela Comunidad
5. ¿A su criterio es eficaz el método de interacción educativa, que se práctica en los centros escolares, en el proceso de enseñanza aprendizaje?
Si No No sabe
6. ¿Cree usted que el programa de estudio, que el Ministerio de Educación proporciona a los docentes, esta en concordancia con las necesidades educativas de los alumnos en lo concerniente a la educación en derechos humanos?:
Si No No sabe
7. ¿Considera usted, que la educación en derechos humanos, que recibe en la escuela, contribuye al desarrollo de su personalidad, para fomentar una cultura de paz?:
Si No No sabe
8. ¿Conoce usted algunos instrumentos jurídicos como la Convención Sobre los Derechos del Niño?:
Si No No sabe

9. A su criterio: ¿Es suficiente la documentación que le proporciona el Ministerio de Educación, a los maestros para desarrollar el programa de estudio en lo concerniente a la educación en derechos humanos?

Si No No sabe

10. ¿Considera usted que su maestro esta capacitado profesionalmente, para impartir la educación en derechos humanos?:

Si No No sabe

11. ¿Cree usted que se esta dando fiel cumplimiento al mandato constitucional que se establece en el articulo 55, donde manifiesta que uno de los fines de la educación es: “inculcar el respeto a los derechos y la observancia de los correspondientes deberes”?:

Si No No sabe

12. ¿Para usted que es la educación derechos humanos?:

¿Según su opinión ¿Cuál es el derecho humano más violentado en El Salvador?

13. ¿A su criterio ¿Qué se podría hacer para mejorar la calidad de la educación en derechos humanos en El Salvador?:

ANEXO 3



Universidad de El Salvador
Facultad Multidisciplinaria Oriental
Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Ciencias Jurídicas año 2007.
“La Promoción en la Educación Básica del Respeto y Garantía de los
Derechos Humanos, del distrito 12-09 de la Ciudad de San Miguel 2005-
2007”

Entrevista dirigida a Funcionarios Públicos

Objetivo: Obtener por parte del **Ministerio de Educación** información actual sobre como se esta ejecutando la educación en derechos humanos, y las algunas alternativas para mejorar la calidad de dicha educación, para la promoción de los derechos humanos en educación básica.

Indicación: Lea detenidamente las siguientes preguntas, y conteste de acuerdo a su conocimiento.

1. ¿Cuáles son los medios que utiliza el Ministerio de Educación para promover los derechos humanos en la educación básica?
2. ¿Cuál es el papel que desempeña el Ministerio de Educación en el ámbito de la educación en derechos humanos?
3. ¿Existe alguna vinculación entre el Ministerio de Educación, y las Organizaciones No Gubernamentales en la labor de la educación y promoción de los derechos humanos?
4. ¿De qué manera se coordina, el Ministerio de Educación con la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos para promover los derechos humanos, en educación básica?
5. ¿El Ministerio de Educación se auxilia de recomendaciones de organismos internacionales como la UNESCO, para ejecutar la función de educar y promover los derechos humanos en educación básica?
6. ¿De qué mecanismos se auxilia el Ministerio de Educación, para dar a conocer la Convención de los Derechos del Niño, en la educación básica?
7. ¿Cuál es el presupuesto asignado por el gobierno, para el Ministerio de Educación desarrolle su política de promover los derechos humanos? ¿Considera usted que un elemento esencial para el desarrollo humano lo constituye, la educación en derechos humanos?
8. ¿Cree usted que es importante implementar los derechos humanos desde la educación básica?:
9. ¿El Plan 20-21 de que manera impulsa la educaron en derechos humanos en la educación básica?:
10. ¿Actualmente la Dirección de Diseño Curricular del Ministerio de Educación, qué método utiliza para educar en derechos humanos en El Salvador?:

ANEXO 4



Universidad de El Salvador
 Facultad Multidisciplinaria Oriental
 Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Ciencias Jurídicas año 2007.
 “La Promoción en la Educación Básica del Respeto y Garantía de los Derechos Humanos, del distrito 12-09 de la Ciudad de San Miguel 2005-2007”

Entrevista dirigida a Funcionarios Públicos

Objetivo: Obtener por parte de la **Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos** sobre el tema, opiniones y soluciones ante la promoción de los derechos humanos en educación básica.

Indicación: Lea detenidamente las siguientes preguntas, y conteste de acuerdo a su conocimiento.

1. ¿Cuáles son los medios que utiliza la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos para promover los derechos humanos en la educación básica?
2. ¿Cuál es el papel que desempeña la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos en el ámbito de la educación en derechos humanos?
3. ¿Existe alguna vinculación entre la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, y las Organizaciones No Gubernamentales en la labor de la difusión de los derechos humanos?
4. ¿De qué manera se coordina la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, con el Ministerio de Educación para promover los derechos humanos, en educación básica?
5. ¿La Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, se auxilia de recomendaciones de organismos internacionales como la UNESCO, para ejecutar la función de difundir los derechos humanos en educación básica?
6. ¿A qué instituciones puede acudir una persona que se le ha violentado el derecho a la educación, a nivel nacional e internacional; y cuál es el procedimiento a seguir ante dicha situación?
7. ¿De qué mecanismos se auxilia la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, para dar a conocer la Convención de los Derechos del Niño, en la educación básica?
8. ¿Cuáles son los principios generales en que basa la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, para poner en marcha la educación en derechos humanos, en educación básica?
9. ¿Cuál es el presupuesto asignado por el gobierno, para que la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos desarrolle su política de promover los derechos humanos?
10. ¿Qué lineamientos utiliza la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, para dar fiel cumplimiento al mandato constitucional, del art. 194, donde establece que: le corresponde al Procurador Para la Defensa de los Derechos Humanos: “Velar por el respeto y garantía de los derechos humanos.

ANEXO 5



Universidad de El Salvador
 Facultad Multidisciplinaria Oriental
 Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Ciencias Jurídicas año 2007.
 “La Promoción en la Educación Básica del Respeto y Garantía de los Derechos Humanos, del distrito 12-09 de la Ciudad de San Miguel 2005-2007”

Entrevista dirigida a **Especialistas**

Objetivo: Obtener por parte de Profesionales en el tema de los derechos humanos, información sobre como se puede mejorar la calidad de la educación en derechos humanos, y algunas opiniones o soluciones, para implementar de una forma mas eficaz la promoción de los derechos humanos en educación básica.

1. ¿Cuál debería ser la función de la educación básica, frente a la cultura de violencia que actualmente vive El Salvador?
2. ¿Considera usted que un elemento esencial para el desarrollo humano lo constituye, la educación en derechos humanos?
3. ¿Cree usted que se debería dar mayor énfasis, a la educación en derechos humanos en los centros escolares con el objeto prevenir la violencia en El Salvador?
4. ¿Considera usted que con la implementación de las políticas educativas actuales orientadas a promover el conocimiento y respeto de los derechos humanos nos llevaría a una convivencia pacífica y sin violencia?
5. ¿Debería el Ministerio de Educación, mejorar las políticas de promoción de los derechos humanos en la educación básica?:
6. ¿Cree usted que el gobierno hace todo lo posible, para que se promuevan los derechos humanos en la educación básica?
7. ¿Cuál es su valoración sobre la propuesta de educar en derechos humanos, utilizando un método de enseñanza combinado, de su estudio como un eje transversal en todas las asignaturas y en especial en la materia de moral y cívica?
8. ¿Para usted que trascendencia jurídico social, tiene el vínculo de: educación-derechos humanos?
9. ¿A su criterio Cuál es el derecho humano más violentado en El Salvador?
10. ¿Qué solución propone para mejorar la calidad de la educación en derechos, en la educación básica?

ANEXO 6



Universidad de El Salvador
Facultad Multidisciplinaria Oriental
Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Ciencias Jurídicas año 2007.
“La Promoción en la Educación Básica del Respeto y Garantía de los Derechos Humanos, del distrito 12-09 de la Ciudad de San Miguel 2005-2007”

Entrevista dirigida a **Organizaciones No Gubernamentales**.

Objetivo: Obtener por parte **Organizaciones no gubernamentales**, opiniones y soluciones ante la promoción de los derechos humanos en educación básica.

Indicación: Lea detenidamente las siguientes preguntas, y conteste de acuerdo a su conocimiento.

1. ¿Cuál es el papel que desempeñan las Organizaciones No Gubernamentales en el ámbito de la educación en derechos humanos?
2. ¿Bajo que normativas jurídicas se rigen las Organizaciones No Gubernamentales en su labor de promoción de los derechos humanos?
3. ¿Cuáles son los Organismos que le brindan ayuda a las Organizaciones No Gubernamentales?
4. ¿Las Organizaciones No Gubernamentales se rigen bajo los lineamientos de las Organización de Las Naciones Unidas y La Organización de la Naciones Unidas Para la Educación Ciencia y Cultura?
5. ¿El Ministerio de Educación colabora con las Organizaciones No Gubernamentales, en la difusión de los Derechos Humanos en la educación básica?
6. ¿La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos se coordina con los Organizaciones No Gubernamentales, para la promoción de los derechos humanos en la educación básica?
7. ¿Conoce usted el procedimiento que se realiza en caso de denuncia por violación de Derechos Humanos a nivel internacional, después de haber agotado todas las instancias nacionales?
8. ¿De qué instrumentos jurídicos se auxilian las Organizaciones No Gubernamentales, para difundir los derechos humanos en la educación básica?
9. ¿Quiénes financian a las Organizaciones No Gubernamentales tanto nacional como internacionalmente, para que ejecuten las políticas de difusión de los derechos humanos?

ANEXO 7

RECOMENDACIONES ESPECIALES PARA LA EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS

En una sociedad marcada por una violencia de esta índole se Necesita una campaña permanente de promoción y respeto de los: Derechos humanos. Es necesario hacer hincapié en los derechos Humanos en las actividades de las fuerzas armadas y de la policía, Sancionando y castigando a quienes los violen; La enseñanza de los Derechos humanos debe ser obligatoria para todos los funcionarios Públicos y en todos los centros de enseñanza.

Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias, uó arbitrarias, ONU. E/CN.4/1990/22/Add. 1, párr. 73).

La mayor parte de las recomendaciones sobre educación en Derechos humanos se han desarrollado en el cuerpo del informe. ello, la Misión reitera las mismas, las cuales son ampliadas y =Implementadas con las siguientes:

a) En aplicación del mandato constitucional debiera promoverse la Instrucción cívica como disciplina obligatoria en el ámbito de Primaria y de secundaria, sobre la base del estudio dinámico de la -institución y de los derechos humanos;

b) Se sugiere dar prioridad a la elaboración de materiales didácticas de manuales prácticos para colmar la necesidad existente en -Todos los proyectos del área educativa. Asimismo, debiera Fortalecerse el proceso de documentación;

e) En cuanto al proyecto pedagógico se recomienda constituir _Equipos de multiplicadores, similares a los ya constituidos en Cali y Medellín, en las otras ciudades donde trabaja la Consejería;

g) En el ámbito de la divulgación, la Misión recomienda dirigir algunas de las campañas contra la corrupción.

-(Informe de la misión de evaluación del proyecto de apoyo a la Consejería presidencial para la defensa protección y promoción de los derechos humanos de Colombia, E/CN.4/1993/61/Add. 3 párr. 127- a, b, e, g).

La promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito local son muy importantes, especialmente en zonas donde el Gobierno central tiene poca influencia. Hay que fortalecer la labor de los comités locales de derechos humanos, con participación de defensores del pueblo locales y representantes de organizaciones, sindicatos, empresas locales, la policía, el ejército y la Iglesia. Esto facilitaría la comunicación no solamente cuando se denuncian violaciones de derechos humanos sino también cuando hay un riesgo elevado de desplazamiento. La capacitación en derechos humanos y su promoción en las escuelas, sindicatos, las unidades locales del ejército y mediante la organización de talleres, por ejemplo a cargo de comités locales de derechos humanos, son iniciativas excelentes que deben mantenerse y fomentarse. Impresionó

especialmente al Representante la labor de algunas organizaciones de mujeres en distintas zonas del país en bien de los desplazados, los pobres, las mujeres y los niños.

-(Representante Especial del Secretario General para los Desplazados Internos, ONU. E/CN.4/1995/50/Add.1, párr. 116).

- El Comité recomienda que se imparta educación sobre derechos humanos en todos los niveles de la enseñanza, en particular en la enseñanza primaria, así como en la formación de los funcionarios de policía, miembros de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas, magistrados y jueces.

-(Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU. E/C.12/1995/18, párr. 199; o E/C.12/1995/J12, párr. 199; E/1996/22, párrs. 1991. - El Comité sugiere que el Estado Parte intensifique su cooperación con el programa de asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, incluso en lo que atañe a la instrucción de personas que participan en actividades relacionadas con los derechos humanos y a la educación de la generación más joven.

-(Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, ONU. A/51/18, párr. 57, ó CERD/C/304/Add, i, párr. 19~

- Deberían efectuarse campañas educacionales para reducir la violencia en la sociedad y en la familia y luchar contra los prejuicios por motivos de sexo. Deben crearse servicios de asesoramiento para los jóvenes como medida preventiva destinada a reducir la elevada incidencia de embarazos de adolescentes y frenar el espectacular aumento del número de madres solteras. El Comité sugiere que el Gobierno se esfuerce más por obtener el apoyo de las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones privadas a fin de sensibilizar al público acerca de los derechos del niño y vigilar la aplicación de las leyes.

-(Comité de los Derechos del Niño, ONU. A/51/41, párr. 361); ó CRC/C/15/Add.30, párr. 21); o CRC/C/38, párr. 97L

- La Comisión pide al Gobierno de Colombia que atribuya la más alta prioridad a la elaboración de medidas concretas para integrar la educación en materia de derechos humanos en el programa de estudios de las escuelas y universidades del país.

-(Comisión de Derechos Humanos, ONU. Declaración de la Presidencia. OHCHR/STM/99/3, párr. 16)

- El Comité recomienda que el Estado Parte intensifique su esfuerzo para difundir los principios y las disposiciones del Convenio con objeto de sensibilizar a la sociedad en cuanto a los derechos del niño. Se debe hacer particular hincapié en la difusión de la Convención entre los grupos minoritarios, así como en las zonas rurales y apartadas. El Comité alienta al Estado Parte a que solicite.

Asistencia técnica a este respecto de, entre otros, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el UNICEF.

El Comité insta al Estado Parte a que continúe la educación y la formación sistemáticas sobre las disposiciones de la Convención de todos los grupos profesionales que trabajan con los niños y para ellos, en particular los miembros del Parlamento, los jueces, los abogados, las fuerzas del orden público, los funcionarios públicos, los empleados municipales, el personal que trabaja en instituciones y lugares de detención de niños, los maestros, el personal de salud, incluidos los psicólogos, y los asistentes sociales. Se podría solicitar a este respecto la asistencia técnica de, entre

otros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del UNICEF.

-(Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Colombia. CRC/C/15/Add.137, párrs. 29,31)

-La Alta Comisionada exhorta una vez más al Gobierno, y en particular al Ministerio de Educación, a garantizar la adecuada enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles educativos. Reitera su solicitud de elaborar un Plan Nacional de Acción para la educación en esta área, en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. Destaca, a la vez, la necesidad de que el conocimiento en materia de derechos humanos y DIH, así como el respeto de esos derechos, sean condiciones para la evaluación y el ascenso en la carrera militar.

-(Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos E/CN.4/2002/17, párr. 396).

-El Comité recomienda también que el Gobierno adopte todas las medidas necesarias para asegurar el derecho a la educación _ primaria gratuita para todos. El Comité recomienda asimismo que el Gobierno adopte medidas para mejorar la calidad de la educación secundaria y las condiciones materiales del personal docente.

-(Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU. E/C/12/1995/18, párr. 198; o E/C.12/1995/12, párrs. 198; o E/1996/22, párrs. 198).

El Comité sugiere que se tomen medidas para fortalecer el sistema educacional, sobre todo en las zonas rurales, a fin de mejorar la calidad de la enseñanza y reducir la alta tasa de deserción escolar. Debería considerarse la posibilidad de incluir los derechos del niño en los programas de estudio escolares, en particular en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos.

-(Comité de los Derechos del Niño, ONU. A/51/41, párr. 360; o CRC/C/15/Add.30, párr. 20; o CRC/C/38, párr. 96).

-Que adopte todas las medidas necesarias para mejorar las condiciones materiales del personal docente y de las escuelas del país y para garantizar el derecho efectivo a una educación primaria gratuita para todos. El Estado debería adoptar medidas para mejorar la calidad de la educación a todos los niveles.

-(Comisión Interamericana de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/11.102, doc. 9 rev. 1, Capítulo III, D, párr. 3).

-La Alta Comisionada exhorta al Gobierno, y en particular al Ministerio de Educación, a garantizar la adecuada enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles educativos. Urge a la elaboración e implementación de un Plan Nacional de Acción para la educación en esta área, en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. Asimismo, insta al Gobierno, y particularmente al Ministerio de Defensa, a incorporar en la curricula obligatoria de la formación de la fuerza pública, y especialmente de las fuerzas militares, la enseñanza de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, de conformidad con las normas y recomendaciones internacionales. Destaca a su vez la necesidad de que estos temas, así como el respeto de esos derechos por parte de sus integrantes, sean condiciones para la evaluación y el ascenso en la carrera militar.

(Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. E/CN.4/2001/15 párr.286

- Habida cuenta de los artículos 28 y 29 y de otros artículos conexos de la Convención, el Comité recomienda al Estado Parte que persevere en su empeño por reforzar su sistema y sus políticas en

materia de educación con objeto de mejorar los programas existentes para evitar que los niños abandonen la escuela y para darles formación profesional; que aumente la cobertura y mejore la calidad de la enseñanza, respetando la diversidad geográfica y cultural; y que aumente la pertinencia de los programas de enseñanza bilingüe para los niños pertenecientes a los grupos indígenas y afro colombianos. Además, dado el conflicto armado en curso en el Estado Parte, el Comité recomienda que éste refuerce sus programas de educación en materia de derechos humanos, incluidos los derechos del niño, en sus programas de formación de maestros y en los planes escolares y que se cerciore de que todos los niños reciben esta clase de educación. El Comité insta al Estado Parte a que estudie la posibilidad de solicitar asistencia a este respecto de, entre otros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el UNICEF y la UNESCO.

-(Observaciones _ finales del Comité de los Derechos del Niño Colombia, CRC/C15/Add.137,pá rr. 53

ANEXO 8

Proyecto de Declaración sobre una Cultura de Paz

A. Preámbulo

48. Recordando que en la Carta de las Naciones Unidas se proclama: “Nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,... a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,... a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, ... a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos”⁷,

49. Recordando que en la Constitución de la UNESCO se afirma que “... puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz; ... una paz fundada exclusivamente en acuerdos políticos y económicos entre gobiernos no podría obtener el apoyo unánime, sincero y perdurable de los pueblos y □...□ □por consiguiente, esa paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad...”⁸,

50. Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos se funda en la premisa de que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”⁹ y que en ella se proclama, entre otras cosas, que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad”¹⁰,... “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitaciones de fronteras, por cualquier medio de expresión”¹¹. “Todo el mundo tiene derecho a la educación... la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones, y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”¹²,

51. Teniendo presentes los instrumentos internacionales pertinentes de las Naciones Unidas¹³ y la UNESCO¹⁴,

52. Observando que en la Declaración de Sevilla sobre Violencia, cuya amplia difusión fue decidida por la Conferencia General de la UNESCO en su 25ª reunión (1989), se sostiene que es científicamente incorrecto afirmar que la guerra está genéticamente programada en la naturaleza humana y “la misma especie que inventó la guerra es capaz de inventar la paz”¹⁵,

53. Reconociendo que la Declaración sobre la contribución de la mujer a una cultura de paz, elaborada por la UNESCO para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), es un texto fundamental para orientar la concepción y realización de las actividades relativas a la mujer y la paz,

54. Considerando que con el final de la guerra fría se han abierto nuevas perspectivas para la paz y la seguridad internacionales, la cooperación y el entendimiento entre las naciones y los pueblos y para que progrese el respeto de los derechos humanos y de los 154 EX/42 - pág. 14 principios democráticos, tanto en las relaciones internacionales como dentro de cada nación,

55. Expresando su profunda preocupación por la persistencia y proliferación de la violencia y los conflictos en diversas regiones del mundo entre grupos étnicos, religiosos, lingüísticos y otros, el aumento de la xenofobia y del nacionalismo agresivo, del fanatismo y el integrismo de distinto cuño, del terrorismo y el crimen organizado y la exclusión y la discriminación ejercidas contra grupos vulnerables en el interior de las sociedades, fruto todo ello de una cultura de violencia y guerra,

56. Considerando que en un mundo en que la interdependencia es cada vez mayor, las amenazas que pesan sobre la paz civil y la seguridad en cualquier nivel tienen graves consecuencias en otros niveles y, por consiguiente, hay que buscar la paz con el máximo empeño y sin escatimar esfuerzos, tanto dentro de cada país como en el plano internacional,

57. Considerando que la paz no es la ausencia de diferencias y conflictos, sino un proceso positivo, dinámico y participativo intrínsecamente vinculado a los principios democráticos, la justicia y el desarrollo para todos, gracias al cual se respetan las diferencias, se favorece el diálogo y los conflictos se transforman constantemente por medios no violentos en nuevas vías de entendimiento y cooperación,

58. Considerando que la empresa de eliminar la guerra, que debe ocupar el lugar central entre nuestras prioridades, ya que representa un flagelo mayor que nunca, requiere transformar no sólo sus estructuras y manifestaciones institucionales, sino también sus profundas raíces culturales, la cultura de la violencia y la guerra, en una cultura de paz,

59. Proclama solemnemente esta Declaración sobre una cultura de paz a fin de que los gobiernos, las autoridades, las entidades educacionales, culturales y de otra índole, las organizaciones no gubernamentales y el conjunto de la sociedad civil puedan guiarse constantemente en sus actividades por sus disposiciones, y contribuyan a impulsar un movimiento mundial en pro de una rápida transición de una cultura de violencia y guerra hacia una cultura de paz.

B. Significado y trascendencia de una cultura de paz

60. Basándose en el sentido más amplio y positivo del concepto de la paz, una cultura de paz es el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que reflejan e inspiran:

- a) el respeto a la vida, a los seres humanos y todos los derechos humanos;
- b) el rechazo de la violencia en todas sus formas y el compromiso de prevenir los conflictos violentos atacando sus causas para resolver los problemas mediante el diálogo y la negociación;
- c) el reconocimiento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres; 154 EX/42 - pág. 15
- d) el reconocimiento del derecho de cada individuo a la libertad de expresión, opinión e información;
- e) la adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento entre las naciones, entre los grupos étnicos, religiosos, culturales y otros, y entre los individuos;
- f) la promoción de una sociedad solidaria que proteja los derechos de los débiles mediante una acción sostenida y a largo plazo con miras a un desarrollo centrado en el ser humano y fundado en el apoyo mutuo;
- g) el compromiso de una plena participación en el proceso de atender equitativamente las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones actuales y futuras.

61. Una cultura de paz no es simplemente un objetivo, una meta final que hay que alcanzar. Es también un amplio proceso de transformación institucional y de acción a largo plazo para erigir los baluartes de la paz en la mente de hombres y mujeres. Una cultura de paz es la transición de la lógica de la fuerza y el miedo a la fuerza de la razón y el amor. Constituye el marco para la aplicación mundial del derecho humano a la paz.

62. Una cultura de paz es un proceso que surge de las creencias y acciones de los propios individuos y que evoluciona en cada país dentro de su propio contexto histórico, sociocultural y económico. Una clave para la cultura de paz es la transformación del enfrentamiento violento en una cooperación basada en el hecho de compartir valores y metas. Requiere, en particular, que las partes en conflicto colaboren para alcanzar objetivos de interés común en todos los planos, comprendido el proceso de desarrollo.

63. La cultura de paz debe generar una voluntad y esfuerzos tendentes a eliminar la pobreza y las desigualdades marcadas entre las naciones y dentro de ellas, y a promover con perseverancia el desarrollo humano sostenible y participativo que es necesario para establecer la cultura de paz sobre bases sólidas.

64. La transformación de una cultura de guerra y violencia en una cultura de paz y no violencia está ya en marcha. La creación del sistema de las Naciones Unidas, basado en valores y objetivos universalmente compartidos, fue en sí un acto capital de una cultura de paz. Los instrumentos internacionales aprobados bajo sus auspicios y las declaraciones y los planes de acción de sus últimas conferencias mundiales reflejan el desarrollo y la profundización de normas, valores y objetivos comúnmente compartidos de lo que cabría considerar como el núcleo del concepto evolutivo de cultura de paz.

65. Esas normas, valores y objetivos constituyen el fundamento de una ética mundial y revelan que, básicamente, muchos de los valores más importantes son comunes a todas las grandes tradiciones morales y que no hay ninguna diferencia de peso entre los valores de los distintos grupos de países, entre el Norte y el Sur, Oriente y Occidente. La construcción de una cultura de paz requiere ciertamente la participación de todos los Estados en un espíritu de igualdad y unidad.

154 EX/42 - pág. 16

66. En un mundo sometido a transformaciones rápidas y profundas, caracterizado por la creciente importancia de los problemas éticos, una cultura de paz proporciona a las generaciones futuras valores que pueden ayudarles a configurar su destino y a participar activamente en la construcción de una sociedad más justa y humana, libre y próspera, y un mundo mejor y en paz.

C. Ámbitos esenciales y principales actores para el fomento de una cultura de paz

67. La empresa de construir una cultura de paz requiere una amplia acción educacional, cultural, social y cívica en la que cada persona tiene algo que aprender y algo que dar. Se dirige a todas las edades y a todos los grupos; es una estrategia global y abierta con una finalidad concreta: hacer la cultura de paz inseparable de la cultura *per se* y lograr que arraigue en el corazón y en la mente de los individuos.

68. El Estado, a quien corresponde la responsabilidad fundamental de garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tiene una importantísima función que cumplir, en cooperación con todos los asociados de la sociedad civil, en el establecimiento y la consolidación de las condiciones y los requisitos previos necesarios para el desarrollo de una cultura de paz.

69. La educación, en el sentido más amplio de la palabra, es el principal agente de los esfuerzos por edificar una cultura de paz. Es preciso movilizar todos los aspectos de la educación, su contenido, sus métodos, su organización, las relaciones entre los administradores, los educadores y los alumnos, entre las instituciones educativas y las familias, la comunidad y el mundo del trabajo.

70. La sociedad civil, comprendidos cuantos participan en su vida política, económica, social y cultural, ha de comprometerse plenamente en el fomento de los principios democráticos y de la armonía entre la sociedad, el individuo y el medio ambiente como fundamento de una cultura de paz.

71. A los medios de comunicación de masas corresponde un cometido esencial, ya que, además de su poderosa función educativa, cumplen un papel decisivo para garantizar el ejercicio de la libertad de opinión, expresión e información, que es un factor fundamental para el fortalecimiento de la paz y el entendimiento internacional y para fomentar una cultura de paz.

72. En el fomento de una cultura de paz, es de capital importancia la función de aquellos cuya actividad tiene un efecto directo y multiplicador en las mentes. Se trata, en particular, de los dirigentes

políticos, miembros del gobierno, del parlamento y de otros cuerpos electos, en especial a nivel comunitario; personal docente de todos los niveles de los sistemas de educación y cuantos participan en la educación no formal de niños y adultos; periodistas; la comunidad intelectual en su conjunto; dirigentes religiosos; los que ejercen funciones directivas en diversos niveles; las organizaciones no gubernamentales, sobre todo las de mujeres y jóvenes. Pueden convertirse en “promotores de la paz”, aprendiendo, practicando y enseñando los valores, actitudes y comportamientos propios de una cultura de paz. Las asociaciones entre ellas merecen fomentarse, ya que acrecientan considerablemente la eficiencia de sus actividades. 154 EX/42 - pág. 17

73. Todos los participantes en actividades científicas, filosóficas y creativas han de desempeñar un papel especial en la promoción de una cultura de paz, y consagrar sus energías a la elaboración dinámica y diversificada y al intercambio de conocimientos, investigaciones y producciones artísticas que fomenten una cultura de paz.

74. El desarrollo de una cooperación internacional basada en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en las constituciones de sus organismos especializados, y su extensión a nuevas categorías y nuevos campos, son importantes para la promoción de los valores y normas que reflejan y favorecen una cultura de paz.

75. Para que el sistema de las Naciones Unidas pueda hacer frente a los desafíos de un mundo sometido a rápidos cambios, es preciso darle medios acrecentados para actuar en la prevención de conflictos y reforzar su función de asesoramiento en materia de prevención y solución de conflictos, así como su capacidad de fomentar los valores y prácticas de una cultura de paz y de asegurar la participación de todos en el proceso de desarrollo. Estas medidas deberían constituir un aspecto esencial de la reforma del sistema.

ANEXO 9

Proyecto de Programa de Acción sobre una Cultura de Paz

76. La transformación de una cultura de guerra y violencia en una cultura de paz y no violencia es un proceso que *está ya en marcha* en diversas iniciativas en múltiples niveles a medida que nos aproximamos al nuevo milenio. La guerra y su cultura van siendo consideradas cada vez más como obsoletas y es cada vez mayor el número de personas que logran entender que el poder basado en el respeto de los derechos humanos, la participación, el consenso y el cambio social no violento es más efectivo que el poder basado en la fuerza y la violencia. *Iniciativas recientes del sistema de las Naciones Unidas*, comprendidas sus diversas conferencias mundiales, han presentado ya planes de acción que abordan los objetivos de una cultura de paz, por ejemplo, los derechos humanos en la Conferencia de Viena, el desarrollo humano sostenible en la Conferencia de Río y en la de Copenhague, la juventud en el Foro de Viena y la igualdad entre las mujeres y los hombres en la Conferencia de Beijing.

A. Objetivos

77. En respuesta a la proliferación de conflictos violentos de distinta índole en diversas partes del mundo, las actividades encaminadas a una cultura de paz abordan las causas de la violencia para impedir ante todo su aparición. En lugar de intervenir una vez que los conflictos armados han estallado y de iniciar la edificación de la paz después del conflicto, es más humano y eficiente *prevenir* los conflictos violentos. 154 EX/42 - pág. 18

78. Un programa destinado a transformar la cultura de guerra y violencia en una cultura de paz requiere modificar los valores, las actitudes y los comportamientos de los individuos y las instituciones para pasar de los que habían sido configurados por la guerra y la violencia, y a su vez la respaldaban, a *valores, actitudes y comportamientos* que favorezcan la no violencia. La no violencia, en este sentido, no niega la existencia del conflicto ni la necesidad de un cambio social, sino que da prioridad a una solución

equitativa de los conflictos y al hecho de que el cambio social se ha de llevar a cabo utilizando el diálogo y la negociación antes que la violencia.

79. La modificación del concepto y la práctica del poder para pasar de la violencia y la fuerza a la *no violencia y el respeto de los derechos humanos* ocupa el centro mismo de la transformación en una cultura de paz. Se precisa un esfuerzo mundial de educación y capacitación, apoyado por las Naciones Unidas, que dote a todos los niveles de la población de las capacidades pacificadoras de diálogo, respeto de los derechos humanos, mediación, transformación de conflictos, formación de consenso y cooperación. Esta campaña debería basarse en los principios universales de los derechos humanos, los principios democráticos y la justicia social y, al mismo tiempo, aprovechar las tradiciones y experiencias singulares de pacificación de cada sociedad.

80. Para establecer un nexo inextricable entre la paz y la justicia social, sin el cual ninguna paz puede ser duradera, las estructuras autoritarias y la explotación de la cultura de guerra deben ser sustituidas por la *participación democrática y el desarrollo humano sostenible para todos*. Como se declaró en la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social (Copenhague, 1995), el desarrollo social, la justicia social y la erradicación de la pobreza son indispensables para alcanzar y mantener la paz y la seguridad dentro de cada nación y entre las distintas naciones. A su vez, estos objetivos no pueden lograrse si no hay paz y seguridad o si no se respetan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales¹⁶. En vez de equiparar el desarrollo al rendimiento económico nacional total, es fundamental medirlo en términos humanos. Hay que proporcionar a los individuos los medios y la ayuda necesarios para que participen plenamente en la fijación de metas, la concepción de programas de desarrollo, la ejecución de actividades y la evaluación de los resultados, de modo que esos programas arrojen beneficios para todos¹⁷, comprendidos aquellos que han estado en conflicto.

81. Como se reconoció en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995), existe un vínculo inextricable entre la paz, por un lado, y la *igualdad entre mujeres y hombres*, por otro¹⁸. Únicamente el vínculo de la igualdad, el desarrollo y la paz puede sustituir al vínculo histórico de la guerra y la desigualdad entre hombres y mujeres que ha caracterizado siempre a la cultura de guerra. Como se destacó en la Conferencia, es importante propiciar la emancipación política y económica de la mujer y su representación equitativa en todos los niveles de la adopción de decisiones a fin de que la experiencia, los talentos, las opiniones y el potencial de las mujeres puedan aportar su plena contribución a una cultura de paz.

82. *La libertad de opinión, expresión e información*, reconocida como un componente integral de los derechos humanos y de las libertades fundamentales¹⁹, es un factor de suma importancia en los procesos de fortalecimiento de la paz y el entendimiento internacional. Es un elemento necesario para acabar con el secreto y la manipulación de la información que caracterizan a la cultura de guerra. En este sentido, los medios de comunicación pueden constituirse en un poderoso aliado para la construcción de una cultura de paz. Sus adelantos tecnológicos y su desarrollo generalizado han hecho posible que cualquier persona participe 154 EX/42 - pág. 19 en la construcción de la historia, propiciando por vez primera la aparición de un movimiento de carácter verdaderamente mundial en pro de una cultura de paz. Al mismo tiempo, sin embargo, los medios de comunicación son a veces mal utilizados para crear y difundir imágenes provocadoras, que incitan a la violencia e incluso al genocidio contra otros grupos étnicos o nacionales, y para describir y ensalzar muchas formas de violencia. También va en aumento la tendencia al secreto, lo que se suele justificar apelando a la “seguridad nacional” o la “competencia económica”, cuando lo que realmente se necesita es más transparencia en los procesos de adopción de decisiones de orden político y económico. Es preciso, por lo tanto, emprender una acción de apoyo a este objetivo, que materialice el indudable potencial que encierran los medios de comunicación para suministrar información esencial y promover, mediante una comunicación participativa, los valores, actitudes y comportamientos propios de una cultura de paz.

83. Jamás ha existido guerra sin “enemigo”. Para abolir la guerra, debemos trascender y sustituir las imágenes de enemistad por *el entendimiento, la tolerancia y la solidaridad* entre todos los pueblos y culturas. Sólo ensalzando la amalgama de nuestra diversidad, la urdimbre de comunes aspiraciones humanas y de solidaridad social que nos ata los unos a los otros, garantizando la justicia y la seguridad a

todos y cada uno de los que forman la trama de ese tejido, podremos afirmar sin faltar a la verdad que estamos forjando una cultura de paz. Es necesario pues un compromiso renovado con las acciones que se proponen en la Declaración de Principios sobre la Tolerancia (París, 1995) y otras medidas tendentes a promover “la solidaridad intelectual y moral” que, como declara la Constitución de la UNESCO, constituye la única base segura para la paz.

B. Estrategias

84. Colocando el imperativo de promover una cultura de paz en el núcleo del temario de las Naciones Unidas, es posible propiciar una atmósfera de *igualdad y unidad verdaderas entre todos sus Estados Miembros*. Cualquier nación, grande o pequeña, tiene mucho que aportar, dada la riqueza que todas atesoran en tradiciones y valores que favorecen una cultura de paz, tales como la solución no violenta de conflictos, la participación democrática, el intercambio de conocimientos y recursos, o el entendimiento entre culturas y la solidaridad. Al mismo tiempo, todas las naciones tienen problemas para reemplazar las creencias, actitudes y comportamientos propios de una cultura de guerra y violencia por los de una cultura de paz. Y todas pueden beneficiarse de la práctica de una cultura de paz tanto dentro de sus fronteras como en otras naciones con las que mantengan relaciones. Por consiguiente, las iniciativas y los planes de acción emprendidos por los Estados a fin de promover una cultura de paz son esenciales para la ejecución de este programa de acción.

85. Es posible construir nuevas y fructuosas relaciones de colaboración entre las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y los miles de personas y organizaciones no gubernamentales cuyos esfuerzos contribuyen a una cultura de paz. Ayudando a articular las distintas iniciativas en un único esfuerzo, las Naciones Unidas pueden fomentar un *movimiento mundial* que se inspire y nutra de los muchos y felices ejemplos de cambio social no violento tan frecuentes en el siglo XX. Especial atención debe prestarse a la participación de dirigentes locales y comunitarios, comprendidos los titulares de cargos electivos, como los alcaldes y parlamentarios, que pueden transmitir el mensaje y ayudar a preparar los procesos de cambio que requiere una transición hacia una cultura de paz. Los educadores y los establecimientos educativos, formales, informales y no formales, deberían participar en este 154 EX/42 - pág. 20 proceso, utilizando los materiales didácticos para una cultura de paz elaborados con una amplia variedad de tecnologías de comunicación y en distintas lenguas.

86. La “segunda alfabetización” consistente en “aprender a vivir juntos” -que es una expresión de la cultura de paz- habría de levantarse necesariamente sobre los cimientos echados por la “primera alfabetización”, la de la *educación básica*. Por ello, la consecución de una alfabetización universal, en el sentido de Educación para Todos que define la Declaración Mundial de Jomtien²⁰, es una base necesaria y empresa complementaria de la de una cultura de paz, y las medidas destinadas a satisfacer ambas necesidades deben ser coordinadas y sinérgicas. De especial importancia es la realización de una campaña internacional que promueva el derecho a la educación de las mujeres y las niñas.

87. *La formación* es la clave para dar origen a “promotores de la paz” que interiorizan e institucionalizan los valores, actitudes, conocimientos y comportamientos ligados a la cultura de paz. Pueden desempeñar una función análoga a la del promotor de la alfabetización, ayudando a la gente a aprender los entresijos de la mediación y de la transformación de conflictos. Los promotores de la paz siguen un proceso de aprendizaje que les permite añadir los métodos y principios de una cultura de paz a la formación y experiencias que hayan adquirido en su trayectoria profesional, suma de aptitudes que luego podrán transmitir a la gente con la que trabajan, transformando así el conflicto en cooperación. La formación de promotores de la paz y la creación de vínculos entre ellos a través de redes constituyen el medio más eficaz para apoyar y desarrollar un movimiento mundial en pro de una cultura de paz.

88. Con objeto de asegurar que la *actividad creativa y las investigaciones científicas* se dediquen a la elaboración y el intercambio de conocimientos sobre las condiciones y las prácticas esenciales para una cultura de paz, es preciso alentar sistemáticamente a los científicos y artistas creadores a participar en esta tarea.

89. El *proceso de reforma del sistema de las Naciones Unidas* debería incluir un proceso continuo de evaluación, reformulación y coordinación de las actividades en función de su contribución a una cultura

de paz. Además de la labor educativa necesaria para transformar los valores, las actitudes y los comportamientos, y la enseñanza y el aprendizaje de aptitudes para resolver problemas mediante el diálogo, la negociación, la mediación y la solución de los conflictos, dichas actividades incluyen la promoción sistemática de una participación en el proceso de desarrollo que trascienda las divergencias conflictivas.

90. Las medidas para el fomento de una cultura de paz son complementarias de todas las demás *actividades en favor de la paz* del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas las de mediación diplomática, de mantenimiento de la paz, de desarme y de conversión militar. Por este motivo es necesario coordinar las actuaciones en ambos campos, de tal manera que se refuercen mutuamente. Es preciso transformar las economías de guerra en economías de paz. No podemos permitirnos pagar simultáneamente el precio de la guerra y el precio de la paz.

C. Medidas para fomentar la no violencia y el respeto de los derechos humanos

91. La *educación para los derechos humanos*, entendida no sólo como conocimiento abstracto sino como práctica participativa, merece la máxima prioridad con objeto de que los principios básicos de los derechos humanos, tal como vienen formulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás 154 EX/42 - pág. 21 instrumentos normativos aprobados por las Naciones Unidas, lleguen a integrarse íntimamente en la conciencia de cada persona. Es preciso redoblar esfuerzos para aplicar las medidas recomendadas tanto por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993) como por el Congreso Internacional sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia (Montreal, 1993) en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. Es preciso ampliar y reforzar los programas de enseñanza de los derechos humanos destinados a los integrantes de la fuerza pública y las fuerzas armadas.

92. Es necesario revisar *los planes de estudio escolares* ateniéndose a las recomendaciones del Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia de 1995, adoptado por la Conferencia Internacional de Educación y la Conferencia General de la UNESCO. Es preciso introducir, en todos los niveles de los sistemas educativos, la solidaridad, la creatividad, la responsabilidad cívica, la sensibilidad a las diferencias entre mujeres y hombres, la capacidad de resolver conflictos por medios no violentos y la conciencia crítica. La educación para la paz, los derechos humanos y la democracia deberá impregnar el proceso educativo en su totalidad, sin olvidar, entre otros elementos, la creación en las instituciones educativas de una atmósfera y un conjunto de procedimientos democráticos y participativos. Es importante revisar los libros de texto para eliminar todo estereotipo negativo, y reformar la enseñanza de la historia de tal manera que el cambio social no violento cobre tanto protagonismo como los episodios militares, prestando especial atención, además, a la contribución de las mujeres. La formación del personal educativo, tanto antes como durante el ejercicio de la profesión y el perfeccionamiento, debe insistir especialmente en la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia, en lo tocante a los contenidos tanto como a la praxis educativa.

93. Merecen especial apoyo las instituciones educativas de zonas que son escenario de disensiones civiles, como las de comunidades urbanas multiculturales o las de sociedades desgarradas por la guerra. Ese apoyo, junto al fortalecimiento de iniciativas educativas ya existentes, debería hacer posible una educación de calidad, y contribuir al mismo tiempo a la gestación de una cultura de paz en el entorno comunitario inmediato, a través de un proceso participativo de formación en la mediación y la resolución de conflictos que involucrara a estudiantes, profesores, representantes de las instituciones educativas y a las propias comunidades involucradas. Para que tales experiencias tengan repercusiones mundiales es necesario realizar investigaciones y evaluaciones participativas y establecer una red que vincule entre sí a las instituciones educativas interesadas.

94. Una función primordial incumbe a las instituciones de enseñanza superior, entre ellas, aunque no exclusivamente, las de formación docente y de otros tipos de educadores. Creando vínculos con actividades locales en pro de una cultura de paz, por un lado, y con otras instituciones educativas de todo el mundo por el otro, dichas instituciones de enseñanza superior pueden contribuir a crear un

movimiento de dimensión mundial. Las Cátedras UNESCO de cultura de paz y las redes UNITWIN de universidades participan ya en este proceso que, según cabe esperar, será apoyado y ampliado durante la Conferencia mundial sobre la enseñanza superior que tendrá lugar en 1998.

95. Se deberían crear en todo el mundo, en el marco de las oficinas existentes de las Naciones Unidas, centros locales y regionales para la transformación de conflictos, donde se dispensaría formación sobre los procesos de transformación de conflictos y de búsqueda de consenso, instrumento necesario para que los gobiernos locales y nacionales, las 154 EX/42 - pág. 22 organizaciones no gubernamentales y las asociaciones ciudadanas sean capaces de guiar a sus comunidades en el proceso de construcción de la paz. Esos centros estarían en condiciones de ofrecer mediadores capacitados a petición de todas las comunidades presas de tensiones, conflictos o sentimientos de injusticia a nivel tanto intracomunitario como transfronterizo o interétnico. Esos centros reforzarían y mantendrían vínculos con programas afines de transformación de conflictos, de carácter intergubernamental, gubernamental o no gubernamental que ya existen, como la red de Mediadores en cuestiones de Derechos Humanos en América Latina, el Mecanismo para la prevención, gestión y solución de conflictos que está creando la Organización de la Unidad Africana, y los voluntarios de las Naciones Unidas que son promotores de la paz en programas de desarrollo de Medidas para fomentar la participación democrática y el desarrollo humano sostenible para todos.

96. Desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro 1992) se reconoce que el desarrollo sostenible es fundamental para todo progreso humano. Su combinación con el compromiso para con el desarrollo social y la *erradicación de la pobreza* formulado por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995) constituye una base esencial para la instauración de una cultura de paz. Es preciso que se adopten medidas en el plano internacional para asegurar que las políticas y los programas propicien el logro de objetivos de desarrollo acordados, que sean sostenibles y tengan por objeto satisfacer las necesidades básicas y erradicar la pobreza absoluta. A este respecto, se debería prestar especial atención a la reducción de las graves desigualdades económicas entre las naciones y los pueblos a fin de evitar posibles fuentes de conflicto.

97. Como se afirma en el Programa de Acción de la Cumbre de Copenhague, *la ayuda al desarrollo requiere la plena participación de todos los grupos sociales* afectados en la concepción, ejecución y evaluación de cada proyecto. La consecución de este objetivo exige que en los proyectos de desarrollo participen no sólo organismos gubernamentales sino también la sociedad civil, incluidos los grupos que se puedan encontrar en conflicto con el gobierno. La experiencia al respecto de los programas nacionales de cultura de paz de la UNESCO y otros procesos de desarrollo participativos del sistema de las Naciones Unidas han sido positivas. Han demostrado que, aunque pueda resultar más largo ejecutar proyectos de desarrollo cuando éstos afectan a partes en conflicto, el subsiguiente compromiso de todas las partes con el proceso de desarrollo se traduce en un sentimiento de “propiedad” que aumenta la posibilidad de que el proyecto atenúe las eventuales violencias y confiera mayor durabilidad a los resultados obtenidos. Para facilitar este proceso es útil formar al personal que participa en proyectos de desarrollo en calidad de promotores de la paz que arbitren y faciliten la plena participación de las partes en conflicto y de quienes habían quedado excluidos anteriormente.

98. Los futuros *acuerdos de paz* se podrán enriquecer con la integración de programas nacionales de cultura de paz en cuyo marco las partes en conflicto se avengan a trabajar conjuntamente en la concepción, la aplicación y la evaluación de proyectos de desarrollo. Estos proyectos merecen ocupar un lugar preeminente en las actividades de edificación de la paz que acompañan o complementan las operaciones de mantenimiento de la paz.

99. La *asistencia electoral* debe trascender la asistencia técnica que se presta a los Estados para la preparación y la observación de los procesos electorales, y estar orientada a la creación 154 EX/42 - pág. 23 de la capacidad endógena necesaria para regir el proceso democrático en su totalidad. La participación electoral es fundamental, pero es aún más importante la participación diaria de todos los ciudadanos en la adopción de decisiones de orden político. Deben asimismo tenerse en cuenta las instituciones

tradicionales y la dinámica de participación de las sociedades en el proceso de democratización. Este es un aspecto esencial, pues todas las tentativas de imponer modelos de democracia ajenos han fracasado.

100. Si bien no existe un modelo de democracia universal, hay principios de democracia y ejercicio del gobierno que se deben respetar cabalmente. El sistema de las Naciones Unidas debería procurar promover un sistema de gobierno regido por principios democráticos y una estructura y procesos de adopción de decisiones de carácter no autoritario. Los principales objetivos de las reformas deberán incluir una “*cultura de gestión*” en la que el diálogo, la participación y la búsqueda de consenso primen sobre los sistemas de autoridad jerárquicos, la transformación de conflictos y la cooperación prevalezcan sobre la rivalidad institucionalizada, el reparto del poder entre hombres y mujeres desplace la dominación masculina, y el intercambio de información se imponga en lugar del secreto. Las nuevas iniciativas pedagógicas como el proyecto de Escuela Superior del Personal de las Naciones Unidas, que pongan el acento en el aprendizaje durante toda la vida de los conocimientos prácticos necesarios para la comunicación entre culturas, la negociación, la organización y la capacidad de dirección transformadora, pueden introducir los valores, actitudes y procederes propios de una cultura de paz en los modos de gestión de todos los niveles del sistema.

101. Es preciso iniciar un programa sistemático de investigación sobre las experiencias de comisiones de investigación y reconciliación creadas después de conflictos armados, a menudo en el contexto de acuerdos nacionales de paz. Sobre la base de las enseñanzas de éstas y otras iniciativas institucionales que consideran a la justicia social como un medio de reconciliación, se podrán establecer nuevas iniciativas y entidades.

ANEXO 10

Procedimientos y Actividades Desarrolladas en la Preparación del Plan de Educación en Derechos Humanos en El Salvador.

El Salvador	
1999	Preparación del primer documento para la consideración del Comité.
Incorporación de ONG dentro del Comité Nacional.	
Consulta Nacional sobre EDH para diagnóstico y definición de prioridades.	
Preparación del diagnóstico por la Universidad de El Salvador.	
Documento que delinea las actividades prioritarias que incluiría el Plan.	
Presentación de “Propuesta de Estructura del Plan de Acción Nacional de EDH” preparada por Consorcio de ONG.	
Taller de elaboración del contenido del plan de acción, con todos los integrantes del Comité.	
Estructuración del plan por un grupo de trabajo integrado por el Proyecto de Cooperación Técnica (ACDHNU) y el Ministerio de Educación.	
2000:	Elaboración de dos propuestas de plan de acción, por parte de la Universidad Nacional y de la Oficina del Proyecto de Cooperación Técnica (ACDH).
Conciliación de las propuestas.	
24 de marzo	Aprobación formal del documento consensuado: “Propuesta del Plan de Acción Nacional de Educación en Derechos Humanos de El Salvador” por parte del Comité.
Presentación del documento consensuado a cada uno de los titulares de las instancias que integraban el Comité Nacional, con el objetivo de definir los compromisos institucionales.	
Sometimientto del borrador final del Plan de Acción a consulta nacional en los Talleres de	

Consulta del Plan de Acción Nacional.	
Consolidación de los aportes de los talleres en el documento.	
8 de noviembre	Aprobación del “Plan de Acción Nacional de Educación en Derechos Humanos”, por parte del Comité Nacional de Educación en Derechos Humanos de El Salvador.

ANEXO 11

Presupuesto del Ministerio de Educación 200-2005.

El Salvador: Porcentaje del Presupuesto del MINED, invertido por niveles educativos 2000-2005		
Año:	Parvularia	Básica
2000	7.08	60.32
2001	7.46	57.56
2002	6.70	52.55
2003	6.67	52.18
2004	7.06	53.49
2005	7.83	57.10
2006	7.90	60.51

Cálculos a partir de los Presupuestos del MINED publicados por el Ministerio de Hacienda de El Salvador.

Por los datos anteriormente expuestos, el Comité Dakar en su propuesta técnica y de Inversión presentada en el 2004, llegó a la conclusión de que “concentrar la inversión en la educación básica es igual a limitar la educación de la mayoría de la población salvadoreña a ese nivel y no permitir su desarrollo intelectual y crítico que les proporcione las herramientas para convertirse en verdaderos ciudadanos y ciudadanas”

ANEXO 12

Planes Nacionales de Educación en Derechos Humanos

Países	Denominación oficial y año de culminación de la preparación
Brasil	Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos
Colombia	Plan Nacional de formación, respeto y práctica de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario
Ecuador	Plan Operativo de Educación para los Derechos Humanos
El Salvador	Plan de Acción Nacional de Educación en Derechos Humanos

México	Programa de Educación en Derechos Humanos , 2005
República Dominicana	Hacia un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, 2004

ANEXO 13

Reporte de los Derechos Humanos en El Salvador

Aunque el gobierno generalmente respetó los derechos de los ciudadanos, la protección de los derechos humanos se debilitó debido a los crímenes violentos generalizados, incluyendo violencia relacionada con las pandillas, impunidad y corrupción. Los problemas sobre derechos humanos más significativos incluyeron condiciones inhospitas, violentas y de hacinamiento en los centros penitenciarios; detenciones prolongadas con antelación al juicio; ineficiencia y corrupción en el sistema judicial; violencia y discriminación en contra de la mujer; abusos en contra de los menores; explotación de menores y prostitución infantil forzada; trata de personas; discriminación en contra de personas con discapacidades; discriminación en contra de personas indígenas; discriminación en contra de personas en base a su orientación sexual; y falta de aplicación de los derechos laborales.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ.

El gobierno estuvo comprometido para mejorar los derechos y el bienestar de la niñez, pero dirigió recursos insuficientes y hubo pobre coordinación interinstitucional en sus actividades pro el bienestar de la niñez. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), una entidad autónoma, tuvo responsabilidad primaria en los temas de bienestar de la niñez.

El gobierno se concentró en mejorar la educación de la niñez, con la meta de crear una fuerza laboral más competitiva a través de programas que apoyan la educación bilingüe, destrezas en computación y matemáticas.

El Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo, con asistencia de gobiernos extranjeros, coordinaron el programa de APRENDO que aumentó el conocimiento entre los estudiantes, maestros y padres sobre la importancia de permanecer en la escuela y evitar formas nocivas de trabajo infantil. El gobierno también cooperó en un programa auspiciado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) que proveyó información a niños sobre la explotación sexual y comercial.

La educación es gratuita, universal, y obligatoria hasta noveno grado y nominalmente gratuita hasta el bachillerato. En promedio los niños en el país asisten a la escuela aproximadamente 5.5 años. La ley prohíbe a las personas impedir el acceso a los niños a la escuela debido a la imposibilidad de pagar cuotas o comprar uniformes. Algunas escuelas públicas, sin embargo, continuaron cobrando cuotas a los estudiantes, evitando así que algunos niños pobres no asistieran a la escuela. En el área rural no se logró brindar una educación hasta el noveno grado a todos los alumnos potenciales, en parte debido a falta de recursos y en parte porque muchos padres del área rural retiran a sus hijos de la escuela alrededor del sexto grado para que trabajen. La mayoría de las escuelas privadas despidieron a los jóvenes adolescentes en casos de embarazo, sin embargo, autorizaron a los jóvenes adolescentes que eran los futuros padres para que continuaran con sus estudios.

El abuso infantil fue un serio y común problema. ISDEMU reportó 2,932 casos de abuso infantil, incluyendo 623 casos de negligencia, 468 casos de maltrato, 434 casos de menores viviendo en las calles, 265 casos de abuso sexual, 260 casos de abandono y 79 casos de abuso sexual, 260 casos de abandono y 79 casos de menores explotados en las calles.

A pesar de los reportes sin fundamento emitidos en años anteriores sobre abuso policial a los niños de la calle, durante el año el IG/PNC y la PDDH no recibieron reportes de abuso a los niños de la calle de parte de la PNC. El gobierno le proveyó a los niños de la calle la comida, albergue, y asistencia médica. Había 174 niños de la calle albergados en los albergues del ISNA, pero el ISNA carecía de recursos adecuados para proveer asistencia a todos los niños de la calle.

Al mes de septiembre el ISNA reportó 184 casos de delitos sexuales en contra de niños, incluyendo la prostitución, violaciones, estupro, y abuso; 411 casos de negligencia; 186 casos de abandono; 184 casos de violencia intrafamiliar y 53 casos de menores explotados en las calles. Los datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) indicaron que había tolerancia social hacia tener relaciones sexuales con menores.

La ley prohíbe la participación, facilitación o compra de materiales que contienen pornografía infantil y sanciona a los ofensores adultos con sentencias carcelarias de hasta 16 años. Después de la publicación en el mes de agosto de un artículo en *La Prensa* el cual reportaba que a pesar de las prohibiciones legales, los materiales pornográficos aún estaban disponibles a través de los vendedores en San Salvador, la policía capitalina tomó medidas enérgicas para detener la venta y distribución de materiales pornográficos.

El trabajo infantil continuó siendo un problema generalizado y serio. En septiembre, el Ministerio de Educación reportó que el censo de asistencia escolar para el 2004-2005, el más reciente que estaba disponible, reveló que aproximadamente 15 por ciento de los estudiantes entre cinco y 17 años trabajaban, y donde los niños que viven en el área rural tenían mayores probabilidades de estar involucrados en estas actividades laborales.